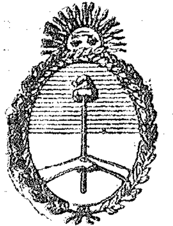


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 8 de noviembre de 1972

NUMERO

22.542

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Cauvi Cambios y Turismo

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 1.234 de fecha 20|9|72 pasada ante el Escribano Orlando Leonel Espinaco ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "Cauvi Sociedad Anónima Cambios y Turismo" (antes Cauvi Sociedad Anónima Cambios y Turismo Comercial Financiera") dispuesta por la Asamblea de Accionistas celebrada con fecha 30/10/1971 y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 2.782 de fecha 1º/9/72, reforma que queda redactada de la siguiente forma: "La Sociedad Cauvi Sociedad Anónima Cambios y Turismo, que fuera constituida con el nombre de CAUVI SOCIEDAD ANONIMA CAMBIOS Y TURISMO COMERCIAL FINANCIERA" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio el 3 de Octubre de 1968. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Compra y venta de monedas y billetes extranjeros, oro amonedado y en barras de buena entrega y compra, venta o emisión de cheques, transferencias postales, telegráficas o telefónicas, vales postales, giros y cheques de viajero, en divisas extranjeras; b) Venta de pasajes aéreos, fluviales, marítimos y terrestres. Venta y/o organización de viajes, excursiones, cruceros y giras individuales y colectivas dentro o fuera del país. — Reservas de hoteles, moteles, recepciones, traslados y en general todas las actividades relacionadas con el turismo; c) Intervenir en oferta pública de títulos valores con sujeción a la sdisposiciones legales pertinentes. — Firmado: Orlando Leonel Espinaco, Escribano.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.— e.8|11 Nº 65.282 v.8|11|72

Aerodep

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD "AERODEP S.A.C.I.F. y A. — Su constitución definitiva. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y dos. — En el pueblo de Victoria, Partido de San Fernando, de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, ante mí el Escribano Público Autorizante, comparecen: el señor don Juan Manuel Ferrer Luchetti, casado, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y nueve mil quinientos once, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos veintiuno, tercer piso, departamento A, de la Capital Federal, de tránsito aquí, de treinta años de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y en nombre y representación de don Carlos Oscar Carricart, casado, de treinta y dos años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro, comerciante, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil doscientos treinta y nueve, quinto piso, departamento veintitrés, de la Capital Federal; don Juan Manuel Ferrer, casado, de sesenta años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número quinientos treinta y nueve mil dieciséis, doctor en Ciencias Económicas, con domicilio en la calle Rivadavia número cuatro mil setecientos noventa y cinco, quinto piso, departamento "A", de la Capital Federal; don Walfrido Rodríguez Basabilvaso, casado, de cincuenta y ocho años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número ciento veintiséis mil novecientos, comerciante, con domicilio en la calle Beruti número tres mil ciento noventa y nueve, quinto piso, departamento "A", de la Capital Federal; doña Elsa Hermelinda Moronell de Carricart, viuda, de cincuenta y tres años de edad, titular de la Libreta Cívica número dos millones trescientos quince mil trescientos treinta y tres, comerciante, domiciliada en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil cuarenta y cuatro, segundo piso, departamento A, de la Capital Federal; doña Elsa Cristina Turconi, soltera, de treinta años de edad, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones doscientos setenta y seis mil doscientos, empleada, domiciliada en la calle Salguero número mil novecientos sesenta, cuarto piso, departamento A, de la Capital Federal; doña Cristina Beatriz Varela, soltera, de veinte y cuatro años de edad, titular de la Libreta Cívica número cinco millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos veinte y dos, empleada con domicilio en la calle Clemenceau número setenta, de la localidad de Avellaneda, de esta provincia; don Jacinto Carro, casado, comerciante, de sesenta y tres años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón ochenta y dos mil novecientos, con domicilio en la calle Directorio número dos mil doscientos ochenta y tres, de la Capital Federal; doña María Virginia Ferrer, soltera, de veinte y siete años de edad, profesora de ciencias exactas, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones novecientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Rivadavia número cuatro mil setecientos noventa y cinco, quinto piso, departamento A, de la Capital Federal; y doña Nelly Julia Sobral, casada, de cuarenta años de edad, empleada, titular de la Libreta Cívica número dos millones novecientos cuarenta y siete mil diez y nueve, con domicilio en la calle Teodoro García número dos mil doscientos treinta y cuatro, quinto piso, departamento C, de la Capital Federal, todos argentinos, como lo acredita con el poder que se le otorgó el dos de junio del corriente año, al folio setecientos sesenta y nueve, de este mismo registro y protocolo, que acuerda al compareciente facultades suficientes para este acto. — Y el compareciente expone: que entre él mismo y sus expresados mandantes, con fecha dos de junio del corriente año, quedó constituida la sociedad Aerodep, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria, para los objetos y bajo las condiciones que resultan del acta constitutiva y estatutos proyectados que obran agregados al expediente A cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas, que para este acto me exhibe el compareciente, quien continúa diciendo: que luego de los trámites de estilo, y aceptadas las modificaciones aconsejadas por el señor Inspector General de Personas Jurídicas, la sociedad referida fue autorizada a funcionar como sociedad anónima, aprobándose su acta de constitución y sus estatutos, con las modificaciones citadas, por lo que afín de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene el compareciente a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este instrumento, el acta de constitución de la sociedad nombrada, que corre de fojas uno a tres, intercalando a la vez las modificaciones de fojas quince a diez y seis vuelta, copiando asimismo, los estatutos proyectados corrientes de fojas cuatro a seis vuelta, intercalando las modificaciones de fojas diez y seis vuelta a diez y siete y transcribiendo por último la resolución aprobatoria que obra a fojas diez y nueve, todo del mencionado expediente, a lo que accedo y dice así: Acta de Constitución. — En Victoria, provincia de Buenos Aires, de la República Argentina, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Juan Manuel Ferrer Luchetti; Carlos Oscar Carricart; Juan Manuel Ferrer, Walfrido Rodríguez Basabilvaso; Elsa Hermelinda Moronell de Carricart; Elsa Cristina Turconi; Cristina Beatriz Varela; Jacinto Carro; María Virginia Ferrer y Nelly Julia Sobral, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará AERODEP, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no; ejercicio de comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones y actuar como agente de seguros, transportes o fletamentos. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, edificación, fraccionamiento y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas o a sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse e inversiones en títulos, acciones y valores en general, excluyéndose las operaciones de la ley diez y ocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público. — Industriales: Mediante la elaboración de cosméticos, perfumes, artículos para el hogar y el tocador, así como la construcción, fabricación, armado, reparación o adaptación de toda clase de maquinarias, aparatos, repuestos, envases, accesorios e implementos para el uso de la industria cosmética en general. — Agropecuaria: Mediante las explotaciones agrícolas y|o ganaderas de campos, estancias o granjas de propiedad de la sociedad o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio, estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente y el vicepresidente del directorio, quienes tienen el uso de la firma social actuando indistintamente. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase A. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista, Acciones, Clase, Monto: Juan Manuel Ferrer Luchetti: 270 — "A" — 270 pesos. — Juan Manuel Ferrer: 180 — "A" — 180 pesos. — Carlos Oscar Carricart: [illegible] — "A" — 170 pesos. — Walfrido Rodríguez Basavilbaso: 150 — "A" — 150 pesos. — Elsa Hermelinda Moronell de Carricart: 100 — "A" — 100 pesos. — Cristina Beatriz Varela: 30 — "A" — 30 pesos. — Elsa Cristina Turconi: 30 — "A" — 30 pesos. — Jacinto Carro: 30 — "A" — 30 pesos. — María Virginia Ferrer: 20 — "A" — 20 pesos. — Nelly Julia Sobral: 20 — "A" — 20 pesos. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: a Juan Manuel Ferrer. — Vicepresidente: A Elsa Hermelinda Moronell de Carricart. — Vocales: A Juan Manuel Ferrer Luchetti. — Carlos Oscar Carricart y Walfrido Rodríguez Basavilbaso. — Suplentes: A Cristina Beatriz Varela y Elsa Cristina Turconi. — Síndico titular: A el doctor Fernando Ferrer. — Síndico suplente: A María Virginia Ferrer. — Cuarto: Autorizar a Juan Manuel Ferrer Luchetti; Juan Manuel Ferrer, Carlos Oscar Carricart, Walfrido [illegible] Rodríguez Basavilbaso, y Elsa Herme[illegible]


19721108

linda Moronell de Carricart, a fin de que cualquiera indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarías para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas Victoria, Provincia de Buenos Aires. — Vale. — Testado: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital — No vale. — Juan Manuel Ferrer Luchetti. — Carlos Oscar Carricart. — Juan Manuel Ferrer. — Walfrido Rodríguez Basavilbaso. — Elsa Hermelinda Moronell de Carricart. — Elsa Cristina Turconi. — Cristina Beatriz Varela. — Jacinto Carro — María Virginia Ferrer. — Nelly Julia Sobral. — Victoria, San Fernando, Junio dos de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro número cinco, Certifico: Que las firmas son auténticas de Juan Manuel Ferrer Luchetti: Carlos Oscar Carricart; Juan Manuel Ferrer; Walfrido Rodríguez Basavilbaso; Elsa Hermelinda Moronell de Carricart: Elsa Cristina Turconi; Cristina Beatriz Varela: Jacinto Carro; María Virginia Ferrer, y Nelly Julia Sobral, por haber sido colocadas precedentemente en mi presencia, según consta en el acta número trescientos diez y nueve del Libro de Requerimientos del Citado Registro, siendo los firmantes, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que actúan en el ejercicio de sus propios derechos. — Juan Carlos Reynolds. — Juan Carlos Reynolds, Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno, artículo noventa, inciso "p", legaliza la firma y el sello del Escribano Don Juan Carlos Reynolds obrantes en el Documento que Antecede — 5 Jun. 1972 — San Isidro. — Hay un sello de legalización del Colegio de Escribanos de la Delegación San Isidro de la Provincia de Buenos Aires. — Guillermo Francisco Ríos. — Guillermo Francisco Ríos. Vocal. — Iniciado el: 6/6/1972. — Buenos Aires, 12 Set. 1972. — Visto: El expediente Nº 44.188, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio a la Sociedad "Afrodep Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", constituida en "formulario especial I. G. P. J.", el 2 de Junio de 1972, y apruébase su acta de Constitución de fs. Uno (1) a Tres (3) con las modificaciones de fs. 15 (quince) a fs. 16 vta. (diez y seis vuelta), y sus Estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 16 vta (diez y seis vuelta) a fs 17 (diez y siete). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) Días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — "Resolución I. G. P. J." Nº 2917. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Está Conforme con su Original, doy fe. — Previa lectura y ratificacion, firma el compareciente por ante mí, de todo lo que doy fe — Entre líneas: Elsa — por — se. Vale — Sobre raspado: diez y ocho mil sesenta y uno. — 18.061 — relacionen. Vale — Juan Manuel Ferrer Luchetti. — Hay un sello y una firma: Juan Carlos Reynolds. Escribano. — Certifico: Que es primera reproducción fotográfica de su matriz que pasó ante mí, en el Registro Nº 5, de mi adscripción, doy fe, y Primer Testimonio para los Interesados, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — Hay un sello y una firma: Juan Carlos Reynolds. Escribano. — Hay un sello de Legalización del Colegio de Escribanos, de la Delegación San Isidro de la Provincia de Buenos Aires. — La firma y el sello que anteceden, se legalizan en el valor de legalización Nº 0181233, que se agrega. — 26 Set. 1972. — San Isidro. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191, (Art. 90, Inc "p".), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Juan Carlos Reynolds, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7171874-26 Set. 1972. — San Isidro — Hay un sello de Legalización del Colegio de Escribanos de la Delegación San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires. — Horacio Oscar Bossi. — Horacio Oscar Bossi, Secretario General. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 429.— e. 8|11 Nº 65.264 v. 8|11|72

Profiser

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 5.042. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil seiscientos veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana pública autorizante, comparecen: Eduardo Gasparri, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos nueve mil setecientos uno, domiciliado en Peña dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, Firmín Eduardo Viacava, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento dieciocho mil ciento setenta domiciliado en la calle Aquino cinco mil trescientos quince; Carlos Reinaldo Consoli, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta y cuatro mil seiscientos veintiséis, domiciliado en la calle Iriarte mil quinientos treinta y ocho; Fernando José Francos, argentino, soltero, empleado titular de la Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos siete, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil setenta, cuarto piso "G"; Irma Yolanda Castro, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos ocho; domiciliada en la calle Hidalgo mil seiscientos nueve primer piso, vecino de esta Ciudad; Oliverio Washington Caminos, argentino, casado, agrimensor, titular de la Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y dos mil trescientos siete, domiciliado en la calle cuarenta y cinco, número trescientos ochenta y tres, La Plata, Provincia de Buenos Aires; César Augusto Domingo Caminos, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón ciento veintitrés mil ciento nueve, domiciliado en la calle Camino Centenario y Treinta y Tres, Villa Elisa Provincia de Buenos Aires; José Fernando Queijo argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Buenos Aires tres mil ciento cincuenta y uno, Florida, Provincia de Buenos Aires; Luisa Graciela Caminos, argentina soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica número seis millones doscientos catorce mil ochenta, domiciliada en la calle Camino Centenario y Treinta y Tres, Villa Elisa, Provincia de Buenos Aires; y Juan Manuel Barayazarra, argentino, empleado, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número seis millones quinientos siete mil doscientos veintiséis, domiciliado en la calle Camino Centenario y Treinta y Tres, Villa Elisa, Provincia de Buenos Aires; estos últimos cinco accidentalmente en ésta, siendo los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho. — Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada del trece de junio de mil novecientos setenta y dos, una sociedad anónima con la denominación de Profiser, Sociedad Anónima, Comercial y de Servicios; la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, número dos mil setecientos treinta y dos. — Y los comparecientes en el carácter indicado continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el Expediente número A. cuarenta y cuatro mil cuatrocientos nueve procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, y del cual transcribo literalmente, el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta Constitutiva de Profiser, Sociedad Anónima, Comercial y de Servicios. — En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las diez horas del día trece de junio del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen en el local de la calle Maipú 939, Capital Federal, los que suscriben la presente acta, señores: Oliverio Washington Caminos, César Augusto Domingo Caminos, Eduardo Gasparri, José Fernando Queijo, Fermín Eduardo Viacava, Carlos Reinaldo Consoli, Fernando José Francos, Juan Manuel Barayazarra y las señoritas Luisa Graciela Caminos e Irma Yolanda Castro, todos hábiles para contratar y mayores de edad, resolviendo de mutuo acuerdo designar para presidir provisoriamente esta asamblea el señor César Augusto Domingo Caminos. — El señor Presidente expresa que, según conocen todos los presentes, se había considerado el propósito de constituir una sociedad anónima para dedicarse a operaciones comerciales y de servicios que se precisarán en el objeto societario; que llevado adelante tal propósito se prepararon los estatutos que deben regir la sociedad que se denominará: "PROFISER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE SERVICIOS", razón por la cual fue convocada esta reunión para considerarlos y en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. El señor presidente da lectura al referido proyecto de estatutos, el que se aprueba por unanimidad en la forma que figura por separado y debidamente firmado por todos los accionistas constituyentes, como anexo a la presente acta. A continuación se procede a suscribir el capital emitido de veinte mil pesos (series 1ª a 20 inclusive, de 1.000 acciones ordinarias al portador de la clase A. de cinco votos por acción de $ 1.— por acción, o sea por un valor nominal total de $ 20.000), el que queda suscripto en la siguiente forma: Accionistas: Acciones suscriptas, capital suscripto, Oliverio Washington Caminos, 6.600 $ 6.600; César Augusto Domingo Caminos, 6.600 $ 6.600; Eduardo Gasparri, 2.800 $ 2.800; José Fernando Queijo, 2.800 $ 2.800; Luisa Graciela Caminos, 200 $ 200; Fermín Eduardo Viacava, 200 $ 200; Carlos Reinaldo Consoli, 200 $ 200; Fernando José Francos, 200 $ 200; Irma Yolanda Castro, 200 $ 200. Juan Manuel Barayazarra, 200 $ 200. — 20.000 — $ 20.000. — Los accionistas constituyentes integran en este acto, en dinero efectivo el diez por ciento de sus acciones suscriptas, es decir por un total de dos mil pesos ($ 2.000), suma que será depositada en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de la obtención de la personería jurídica. El resto de las acciones suscriptas se integrará en la oportunidad y forma que determine el Directorio. A continuación se procede a elegir el primer Directorio de la sociedad, que queda constituido de la siguiente forma: Presidente: César Augusto Domingo Caminos; vicepresidente: Eduardo Gasparri; Director titular: José Fernando Queijo; Síndico titular: Oliverio Washington Caminos; Síndico suplente: Fermín Eduardo Viacava. Finalmente, por unanimidad, se resuelve autorizar a los señores César Augusto Domingo Caminos, Eduardo Gasparri y Fermín Eduardo Viacava para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los trámites a fin de obtener la personería jurídca, quedando facultados para aceptar las modificaciones, incluso el cambio de denominación, que a los estatutos pudieran imponer las reparticiones intervinientes. Resuélvese también labrar acta de esta asamblea, lo que así se hace y leída la presente firman todos los accionistas, dándose por terminada la reunión siendo las once horas del día, mes y año arriba mencionados. — E. Gasparri. — C. R. Consoli. — O W Caminos. — Barayazarra. — F. J. Francos. — Luisa Caminos. — C. Caminos. — I. Y. Castro. — F. Viacava. — J. F. Queijo. — La certificación precedente se realiza en el sello de actuación notarial Nº A-013591423. — Conste. — Carmen J. Camino Leiro, hay un sello: Carmen Julia Camino Leiro. Escribana". — "Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, certifico: Que 1º: Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Eduardo Gasparri, Carlos Reinaldo Consoli, Luisa Graciela Caminos, Oliverio Washington Caminos, César Augusto Domingo Caminos, Juan Manuel Barayazarra, José Fernando Queijo, Irma Yolanda Castro, Fernando José Francos y Fermín Eduardo Viacava, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 638, 640, 642, 644, 646, 648, 650, 652, 654 y 656 del Libro número 1". — Conste. — Carmen J. Camino Leiro. — Hay un sello: Carmen Julia Camino Leiro. Escribana". — "Estatutos de Profiser Sociedad Anónima Comercial y de Servicios. — Artículo primero: Bajo la denominación de "Profiser Sociedad Anónima Comercial y de Servicios", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el interior o exterior del país; durará noventa y nueve (99) años a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de Asamblea. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Operaciones comerciales en general y celebrar operaciones de importación y eportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados y semielaborados, frutos del país, distribución, fraccionamiento, explotación de concesiones, patentes, marcas, diseños y modelos industriales. El ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Servicios: La prestación completa de todo tipo de servicios de asistencia para el mejor desenvolvimiento de empresas argentinas y extranjeras en todas sus actividades industriales, comerciales, técnicas, financieras, inmobiliarias, agropecuarias, de seguros y todas aquellas de índole empresaria, profesional, gremial, quedando exceptuado todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas disposiciones legales. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos compuesto de cien mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una, dividido en cien series de mil acciones cada una, pudiendo emitir títulos de más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias de la clase A que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción; Acciones Ordinarias de la clase B que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción y Acciones Preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas las veinte primeras series de acciones ordnaras al portador de la clase A. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Artículo Cuarto: Por resolución de la Asamblea General de accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior podra ser elevado hasta la suma de quinientos mil pesos, mediante la emisión de acciones al portador Ordinarias de las clases A, B y|o Preferidas, en series sucesivas, cuyos montis y características se determinaran en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo Quinto: Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas e a la autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa publicación de edictos durante el término de ley. Se anunciará como capital autorizado el de cien mil pesos con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 15o|o de su valor nominal, acumulativo o no y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo ser en facsímil una de ellas y en caso de que el Directorio esté formado por un Director único, serán firmadas solamente por éste y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio. — b) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que a un propietario por cada una de ellas. — c) La suscripción, posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Octavo: En las futuras suscripciones de Acciones Ordinarias tendrán preferencia los tenedores de Acciones de igual clase

de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión excepto en el caso de emitirse solamente Acciones Ordinarias de la clase "A" o "B" en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de Acciones Ordinarias "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las Acciones Ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo 9º, inciso f). — Artículo Noveno: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinadas dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la Reserva Legal. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General. — c) Capitalizando, previa autorización de autoridad competente, el excedente del valor que pueden tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y Balance General. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar, en dinero efectivo. — e) Por conversión de debentures que se hubieran emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del Activo Social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General consignado en un punto expuesto del orden del día. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a), b) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las Acciones Ordinarias en circulación. — Artículo Décimo: La Asamblea de accionistas podrá autorizar la emisión de acciones industriales o de trabajo para ser entregadas por el Directorio a las personas que trabajen en la sociedad con el fin de promover el interés de los mismos en su prosperidad. — Dichas acciones se ajustarán a las siguientes características: a) Serán nominativas, intransferibles, sin derecho a voz ni a voto, no negociables, careciendo de valor nominal o venal. — b) No tendrán derecho alguno sobre el capital social y participarán en las utilidades líquidas y realizadas a razón de un medio por mil por acción. — El total a distribuir no podrá superar el 25 o|o de las utilidades. — c) Unicamente participarán de las utilidades a que se refiere el artículo anterior las acciones emitidas y no caducas. — d) Los beneficios de estas acciones, que se pondrán a disposición de sus tenedores en el curso del ejercicio siguiente, se abonarán en dinero efectivo y|o en acciones ordinarias clase "B" en la misma proporción que la Asamblea apruebe para las acciones ordinarias, o según ésta establezca en caso de que no se apruebe distribución alguna de utilidades. — e) Estas acciones caducarán automáticamente para su titular en el acto de la cesantía, renuncia o fallecimiento del beneficiario. — f) Cada resolución de emisión de estas acciones se hará constar en escritura pública, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas y se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Anualmente la Asamblea de accionistas podrá designar entre los tenedores de las acciones industriales o de trabajo, un representante titular y un suplente, que podrá participar de las reuniones del Directo- decisiones que se tomen. — Artículo Decimoprimero: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de uno (1) a siete (7) miembros, según lo resuelva la Asamblea de accionistas, la que también elegirá de uno (1) a tres (3) suplentes. — La Asamblea elegirá asimismo a quienes habrán de ocupar los cargos de Presidente y Vicepresidente del Directorio. — Los directores durarán en sus funciones tres (3) años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Decimosegundo: El Vicepresidente reemplazará al Presidente con las mismas atribuciones y deberes en caso de renuncia, ausencia, enfermedad u otro impedimento. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente y del Vicepresidente, el Directorio elegirá de entre sus miembros quien ejercerá la Presidencia. — Artículo Decimotercero: Cada Director depositará 10 (diez) acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también, en todos los casos, con la mayoría de votos de los directores presentes y representados. — Los directores podrán hacer representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — De acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 10º, a todas las reuniones será invitado a participar el representante de las acciones industriales o de trabajo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente a pedido del Síndico o un Director y por lo menos una vez cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia o incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertos por los suplentes en el orden de su designación por la Asamblea. Habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, las vacantes serán llenadas por accionistas elegidos por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese la enfermedad, ausencia o incapacidad del reemplazado y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Decimocuarto: La representación legal y firma de la sociedad será ejercida por el Presidente en forma individual. — El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean directores, para los fines y con amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten, y los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares por los Estados nacionales, provinciales, municipales o por cualquier otras reparticiones autónomas o de los Estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos extranjeros. — b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y vales y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, vales, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trust receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y legislación vigente, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, con sucursales o agencias creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — c) Expedir cartas de créditos. — d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir certificados nominativos o al portador. —

e) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto. — g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa y otorgar recibos y otros descargos. — h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos. j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos no competa a las Asambleas Generales. — l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesario y fijar la remuneración. Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, con cargo a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la Asamblea. — m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros, nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones. — n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. n) Nombrar a miembros, o no, del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces del trabajo, civiles, comerciales, criminales y administrativos o funcionarios que actúen en virtud de leyes y decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la Sociedad sea parte. — o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos, p) presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. — q) Disponer el reparto de dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas que surjan de balances conformados a los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — r) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos en la forma, características y oportunidad que considere convenientes. — s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los arts. 1.881 del Código Civil y 9 del decreto ley 5.965|63 ratificado por la ley 16.478, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley 8.875 o los que en adelante se dicten. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna, limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Quinto: Los Directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración con cargo a gastos del ejercicio, fijada por el Directorio "ad-referéndum" de la Asamblea General de Accionistas, independiente de la señalada en el artículo 20 de este estatuto. Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la Asamblea Anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la elección de Síndico, las Acciones Oradinarias cualesquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante 5 (cinco) y 3 (tres) días, con anticipación de trece y once días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias, pedidas por Accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los 10 (diez) días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Octavo: Toda clase de Asambleas, aún las determinadas en el Art. 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presente. Artículo Décimo Noveno. Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco del país, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta de la clase A, dará derecho a cinco votos y cada acción Ordinaria suscripta de la clase B, dará derecho a un voto. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo Vigésimo: El ejercicio social terminará el 31 de agosto de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General, se distribuirán en la siguiente forma. a) dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la Asamblea para los directores y síndicos; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones Preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) el porcentaje que corresponda a las acciones industriales o de trabajo, emitidas de conformidad con lo prescripto en el artículo 10º y e) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas a prorrata del capital integrado, cuando el Directorio lo considere conveniente, dentro del año de su sanción. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la Sociedad y pasarán a engrosar el fondo de Reserva Legal. — Artículo Vigésimo Segundo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1º se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2) será pagado el capital integrado a las acciones preferidas; 3) será pagado el capital integrado a las acciones Ordinarias; 4) será pagado el dividendo a las acciones Preferidas que corresponda de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo vigésimo de estos estatutos; 5) el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones Ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Artículo Vigésimo tercero: En todo lo no previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Personas Jurídicas en lo que atañe a Sociedades Anónimas. C. R. Consoli. E. Gasparri. C. Caminos. Luisa Caminos. O. W. Caminos. Barayazarra. J. F. Queijo. F. Viacava. I. Y. Castro. F. J. Francos. La Certificación Precedente se Realiza en el Sello de Actuación Notarial número A—013591425. Conste. Carmen J. Camino Leiro. Hay un sello Carmen Julia Camino Leiro. Escribana. Buenos Aires, 13 de junio de 1972. En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, Certifico: Que 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Eduardo Gasparri; Carlos Reinaldo Consoli; Luisa Graciela Caminos; Oliverio Washington Caminos; César Augusto Domingo Caminos; Juan Manuel Barayazarra; José Fernando Queijo; Irma Yolanda Castro, Fernando José Francos y Fermín Eduardo Viacava, de mi conocimiento personal, doy fe. 2º) El requerimiento de esta Certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 639, 641, 643, 654, 647, 649, 651, 653, 655 y 657 del Libro número 1. —

Conste. Carmen J. Camino Leiro, hay un sello Carmen Julia Camino Leiro. Escribana. Iniciado el: 26|6|72. Buenos Aires, 31 Ago. 1972. Visto: el expediente A 44.409, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el

SUMARIO

EDICION DEL DIA 8|11|72 (48 págs.)

SEGUNDA SECCION

artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Profiser Sociedad Anónima Comercial y de Servicios", constituida el 13 de junio de 1972, y apruébase su estatuto de fojas 4 a 10 vta. con las modificaciones de fs. 17 a 19. — Artículo 2º. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma y un sello Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas, Resolución I. G. P. J. Nº 2732. Es Copia Fiel, doy fe. y los comparecientes Dicen: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Profiser Sociedad Anónima Comercial y de Servicios", solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. Leída y ratificada la firman por ante mí de todo lo cual doy fe. C. R. Consoli. F. J. Francos. I. Y. Castro. Luisa Caminos. F. Viacava. E. Gasparri. O. Caminos. J. F. Queijo. Barayazarra. O. W. Caminos. — Hay un sello. C. J. Camino Leiro. Concuerda con su matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. Para la Sociedad Interesada, expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar, a veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y dos, en doce sellos de Actuación Notarial, números cero trece millones novecientos veinte mil ciento dieciséis al veintisiete inclusive, Serie A. — Fdo.: Carmen Julia Camino Leiro, Escribana.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 894.— e.8 11 Nº 65.468 v.8 11 72

Bilba

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de la sociedad anónima "Bilba" Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria" — Escritura número mil setecientos sesenta y tres. — En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a 26 de setiembre de 1972 ante mí, Escribano Autorizante, comparecen doña Sara Patop, argentina de 44 años de edad, soltera, comerciante, con C. I. Nº 2.520.959, domiciliada en Lavalle 2191, 5º "D". Capital, quien concurre además de por sí en representación de doña Clara Patop de Mitnik, argentina, de 62 años de edad, viuda, comerciante, con L. C. Nº 3.459.740, domiciliada en Espinosa 1462, Capital Federal; Mario Fogliati, argentino, de 48 años de edad, casado, comerciante, con L. E. 4.323.293, domiciliado en San Juan 3006, Capital Federal; don Pedro Konikoff, argentino, de 41 años de edad, casado, comerciante, C. I. Nº 2.972.781, domiciliado en Cangallo 3738, Capital Federal; don Gustavo Manuel Mitnik, argentino, de 26 años de edad, soltero, comerciante, con L. E. Nº 4.553.972, domiciliado en Espinosa 1462, Capital Federal; doña Martha Luz Frenkel, argentina, de 46 años de edad, divorciada, empleada, con C. I. Nº 2.302.065, domiciliada en Juramento 1962, Capital Federal; doña María Erlich, inglesa, de 71 años de edad, viuda, ama de casa, C. I. Nº 734.038, domiciliada en Coronel Díaz 1644, Capital Federal; Hugo Rubén Ceraso, argentino, de 23 años de edad, casado, empleado, L. E. Nº 7.661.644, domiciliado en Monseñor Solari 2028, Morón, Susana Beatriz Jardón de Ceraso, argentina casada, de 25 años de edad empleada, Cédula de Identidad Nº 2.253.770, domiciliada en Monseñor Solari 2028, Morón y doña Rosa Mitnik, argentina, de 38 años de edad, divorciada, médica, con Cédula de Identidad número 2.945.033, domiciliada en Juan R. Velasco Nº 215, Capital Federal; a mérito del poder que relacionare al final y doña Sara Patop, dice: Que por instrumento privado de fecha 4 de setiembre de 1972 ella y sus representados constituyeron la sociedad "Bilba", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y que presentados los elementos constitutivos a la Inspección General de Personas Jurídicas, por resolución I. G. P. J. Nº 3.174, del 22 de setiembre de 1972, el Inspector General de Personas Jurídicas resolvió autorizar a dicha sociedad para funcionar como anónima, aprobándose su acta de constitución de fojas uno a tres y sus estatutos de fojas cuatro a seis vuelta, con la modificación de oficio de fojas once, del expediente A-45.151 y que vienen por medio de la presente escritura a dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio, elevando a escritura pública los instrumentos constitutivos de la sociedad que me exhiben para este acto y que copiados por su orden y literalmente son del siguiente tenor. "Acta de Constitución". — En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 4 días de mes de setiembre de 1972, se reúnen los señores Sara Patop, Clara Patop de Mitnik, Mario Fogliati, Pedro Konikoff, Gustavo Manuel Mitnik, Hugo Rubén Ceraso, Susana Beatriz Jardon de Ceraso, Martha Luz Frenkel, María Erlich y Rosa Mitnik, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BILBA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA". — b) Su términio de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento, de cualquier clase de productos metalúrgicos y plásticos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, inclusive obras comprendidas en la Ley de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganadero, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000.— (cien mil) representado por 10.000.— (diez mil) acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una y dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de arciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Sara Patop, 2.000 — A — 200. — Clara P. de Mitnik, 2.000 — A — 200. — Mario Fogliati, 2.000 — A — 200. — Pedro Konikoff, 2.000 — A — 200. — Gustavo M. Mitnik, 2.000 — A — 200. — Martha Luz Frenkel, 2.000 — A — 200. — María Erlich, 2.000 — A — 200. — Hugo Rubén Ceraso, 2.000 — A — 200. — Susana Beatriz J. de Ceraso, 2.000 — A — 200. — Rosa Mitnik, 2.000 — A — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalización: Presidente a Sara Patop. — Vicepresidente a Clara Patop de Mitnik. — Vocales a:... Suplentes... Síndico titular a: Mario Fogliati y Síndico suplente a: Pedro Konikoff. Cuarto: Autorizar a Sara Patop y|o Clara Patop de Mitnik a fin de que en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Sara Patop — Clara Patop de Mitnik — Mario Fogliati — Pedro Konikoff — Gustavo M. Mitnik — Martha Luz Frenkel — María Erlich — Hugo Rubén Ceraso — S. B. H. de Ceraso — Rosa Mitnik. — En mi carácter de Escribano Público certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña Sara Patop, Cédula de Identidad Nº 2.520.959; doña Clara Patop de Mitnik, Lib. Cívica número 3.459.740; Mario Fogliati, Lib. de Enrolamiento Nº 4.323.296; Pedro Konikoff, Cédula de Identidad número 2.972.781; Gustavo Manuel Mitnik, Lib. de Enrolamiento número 4.553.972; Martha Luz Frenkel, Cédula de Identidad Nº 2.302.265; María Erlich, Cédula de Identidad número 734.038; Hugo Rubén Ceraso, Libreta de Enrolamiento número 7.661.644; Susana Beatriz J. de Ceraso, Cédula de Identidad número 2.253.770; Rosa Mitnik, Cédula de Identidad número 2.945.033, personas de mi conocimiento, quienes la estamparon en mi presencia como también en el libro de requerimientos de firmas Nº 3, acta 979, folio 179, Lanús, 4 de setiembre de 1972. — Conste. — Está su sello: B. Drucaroff, la firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 178.559 que se agrega. — Lomas de Zamora, 6 de setiembre de 1972. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191, (art. 90, inc. P.) legaliza la firma y el sello del Escribano Bernardo Drucaroff obrantes en el documento que lleva el tiembre número Acta. — Lomas de Zamora, 6 de setiembre de 1972. — Hay una firma y un sello: Juana C. Converti, Secretario de Actas. — Buenos Aires, 22 de Set. de 1972. — Iniciado el 6|9|1972. Visto el Expediente Nº 45.051; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bilba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 4 de setiembre de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con la modificación de oficio de fs .11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.174. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe de los instrumentos constitutivos de la sociedad "Bilba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria". — Fdo.: Bernardo Drucaroff, Escribano.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.8|11 Nº 65.523 v.8|11|72

Osnier

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima Osnier, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Escritura número: quinientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veitnidós de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece la señorita Stella Maris Schmidt, soltera, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Miguel Angel Farré, Luis Alberto Gerez, Salvador Sebastián Pisasale, José Carlos Flores, Norberto Angel Boggio, Domingo Roberto Gigante, Rufino Rubén Gallardo, Julio Armando Ramos, Juan Martín Colman y Roberto Jorge Moncada, todos con igual domicilio que la compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintidós de mayo último, pasada al folio setecientos siete, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Osnier, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En Villa Ballester, Partido de General San Martín, a 26 días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Miguel Ange Farré, Luis Alberto Gerez, Salvador Sebastián Pisasale, José Carlos Flores, Norberto Angel Boggio, Domingo Roberto Gigante, Rufino Rubén Gallardo, Julio Armando Ramos, Juan Martín Colman y Roberto Jorge Moncada y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OSNIER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Mediante la explotación y elaboración de productos de los ramos: textiles, metalúrgicos y químicos. — c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra por la que se requnera concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000.— representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase Ordinarias. — Monto. — Miguel Angel Farré. — 150. — A. — 150. — Luis Alberto Gerez. — 150. — A. — 150. — Salvador E. Pisasale. — 150. — A. — 150. José Carlos Flores. — 150. — A. — 150. — Norberto Angel Boggio. — 150. — A. — 150. — Domingo R. Gigante. — 50. — A. — 50. — Rufino Rubén Gallardo. — 50. — A. — 50. — Julio Armando Ramos. — 50. — A. — 50. — Juan Martín Colman. — 50. — A. — 50. — Roberto J. Moncada. — 50. — A. — 50. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Miguel Angel Farré. — Vicepresidente a Luis Alberto Gerez. — Síndico titular a Salvador Sebastián Pisasale y Síndico suplente a José Carlos Flores. —Cuarto: Autorizar al señor Miguel Angel Farré y adon Luis Alberto Gerez a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modiifcaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel Angel Farré. — Luis Alberto Gerez. —

Salvador S. Pisasale. — José Carlos Flores. — Norberto Angel Boggio. — Domingo R. Gigante. — Rufino Rubén Gallardo. — Julio Armando Ramos. — Juan Martín Colman. — Roberto J. Moncada". — "Buenos Aires, 19 Set. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.149, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conefridas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Osnier, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 26 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número 3030. — Alberto Ricardo Amado. — Hay un sello. — Entre Líneas: al Directorio. — Vale.

Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156.— e.8|11 Nº 65.586 v.8|11|72

Agrícola Ganadera Don Antonio

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta y ocho. — En la ciudad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mi escribano autorizante, comparecen los señores Héctor José Bernardi, artino, viudo, comerciante, libreta de enrolamiento número 1.911.797, vecino de esta ciudad, calle Laprida 1192; don Héctortor Hugo Bernardi, argentino, casado, comerciante, titular de libreta de enrolamiento 4.980.558, domiciliado en Bánfield, de este municipio calle Las Heras 251, 1º E; don Oscar José Bernardi, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento 8.289.268, vecino de esta ciudad, calle España 245, 4º B; doña Liliana Marta Vago de Bernardi, argentina, casada, comerciante, libreta cívica 6.165.018, domiciliada en la calle Las Heras 251, 1º E, de la ciudad de Bánfield de este municipio; doña Stella Maris Aiello de Bernardi, argentina, casada, comerciante, libreta cívica 5.654.533, vecina de esta ciudad, calle España 245, 4º B; doña Haydée Herminia Rizzi, argentina, soltera, comerciante, titular de libreta cívica 4.384.578, domiciliada en la calle Laprida 1192 de esta ciudad; don Bernardo Vago, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento 1.309.680, vecino de esta ciudad, calle Boquerón 378; don Norberto Juan Pascual, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento 4.828.020, domiciliada en Remedios de Escalada, calle Machaint 4288; don Mario Oscar Resconi, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento 5.221.610, domiciliado en Adrogué, calle Somellera 279; y don Rubén Alberto Viva, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento 7.789.489, domiciliado en la calle Dardo Rocha 414 de la localidad de Monte rGande; los tres últimos en jurisdicción de esta provincia, de tránsito aquí; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Agrícola Ganadera Don Antonio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyes Estatutos con el Decreto de Aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional y el Acta relativa a su constitución, me exhiben y transcribo a continuación Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Bernardi, Héctor José; Bernardi, Héctor Hugo; Bernardi, Oscar José; Bernardi, Liliana M. Vago de; Bernardi Stella Maris Aiello de; Rizzi, Haydée H.; Vago, Bernardo; Pascual, Norberto Juan; Resconi, Mario Oscar y Viva, Rubén Alberto; todos ellos comerciantes y hábiles para contratar; y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J., y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGRICOLA GANADERA DON ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: el de realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones. 1) Agrícolas Ganaderas: Mediante la explotación y administración de campos y haciendas, su compraventa, cultivos, arrendamientos y aprovechamiento integral de sus riquezas. — 2) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, consignación, comisión y envasamiento de materias primas, productos elaborados y subproductos de la ganadería la agricultura y la granja. — 3) Industriales: Mediante la instalación y explotación de plantas industrializadoras, de transformación, de procedimiento y de conservación de productos y subproductos de la agricultura, la ganadería y la granja, en sus fases primarias. — 4) Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrant o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de estancias, campos, chacras y granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10, cada una valor nominal dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de 5 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en ausencia de aquél, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Bernardi, Héctor 200 — Ord. C. A — 5 v. — 200. — Bernardi, Héctor H. 200 — Ord. Cl. A — 5 v. — 200. — Bernardi, Oscar J. 200 — Ord. Cl. A — 5 v. — 200. — Bernardi, L. M. V. de — 300 — Ord. Cl. A — 5 v. — 300. — Bernardi, S. M. A. de 300 — Ord. Cl. A — 5 v. — 300 — Rizzi, Haydée H. 300 — Ord. Cl. A — 5 v. — 300. — Vago, Bernardo 300 — Ord. Cl. A — 5 v. — 300. — Pascual, Norberto 100 — Ord. Cl. A — 5 v. — 100. — Resconi, Mario 50 — Ord. Cl. A — 5 v. — 50. — Viva, Rubén 50 — Ord. Cl. A — 5 v. — 50. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Héctor José Bernardi; Vicepresidente a Héctor HugoBernardi; Vocales a Oscar José Bernardi, Liliana Vago de Bernardi, Stella Maris Aiello de Bernardi; Suplentes a Haydée Rizzi, Bernardo Vago. Síndico Titular a Norberto Juan Pascual y Síndico suplente a Mario Oscar Resconi. — Cuarto: Autorizar. Héctor Hugo Bernardi, L. E. 4.980.558 y a Rubén Alberto Viva L. E. 7.789.489 a fin de que en forma conjunta, alternada o indistintamente, raelicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad o autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen firmas: Héctor Bernardi, H. H. Bernardi, O. Bernardi, L.M. V. de Bernardi, S. M. A. de Bernardi, Haydée H. Rizzi, Bernardo Vago, Norberto J. Pascual Oscar Resconi, R. A. Viva. — Firmas certificadas en sellado Actuación Notaria Nro. A 013183140. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1971. — Roberto Ayerra. — Hay un sello que dice: Roberto Ayerra — Autorización Nº 305. Escribano. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1971. — En mi carácter de Escribano Autorizado número trescientos cinco certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: Héctor José Bernardi (L. E. 1.911.797); Héctor Hugo Bernardi (L. E. 4.980.558); Oscar José Bernardi (L. E. 8.289.268); Liliana Marta Vago de Bernardi (L. C. 6.165.018); Stella Maris Aiello de Bernardi (L. C. 5.654.533); Haydée Herminia Rizzi (L. E. 4.384.578); Bernardo Vago (L. E. 1.309.680); Norberto Juan Pascual (L. E. 4.828.020); Mario Oscar Resconi (L. E. 5.221.610) y Rubén Alberto Viva (L. E. 7.789.489), de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de estas certificaciones se formalizan simultáneamente por Actas números 16, 8, 7, 13, 10, 14, 15, 11, 27 y 28 respectivamente del Libro número uno. — Roberto Ayerra. — Sigue sello: Roberto Ayerra — Autorización Nº 305, Escribano. — Buenos Aires, 18 mayo 1972. Visto. El Expediente Nc 43.017, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Agrícola Ganadera Don Antonio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 18 de diciembre de 1971, bajo la denominación de "Agrícola Ganadera Don Antonio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) ion las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince) y la rectificación de fs. 19 (diecinueve) a fs. 20 (veinte) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 15 (quince) a fs. 16 (dieciséis). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Sigue firma ilegible y sello aclaratorio que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 001468. — Ante mi Alfredo Podrez. — Está mi sello. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144.— e.8|11 Nº 65.934 v.8|11|72

Minimesa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 20 de setiembre de 1972, otorgada ante el escribano Horacio E. Fontenla, de Capital Federal, Asamblea del 15 de marzo de 1972 y Resoluición I. G. P. J. 2.762, dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas al 1º de setiembre de 1972, la entidad "MINIMESA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", reforma su estatuto, en su encabezamiento y en su artículo 3º, así: "Bajo la denominación de "Maderera Padilla, Sociedad Anonima Comercial e Industrial", continúa funcionando la entidad que originariamente giraba con el nombre de "Industria Mueblera Inmar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y posteriormente, como "Minimesas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financierā". Dicha entidad se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros, y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comercial: Por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y todos los elementos utilizados en el ramo de mueblería o decoración y la explotación de patentes, invención o marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. Industrial: Mediante la producción, elaboración y|o transformación en todas sus formas de productos relacionados con la madera, materiales plásticos o metalúrgicos y cualquier trabajo, obra o tarea vinculada con la industria del mueble o de la decoración. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél".

—Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.— e.8|11 Nº 66.436 v.8|11|72

Nutrimental Cº

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 28 de julio de 1972, otorgada ante el escribano Rolando P. Caravelli de Capital Federal, Asamblea del 5 de agosto de 1968, ratificada por la del 27 de abril de 1970, y Resolución I. G. P. J. 513, del 1º de marzo de 1972, la entidad "NUTRIMENTAL Co. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", reforma los artículos 4º, 5º y 6º, de su estatuto, así: "Título II. — Del objeto social — Art. 4º: Delimitación del objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes actividades: I) Industriales: Extracción, transformación, producción, elaboración, fabricación e industrialización, en cualquiera de sus etapas de materias primas minerales, vegetales orgánicas, químicas y sintéticas, relacionadas con la industria de la alimentación; fabricación de máquinas, herramientas implementos y accesorios necesarios para los procesos detallados, fabricación de envases, fundacion, construcción y dirección de laboratorios, talleres y fábricas destinadas a realizar los procesos detallados, investigación científica y técnica, en lo relativo a industrias alimenticias y veterinarias; II) Comerciales: Adquisición y enajenación de cosas muebles y derechos. Ejercicio de mandatos, comisiones, administraciones, representaciones, distribuciones, importaciones, consignaciones y exportaciones. III) Financieras: Aportes a todo tipo de sociedad; inversiones en todo tipo de negocios; otorgamiento de créditos y seguridades. Exclúyense las actividades a las que se refiere la Ley 18.061, y toda otra que requiera coscurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para otorgar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionados con el objeto expresado. — Título III. — Del capital, acciones y obligaciones. — Art. 5º: Capital autorizado: El capital autorizado se fija en 250.000 $ Ley 18.188, representado por 250.000 acciones al portador, de $ 1.— Ley 18.188, cada una, agrupadas en 25 series de 10.000 acciones cada una. — Art. 6º: Capital facultativo: El capital autorizado puede ser aumentado hasta $ 1.250.000 Ley 18.188 por resolución de la Asamblea General, que contenga este tema en su convocatoria, la que fijará, en cada oportunidad, que use de esta facultad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones de capital, la forma y modo de integración de las acciones". — E. líneas: 18.188 — Ley 18.188 — 25. — Vale. — Raspado $ Ley:, también vale. — E|líneas: Rolando P. Vale. — Ley 18.188, también vale.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57.— e.8|11 Nº 66.437 v.8|11|72

Establecimientos Frate

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 4.253. — ESCRITURA Número Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres. — Constitución Definitiva "Establecimientos Frate, S. A. C. I. F. I. y A.". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Nicolás Sganga, domiciliado en Choele Choel 268, Lanús, 54 años, casado, italiano, industrial, Cédula de Identidad 2.147.569; don Esteban Sganga, domiciliado en Guatemala 3064, Lanús, 50 años, casado, italiano, industrial, Cédula de Identidad 2.882.164; don Pascual Sganga, domiciliado en Curupaytí 2936, Lanús, 47 años, casado, italiano, industrial, Cédula de Identidad 2.688.755; don Fernando Sganga, domiciliado en Mario Bravo 1325, Avellaneda, 44 años, casado, italiano, industrial, Cédula de Identidad 3.850588; doña Susana Pilar Bayante de Sganga, domiciliada en Choele Choel 268, Lanús, 47 años, casada, argentina, ama de casa, Libreta Cívica 0.500.314; doña María Angela Caparrotta de Sganga, domiciliada en Guatemala 3064, Lanús, 47 años, casada, italiana, ama de casa, Cédula de Identidad 4.635.473; doña Estefanía Jedrzsjko de Sganga, domiciliada en Curupaytí 2936, Lanús, 43 años, casada, argentina, ama de casa, Libreta Cívica 2.204.691; doña Haydée Iglesias de Sganga, domiciliada

en Mario Bravo 1825, Avellaneda, 43 años casada, argentina, ama de casa, Libreta Cívica 1.358.465; don Domingo Sganga, domiciliado en Murguiondo 801, Valentín Alsina, 26 años, casado, argentino, técnico industrial, Libreta de Enrolamiento 7.765.648 y don José Domingo Spanga, domiciliado en Guatemala 3064, Lanús, 23 años, soltero, argentino, contador público, Libreta de Enrolamiento 7.640.415; todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 319 y concordantes del Código de Comercio, vienen por el presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según constancias que obran en el expediente A 44407, relacionado con la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación "Establecimientos Frate, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El acta constitutiva, estatuto y la Resolución aprobatoria, obran en el expediente mencionado, que tengo a la vista, doy fe, y transcripto en sus partes pertinentes dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores: Nicolás Sganga, Esteban Sganga, Pascual Sganga, Fernando Sganga, Susana Pilar Bayante de Sganga, María Angela Caparrotta de Sganga, Estefanía Jedrzjko de Sganga, Haydée Iglesias de Sganga, Domingo Sganga y José Domingo Sganga, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS FRATE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformacion, y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, incluyendo repuestos para automotores. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarias y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrant o cualquiera otra de las permitidas por la Ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas y permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 (Un millón) representado por diez mil (10.000) acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en cien series de cien acciones cada una (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros tiulares cuyo mandato durará un año. — (Art. 7º). — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o el vicepresidente y un director en forma conjunta, y|o por dos directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social (Art. 8º). — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Nicolás Sganga, 498 — A — 5 vt. — 4.980. — Esteban Sganga, 498 — A. 5 vt. — 4.980. — Pascual Sganga, 499 — A — 5 vt. — 4.990. — Fernando Sganga, 499 — A — 5 vt. — 4.990. — Susana P. B. de Sganga, 1 — A — 5 vt. — 10. — María A. C. de Sganga, 1 — A 5 vt. — 10. — Estefanía Y. de Sganga, 1 — A — 5 vt. — 10 — Haydée I. de Sganga — 1 — 5 vt. — 10. — José Domin- fo Sganga, 1 — A — 5 vt. — 10 — 2.000 — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Pascual Sganga; Vicepresidente a Nicolás Sganga; Vocales a Esteban Sganga, Fernando Sganda; Suplentes, a Domingo Sganga; Síndico titular a Arturo Carlos Mansilla y Síndico suplente a José Domingo Sganga. — Cuarto: Autorizar a Arturo Carlos Mansilla a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Sigue certificación por escribano público." — "Buenos Aires, 19 Set. 1972. — Iniciado el: 26|6|1972. — Visto: El Expediente Nº 44.407, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Establecimientos Frate Frate, Socied Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 21 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta). — 2. Registrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar éste en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución: I. G. P. J. número 3015". — Firmado: Roberto J. Martinitto. Escribano. — S|R.: 3850588 — Jedrzsjko. Valen.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222 e.8|11 Nº 66.463 v.8|11|72

Bonafide

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de septiembre de 1972, pasada por ante el escribano Hernán Patiño Mayer, y por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 24 de junio de 1972, aprobada por Resolución Ministerial I.G.P. Jurídicas Nº 3307 de fecha 29 de setiembre de 1972, se aprobó la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "BONAFIDE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en sus artículos séptimo y undécimo que en adelante se leerán así: Artículo Séptimo: El capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo mediante la emisión de series cuyo monto se determinará en cada caso, en acciones al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Las acciones ordinarias podrán ser emitidas con prima de emisión o no, según se determine al disponerse su emisión. — Las acciones ordinarias pueden ser clase "A" con derecho a tres votos por acción y clase "B" con derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas podrán ser emitidas con o sin prima de emisión, con o sin prima de rescate, con derecho a un dividendo de pago preferente de carácter fijo, acumulativo o no; con derecho a una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas o no, con derecho a un voto o sin voto, todo ello según se disponga al resolverse la emisión. — En caso de emitirse acciones preferidas sin voto, tendrán derecho a un voto en caso en que los dividendos pactados se encuentren en mora por no haberse puesto a disposición y mientras esta situación se mantenga. — La Asamblea podrá resolver que las acciones preferidas emitidas sean convertidas con o sin prima de canje, en acciones ordinarias de un voto, con la conformidad de los tenedores. — En los casos de conversión de acciones, deberá efectuarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — Los aumentos de capital autorizado se resolverán por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en la época y con las condiciones y forma de pago que determine aquél. — Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — La Asamblea General de Accionistas podrá resolver elevar a cinco votos el derecho de voto de las acciones de la clase "A" y a dos votos el derecho de voto de las acciones de la clase "B", disponiendo en tal oportunidad las condiciones y forma de canje y su inscripción en el Registro Público de Comercio, rigiendo tal norma tanto para el capital accionario actualmente en circulación como para el que pueda emitirse en el futuro. — La propuesta de aumento del derecho de voto de las acciones clase "A" y "B" deberá figurar como punto especial del orden del día, debiendo además de los principios generales relativos a Asambleas según artículos veinte, y veinte y uno de estos Estatutos, contarse con la presencia y resolución favorable de accionistas tenedores de acciones de la clase "A", que representen más de la mitad del capital suscripto de dicha clase, tanto en primera como en segunda convocatoria. — Una vez aprobada la elevación del derecho a voto de las acciones de la clase "A" y "B" podrá también la Asamblea General, disponer la emisión de una nueva clase de acciones ordinarias denominadas "C" de un solo voto, exclusivamente. — Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos directores, pudiendo una de las firmas serlo en facsímil, y contendrán los demás recaudos enunciados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán emitirse en títulos que representen más de una acción" — Puesta a consideración de la Asamblea la propuesta del señor Capozzolo, resulta aprobada por unanimidad". — "Artículo Undécimo: La Dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de tres a doce Directores Titulares y de hasta tres directores suplentes. — La duración de los cargos de los directores titulares y suplentes es de un año, pudiendo ser reelegibles indefinidamente. — En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento de uno o más directores en ejercicio, el Directorio deberá designar al o los reemplazantes, de entre los suplentes. — Podrá además incorporar transitoriamente a uno o más Directores Suplentes cuando el o los titulares padezcan de enfermedad o tegan impedimento mayor de treinta días, hasta la oportunidad en que éstos puedan reasumir sus funciones. — La designación de reemplazantes de entre los suplentes deberá efectuarse de acuerdo al orden en que fueron electos por la Asamblea". — Entre líneas: Artículo Séptimo: Vale.

Buenos Aires, 12 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138. —e.8|11-Nº 66.116 v.8|11|72

Frigorífico Tres Cruces

SOCIEDAD ANONIMA.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 828, de fecha 14 de Septiembre de 1972, pasada ante el Escribano de esta Ciudad,. don Julio Fabio Dubson, al folio 2767 del Registro número 547 a su cargo, fueron protocolizadas las actuaciones producidas con motivo de la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de Mayo de 1972, realizada por la Sociedad "FRIGORIFICO TRE CRUCES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", las que fueron aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución I.G.P.J. número 2764, de fecha 1º de Setiembre de 1972. — Las actuaciones consisten en los Artículos primero, tercero, cuarto, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto, y vigésimo segundo de los Estatutos Sociales, los que quedan redactados en la forma siguiente: Artículo Primero: La Sociedad que fuera autorizada para su funcionamiento bajo la denominación de "Frigorífico Tres Cruces, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", continuará funcionando bajo la nueva denominación de "Frigorífico Tres Cruces, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo Tercero: El tiempo de duración se determina en noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: La Socidead tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: 1) Industriales: Mediante la explotación directa o la participación en la explotación de la industria de chacinados, carne conservada o saladas, en todas sus formas y aspectos, así como a la industria de la carne, grasas y derivados de la carne. — 2) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de bienes, especialmente los enumerados en el punto 1), semovientes, máquinas, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, útiles y muebles en general, explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representación, comisiones y mandatos. — 3) Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas, o sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Fabricar, comprar, vender, importar, exportar, negociar, distribuir, permutar, y explotar toda clase de mercaderías, materia prima y repuestos y maquinarias en general que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social. — b) Explotar, comprar, vender, faenar, industrializar, exportar, importar, distribuir y permutar toda clase de animales en pie. — c) Construir y explotar por cuenta propia o de terceros, almacenes, depósitos, muebles, diques, puertos, varaderos, embarcaderos, ferrocarriles y cualquier clase de obras públicas o particulares. — d) Explotar los negocios de armadores, fletadores, lancheros, agentes transportadores terrestres, fluviales, marítimos y aéreos, estibadores y proveedores. — e) En general, explotar todos los negocios que directamente o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad y estén vinculados con los fines expresamente establecidos en este artículo, teniendo las especificaciones antedichas un carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Décimo Segundo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7, con mandato por un año, siendo reelegibles. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo. — En su caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado en el orden de su elección. — A los fines del Art. trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, los directores deberán depositar contra recibo en la Caja Social, 50 acciones ordinarias totalmente integradas, sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure su mandato. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio elegirá de su seno al Presidente y al Vicepresidente en su primera sesión. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los directores titulares percibirán una remuneración que podrá ser imputada a Gastos Generales o|a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, pudiendo ser desempeñado ese cargo por uno o más miembros del Directorio, accionistas o terceros. — Los directores que desempeñen tareas técnico-administrativos y|o técnicas podrán percibir una remuneración que les serán fijadas por la Asamblea, o por el Directorio "ad referéndum" de la Asamblea. — Artículo Vigésimo Segundo: Las utilidades Líquidas y Realizadas de cada ejercicio serán distribuidas en forma siguiente: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las sumas que la Asamblea fije como retribución del Directorio y Síndico en los casos en que las mismas no hayan sido imputadas a Gastos Generales, de conformidad con el artículo 13. — c) Las sumas que la Asamblea fije como gratificación u otras retribuciones no comprendidas en el inciso anterior. — d) Las sumas que resulte de aplicar el porcentaje fijo para la distribución de dividendos para acciones preferidas, si las hubiere, de conformidad a lo estatuido en el artículo décimo de los presentes estatutos. — e) El remanente será aplicado o distribuido en la forma en que determine la Asamblea General. — Los dividendos no cobrados prescriben a favor de la sociedad después de los tres años a contar desde la fecha en que hubieren sido puestos a disposición de los accionistas".

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180 e.8|11 Nº 66 388 v.8|11|72

Calfú

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 287. — ESCRITURA número noventa y dos. En la ciudad de Nueve de Julio. Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparece: don Norberto Raúl Soto Falcón, argentino, casado, con cédula de identidad Policía Federal 3.151.715, domiciliado en Maipú 812, segundo piso, Capital Federal, de tránsito aquí, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Félix Alejo Lonne, casado, domiciliado en Maipú 812, segundo piso, "C", Capital; don Hugo Sait Tobar, casado, domiciliado en Córdoba 629, tercero, Capital; doña Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, casada, domiciliada en Maipú 812, segundo "C", Capital; doña Blanca Nieves Urbano, soltera, domiciliada en F. J M de Oro 2630, primero, 3, Capital; don Alberto Nicolás Maffía, soltero, domiciliado en Chile 2102, quinto, 1, Capital; don Jorge Insúa, casado, domiciliado en Florida 32, Capital; doña Eva Arochas, soltera, domiciliada en Tucumán 1539, primero, 15, Capital; doña Luisa Ghino de Triñane, casada, domiciliada en Ancaste 3227, Capital; y don Fulgencio Héctor Torres, casado, domiciliado en Maipú 812, segundo, "C", Capital, todos argentinos, mayores de edad, hábiles, a mérito del poder que le otorgaron el 22 de mayo del corriente año al folio 137 de este Registro, protocolo corriente, al que me remito, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente A 44.713, año 1972, de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. En dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas tres corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas cuatro a seis vuelta. El acta y estatutos referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argenina, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Norberto Raúl Soto Falcón; Félix Alejo Lonne; Hugo Sait Tobar; Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón; Blanca Nieves Urbano; Alberto Nicolás Maffía; Jorge Insúa; Eva Arochas; Luisa Ghino de Triñane y Fulgencio Héctor Torre y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CALFU" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías, y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios, realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil) representado por treinta mil acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una dividido en quince series de $ 2.000 (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. (art. 7º). — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. (art. 8º). — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. Norberto Raúl Soto Falcón, 600 ordinarias — 60 — Félix Alejo Lonne 600 íd — 60. — Hugo Sait Tobar 600 ordinarias — 60. — Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón 600 íd. — 60. — Blanca Nieves Urbano 600 íd. — 60. — Alberto Nicolás Maffía 600 íd. — 60. — Jorge Insúa 600 íd. — 60. — Eva Arochas 600 íd. — 60. — Luisa Ghino de Triñane 600 íd. — 60. — Fulgencio Héctor Torres 600 íd. — 60. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente a Norberto Raúl Soto Falcón; Vicepresidente a Félix Alejo Lonne; Director: Hugo Sait Tobar. Síndico titular a Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón y Síndico suplente a Blanca Nieves Urbano. — Cuarto: Autorizar a Norberto Raúl Soto Falcón y Félix Alejo Lonne a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — N. R. Soto Falcón. — F. A. Lonne — H. Tobar. — L A. Falcón. — B N. Urbano. — A. N. Maffía. — J. Insúa — E. Arochas. — L. G. de Triñane — F. Torres. — "Iniciado el 27|7|1972. Buenos Aires, 5 setiembre 1972. Visto: El expediente Nº 44.713, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Calfu" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; constituída en "Frmulario especial I.G. P.J." el 5 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus etatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con la modificación de oficio de fs. 11 (once). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas (está su firma). — Resolución I.G.P.J. Nº 2822" N. R. Soto Falcón. Está mi firma. — M. P. de Ledesma, escribana Está mi sello. — s|encimado: Urbano, Blanca vale. —

Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 213.— e.8|11 Nº 66.244 v.8|11|72

Santidos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece el doctor Federico Edmundo Mackinlay, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.976.151, domiciliado en la calle Wineberg número 3272 de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Santiago Luis Arturo Montalembert, casado, con cédula de identidad número 7.971.405, domiciliado en la calle Posadas número 1195; don Francisco Benigno de Montalembert, soltero, con cédula de identidad número 7.311.336, domiciliado en la calle Cangallo número 667; doctor Julio César Tellechea, casado, titular de la cédula de identidad número 569.528, domiciliado en la calle Posadas Nº 1488; Dr. Juan Miguel Tellechea, casado, titular de la cédula de identidad número 569.057, domiciliado en la calle Sucre número 1333; doctor Pedro Rodolfo Chapouille, casado, titular de la cédula de identidad número 1.173.370, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 2108; don Elio Francone, soltero, titular de la cédula de identidad número 7.038.912, domiciliado en la calle Cucha Cucha número 2799; don René José León Wathelet, casado, titular de la cédula de identidad número 1.221.248, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freire número 1775; don Arturo Cosme Grant (hijo), casado, titular de la cédula de identidad número 4.386.105, domiciliado en la calle Juncal número 3537, piso 7º, todos de este vecindario; don Carlos Alberto Putzeys, casado, titular de la cédula de identidad número 1.809.632, domiciliado en la calle Dorrego número 2308, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, y de don Ignacio Norberto Bressa, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 1.119.228, domiciliado en la calle 42 número 1318 de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, mayores de edad; las cédulas de identidad mencionadas expedidas por la Policía Federal; ejercitando el mandato que le fuera conferido el día veinticuatro de mayo último, según escritura pasada al folio 4.347, protocolo corriente, en este mismo Registro, certificando el autorizante que el mismo, que en su original tengo a la vista, contiene facultades suficientes para este acto. — El compareciente, después de asegurar que la representación que inviste permanece vigente en todas sus partes, dice: Que el día doce de junio próximo pasado, sus mandantes y el exponente constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Santidos, Sociedades Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", la que fue autorizada a funcionar en ese carácter, por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número dos mil ochocientos noventa y tres, de fecha doce del actual mes y ... a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo trescientos ... del Código de Comercio, solicita del autorizante la transcripción en este Registro del acta constitutiva, texto ... tos y resolución aprobatoria de los mismos, los que copiados del expediente número cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y dos, de dicha Inspección, que exhibe, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: (1) Santiago Luis Arturo Montalembert. — (2) Francisco Benigno de Montalembert. — (3) Federico Edmundo Mackinlay. — (4) Julio César Tellechea. — (5) Juan Miguel Tellechea. — (6) Pedro Rodolfo Chapouille. — (7) Elio Francone. — (8) Carlos Alberto Putzeys. — (9) René Wathelet (cuyo nombre completo es René José León Wathelet). — (10) Arturo Cosme Grant (h.) y (11) Ignacio Norberto Bressa. — Los señores Santiago Luis Arturo Montalembert, Federico Edmundo Mackinlay y Julio César Tellechea, actúan por sí y este último en representación de los demás nombrados, según poder especial que se agrega a la presente y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANTIDOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de cien años; c) Tendrá por objeto: La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios; b) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; c) Financieras: Mediante financiaciones en la compraventa de casas, muebles o inmuebles, títulos, acciones, semovientes y papeles de comercio, garantías, aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general; d) Agropecuarias: Mediante la cría de todo tipo de ganados, invernadas, producciones de cereales, oleaginosos y toda otra actividad afín, agropecuaria o forestal, en campos propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos ley 18.188) representado por cincuenta mil acciones de pesos uno, valor nominal cada una, dividido en series; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos cualesquiera de los directores quienes tenen el uso de la firma social, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de diez mil acciones ordinarias al portador de un voto, todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. — Susc. Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Santiago Luis Arturo Montalembert, 2.400 - 240. - Francisco Benigno de Montalembert, 2.400 - 240. - Federico Edmundo Mackinlay, 2.400 - 240. - Julio César Tellechea, 2.400 — 240. — Juan Miguel Tellechea, 100 — 10. — Pedro Rodolfo Chapouille, 50 — 5. — Elio Francone, 50 — 5. — Carlos Alberto Putzeys, 50 — 5. — René José León Wathelet, 50 — 5. — Arturo Cosme Grant (h.), 50 — 5. — Ignacio Norberto Bressa, 50 — 5. — 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, el diez por ciento de la suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Federico Edmundo Mackinlay; vicepresidente, a Santiago Luis Arturo Montalembert; vocales, a Julio César Tellechea; suplentes, a; síndico titular, a Pedro Rodolfo Chapouille, y síndico suplente, a René Wathelet. — Cuarto: Autorizar a Federico E. Mackinlay, Julio César Tellechea, Juan Miguel Tellechea y Arturo Cosme Grant (h.), a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Federico E. Mackinlay. — J. C. Tellechea. — S. L. A. Montalembert. — Firmas certificadas en los sellos de actuación notarial Nº 0136|1917|18|19. — Hay una firma y un sello: Elida Oroño, escribana. — Autorización Nº 406. — Buenos Aires, junio 12 de 1972. — En mi carácter de Escribana Pública con autorización Nº 406. — Certifico que la firma que figura en el documento adjunto ha sido puesta en mi presencia por el señor Federico Edmundo Mackinlay, quien es persona de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultaneamente por Acta Nº 184 del Libro Nº 1. — Hay una firma y un sello. — Elida Oroño, escribana. — Autorización Nº 406. — Buenos Aires, junio 12 de 1972. — En mi carácter de Escribana Pública con autorización Nº 406, certifico que la firma que figura en el documento adjunto, ha sido puesta en mi presencia por el señor Julio César Tellechea, quien firma por sí y en el carácter de Apoderado de los señores Francisco Benigno de Montalembert, Juan Miguel Tellechea, Pedro Rodolfo Chapouille, Elio Francone, Carlos Alberto Putzeys, René José León Wathelet, Arturo Cosme Grant (h.) e Ignacio Norberto Bressa, según poder de fecha 24 de mayo de 1972, folio 4.347 del Registro Nº 190 de esta Capital y que en testimonio original tengo a la vista. — El firmante es persona de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultaneamente por Acta Nº 185 del Libro Nº 1. — Raspado: Grant, vale. — Hay una firma y un sello: Elida Oroño, escribana. — Autorización Nº 406. — Buenos Aires, junio 12 de 1972. — En mi carácter de Escribana Pública, con autorización Nº 406. — Certifico: que la firma que figura en el documento adjunto ha sido puesta en mi presencia por el señor Santiago Luis Arturo Montalembert quien es persona de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta Nº 186 del Libro Nº 1. — Hay una firma y un sello. — Elida Oroño, escribana. — Autorización Nº 406. — Buenos Aires. 12 Set. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.372, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve. 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Santidos, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 12 de junio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 22 (veintidós) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 8 vta. (ocho vuelta) con la modificación de oficio de

fs. 24 (veinticuatro). 2º — Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.893." — Es copia fiel, doy fe. — El compareciente, en el carácter invocado, ratifica en todas sus partes las actuaciones del expediente de referencia y solicita del autorizante expida los testimonios necesarios para inscribirlos en los Registros correspondientes, así como todos aquellos testimonios que la sociedad requiriera para su funcionamiento legal. — El autorizante hace constar que retiene en este acto la cantidad de sesenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho para satisfacer el impuesto de sellos que corresponde al capital emitido que asciende a diez mil pesos de la misma ley. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica de su contenido y de conformidad firma por ante mí, doy fe. — Federico E. Mackinlay. — Hay un sello. — Ante mí: A. Hueyo, escribano. Nº 1.833.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300.— e.8|11 Nº 66.030 v.8|11|72

Mabs

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.264. — PRIMER Testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparece doña Esther Lea Abbe de Furman, argentina, casada, con domicilio en la Avenida Juan B. Justo número 2634, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, quien concurre por su propio derecho y en nombre y representación de los señores Adolfo María Alvarez, Albert Andrew Rollinson, Jorge Wilson Handley, Frank Martín, Hugo Rocha Degreef, Miguel Carlos Beidger, Simón Rainstein, Celina Furman de Rainstein y Alberto Furman, a mérito del poder especial que con facultades suficientes para este acto le fuera otorgado en este mismo Registro al folio 903, protocolo corriente ante el autorizante, de todo lo que doy fe, así como que la compareciente dice: Que con fecha 4 de julio del corriente año constituyó en forma provisoria juntamente con sus mandantes la sociedad "Mabs Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", cuya acta de constitución y estatutos, confeccionados por separado, fueron sometidos a la Inspección General de Personas Jurídicas, para su aprobación según Expediente número A-44.593 del 13 de julio de 1972, la que fue acordada por esa Inspección General, según resolución número 2821 de fecha 5 de setiembre de 1972, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, todo lo que resulta del referido Expediente que tengo a la vista para este acto en el cual corren agregados de fojas 1 a 2, acta de constitución; de fojas 3 a 5 . estatutos; a fojas 7 boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de seis mil pesos Ley 18.188 y a fojas 14 la Resolución respectiva autorizando el funcionamiento como sociedad anónima. — Y la compareciente continúa diciendo que los datos personales de los integrantes de la sociedad son los siguientes: Adolfo María Alvarez, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número 1[illegible].287, domiciliado en la Avenida Alvear número 1555, Capital Federal; Albert Andrew Rollinson, británico, casado, ingeniero, cédula de identidad número 6.073.941, domiciliado en la calle Callao número 1487, Capital Federal; Jorge Wilson Handley, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 3.528.681, domiciliado en la calle Catamarca 2660, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, Esther Lea Abbe de Furman, argentina, casada, ama de casa, cédula de identidad número 2.465.912, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo número 2634, Capital Federal; Frank Martín, argentino, casado, contador, con cédula de identidad número 1.197.679, domiciliado en Paseo Colón número 221, Capital Federal; Hugo Rocha, argentino, casado, abogado, cédula de identidad número 1.969.343, domiciliado en la calle Montevideo número 1716, tercer piso, Capital Federal; Miguel Carlos Bridger, argentino, casado, auditor, cédula de identidad número 2.709.623, domiciliado en Paseo Colón 221, Capital Federal; Simón Rainstein, argentino, casado, empleado, cédula de identidad número 1.641.326, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 220, de la localidad de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; Celina Furman de Rainstein, argentina, casada, ama de casa, cédula de identidad número 4.964.879, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen número 220, de la localidad de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, y Alberto Furman, argentino, casado, empleado, cédula de identidad número 1.920.201, domiciliado en Avenida Juan B. Justo numero 2634, Capital Federal. — Y la compareciente agrega: Que dando cumplimiento a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio viene por la presente a declarar definitivamente constituida la sociedad "Mabs Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos" y a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el Estatuto Social y la consiguiente Resolución que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, todo lo que, copiado en su orden, es del siguiente tenor". — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Adolfo M. Alvarez, Albert Andrew Rollinson, Jorge Wilson Handley, Esther Lea Abbe de Furman, Frank Martin, Hugo Rocha Degreef, Miguel Carlos Bridger, Simón Rainstein, Celina Furman de Rainstein y Alberto Furman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "MABS SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, administración y|o locación por cuenta propia o de terceros de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — 2) Financieras mediante la compraventa de títulos, acciones y cualesquiera otros valores emitidos por entidades oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales; aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes, excluyendo las comprendidas por la Ley Nº 18.061 y cualesquiera otras que requieran concurso público. — 3) Agropecuarias: Mediante la explotación y|o administración por cuenta propia o de terceros de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, apícolas y de granja, atendiendo todos los aspectos de producción, crianza y comercialización de los productos y especies animales y sus derivados. — 4) Mandatos y representaciones comerciales o civiles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 300.000 (Trescientos mil pesos) representado por 3.000 (tres mil) acciones de $ 100.— (cien) valor nominal cada uno dividido en 30 series de cien acciones cada serie: e) el Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o quien haga sus veces quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Adolfo M. Alvarez, 80 Ordinarias 1 voto $ 800; Albert A. Rellinsen, 80 „ „ „ 800; Jorge W. Handley, 80 „ „ „ 800; Esther L. A. de Furman, 60 „ „ „ 600; Frank Martín, 60 „ „ „ 600; Hugo Rocha Degreef, 60 „ „ „ 600; Miguel C. Bridger, 60 „ „ „ 600; Simón Rainstein, 40 „ „ „ 400; Celina F. de Rainstein, 40 „ „ „ 400; Alberto Furman, 40 „ „ „ 400. — 600 — $ 6.000. — La integración se efectúa en tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Adolfo M. Alvarez; vicepresidente a Jorge W. Handley; vocales a Albert A. Rellinsen; suplentes a...; Síndico titular a Frank Martín y Síndico suplente a Manuel M. Risueño. — Cuarto: Autorizar a los doctores Manuel M. Risueño, Jaime F. Fernández Madero y Jorge J. S. Bullraich a fin de que actuando de manera conjunta o alternada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay una firma. — Adolfo M. Alvarez. — Hay otra firma: Albert Andrew Rollinsen. — Hay otra firma: Jorge Wilson Handley. — Hay otra firma: Esther Lea A. de Furman. — Hay otra firma: Frank Martín. — Hay otra firma: Hugo Rocha Degreef. — Hay otra firma: Miguel C. Bridger. — Hay otra firma; Simón Rainstein. — Hay otra firma: Celina F. de Rainstein. — Hay otra firma: Alberto Furman. — ...tifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 373 de la Capital Federal, que las firmas que obran en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los señores Adolfo María Alvarez, Jorge Wilson Handley, Frank Martín, Miguel Carlos Bridger, Celina Furman de Rainstein, Albert Andrew o Alberto Andrés Roilinsen, Esther Lea Abbe de Furman, Hugo Rocha o Rocha Degreef, Simón Rainstein y Alberto Furman, personas de mi conocimiento, doy fe. — Los firmantes han requerido la presente certificación por escritura del día de la fecha labrada al folio 904, protocolo corriente del Registro número 373 de mi adscripcion. A pedido de los interesados expido la presente en Buenos Aires, a 4 de julio de 1972. — Conste. — Sobrerraspado: "escritura". Vale. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Raúl F. Pérez Tort. Escribano Público. — Buenos Aires, 5 setiembre 1972. — Visto: el Expediente número 44.593, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mabs Sociedad Anónima Inmobiliaria" Financiera, Agropecuaria y de Mandatos, constituída en Formulario Especial I. G. P. J. el 4 de julio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución I. G. P. J — Hay dos iniciales. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.821. — Fdo.: Raúl F. Pérez Tort.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 267.— e.8|11 Nº 66.203 v.8|11|72

Mogol

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de Agosto de 1972, pasada ante la escribana Marta Graciela Melgarejo, en el Registro 372, se protocolizó el Acta de la Asamblea celebrada el 29 de octubre de 1971, la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 17 de noviembre de 1971, por la que se modificó el artículo octavo de los Estatutos Sociales de la sociedad "MOGOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA", que en definitiva queda redactado así. 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el vicepresidente en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a algunos o alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En éste último caso, la remuneración que se les fije lo sera por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella.

Buenos Aires, octubre 4 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48 e.8|11 Nº 66.110 v.8|11|72

Catay

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de agosto de 1972, pasada ante la escribana Marta Graciela Malgarejo, en el Registro 372, se protocolizó el Acta de la Asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1971, y la Resolución número 220 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 20 de enero de 1972, por la que se modificó la cláusula Octava de los Estatutos Sociales de la sociedad "CATAY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA", que queda redactado así: 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, excepto para gravar y vender inmuebles, para lo cual se requerirá la previa autorización de la Asamblea de Accionistas. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla.

Buenos Aires, octubre 4 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48 e.8|11 Nº 66.111 v.8|11|72

Gravi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de "Gravi, Soc. Anón. Com., Ind., Financ., Inmob., Agríc. y Ganadera. — Escritura número mil ciento cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, por ante mí, escribano autorizante, compareció don Héctor Eleodoro Pintos, argentino, mayor de edad, casado, Contador Público Nacional, titular de la libreta de enrolamiento número cuatrocientos ocho mil ciento cincuenta y ocho, vecino, con domicilio en calle Arcos número mil setecientos ochenta y seis, segundo piso, departamento "B", persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Nelly Laura Altamirano de González; doña Dolly Laura Altamirano de Vilar; doña Celia Esther Santoianni de Altamirano, don Felipe Vicente Altamirano, don Emilio González, don Vicente Federico Formichelli, don José Amado, doña Beatriz Carlota Reynafe y don Arturo Agustín Reynafe, en virtud del Poder Especial Irrevocable que todos ellos le tienen conferido por ante mí, en escritura de fecha veinticuatro de abril del corriente año, al folio mil doscientos quince, de este mismo protocolo. — Y el compareciente, por sí y en la representación invocada y acreditada, dijo: Que concurría a este acto a efectos de elevar a escritura pública los Estatutos y an-

tecedentes fundacionales de la constituída provisoriamente bajo la denominación de "Alvi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera" y que ante observaciones de la autoridad de aplicación ha pasado a llamarse "Gravi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera"; todo ello conforme a las normas y texto del "Formulario Especial I. G. P. J." de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Entidad que formalizaron el exponente y sus mandantes en la misma y precedentemente citada escritura de su apoderamiento y antecedentes, todos ellos, que fueron aprobados, con la consiguiente autorización para funcionar en el carácter adoptado, por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas dictada el veintiuno de julio próximo pasado bajo el número I. G. P. J. dos mil cuatrocientos setenta y cuatro. — A los expresados fines y consiguientes efectos, me puso de manifiesto el Expediente tramitado ante la citada Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número A, cuarenta y cuatro mil doscientos dos, del que procedo a glosar, con interpolación de las modificaciones que a tenor de observanciones formuladas por la autoridad de aplicación se enunciaron a fojas trece, las siguientes piezas, a saber: Primero: La escritura de constitución provisoria cuyo testimonio corre de fojas uno a ocho, en la que obran en el "Acta Constitutiva" y el texto de los Estatutos aprobados. — Segundo: La indicada Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Personas Jurídicas, obrante a fojas quince. — Todas cuyas piezas, con las respectivas interpolaciones, son por su orden, del siguiente tenor: "Escritura número quinientos veinte y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, por ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores doña Nelly Laura Altamirano de González, de cuarenta y dos años, casada, empleada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento veinte y ocho mil setecientos treinta y nueve, vecina, con domicilio en calle Solís número novecientos cuarenta y cinco, octavo piso, departamento "B"; doña Dolly Laura Altamirano de Vilar, de cuarenta y un años, casada, empleada, titular de la libreta cívica número tres millones ciento sesenta mil ochenta y cuatro, vecina, con domicilio en calle Juan Agustín García número cinco mil seiscientos quince; doña Celia Esther Santoianni de Altamirano, de cuarenta y tres años, casada, empleada, titular de la libreta cívica número cero, ciento sesenta y cinco mil ciento treinta y nueve, vecina, con domicilio en calle Doctor Luis Beláustegui número cuatrocientos cincuenta y uno, planta baja, departamento dos; don Felipe Vicente Altamirano, de sesenta y cinco años, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número dos millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve, con el mismo domicilio que la anterior; don Emilio González, español, de cuarenta y tres años, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos siete mil quinientos sesenta y uno, vecino, con domicilio en la calle Solís número novecientos cuarenta y cinco, octavo piso, departamento "B"; don Vicente Federico Formichelli, de cincuenta y seis años, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número ciento treinta y seis mil ochocientos ochenta y uno, vecino de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, donde se domicilia en calle Güemes número dos mil seiscientos veintinuno, de paso aquí; don José Amado, de treinta y dos años, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres, vecino, con domicilio en calle Bartolomé Mitre número cuatro mil treinta, primer piso, departamento "D"; doña Beatriz Carlota Reynafe, de veinte y cuatro años, soltera, empleada, titular de la libreta cívica número cinco millones seiscientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco, vecina, con domicilio en calle Campichuelo número doscientos veinte y cinco; don Arturo Agustín Reynafe, de cincuenta años, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y dos mil noventa y cinco, con el mismo domicilio que la anterior, y don Héctor Eleodoro Pintos, de cincuenta y tres años, casado, Contador Público Nacional, titular de la libreta de enrolamiento número cuatrocientos ochenta mil ciento cincuenta y ocho, vecino, con domicilio en calle Arenas número mil setecientos ochenta y seis, segundo piso, departamento "B". — Todos los comparecientes argentinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que venían por este acto a constituir entre ellos una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá y ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRAVI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general, y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico y de la madera. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley. Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 de entidades financieras u otras que requieran el cocurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, fraccionamiento, urbanización, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentaciones de propiedad horizontal. — Agrícolas y Ganaderas: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo: cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualesquiera otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contrato y operaciones que se relaciones directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una, y dividido en cinco series de veinte mil pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida indistintamente por el presidente o el vicepresidente, quienes tendrán el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Dolly Laura Altamirano de Vilar: 1.100 — 5 votos — $ 11.000. — $ 1.100. — Nelly Laura Altamirano de González: 100 — 5 votos — 1.000 — $ 100. — Celia Ester Santoianni de Altamirano: 100 — 5 votos — 1.000 — $ 100. — Felipe Vicente Altamirano: 100 — 5 votos — 1.000 — $ 100. — Emilio González: 100 — 5 votos — $ 1.000 — $ 100. — Vicente Federico Formichelli: 100 — 5 votos — $ 1.000 — $ 100. — José Amado: 100 — 5 votos — $ 1.000 — $ 100. — Beatriz Carlota Reynafé: 100 — 5 votos — $ 1.000 — $ 100. — Arturo Agustín Reynafé: 100 — 5 votos — $ 1.000 — $ 100. — Héctor Eleodoro Pintos: 100 — 5 votos — $ 1.000 — $ 100. — Todos los constituyentes integran en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Desginar para integrar el órgano administartivo y de fiscalización: Presidente a doña Doly Laura Altamirano de Vilar; Vicepresidente a doña Nelly Laura Altamirano de González; Vocales a don Felipe Vicente Altamirano y don Emilio González; Síndico titular a don Héctor Eleodoro Pintos; Síndico suplente a don Arturo Agustín Reynafé. — Cuarto: Conferir como confieren por este acto y estado, Poder Especial Irrevocable, para surtir efecto incluso en caso de fallecimiento de alguno de los mandantes y con vigencia hasta el cumplimiento de la totalidad de los actos encomendados, a favor de los constituyentes don Héctor Eleodoro Pintos y don Arturo Agustín Reynafé, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; y para que, una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y tramiten la inscripción en el Registro Público de Comercio, actuando en la misma forma indistinta y y conjunta. — Quinto: Aprobar por unanimidad los siguientes estatutos que han de regir a la sociedad: Estatutos: 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Gravi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que let son aplicables. — ... — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "Gravi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera", obligándose conforme a derecho por lo que cabe a sus términos. — Leída que les fue y en ratificación de su contenido, firmaron los otorgantes por ante mí, doy fe. — Nelly A. de González. — Dolly de Vilar. — Celia S. de Altamirano. — F. V. Altamirano. — E. González. — Vicente F. Formichelli. Siguen las firmas: José Amado. — Beatriz C. Reynafé. — A. A. Reynafé. — H. E. Pintos. — Hay un sello. — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio número un mil doscientos quince del corriente protocolo del Registro número doscientos cincuenta y tres de mi adscripción... Anselmo F C. Núñez Vieyra. — Hay un sello. — Iniciado el: 6 de junio de 1972. — Buenos Aires, 21 Jul. 1972. — Visto: el expediente Nº 44.202; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gravi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera", constituida en "Formulario Especial I. G.P.J." el 24 de abril de 1972, bajo la denominación de "Alvi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera", y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 8 (ocho) con las modificaciones de fs. 13 (trece), y sus Estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2474. — Es copia fiel de las piezas de su referencia, a las que me remito, doy fe, como de que el compareciente concluyó diciendo: Que dando por definitivamente constituida la sociedad "Gravi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera", requería la expedición de testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y demás efectos. — ...Leída que le fue y en ratificación de su contenido, firmó el otorgante por ante mí, doy fe. — Testado: "Felipe Vicente — Arturo — doce". No Vale. — Enmendado: Cédula — Miguel — locación — Suplente — incluso — reconocérseles — administrar — general". Vale. — Sobre raspado: "Santoianni". Vale. — E. H. Pintos. — Hay un sello. — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Veiyra. — Certifico que la que antecede y obra en las ocho fojas a las que he puesto mi rúbrica y sello es reproducción electrostática fiel de la escritura que yo, Anselmo F. C. Núñez Veiyra, adscripto al Registro número doscientos cincuenta y tres de esta Capital Federal, he autorizado al folio dos mil ochocientos sesenta y tres del correspondiente protocolo. — Con el carácter de Primer Testimonio para "Gravi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera" expido el presente en el lugar del otorgamiento a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Hay un sello.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 333 e.8|11 Nº 66.143 v.8|11|72

Los Mimbritos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 634. — CONSTITUCION de sociedad: "Los Mimbritos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Número seiscientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Setton, argentino, casado, contador público, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero 338, con cédula de identidad número 2.519.209 de la Policía Federal, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que a este acto concurre por sí y además en nombre y representación del señor Guillermo José Graglia, casado, argentino, comerciante, de 31 años de edad, con cédula de identidad número 4.436.879, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 60 de San Isidro; de doña Irma Ahumada de Graglia, casada, argentina, ama de casa, de 27 años de edad, domiciliada en la calle Fray J. Sarmiento número 2339, Olivos, con libreta cívica número 4.891.386, de doña Gabriela Basilia Matilde Andrea Roland de Graglia, casada, argentina, comerciante, de 31 años de edad, con cédula de identidad número 5.100.862 de la Policía Federal, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 60 de San Isidro; de don Carlos José Taretto, casado, argentino, empleado, de 51 años de edad, con libreta de enrolamiento número 3.242.113, domiciliado en la calle Condarco 1287 de Temperley; de don Andrés Albino Graglia, casado, argentino, comerciante, de 27 años de edad, con cédula de identidad número 5.215.871, domiciliado en la calle Fray J. Sarmiento numero 2339 de Olivos; todos de la provincia de Buenos Aires, y de doña Ofelia Leonor Pérez de Graglia, viuda, argentina, comerciante, de 56 años de edad, con cédula de identidad número 3.562.388 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Amenábar número 1440, piso 1º "A"; de don Ricardo Rubén Spotorno, casado, argentino, bancario, de 40 años de edad, con cédula de identidad número 2.877.545 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Boedo 264; de don Juan Carlos Bouchez, argentino, soltero, bancario, de 42 años de edad, con cédula de identidad número 2.752.986 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cuba 1375, piso 7º, y de doña Mercedes Silvia Núñez, soltera, argentina, bancaria, de 26 años de edad, con libreta cívica Nº 5.242.682, domiciliada en la calle Venezuela 4015, todos estos últimos de este vecindario; personería que justifica con el Poder Especial otorgado el 29 de junio del corriente año ante el autorizante, al folio 950 del presente Registro, y en tales caracteres dice: Que por acta privada celebrada el 29 de junio de este año, constituyó con sus mandantes una sociedad anonima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Los Mimbritos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con un capital de doscientos mil pesos (ley 18.188) y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se promovió ante la referida repartición el expediente número 44.588 del corriente año, dictándose la Resolución Administrativa número 2.955 del 14 del corriente mes y año, por la que se autoriza a la sociedad funcionar con el carácter de anónima por estar constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", aprobándose el Estatuto que segirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución y los estatutos sociales con las modificaciones practicadas y la Resolución Administrativa, todo lo que copiado por su orden dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 día del mes de junio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Andrés Albino Graglia, Guellermo José Graglia, Irma Ahumada de Graglia, Gabriela Basilia Matilde Andrea Roland de Graglia, Ofelia Leonor Pérez de Graglia, Ricardo Rubén Spotorno, Juan Carlos Bouchez, Mercedes Silvia Núñez, Enrique Settón, Carlos José Taretto (h). — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOS MIMBRITOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de GROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1º) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, bienes muebles, semovientes, automotores, representaciones, comisiones y consignaciones y en especial compraventa, importación y exportación de telas plásticas. — 2º) Industriales: Mediante la fabricación de productos textiles, plásticos y alimenticios. — 3º) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, y aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constitui-

das o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — 4º) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — 5º) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, avícolas, cultivos forestales y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, representado por 20.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 20 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción denominada Clase A. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Graglia, Andrés Albino. — 750 — A — 5 votos. — 750. — Graglia, Guillermo José 750 — A — 5 votos — 750. — Graglia Irma Ahumada de 750 — A — 5 votos. — 750. — Graglia, Gabriela Basilia Matilde Andrea Roland de 750. — A — 5 votos. — 750. — Graglia, Ofelia Leonor Pérez de 750 — A — 5 votos. — 750. — Spotorno Ricardo Rubén 50 — A — 5 votos. — 50. — Bouchez, Juan Carlos 50. — A — 5 votos. — 50. — Núñez Mercedes Silvia 50 — A — 5 votos. — 50. — Settón, Enrique 50 — A — 5 votos. — 50. — Taretto (h), Carlos José — 50 — A — 5 votos. — 50. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Graglia, Andrés Albino. — Vicepresidente a Graglia, Guillermo José. — Graglia, Irma Ahumada de. — Vocales a Graglia, Gabriela Basili Matilde Andrea Roland de. — Graglia, Ofelia Leonor Pérez de. — Suplentes a... Síndico titular a Spotorno, Ricardo Rubén y Síndico suplente a Núñez, Mercedes Silvia. — Cuarto: autorizar a los señores Enrique Settón y Máximo Chaio a fin de que en forma conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. A. Graglia — Guillermo José Graglia — I. Ahumada de Graglia — G. Roland de Graglia — O. Graglia — R. Spotorno — J. C. Bouchez — M. Núñez — C. J. Taretto — Enrique Settón. — Buenos Aires, 14 de setiembre 1972. — Visto: el expediente Nº 44.588, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Los Mimbritos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial" I. G. P. J., el 29 de junio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 vta. (doce vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quién deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2955. — Hay una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. Es Conforme con sus originales que obran de fojas 1 a 3 con la modificación de fojas 11 y vuelta; fojas 4 a 7 con la modificación de fojas 11 vuelta a fojas 12 vuelta y fojas 13 del Expediente número A 44.588 del corriente año que tengo a la vista para este acto, doy fe, dejando de esta manera el compareciente constituida definitivamente la Sociedad "Los Mimbritos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. — Entrelíneas: de. el, y vta. fuera del margen Vale. — Fdo.: Ricardo A. Villa Escribano.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231. — e.8|11 Nº 66.394 v.8|11|72

Neiva

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Neiva Sociedad anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura número quinientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Carlos Cánepa, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rivadavia número mil ochocientos noventa, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Juan Carlos Cánepa; Víctor Rodríguez; Raúl Mario Carballes; Lorenzo Maglioni; Ricardo Luis Santillán; Dino Gerber; Arsenio Carlos González; Roberto Luis González; Carmelo Mendelbaum y Rogelio María Cranwell, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de agosto último, pasada al folio mil ochenta y seis, de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima Neiva Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Juan Carlos Cánepa; Víctor Rodríguez; Raúl Mario Carballés; Lorenzo Maglioni; Ricardo Luis Santillán; Dino Gerber; Arsenio Carlos González; Roberto Luis González; Carmelo Mendelbaum; Rogelio María Cranwell y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará NEIVA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: textil y del calzado, del cuero y del vestido. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones al portador, clase A, cinco votos, ordinarias, suscriptas en su totalidad e integrándose el 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Juan C. Cánepa 200 5 votos 200. — Víctor Rodríguez 200 5 votos 200. — Raúl M. Carballés 200 5 votos 200. — Lorenzo Maglioni 200 5 votos 200. — Ricardo L. Santillán 200 5 votos 200. — Dino Gerber 200 5 votos 200. — Arsenio C. González 200 5 votos 200. — Roberto L. González 200 5 votos 200. — Carmelo Mendelbaum 200 5 votos 200. — Rogelio M. Cranwell 200 5 votos 200 — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Carlos Cánepa; vicepresidente a Víctor Rodríguez; síndico titular a Raúl Mario Carballés y síndico suplente a Lorenzo Maglioni. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Cánepa y a Víctor Rodríguez a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan C. Cánepa. — Víctor Rodríguez. — Raúl M. Carballés. — Lorenzo Maglioni. — Ricardo L. Santillán. — Dino Gerber. — Arsenio C. González. — Roberto L. González. — Carmelo Mendelbaum. — Rogelio M. Cranwell. — Buenos Aires, 19 set. 1972. — Visto: el expediente Nº 44.886, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Neiva Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el 7 de agosto de 1972. y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G. P.J. Nº 3023. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 6 de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162 e. 8|11 Nº 66.293 v. 8|11|72

Eduardo II

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil quinientos noventa y uno. — Protocolización del Estatuto de "Eduardo II, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y nueve de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público comparecieron los cónyuges en primeras nupcias don Juan Szaszak, argentino naturalizado, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos cuatro mil quinientos sesenta y uno y doña Gabriela Persoczy de Szaszak, argentina naturalizada, de cincuenta y siete años de edad ama de casa, titular de la cédula de identidad número cinco millones quinientos diez y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve, ambos domiciliados en la calle Darregueira número dos mil ochocientos ochenta; don Everardo José Marchese, casado, argentino, de treinta y un años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos, con domicilio en la calle Vidt número mil novecientos veintitrés, piso séptimo; don Alejandro Litman, casado, argentino, de veintiséis años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en la Avenida Alvear número mil trescientos ochenta y cinco, piso undécimo; don Ladislao Carlos Hortobagyi, casado, húngaro, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones seiscientos sesenta y un mil setecientos treinta, con domicilio en la calle Oro número dos mil trescientos dieciocho; doña Josefina María Alasia de Lavia, casada, argentina, de veinticuatro años, estudiante, domiciliada en la calle Lavalle número mil ciento treinta y uno, piso séptimo, departamento "B"; don Alfredo Guillermo Doctorovich, casado, argentino, de veintiséis años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil noventa y ocho, domiciliado en la calle Coronel Díaz número dos mil doscientos cuarenta y uno, cuarto piso, departamento "E"; don Juan Szaszak (hijo), viudo, argentino naturalizado, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número cinco millones quinientos diez y ocho mil cuatrocientos setenta y tres; domiciliado en la calle Talcahuano número novecientos ochenta y uno, vigésimo piso, departamento "E"; don Ladislao Américo Szaszak, casado, argentino naturalizado, de treinta años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número cinco millones quinientos diez y ocho mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil cuatrocientos setenta y siete, piso tercero, departamento siete; estos nueve de este vecindario, y don Eduardo Aníbal Haedo, soltero, argentino de treinta y tres años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos setenta y cinco mil diezc, con domicilio en la calle Debenedetti número ochocientos diez, de Olivos, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por sí a excepción de don Ladislao Américo Szaszak, que lo hace en nombre y representación de doña Magdalena Gyanyi, soltera, argentina, de treinta y tres años de edad, estudiante, titular de la cédula de identidad número cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco, con el domicilio de su mandatario; según Poder Especial que ésta le otorgó el veintidós de mayo del corriente año, ante el Notario Público, del Estado de Nueva York dé los Estados Unidos de América, don William Polacek, el cual fue protocolizado por escritura pasada ante mí, con esta misma fecha, al folio dos mil novecientos cuarenta y cuatro, de este Registro a la que me remito, y los comparecientes, en el carácter invocado expusieron: Que con fecha veinte de mayo de mil novecientos setenta y uno, los comparecientes y la mandante representada por don Ladislao Ameérico Szaszak, constituyeron provisoriamente y por instrumento privado la sociedad con su estatuto bajo la denominación de "Eduardo II, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", designaron las primeras autoridades que habrían de regirla y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones — Que previo los trámites legales de estilo ante la Inspección General de Personas Jurídicas, fue aprobado el Estatuto y sus modificaciones y autorizada la sociedad para funcionar como anónima, por Resolución número cuatro mil setecientos noventa y ocho, suscripta por el señor Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo que resulta de las actuaciones corrientes en el expediente número cuarenta mil novecientos ocho de dicha Inspección, expediente que tengo a la vista, de lo que doy fe, agregando los otorgantes: Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública por medio de la presente, protocolizando el Acta Constitutiva de la Sociedad de referencia, así como sus Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autorizó a funcionar como tal, a cuyo efecto me solicitan transcriba el acta constitutiva, obrante de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas once a fojas doce y de fojas diez y siete; sus estatutos de fojas tres a fojas cinco, con las modificaciones de fojas doce a fojas catorce y de fojas diez y siete a fojas dieciocho vuelta y la resolución pertinente corriente a fojas veinte, todo del expediente antes citado y que dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina

a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Juan Szaszak (padre), Everardo José Marchese, Alejandro Litman, Eduardo Aníbal Haedo, Ladislao Carlos Hortogagyi, Josefina María Alasia, Alfredo G. Doctorovich, Gabriela Persoczzy de Szaszak, Magdalena Gyanyi y Juan Szaszak (hijo) y resuelven: Primero. Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará EDUARDO II, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; con especial referencia a la comercialización de todo tipo de prendas de cuero y piel, en estado confeccionado y|o semiconfeccionado, por cuenta propia o de terceros; como así también de frutos del país en general y a la explotación de todas sus formas y alternativas, del negocio de peletería en general. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la confección de prendas de todo tipo, carteras, sombreros y actividad textil en general. — Financiera: por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Agropecuario: por la compraventa y administración de tierras, campos, bosques, haciendas, su cultivo y explotación, por medio de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización primaria y venta de sus productos — Inmobiliario: Por la compraventa, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles, rurales y urbanos, terrenos y|o edificios, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio, y realizar todo tipo de operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — d) El Capital Autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos), representado por doscientas mil acciones de $ 1,00 cada una valor nominal dividido en 20 series de diez mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias, al portador, clase A, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Juan Szaszak (p) 23.000 — ord. port. — A — 5 v. — $ 2.300. — Everardo José Marchese 5.000 — " — $ 500. — Ladislao Carlos Hortobagyi — 500. — Eduardo A. Haedo 5.000 — " — $ 500. — Ladislao Carlos Hortobagyi — 5.000 — " —500. — Jossefina M. Alasia 5.000 — " — 500. — Alfredo G. Doctorovich 5.000 — " — 500. — Gabriela Persoczy de Szaszak 1.000 — $ 100. — Magdalena Gyanyi 5.000 — " — $ 500. — Juan Szaszak (h) 1.000 — " — $ 100 — 60.000 — 6.000. — O sea que resultan suscriptas seis series por un valor nominal total de $ 60.000 de las que resultan integradas $ 6.000, equivalente a un 10 o|o del capital suscripto. — La integración se efectúa en efectivo en este acto. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Szaszak hijo. — Vicepresidente: a Gabriela Persoczy de Szaszak. — Vocales a Juan Szaszak padre. — Suplentes a... Síndico titular a Alfredo R. Pérez Alfaro y Síndico suplente a Iván Jorge Baconé. — Cuarto: Autorizar al señor Alfredo Reinaldo Pérez Alfaro y a la señora Ada Paccioretti de Pérez Alfaro, a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Szaszak, Juan Szaszak (p.), E. Marchese, Everardo José Marchese, A. Litman, Alejandro Litman, Eduardo Haedo, Eduardo Aníbal Haedo, L. Hortobagyi, Ladislao Carlos Hortobagyi, J. Alasia, Josefina María Alasia, A. Doctorovich, Alfredo G. Doctorovich, Gabriela Persoczy de Szaszak, Gabriela Persoczy de Szaszak, Magdalena Gyanyi, Magdalena Gyanyi, Juan Szaszak, Juan Szaszak (hijo). — Buenos Aires, 7 octubre 1971. — Visto: El expediente Nº 40.908, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Jersonas Jurídicas, Resuelve. 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Eduardo II, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 20 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 29 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1), a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y de fs. 17 (diecisiete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 14 (catorce) y de fs. 17 (diecisiete) a fs. 18 vta. (dieciocho vuelta). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 (quince) días de su inscripción y acreditada ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4798. — Jorge R Gallo. — Escribano. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 336 e. 8|11 Nº 66.132 v. 8|11|72

Atlante

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición de Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA General de Accionistas de "ATLANTE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" celebrada el 30 de octubre de 1971 fueron modificados los artículos Tercero, Cuarto, Octavo, Noveno, Vigésimo Primero, y Vigésimo Segundo del Estatuto Social, re- I. G. P. J. Nº 1.973 del 22 de junio de 1972 y elevada a escritura pública ante el Escribano de esta capital don Jorge Raúl Otaegui, el 11 de agosto de 1972 bajo Nº 573 al Folio 1.169 del Registro 118. — El texto aprobado de los artículos referidos es el siguiente: — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones a) Comerciales: De compra y|o venta y|o permuta, importación y|o exportación de automotores, maquinarias, herramientas, heladeras, lavarropas, televisores y otros artículos para el hogar, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos y productos y|o subproductos del país o del extranjero; compraventa de negocios, fábricas o industrias y toda clase de bienes muebles por mayor y por menor, comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones en general, semovientes, productos elaborados, materias primas, productos agrícolas y ganaderos; actuar como mandataria, ejercer, representar agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas en general; b) Industriales: Fabricación, industrialización y transformación de automotores, artículos para el hogar, maquinarias y|o herramientas y|o todo lo relacionado y afines a los mismos; c) Financieras: Efectuar operaciones financieras en general, mediante aportes de capital a empresas constituidas o a constituirse con o sin garantías reales o personales, inclusive hipotecas, anticresis o prendas con registro, financiar, compras y|o ventas de acciones, títulos y debentures, y compras, ventas, importación y exportación de toda clase de bienes muebles. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventitrés de la ley once mil seiscientos setentidós, ni otras para las cuales se requiera el concurso público d) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenamiento al contado o a plazos de inmuebles urbanos y|o rurales, así como también su construcción, explotación, arrendamiento y administración, realización de loteos, urbanizaciones y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometido a dicho régimen, y en general toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes. — Artículo cuarto: Se resuelve aumentar el capital autorizado de doscientos cincuenta mil pesos a un millón de pesos modificándose en consecuencia el texto en la siguiente forma: Artículo cuatro: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos representado por un millón de acciones de un valor nominal de un peso cada una, nominativas o al portador. — Las acciones serán de tres clases: acciones ordinarias clase "A", las cuales tendrán derecho a cinco votos por acción, acciones ordinarias clase "B", las que tendrán derecho a un voto por acción, y acciones preferidas, las que no tendrán derecho a un voto por acción, y acciones preferidas, las que no tendrán derecho a voto. — El Directorio resolverá la emisión de las series de acciones hasta cubrir el capital autorizado, así como también la forma de pago de las mismas. — Los tenedores de acciones ordinarias en circulación tendrán preferencia en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias y siempre que no estén en mora en el pago de sus integraciones. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los quince días de finalizada la última publicación, contados a partir de la terminación del plazo de tres días en que se publicará en el Boletín Oficial el anuncio de la emisión. — Dentro de sus respectivas clases de acciones, los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de nuevas emisiones, pero conservándose siempre la proporción existente entre las acciones de la clase "A" y las de la clase "B". — En el caso de que la asamblea, en un punto expreso del orden del día, resolviese emitir acciones para abonar el pasivo de la sociedad, las mismas deberán ser de la clase "b" y no regirá en tal caso el derecho de preferencia de los accionistas para su suscripción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas y con cumplimiento del Decreto número ochocientos cincuenta y dos barra cincuenticinco, hasta la suma de cuatro millones de pesos. — Cada resolución de emisión de acciones correspondiente al actual capital autorizado o su aumento dentro del límite precedentemente fijado será elevado a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente y previa publicación por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos, con más los aumentos realizados con sujeción a las formalidades establecidas en este estatuto. — Las acciones serán nominativas o al portador y tendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Serán firmadas por el Presidente y un Director, una de las firmas podrá ser facsímil y podrán emitirse títulos de más de una acción. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada una de ellas. — La emisión de una nueva serie deberá ser precedida por la suscripción total e integración mínima del diez por ciento del valor las anteriores, salvo el caso de emisiones simultáneas. — Cualquiera de las series a emitirse podrán ser de acciones preferidas con dividendo fijo, acumulativo o no, con límite o sin él, que no exceda del quince por ciento y teniendo siempre en cuenta la proporción establecida precedentemente; serán rescatables o no, lo que se determinará en la emisión, en cuya oportunidad se establecerá si los rescates serán parciales o totales, por sorteo, por orden numérico o por cualquier otro procedimiento. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a un voto, salvo que el dividendo preferido correspondiente a dos ejercicios se encuentre vencido e impago, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la Primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre después del día en que debió pagarse y hasta tanto sean abonados; en ese caso cada acción preferida tendrá voto. — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros aportes que se incorporen al activo deberán representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago y será necesaria una resolución expresa de la Asamblea, comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo octavo: Reemplazar el texto actual, por el siguiente: Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares y uno a dos suplentes, elegidos por la Asamblea General. — Artículo noveno: Se reemplaza el texto actual por el siguiente: Artículo noveno: Los Directores durarán un año en el ejercicio de su mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y su mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que deba elegir sus reemplazantes, convocada de acuerdo a las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo vigésimo primero: Se reemplaza el texto actual, por el siguiente: Artículo vigésimo primero: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) Remuneraciones de Directores y Síndicos; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo, si lo hubiere y luego la participación adicional que haya sido fijada en el momento de su emisión; d) El saldo será destinado a lo que resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — El plazo del pago de los dividendos votados por la Asamblea, no podrá exceder el ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo vigésimo segundo: Se suprime, pasando el artículo vigésimo tercero a ser el vigésimo segundo, siendo éste el último de los Estatutos Sociales. — En consideración del punto 3º) del Orden del Día, que textualmente dice: 3º) Consideración de las renuncias elevadas por los señores Directores titulares y suplentes de la sociedad y en caso pertinente elección de nuevas autoridades, a moción del accionista señor Carlos Antonio Mazzini, y por unanimidad de votos presentes, se resuelve aceptar las renuncias presentadas, agradeciendo en todos los casos los importantes servicios prestados a la empresa. — También por unanimidad de votos presentes, ante la moción del mismo accionista y de acuerdo con la reforma del Estatuto Social aprobada en el punto anterior, se resuelve designar para el cargo de Directores titulares de la firma, por el término de un año, a los señores Ernesto Ferrer, Daniel Rosello Frías y Roberto Rey, y como Director suplente al señor Luis Almos. — Puesto a consideración el punto 4º del Orden del Día, que literalmente dice 4º) Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año, a moción del accionista señora Elena Mendiburu de Ordog y también por unanimidad de votos presentes se designa para desempeñar tales funciones al señor Antonio María Juan Felipe Laxague y al señor Luis Arturo Terragno, respectivamente. — El señor presidente somete luego a consideración de la Asamblea el punto 5º) del Orden del Día, que dice: 5º) Elección de dos accionistas para la firma del Acta de la Asamblea. — A propuesta del accionista, señor Félix Julián Nogueyra y por unanimidad de votos presentes, se designa a los señores accionistas, doña Elena Mendiburu de Ordog y don Carlos Antonio Mazzini, para que suscriban la presente acta. — Se deja expresa constancia de que todos los elegidos han aceptado la designación y desda ya manifiestan su agradecimiento por la confianza que se le ha dispensado. — Seguidamente, por unanimidad de votos presentes la Asamblea faculta a los señores Directores electos, don Ernesto Ferrer y don Daniel Rosello Frías para que, actuando conjunta, separada y|o alternativamente, realicen ante las autoridades administrativas y judiciales que correspondan, todas las diligencias tendientes a la aprobación de la reforma de los Estatutos Sociales aprobadas en el punto 2º) de la presente acta. — Se deja expresa constancia de que no concurrió el señor Inspector General de Personas Jurídicas. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea, siendo las diez y siete y treinta horas. — Firmado: Ernesto Ferrer. — Carlos Antonio Mazzini. — Elena Mendiburu de Ordog. — Enmendado: junio, Alfante, vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 276 e. 8|11 Nº 66.529 v. 8|11|72

Importandes

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. —"Importandes S.A.C.I.F.I.A.". — Escritura número quinientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí. Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Alejandro Basily Sampieri, griego, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos diez, domiciliado en Virrey del Pino tres mil trescientos cincuenta y cinco de esta Ciudad; don Derico Howard Helson Foster, argentino, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cuatro millones novecientos treinta mil seiscientos setenta y dos, domiciliado en Ocampo mil ochocientos treinta y cuatro de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; doña María Aranzazu Maurolagoitia de Foster, española, casada, con Cédula de Identidad número seis millones diez mil seiscientos treinta y seis, domiciliada en Ocampo mil ochocientos treinta y cuatro de Hurlingham. Provincia de Buenos Aires; doña Thelma Shirley Burn Anderson de Basily Sampieri, argentina, casada, con Libreta Cívica número treinta y siete mil trescientos dieciocho, domiciliada en Virrey del Pino número tres mil trescientos cincuenta y cinco, de esta Capital; don Enrique Jorge Langdon, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones noventa mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en Teodoro García número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho de esta Capital; don José Erico Shasca, inglés, soltero, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos cinco, domiciliado en Malabia dos mil ochocientos cuarenta y siete de esta capital; don Jaime de Olazábal, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil ciento treinta y cuatro, domiciliado en Las Heras número un mil novecientos setenta y cinco, séptimo piso, departamento "B", de esta capital; don Jaime Arturo Atkinson, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número dos millones ciento diecinueve mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en Darregueira número dos mil ochocientos setenta y seis, de esta capital; don Juan Miguel Andrade, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa mil cincuenta y cuatro, domiciliado en Pedro de Cavia número tres mil setecientos sesenta y cuatro de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Vicente Robles, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos ocho, domiciliado en Libertad número ochocientos cuarenta y cuatro, piso catorce, departamento "A", de esta capital. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado otorgado en esta Ciudad en fecha catorce de junio del corriente año mil novecientos setenta y dos, constituyeron la sociedad "Importandes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", para lo que tramitaron por expediente número cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Personas Jurídicas, la correspondiente autorización para funcionar como sociedad anónima, la que les fue concedida por resolución de la referida Inspección General número dos mil ochocientos siete de fecha cinco del corriente mes de junio. Agregan los comparecientes, que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me exhiben el expediente antes citado, del que transcribo los textos tal como en definitiva fueron aprobados, del acta de constitución y de los estatutos sociales, como también de la antes mencionada resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo cual en el orden citado es del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores: Alejandro Basily Sampieri, Derico Nelson Foster, María Aranzasu Maurolagoitia de Foster, Thelma Sheriley Burn Anderson de Basily Sampieri, Enrique Jorge Langdon, Erico José Shasha, Jaime Arturo Atkinson, Juan Miguel Andrade y Alberto Vicente Robles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IMPORTANDES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y|o disposición en toda forma de bienes muebles, mercaderías, frutos, materias primas y productos elaborados o no, maquinarias, herramientas y repuestos, motores, rodados, semovientes y|o cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, incluso bienes inmateriales, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones, mandatos y administraciones. 2- Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados a las industrias maderera, plástica y química. 3) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, locación, permuta, fraccionamiento, lotes, administración, intermediación en la compraventa y explotación de toda clase de bienes inmuebles propios y de terceros, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas, apícolas y avícolas y de granja. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil, representado por diez mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto: Alejandro Basily Sampieri 1.120 Ordinar. 5 votos al portador 1.120. Derico Howard Nelson Foster 720 Ordinar. 5 votos al portador 720. María A. M. de Foster 20 Ordinar. 5 votos al portador 20. Thelma S. B. A. de Basily Sampieri 20 Ordinar. 1 voto al portador 20. Enrique Jorge Langdon 60 Ordinar. 5 votos al portador 60. Erico José Shasha 10 Ordinar. 5 votos al portador 10. Jaime de Olazábal 10 Ordinar. 5 votos al portador 10. Jaime Arturo Atkinson 10 Ordinar. 5 votos al portador 10. Juan Miguel Andrade 10 Ordinar. 5 votos al portador 10. Alberto Vicente Robles 20 Ordinar. 5 votos al portador 20. Las señoras María A. M. de Foster y Thelma S. B. A. de Basily Sampieri efectúan sus aportes con dinero propio. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente a Alejandro Basily Sampieri, Vicepresidente a Derico Howard Nelson Foster, Vocales a Alberto Vicente Robles, Thelma S. Burn Anderson de Basily Sampieri, suplentes a Erico José Shasha, María A. Maurolagoitia de Foster, Síndico titular a Enrique Jorge Langdon y Síndico suplente a Jaime de Olazábal. — Cuarto: Autorizar a Enrique Jorge Langdon y Alejandro Basily Sampieri a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alejandro Basily Sampieri, Derico Howard Nelson Foster, María Aranzazu Maurolagoitia de Foster, Thelma Shirley Burn Anderson de Basily Sampieri, Enrique Jorge Langdon, Erico José Shasha, Jaime de Olazábal, Jaime Arturo Atkinson, Juan Miguel Andrade, Alberto Vicente Robles. Firman certificadas en el sello de actuación notarial número A013666017. Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — José Luis Del Campo. Hay un sello que dice: José Luis del Campo. Escribano. Sigue certificación notarial sobre autenticidad de firmas. — Buenos Aires, 5 sept. 1972. Visto: El Expediente Nº 44.355, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Importandes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G. P.J.", el 14 de junio de 1972, y apruébase al acta de constitución de fs. uno (1) a tres (3) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 vta. (trece vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince). 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. número 2.807. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente citado que tengo a la vista para este acto como se ha expresado, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del presente otorgamiento queda definitivamente constituida la sociedad "Importandes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue ratifican su contenido, firmando por ante mí, doy fe. José Luis del Campo, Escribano.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285.— e.8|11 Nº 66.479 v.8|11|72

Felinor

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Felinor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número mil ochocientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argenitna, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Simón Ponieman, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Hadassa Benador, nacido el diez de septiembre de mil novecientos veintiuno, argentino naturalizado, industrial, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y seis mil ciento noventa y cinco, de Capital Federal, domiciliado en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de sus propios derechos, y además en nombre y representación de: don Hugo Marcelo Warat, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Ruth Silvia Ponieman, nacido el treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, argentino, industrial, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y siete mil ochocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Carabajal número tres mil quinientos noventa y seis, noveno piso; don Sabetay Benador, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Frida Lipkin, nacido el veintidós de septiembre de mil ochocientos noventa y seis, argentino naturalizado, ingeniero, con Cédula de Identidad número un millón trescientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y siete, de Capital Federal, domiciliado en la calle Freire número mil ochocientos noventa y cinco, décimo piso, departamento C; don Wolf Blumenthal, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Fanny Klurfan, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos veintidós, argentino naturalizado, ingeniero, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos sesenta mil novecientos cuarenta y ocho, de Capital Federal, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil trescientos cuarenta; doña Fanny Klurfan de Blumenthal, que asegura es casada en primeras nupcias con don Wolf Blumenthal, nacida el tres de marzo de mil novecientos veinticinco, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta mil dos, de Capital Federal, domiciliada en la calle Rivadavia número cuatro mil ciento cincuenta y siete; doña Hadassa Benador de Ponieman, que asegura es casada en primeras nupcias con don Simón Ponieman, nacida el catorce de marzo de mil novecientos veintidós, de nacionalidad israelí, ama de casa, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos noventa y un mil quinientos sesenta y cinco, de Capital Federal, domiciliada en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, noveno piso; doña Ruth Silvia Ponieman de Warat, que asegura es casada en primeras nupcias con don Hugo Marcelo Warat, nacida el ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica expedida bajo la matrícula número seis millones doscientos treinta y dos mil ciento ochenta y uno, domiciliada en la calle Carabajal número tres mil quinientos noventa y seis, noveno piso; doña Nora Raquel Ponieman, que asegura es soltera, argentina, nacida el dieciocho de agotso de mil novecientos cincuenta y uno, ama de casa, con Cédula de Identidad número cinco milones quinientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y nueve, de Capital Federal, domiciliada en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, autorizada plenamente para ejercer el comercio, según escritura de fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante la escribana de esta ciudad doña Julia Vitaver, al folio tres mil seiscientos ochenta y tres del registro trescientos cincuenta y uno de su adscripción, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cinco de julio último, bajo el número ciento treinta y ocho, al folio doscientos veinte del Libro seis de Venias para ejercer el comercio; doña Frida Lipkin de Benador, que asegura es casada en primeras nupcias con don Sabetay Benador, nacida el quince de julio de mil novecientos, argentina naturalizada, ama de casa, con Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta y seis mil trescientos setenta y nueve, de Capital Federal, domiciliada en la calle Freire número mil ochocientos noventa y cinco, décimo piso, departamento C, y doña Alicia Noemí Benador de Vitaver, que asegura es casada en primeras nupcias con don Benjamín Vitaver, nacida el treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco, argentina, médica, con Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta y seis mil trescientos ochenta, de Capital Federal, domiciliada en la Avenida Libertador número dos mil cuatrocientos setenta y seis, decimocuarto piso, en mérito al Poder Especial otorgado por escritura de fecha veintidós de mayo del corriente año, pasada al folio mil seiscientos ocho de este Registro y protocolo corriente al que me remito, doy fe. — Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad, bajo la denominación de "Felinor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida según escritura de fecha veintidós de mayo del corriente año, precedentemente relacionada, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes del expediente número cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y uno de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: Que resuelven, en este acto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FELINOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Realizar operaciones de importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, maquinarias y herramientas, así como sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y diseños y modelos industriales y el negocio de comisiones, representaciones, agencias, mandatos, consignaciones y distribuciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, plástica, maderera y de la construcción. — Financieras: Efectuar inversiones en toda clase de bienes, cualquiera sea su naturaleza y destino; dar y tomar dinero prestado, a corto o largo plazo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase; hacer inversiones de capital en sociedades constituidas o a constituirse y para intervenir en operaciones realizadas o a realizarse, quedando excluidas las comprendidas en el régimen de la Ley dieciocho mil sesenta

y uno u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra de inmuebles en general, urbanos o durales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal u otras leyes similares que se dicten en adelante, y Agropecuarias: Explotación en todas sus formas, directa o indirectamente, de establecimientos rurales, propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos, representado por trescientas mil acciones de un peso, ordinarias al portador, dividido en diez series de treinta mil pesos, cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, el vicepresidente o un director en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "B", de un voto y de valor nominal un peso cada una, por un total de sesenta mil pesos, suscriptas totalmente por los comparecientes, de acuerdo al siguiente detalle: don Simón Ponieman, quince mil acciones, o sea quince mil pesos; don Hugo Marcelo Warat, diez mil acciones, o sea diez mil pesos; don Sabetay Benador, diez mil acciones, o sea diez mil pesos; don Wolf Blumenthal, cinco mil acciones, o sea cinco mil pesos; doña Fanny Klurfan de Blumenthal, cinco mil acciones, o sea cinco mil pesos, doña Hadassa Benador de Ponieman, cinco mil acciones, o sea cinco mil pesos; doña Ruth Silvia Ponieman de Warat, cinco mil accioens, o sea cinco mil pesos; doña Nora Raquel Ponieman, dos mil acciones, o sea dos mil pesos; doña Frida Lipkin de Benador, dos mil acciones, o sea dos mil pesos; doña Alicia Noemi Benador de Vitaver, mil acciones, o sea mil pesos. — Los comparecientes en este acto, proceden a integrar en efectivo el diez por ciento de sus repectivas suscripciones, por un total de seis mil pesos, importe que, en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos para la obtención de personería jurídica, será depositado, en la forma de práctica, en el Banco de la Nación Argentina. — Los aportes efectuados por doña Fanny Klurfan de Blumenthal, Hadassa Benador de Ponieman, Ruth Silvia Ponieman de Warat, Frida Lipkin de Benador y Alicia Noemí Benador de Vitaver, lo realizan con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a doña Nora Raquel Ponieman; Vicepresidente a Ruth Silvia Ponieman de Warat; vocal a don Hugo Marcelo Warat; síndico titular don Sabetay Benador y síndico suplente a don Wolf Blumenthal. — El Directorio así nombrado, podrá desde el mismo instante de constituida provisoriamente la sociedad, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos establecidos en el estatuto y hacer uso de los derechos que el mismo y la ley le acuerda. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Simón Ponieman y Nora Raquel Ponieman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización paar funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgar la esritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado don Simón Ponieman y Nora Raquel Ponieman, se confieren recíprocamente poder especial, para que uno en nombre y representación del otro, indistintamente, realice todos los actos, gestiones y diligencias consignados anteriormente con igual amplitud de facultades, inclusive otorgar la escritura pública de constitución definitiva. — Estatuto. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Felinor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de cincuenta años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Realizar operaciones de importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, maquinarias y herramientas, así como sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y diseños y modelos industriales y el negocio de comisiones, representaciones, agencias, mandatos, consignaciones y distribuciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, plástica, maderera y de la construcción. — Financieras: Efectuar inversiones en toda clase de bienes, cualquiera sea su naturaleza y destino; dar y tomar dinero prestado, a corto o largo plazo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase; hacer inversiones de capital en sociedades constituidas o a constituirse y para intervenir en operaciones realizadas o a realizarse, quedando excluidas las comprendidas en el régimen de la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra de inmuebles en general, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen de la ley de propiedad horizontal u otras leyes similares que se dicten en adelante. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas, directa o indirectamente, de establecimiento rurales, propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en trescientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por trescientas mil acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en diez series de treinta mil pesos cada serie. Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, en la que figura en el orden del día los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción de las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general, y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Puede, enconsecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente, el Vicepresidente o un Director, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad-referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder, dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Undécimo: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General, y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; d) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. "Buenos Aires, 12 Set. 1972. Visto: El Expediente Nº 44.351, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Felinor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 22 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 vta. (siete vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 2.909. Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel de los originales referidos que obran de fojas uno a seis vuelta, inclusive, fojas once y fojas trece del citado expediente, al que me remito, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, agrega: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Felinor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. Y el escribano autorizante hace constar: Que el impuesto de sellos por la suma de Sesenta Mil pesos se abona en este acto. Previa lectura así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Simón Ponieman. Hay un sello. Ante mí: Aron Siganevich. — E|l.: "social". Vale. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 522.— e.8|11 Nº 66.572 v.8|11|72

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 de octubre de 1972, ante mí, escribano autorizante comparecen Isaac Franco, con Libreta de Enrolamiento número 4.194.974, de 35 años de edad, casado, argentino, comerciante; María Inés Coroas, con Libreta Cívica número 4.224.897, de 30 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliados en la calle Miranda número 5696, de esta ciudad; Marino Mancini, con Libreta de Enrolamiento número 404.761 de 54 años de edad, casado, argentino, empleado, domiciilado en la calle Teodoro García número 3368, de esta ciudad; Walter Mario Luzzi, con Libreta de Enrolamiento número 4.159.497, de 37 años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Manuel Belzú número 3044, Olivos, provincia de Buenos Aires: José Franco, con Libreta de Enrolamiento número 4.483.402, de 42 años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Avellaneda número 2106, de esta ciudad; Sara Franco, con Libreta Cívica número 299.922, de 43 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Avellaneda número 2106, de esta ciudad; Diego Máximo Vandenberg, con Libreta de Enrolamiento número 4.005.828, de 47 años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Rivadavia número 5567, de esta ciudad; María Laura Márquez, con Libret Cívica número 2.588.873, de 51 años de edad, casada, argentina, empleada, domiciliada en la calle Miranda número 5693, de esta ciudad; Francisco Natalio Bagalá, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.056.690, de 39 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Brandsen número 1796, de esta ciudad; Francisco Ernesto Romeo, con Libreta de Enrolamiento número 4.307.640, de 32 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle General Fructuoso Rivera número 2517, de esta ciudad, y Alberto Franco, con Libreta de Enrolamiento número 4.267.875, de 34 años de edad, casado, argentino, comerciante domiciliado en la calle Asunción número 2211, de esta ciudad, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: **Que**

por acta privada de fecha 24 de julio de 1972, han constituido la sociedad "Editorial Horizonte Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Tramitadas las actuaciones pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas, por Expediente número 44.875, ésta por resolución del 29 de setiembre de 1972, bajo el número 3.283, resolvió autorizar a la peticionante a funcionar como Sociedad Anónima, a cuyo efecto y a fin de cumplimentar la disposición del artículo 319 del Código de Comercio, me exhibe el expediente aludido, en el que consta el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y la resolución 3.283 de la Inspección General de Personas Jurídicas, los que transcriptos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Isaac Franco, María Inés Coroas, Marino Mancini, Walter Mario Luzzi, José Franco, Sara Franco, Diego Máximo Vandenberg, María Laura Márquez, Francisco Natalio Bagalá, Francisco Ernesto Romeo y Alberto Franco y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EDITORIAL HORIZONTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto las siguientes actividades: A) Editorial: mediante la edición, publicación y distribución de libros, revistas, periódicos, impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas; B) Comercial: mediante la compra, venta, importación, exportación y negociación en general de materias primas, productos y mercaderías, relacionados con las artes gráficas, la fotográfica, la cinematografía y la publicidad en general; C) Industrial: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria gráfica; D) Financiera: mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. Constitución y transferencias de hipotecas u otros derechos reales. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público; E) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción, fraccionamiento, loteos, permuta y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Construcción de viviendas por los planes dispuestos por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y municipales o de particulares, institutos y organismos de financiación, estatales, autárquicos y privados; F) Agropecuaria: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolos cultivos forestales y de granja, desmonte, forestación y reforestación de predios rurales. Contratación de arrendamientos activos y pasivos, pastoreos, medierías y aparcerías rurales; d) el capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos representados por cinco mil acciones de $ cien valor nominal cada una dividido en cincuenta series; e) el Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador, clase A, de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Isaac Franco, 250 — A. — 5 votos, $ 2.500; M. I. Coroas, 250 — A. — 5 votos, $ 2.500; Marino Mancini, 100 — A. — 5 votos, $ 1.000; Walter Mario Luzzi, 100 — A. — 5 votos, $ 1.000; José Franco, 100 — A. — 5 votos, $ 1.000; Sara Franco, 50 — A. — 5 votos, $ 500; Diego M. Vandenberg, 50 — A. — 5 votos, $ 500; María Laura Márquez, 50 — A. — 5 votos, $ 500; Francisco N. Bagalá, 20 — A. — 5 votos, $ 200; Francisco E. Romeo, 10 — A. — 5 votos, $ 100; Alberto Franco, 20 — A. — 5 votos, $ 200. — 1.000. — $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Los aportes efectuados por las señoras accionistas lo han sido con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Isaac Franco, Vicepresidente a María Inés Coroas. Vocales a Walter Mario Luzzi, Francisco Ernesto Romeo, Francisco Natalio Bagalá. Suplentes a Diego Máximo Vandenberg. Síndico titular a José Franco y Síndico Suplente a María Laura Márquez. — Cuarto: Autorizar a Isaac Franco, Santiago Juan Podestá, Carlos Mario Cisano y Carlos Miguel Grasso, a fin de que conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Franco. — F. Romeo. — F. Bagalá. — María Laura Márquez. — I. Franco. — M. Coroas. — D. Vandenberg. — W. Luzzi. — Sara Franco. — José Franco. — Marino Mancini. — Firmas certificadas en sello notarial 913545886. — Conste. — Juan Antonio Mercadante. — Juan Antonio Mercadante. Escribano. — Buenos Aires, julio 24 de 1972. — En mi carácter de escribano público, adscripto al Registro 199, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Alberto Franco (L. E. 4.267.875); Francisco Ernesto Romeo (L. E. 4.307.640); Francisco Natalio Bagalá (C. I. P. F. 3.056.690); María Laura Márquez (L. C. 2.588.873); Isaac Franco (L. E. 4.194.974); María Inés Coroas (L. C. 4.224.897); Diego Máximo Vandenberg (L. E. 4.005.828); Walter Mario Luzzi (L. E. 4.159.497); Sara Franco (L. C. 299.922); José Franco (L. E. 4.483.402), y Marino Mancini (L. E. 404. 761), personas de mi conocimiento, doy Fe. — Los requerimientos para estas certificaciones se formalizaron simultáneamente por Actas 545, 550, 552, 554, 556, 558, 560, 564, 566, 568 y 562 del Libro de Actas número uno. — Conste. — Juan Antonio Mercadante. — Juan Antonio Mercadante. Escribano". — "Iniciado el 29/8/1972. — Buenos Aires 29 Set. 1972. — Visto: El Expediente Nº 44.875 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Editorial Horizonte Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en formulario especial I. G. P. J. el 24 de julio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. (1) uno a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — Firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas — Resolución I. G. P. J. Nº 3.283". — Lo transcripto concuerda con sus respectivos originales, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida la sociedad "Editorial Horizonte Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", solicitando expida testimonio para su inscripción. Como escribano autorizante, dejo constancia que el presente instrumento será repuesto con la suma de seiscientos pesos, es decir por el monto del capital suscripto. Leída y ratificada, la firman, por ante mí, doy fe. — I. Franco. — M. Inés C. de Franco. — Marino Mancini. — Walter Luzzi. — José Franco. — Sara Franco. — D. Vandenberg. — María Laura Márquez. — N. Bagalá. — F. Romeo. — A. Franco. — Ante mí: Juan Antonio Mercadante. — Juan Antonio Mercadante. Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2.752 del Registro 199 de mi adscripción. Para su inscripción expido este primer testimonio en ocho copias fotocopiadas, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Antonio Mercadante. — Juan Antonio Mercadante. Escribano. — Entre líneas: 558 — Nº. — Vale.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243.— e.8|11 Nº 66.525 v.8|11|72

Instituto de Belleza "Maison Marie Isabelle"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio del año mil novecientos setenta, entre las señoras María Isabel Guillermo viuda de Ruiz, Libreta Cívica número tres millones trescientos setenta y tres mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio en la calle Virrey Pacheco de Melo número dos mil cuatrocientos treinta y cinco, piso segundo, departamento F; María de los Angeles Outeiral, Cédula de Identidad cinco millones ciento cincuenta y siete mil ciento noventa y nueve, con domicilio en la calle Montevideo cincuenta y nueve, piso séptimo, departamento B; y Olga Prado, Libreta Cívica número ciento cuarenta y cuatro mil novecientos treinta, con domicilio en la calle Méjico mil seiscientos cuarenta y tres, piso segundo, departamento D, todos de la Capital Federal, argentinos nativos, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en sustitución de la actual sociedad de hecho que las vincula, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Del Nombre: La sociedad que por este acto se constituye se denominará INSTITUTO DE BELLEZA "MAISON MARIE ISABELLE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle José María Gutiérrez número dos mil seiscientos veintiuno, Capital Federal. — Segunda: De la Duración: Se conviene que la sociedad tendrá una duración de cinco años prorrogables a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: Del Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de peluquería, instituto de belleza y afines a ese ramo; venta de artículos de belleza, tinturas, perfumes, etc. — Cuarta: Del Capital: Su capital se constituye con la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doce mil, dividido en ciento veinte cuotas iguales de cien pesos cada una. — Quinta: Del Aporte: El capital está integrado por partes iguales entre los socios, correspondiéndoles un tercio del mismo o sean cuarenta acciones a cada una y está aportado en su totalidad por los bienes que constituían la sociedad de hecho a la cual ésta sucede y que son los que surgen del balance e inventario de muebles, útiles y mercaderías, firmado por las componentes en conformidad con su contenido y valores asignados y que obran por instrumento separado, y el valor llave del negocio, sede de la sociedad. — Sexta: De los Socios: Además de los aportes de capital, los socios están obligados a prestar sus servicios personales como socios sin que puedan sustituir esta prestación con el trabajo de terceros sin el previo consentimiento de los socios restantes. — Los socios no podrán dedicarse a actividades similares a la del rubro social, ni personalmente ni integrando sociedades de ninguna clase. — Séptima: De la Administración: La administración de la sociedad lo será por la señora María Isabel Guillermo viuda de Ruiz, sin remuneración por el cargo, juntamente con cualquiera de una de las otras dos socias indistintamente, necesitándose para comprometer a la sociedad la firma de la señora Guillermo de Ruiz con la de cualquiera de una de las otras socias. — Todas las resoluciones que se tomen, una vez oído el informe de la administradora, se resolverán por mayoría de votos conforme lo dispuesto por el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, como así también para la cesión de cuotas. — Podrá la sociedad dedicarse a otras actividades o agregar otras a la actual, o cambiar su objeto, para lo cual se necesitará la unanimidad de sus componentes. — Octava: De las Utilidades: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales mensuales, para someterlo a consideración de las demás socias, practicándose asimismo un inventario general de las existencias de la sociedad. — Si del balance surgieran utilidades, se distribuirán de la siguiente manera: Se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que esta prescripción establece, el remanente será distribuido en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — En ocasión de necesitar el trabajo de terceros no socios, se procederá a retener un porcentaje de los ingresos para atender disposiciones previsionales o de leyes sociales y laborales. — Novena: De la Liquidación: Si al término de un ejercicio la sociedad arrojase una pérdida del sesenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación, la que se practicará por intermedio del socio que a tal efecto se designe y cuya actividad se dedicará al pago de las deudas y a la realización del activo, usando la razón social con el aditamento de "En liquidación". — Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios resolvieran no prorrogarla, la sociedad entrará en liquidación en las mismas condiciones dispuestas en el párrafo anterior. — En todos los casos de liquidación la participación del producido de la liquidación se hará en la misma proporción consignada para las utilidades. — Décima: De la Cesión de Cuotas: Las cuotas de la sociedad no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento unánime de todos los socios. — En caso de fallecimiento de un socio los herederos deberán unificar la representación e intervendrán en la sociedad al solo efecto del control y fiscalización de la administración de la sociedad y para percibir las utilidades que correspondieren al fallecido en las épocas preestablecidas para su distribución. — Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de un socio, debiendo entenderse la sociedad con el curador judicial que se le designe. — Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan con arreglo a derecho firmándolo en el lugar y fecha consignado al comienzo. — Firmado: María Isabel Guillermo viuda de Ruiz — María de los Angeles Outeiral — Olga Prado — Entre Líneas: Argentinas nativas — Vale.

Buenos Aires, octubre 3 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.8|11 Nº 63.860 v.8|11|72

Yester

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas y modificación: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de junio de 1972, entre los señores Alejandro Varela Domínguez, de 67 años de edad, español, C. I. Nº 1.668.489, casado con Inés Blanco, comerciante, domiciliado en Avellaneda Nº 72, Capital; José Blanco Cabrera, de 58 años de edad, argentino, L. E. Nº 122.074, divorciado, comerciante, domiciliado en Juncal Nº 2865, 5º piso, Depto. "A", Capital, y Rafael Alfredo Aragón, de 23 años de edad, argentino, C. I. Nº 5.773.756, soltero, domiciliado en Santa Fe Nº 1442, Capital, en adelante denominadas los "cedentes" por una parte y por la otra "D. P. Modastudio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada

en este acto por sus socios Gerentes señores Ricardo Mario Delmastro, de 45 años de edad, casado, L. C. Nº 4.030.394, comerciante, domiciliado en Alsina Nº 1323, Capital, y Edgardo Luis Piovano, de 42 años de edad, comerciante, L. E. Nº 6.785.386, casado, domiciliado en San Juan Nº 12, Martínez, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado el "cesionario", hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes, juntamente con el señor Juan Luis Pereira Rey, de 50 años de edad, argentino, C. I. Nº 2.086.880, casado con Marta Rosario Aragón, domiciliado en Luis Sáenz Peña Nº 633, Capital, declaran ser únicos integrantes de "YESTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en esta Capital, calle Luis Sáenz Peña Nº 633, constituida según contrato de fecha 11 de mayo de 1970, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 20 de julio de 1970, bajo el Nº 1376, al Folio 91, del Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1972, los cedentes venden, ceden y transfieren a favor del cesionario, la cantidad de tres mil (3.000) cuotas de pesos ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una, las que son cedidas en la siguiente proporción: dos mil (2.000) cuotas por el señor José Blanco Cabrera; seiscientas sesenta y siete (667) cuotas por el señor Alejandro Varela Domínguez, y trescientas treinta y tres (333) cuotas por el señor Rafael Alfredo Aragón. — Tercera: Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma total convenida de pesos ley 18.188, treinta mil ($ 30.000.—) precio que comprende la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas, hasta el día 1º de junio de 1972, fecha en la cual los cedentes entregaron y el cesionario tomó posesión de las cuotas adquiridas. — Cuarta: El señor José Blanco Cabrera, cede sus cuotas a "D. P. Modastudio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la suma total convenida de pesos ley 18.188, veinte mil ($ 20.000.—) pagaderos en veinte (20) pagarés de pesos ley 18.188, un mil ciento ochenta y cuatro con catorce centavos ($ 1.184,14) cada uno, en cuyo importe se encuentra incluido el veinte por ciento (20 o|o) de interés anual, calculado sobre saldos deudores, operándose el primer vencimiento el día 1º de julio de 1972 y sucesivamente cada treinta días los restantes; el señor Alejandro Varela Domínguez, cede sus cuotas a "D. P. Modastudio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma convenida de pesos ley 18.188, seis mil seiscientos setenta ($ 6.670.—) pagaderos en veinte (20) pagarés de pesos ley 18.188, trescientos noventa y cuatro con setenta y un centavos ($ 394,71) cada uno, en cuyo importe se encuentra incluido el veinte por ciento (20 o|o) de interés anual, calculado sobre saldos deudores, operándose el primer vencimiento el día 1º de julio de 1972 y sucesivamente cada treinta días los restantes, y el señor Rafael Alfredo Aragón, cede sus cuotas a "D. P. Modastudio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de pesos ley 18.138, tres mil trescientos treinta ($ 3.330.—) pagaderos en veinte (20) documentos pagarés de pesos ley 18.188 ciento noventa y siete con treinta y seis ctvos. ($ 197,36) cada uno, en cuyo importe se encuentra incluido el veinte por ciento (20 o|o) de interés anual, calculado sobre saldos deudores, operándose el primer vencimiento el día 1º de julio de 1972 y sucesivamente cada treinta días los restantes. — Quinta: Con motivo de haber cedido el señor José Blanco Cabrera y el señor Alejandro Varela Domínguez, la totalidad de las cuotas que poseían en la Sociedad, pasan a retirarse de la misma, manifestando expresamente que nada más tienen que reclamar por ningún concepto y que desisten de todo derecho o acción que pudiera corresponderles contra los socios, la sociedad y|o el cesionario, en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Sexta: Como consecuencia de la cesión efectuada, los restantes integrantes de la Sociedad, resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas de la forma siguiente: "Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188, sesenta mil ($ 60.000.—) dividido en seis mil (6.000) cuotas de pesos ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: a) Tres mil (3.000) cuotas o sean pesos ley 18.188, treinta mil ($ 30.000.—) por "D. P. Modastudio, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) Un mil seiscientas sesenta y siete (1.667) cuotas o sean pesos ley 18.188, dieciséis mil seiscientos setenta ($ 16.670) por el socio señor Rafael Alfredo Aragón, y c) Un mil trecientas treinta y tres (1.333) cuotas o sean pesos ley 18.188, trece mil trescientos treinta ($ 13.330.—) por el socio señor Juan Luis Pereira Rey. — "Cláusula quinta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios en el carácter de Gerentes, con toda la amplitud de facultades que concede el artículo 16 de la Ley 11.645. — El uso de la razón social estará a cargo de dos de los socios cualesquiera de ellos en forma conjunta, quienes suscribirán toda documentación con su firma personal, precedida de la denominación "Yester, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la indicación del capital que posea en ese momento, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en negocios o actas ajenas al giro de su comercio. — Los socios en la forma antedicha, actuarán con todas las facultades y atribuciones necesarias para el mayor beneficio de todos los negocios en que la Sociedad sea parte o le interesen. — Sin ser limitativa la siguiente enumeración, en representación de la sociedad, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, con particulares o en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones Bancarias o de crédito, oficiales o particulares, sus agencias o sucursales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos o extracciones de fondos y demás valores, operar en cuenta corriente, a plazo fijo, firmar, girar o librar obligaciones, aun en descubierto, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar o cobrar cheques, letras de cambio, giros y demás documentos comerciales. — Podrán asimismo suscribir toda documentación para cualquier trámite ante las autoridades Nacionales o Federales y sus dependencias, provinciales, las Gobernaciones Nacionales, Municipales, administraciones generales, legislaturas o de la justicia, Tribunales de Faltas o de Trabajo de cualquier fuero o competencia, jurisdicción o jerarquía del territorio de la República o del extranjero, por sí o por apoderado especial o general. — Séptima: Presentes en este acto las esposas de los cedentes precedentemente mencionadas prestan su conformidad con esta operación, en los términos del artículo 1.277 del Código Civil, prestando también su conformidad el señor Juan Luis Pereira Rey, en su carácter de restante integrante de la Sociedad. — Octava: Los contratantes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente. — Novena: Por cualquier ulterioridad emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, reuniendo expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrá por válida cualquier citación o notificación que se produjere, comprometiéndose a ratificar sus firmas en el caso que así lo dispusiere el Juez de Comercio. — De total conformidad con lo establecido en las cláusulas que anteceden, se firma el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — S|r: ocho, Bianco, divorciado, L. E. 4.030.394, vale. — E|l: Mario, vale. — Firmado: Alejandro Varela Domínguez, Inés Bianco, José Blanco Cabrera, Rafael Alfredo Aragón, Ricardo Mario Delmastro, Edgardo Luis Piovano y Juan Luis Pereira Rey. — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial Nº 013220746. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, Escribano Nacional y firma. — Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial Nº 519, certifico: 1º — Que las firmas obrantes en el documento que anteceden, han sido puestas en mi presencia por los señores Inés Bianco de Varela, C. I. Nº 2.940.053 (Pol. Fed.) y Alejandro Varela (C. I. Nº 1.668.489 Pol. Fed.), de mi conocimiento, doy fe. 2º — El requerimiento de esta certificación, se formaliza simultáneamente por Actas número 342 y 343, respectivamente, del Libro número Uno. — Hay un sello que dice, Federico E. Ramos, Escribano Nacional y firma. — Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial Nº 519, certifico: 1º — Que la firma obrante en el documento que antecede ha sido puesta en mi presencia por el señor José Blanco Cabrera (L. E. 122.074) de mi conocimiento, doy fe. 2º — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta número 344 del Libro número Uno. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, Escribano Nacional y firma. — Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial Nº 519, certifico: 1º — Que la firma obrante en el documento que antecede ha sido puesta en mi presencia por Rafael Alfredo Aragón, C. I. P. F. Nº 5.773.756, de mi conocimiento, doy fe. 2º — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta número 345 del Libro número uno. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, Escribano Nacional y firma. — Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial Nº 519, certifico: 1º — Que las firmas obrantes en el documento que antecede han sido puestas en mi presencia por don Eduardo Luis Piovano, D. N. I. Nº 6.785.386, y don Ricardo Mario Delmastro, L. E. Nº 4.030.394, de mi conocimiento, doy fe. 2º — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 349 y 350 del Libro número Uno. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, Escribano Nacional y firma. — Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro 519, certifico: 1º — Que la firma obrante en el documento que antecede, ha sido puesta en mi presencia por don Juan Luis Pereira, C. I. P. F. 2.086.880, de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación, se formaliza simultáneamente por Acta Nº 351 del Libro Nº 1. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, Escribano Nacional y firma. — S|r: 6, vale. — E|l: Capital, vale. — Enmendado: 16.670, vale.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 309.— e.8|11 Nº 63.858 v.8|11|72

Lakaro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número ciento siete, otorgada el 23 de marzo de 1972, ante el escribano de esta ciudad José María Rodolfo Orelle, al folio 283 del registro notarial 437 a su cargo, Vicente Saúl Romay cedió a "Onamor Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial, representada por Héctor Fernández Blanco, C. I. 1.605.125, P. Federal, Tupiza 3979, Capital, todos los derechos adquiridos sobre las tres mil cuotas sociales de "LAKARO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Todos los comparecientes manifiestan en forma expresa que la sociedad cesionaria "Onamor" Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial e Industrial, conforme a lo establecido en la cláusula sexta de constitución de la sociedad, del contrato social, también revestirá la calidad de gerente, asimismo reiteran que la representación y el uso de la firma social se hallarán a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, los cuales deberán actuar en forma conjunta, dos de ellos y la firma social, hallarse integrada por uno cualesquiera de los señores Lanzone, "Kantier Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria y|o Kantier Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera. De acuerdo a la cesión mencionada el capital social de trescientos mil pesos, dividido en cuotas de diez pesos cada una, queda compuesto en la siguiente forma: "Gevaro" Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial y Agropecuaria": doce mil cuotas; "Kantier Siciedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera": cuatro mil quinientas; Ubaldo Francisco Pedro Comini, Eduardo Santiago Barassi Graffigna, Luis Alberto Betti, mil quinientas cuotas cada uno; y Roberto Héctor Lanzone, Julián García y "Onamor Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial e Industrial": tres mil cuotas sociales cada uno. — De acuerdo a lo que antecede, los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas, serán las siguientes: "Gevaro" Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial y Agropecuaria: cuarenta por ciento; "Kantier Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera": quince por ciento; Ubaldo Francisco Pedro Comini, Eduardo Santiago Barassi Graffigna y Luis Alberto Betti: el cinco por ciento cada uno; y señores Lanzone, García y "Onamor Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial e Industrial": diez por ciento cada uno. — Enmendado: marzo Entrelíneas: representada por Héctor Fernández Blanco, C. I. 1.605.125. P. Federal, Tupiza 3979, Capital. Vale.

Buenos Aires, octubre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 72.— e.8|11 Nº 63.827 v.8|11|72

Centro Médico Once

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 685. — Contrato Social. "Centro Médico Once", Soc. Resp. Ltda. — Escritura número doscientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Carlos Manuel Resumil, argentino, médico, de estado soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en la avenida Directorio número cuatro mil cuatrocientos setenta, en esta ciudad, y doña Soledad Azucena Rosemberg, argentina, empresaria, de estado casada, titular de la Libreta Cívica matrícula número seiscientos veintisiete mil ciento sesenta y nueve, domiciliada en el primer piso de la finca calle Luis María Campos número mil doscientos diecisiete, también de esta ciudad. — Ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles para este otorgamiento, y de mi conocimiento personal, doy fe, y me exponen: Que han acordado constituir entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato formalizan por la presente, otorgándolo de acuerdo a las reglas y estipulaciones que en las cláusulas siguientes se consignan: Primera. Queda constituida entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada destinada a girar en esta plaza bajo la denominación de "CENTRO MEDICO ONCE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que se regirá por las disposiciones de este contrato, las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus reglamentaciones y, supletoriamente, por el Código de Comercio. — Segunda: El objeto social exclusivo es la prestación de asistencia médica. — Tercera: La sociedad estará regida de acuerdo a las disposiciones de la Ley diecisiete mil ciento treinta y dos, sus decretos reglamentarios y disposiciones concordantes, a cuyo efecto contará con la pertinente aprobación de las autoridades sanitarias que ejercen el contralor de dicha actividad profesional. — Cuarta. El domicilio social queda establecido en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil ciento cincuenta y dos, de esta Capital Federal, donde se desarrollará la actividad específica determinada en la cláusula segunda. — Quinta: La sociedad se pacta por el término de treinta años, contados desde la fecha de esta escritura. — Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos o cuotas de capital ni excluirse de la sociedad, sin la previa y expresa conformidad de sus consocios, a cuyo fin dichas voluntades deberán ser preavisadas por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con una anticipación no menor de sesenta dias contados a partir de la fecha del egreso de la sociedad. — Tratándose del socio profesional, que ejerza la dirección técnica del establecimiento, la sociedad podrá, dentro del transcurso de dicho término de preaviso, ejercer el derecho exclusivo y preferente de adquirir sus cuotas de capital para otro profesional universitario, con quien continuaré la sociedad con la previa aprobación de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación. — El intento de renuncia o cesión, hechos en contravención de las reglas precedentes no tendrá efecto alguno respecto de la sociedad, sin perjuicio de ser calificado de intempestivo o malicioso, de acuerdo a lo prescripto por el artículo cuatrocientos veinticinco, de dicho Código. — Sexta: A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad para el ejercicio de todos los derechos y actos que las leyes conceden y permiten a las personas de existencia ideal, con las únicas limitaciones que prescriben los artículos pertinentes de la Ley diecisiete mil ciento treinta y dos. — Séptima: El capital social es de quince mil pesos, representado por mil quinientas cuotas de un valor nominal de diez pesos cada cuota, al cual es suscripto e integrado en este acto, por los socios, en dinero efectivo y en la siguiente proporción, don Carlos Manuel Resumil: cien cuotas, o sea un total de mil pesos, y doña Soledad Azucena Rosemberg mil cuatrocientas cuotas, o sea un total de catorce mil pesos. — Octava: La representación de la sociedad será ejercida por el socio don Carlos Manuel Resumil en su calidad de profesional médico, con el cargo de "Director Gerente", el que será responsable ante las autoridades sanitarias del cumplimiento de las leyes, disposiciones y reglamentaciones vigentes en el ámbito de actuación del establecimiento que bajo su dirección técnica opere. — Dicha responsabilidad no excluye la personal de los profesionales o colaboradores, ni la de las personas físicas o ideales propietarias o copropietarias del establecimiento. — La administración social estará a cargo de la socia doña Soledad Azucena Rosemberg, con carácter de Gerente, teniendo el mandato para administrar la amplitud de facultades requeridas para el cumplimiento del objeto social, quedando sujeto su ejercicio a las siguientes reglas: a) Se entenderá por firma social la del socio Gerente administrador, antecedida del sello con la denominación social. — b) Queda expresamente prohibido al socio gerente, aplicar su mandato a negociaciones ajenas al objeto social o de exclusivo interés personal o de terceros o en garantías, fianzas o avales de terceros. — c) Toda actividad administrativa social deberá ser registrada por los pertinentes asientos en los libros de contabilidad social.

— d) Todos los créditos activos o pasivos, emergentes del giro social, deberán ser percibidos o pagados mediante las correspondientes libranzas, respecto de las cuentas corrientes con las cuales opere la sociedad. — Quedan exceptuados de la regla anterior los pagos de menor cuantía o de exigencia inmediata los que serán atendidos por el socio gerente con fondos de la "Caja Chica", que dispongan crear los socios y las operaciones de contado propias de la actividad y giro, cuya explotación constituye el objeto de la sociedad. — e) El socio gerente-administrador tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, e incluso realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos, del Código Civil y por el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas enunciaciones se dán aquí por reproducidas, comprendiendo ademas de los negocios y actos que forman el objeto social, los siguientes: celebrar contratos de locación, de cosas, muebles e inmuebles, de servicios, y de obras, como locadora o locataria. — Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o con cualquier otra entidad o institución bancaria o de crédito público o privado, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, librar, endosar, aceptar, ceder, descontar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagares, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; efectuar depósito de dinero o valores en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos y girar en descubierto hasta la cantidad aceptada por los Bancos o por los particulares; abrir o clausurar cuentas corrientes, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, pactando en cada caso la forma de pago y la tasa del interés respectivo. — Hacer o aceptar consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio por medio de su representación contractual y con el pertinente patrocinio o representación letrada, como actora, demandada, tercerista o en cualquier otro caracter, cualquiera sea el fuero o jurisdicción que corresponda, incluso el fuero laboral y sus Secretarías de Conciliación, pudiendo ejercer todas las facultades necesarias para ello —incluso la de absolver posiciones—. — Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, registrar o protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, ratificar, aclarar, confirmar, rectificar, o rescindir actos jurídicos, constituir domicilios especiales como asimismo presentarse ante los señores Jueces, Cámaras, Cortes y demás magistrados y autoridades judiciales competentes, así como ante las administrativas que pudieren corresponder por la secuela de los juicios. — Novena: La sociedad llevará una contabilidad regular para el registro del giro y cerrará sus ejercicios financieros el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general y en su caso, un inventario, de acuerdo a los principios de la técnica contable, sin perjuicio de la facultad de los consocios de requerir o disponer la realización de arqueos de caja y balances parciales de mera comprobación. — Para la determinación de las utilidades del giro, podrán tenerse en cuenta las siguientes reglas: A) Se formará el fondo de reserva prescripto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; B) Podrán formarse fondos de "provisión y previsión", en los límites admitidos por la Legislación Impositva; C) Se procederá a la amortización de los bienes sociales susceptibles de tal medida; D) El resto de las utilidades realizadas y líquidas, así como las pérdidas en su caso, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. — Décima: La voluntad social se adoptará por asamblea de socios, a cuyo efecto la sociedad llevará un libro de actas, donde asentarán las disposiciones tomadas en las mismas. — La mayoría de votos estará representada por dos tercios del capital social. — Dicha mayoría será necesaria, aún para la aprobación de los balances generales y proyectos de distribución de utilidades. Décimo Primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente con relación al socio fallecido, savo que sus herederos, con la previa aprobación correspondiente resolvieran ingresar a la sociedad unificando su representación e incorporando como haber al que le correspondía a su causante. — Si dicho evento ocurriere con respecto al socio que ejerza la dirección técnica del establecimiento, la sociedad se disolverá totalmente o podrá continuar su giro mediante la incorporación a la misma de otro profesional médico, que ejerza dicha dirección. — La liquidación social se practicará de acuerdo a lo determinado por el Código de Comercio, teniéndose presente para su aplicación lo dispuesto en este contrato. — Décimo Segunda: En caso de duda en la interpretación de este contrato, o desacuerdo entre los socios, las cuestiones serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Tercera: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Capital Federal del Fuero Comercial a cuyo fin constituyen domicilio especial de derecho respectivamente, en sus domicilios ordinarios —consignados al comienzo de esta escritura— donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que al efecto deban practicarse. — Bajo las Cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato social de "Centro Médico Once" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Previa Lectura que yo, el autorizante les doy de la presente, la ratifican los comparecientes en su contenido y así la otorgan, firmándola en la forma que acostumbran hacerlo usualmente, por ante mí, en prueba de conformidad y aceptación. — C. Resumil. — S. Rosemberg. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto De La Lastra. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado, pasó ante mí y queda al folio seiscientos ochenta y cinco, protocolo corriente, del Registro número cuatrocientos ochenta y dos, a mi cargo, doy fe. Para el "Centro Médico Once" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido Primer Testimonio en cinco fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y echa de su otorgamiento. — Roberto P. De La Lastra (Escribano).

Buenos Aires, julio 21 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 252.— e.8|11 Nº 64.000 v.8|11|72

Cimex Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE CARLOS Edelmiro González, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Mabel Rodríguez, con L. E. Nº 4.307.100, domiciliado en Antequera 1253, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, de tránsito en ésta; y José Antonio Zager, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Haydée Azucena González Saez, con C. I. 1.186.136 de Policía Federal, domiciliado en Balcarce 717, de la ciudad de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para controtar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por este contrato y las disposiciones de la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "CIMEX ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". - Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Uruguay 16, 1º piso, oficina 19, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias, depósitos y|o sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 20 (veinte) años a partir del 16 de agosto de 1972. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000,—) que los socios suscriben de la siguiente manera: Carlos Edelmiro González, la cantidad de 45 cuotas, o sea cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000,—), y José Antonio Zager, la cantidad de 5 cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos ($ 5.000,—), que los socios han suscripto en su totalidad e integrado según balance que se firma por separado, y que fue certificado por la contadora pública nacional Graciela Karl. — Quinta: El objeto de la sociedad lo constituye la exportación e importación por cuenta propia o ajena de frutos del país y extranjeros, de maquinarias agrícolas y|o industriales; y cualquier otro ramo que de común acuerdo establezcan los socios, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes, quienes tendrán también la representación de la sociedad. Quedan nombrados al efecto los dos socios, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social — Séptimo: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y|o privados, nacionales o extranjeros, y cualquier institución de crédito; solicitar créditos, importar o exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse a licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tengan relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de agosto será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas en proporción a los capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento, por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en los Códigos de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los socios, dentro de las prescripciones del Código de Comercio, y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: Las decisiones por cualquier asunto, serán tomadas por mayoría de votos, y asentadas en el libro de actas sociales, suscriptas por los socios. — Asimismo se asentarán en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegunda: El socio que deseare retirarse de la socieadd deberá preavisar al (los) restante (s) socios, en forma fehaciente y con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del socio saliente se practicará un inventario y balance general, de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de la constancia contable de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma en que se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimotercera: En caso de fallecimfiento o incapacidad física y|o mental, total o permanente, o legal de un socio deberá procederse conforme se establece a continuación: a) en caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualesquiera de los socios, es facultad privativa del (los) socios (s) sobrevivientes, proceder a la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapaz, en proporción a sus respectivas tenencias, o bien aceptar la incorporación de los herederos a la sociedad, quienes si fueran varios deberá unificar su representación dentro de los 30 días de producido el deceso o incapacidad; b) en el caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado resolvieran no incorporarse o la sociedad, se procederá a reembolsarles las cuotas del causante. — En este último caso el (los) socios (s) sobrevivientes en forma proporcional a sus respectivos capitales, si fuesen varios los interesados, o en su defecto uno cualquiera de ellos adquirirá las cuotas al precio de un balance especial practicado a tal efecto, en el que se computarán las reservas, y se fijarán los valores reales al día. — Queda expresamente establecido que estos valores no incluirán sobreprecio alguno en concepto de "valor llave". — En caso de que fueron varios los interesados las fracciones que resulten de la división proporcional se sumarán y las cuotas así formadas se licitarán entre los socios adjudicándose al mejor postor. — El pago de las cuotas a los herederos se efectuará de la siguiente forma: 20 % a los 30 días de practicado el balance; 30 % a los 180 días; y el 50 % restante al año de la fecha de transferencia, devengando estos dos últimos saldos un interés igual al que cobran los Bancos oficiales en los descuentos, garantizando la deuda con hipoteca o prenda agraria sobre bienes o activo fijo. — Décimo cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima quinta: Para cualquier situación no prevista en el presente contrato, serán tomadas y|o resueltas por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las disposiciones del Código de Comercio y Civil, en su caso. De conformidad y ratificándose en su texto firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 1972. — Fdos.: C. E. González y J. A. Zager.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204.— e.8|11 Nº 64.050 v.8|11|72

Lizaso Jaurena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA otorgada con fecha 18 de abril de 1972, ante el escribano de esta ciudad, José María Rodolfo Orelle, al folio 461 del Registro Notarial 437, a su cargo, la señora María Elena Lizaso Bilbao de Azcueta Roses cede y transfiere a 'Rancho I" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y Comercial las treinta y cuatro mil quinientas setenta y ocho cuotas sociales de un peso ley cada una, de las cuales es titular en la sociedad "LIZASO JAURENA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Como consecuencia de la presente cesión de cuotas, queda modificada la cláusula sexta del contrato original, cuyo texto actualizado se transcribe a continuación: "Cláusula sexta: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos ochenta mil pesos, dividido en doscientas ochenta mil cuotas sociales de un peso cada una, totalmente integradas y distribuidas entre los socios, en la siguiente proporción: a) "Rancho I" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y Comercial: doscientas setenta y dos mil setecientas treinta y cuatro cuotas; b) María Elena Lizaso Bilbao de Azcueta Roses: dos mil cuatrocientas veintidós cuotas; c) Abdón Lizaso Bilbao: dos mil cuatrocientas veintidós cuotas y d) Martín Lizaso Bilbao: dos mil cuatrocientas veintidós cuotas. — S|raspado: Abdón. Vale.

Buenos Aires, octubre 5 de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 39.— e.8|11 Nº 63.829 v.8|11|72

F.A.T.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 980. — CESION DE CUOTAS sociales: Don Juan N. Casanovas a favor de don Jorge Esteban Wolkowyski. — Escritura Número Trescientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos setenta y dos ante mí el escribano autorizante, comparecen: Por una parte don Juan Nicolás Casanovas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aída Esther Serra, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, con el número seis millones doscientos quince mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en el tercer piso, de la firma pasaje Virasoro número dos mil trescientos setenta y tres, de esta ciudad; y por la otra parte don Jorge Esteban Wolkowyski, argentino, casado en primeras nupcias con doña Maureen Ana Spinney, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número ocho millones doscientos cuarenta y siete mil ciento veintinueve, domiciliado en el departamento A, del sexto piso, de la finca calle Sánchez de Bustamante número dos mil ciento cincuenta y seis, también de esta ciudad. — Ambos comparecientes, son mayores de edad, hábiles para este otorgamiento, de mi conocimiento personal, doy fe, y el primero de los nombrados me expone: Que forma parte de la sociedad "F.A.T.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio está fijado en la citada finca. pasaje Virasoro número dos mil trescientos setenta y tres, teniendo aportadas como capital dos mil quinientas cuotas de hoy "pesos Ley 18.188" diez, cada una, en la mencionada sociedad, cuyo contrato fuera formalizado por la escritura número setecientos doce, de fecha veintidos de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mi, el autorizante al folio mil ochocientos noventa y cuatro, protocolo correlativo, de este mismo Registro, entonces de mi adscripción, e inscripto por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número ciento veintiséis, al Folio no-

venta y siete, del Libro sesenta, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acto que en su matriz tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. — A mérito de lo expuesto, los comparecientes manifiestan: Que han concertado celebrar un contrato de cesión, el cual formalizan por la presente, otorgándolo con sujeción a las reglas y estipulaciones que en las cláusulas siguientes se consignan: Primera: Don Juan Nicolás Casanovas —quien en adelante en este instrumento se designará como el cedente— transmite por título de cesión onerosa a favor de don Jorge Esteban Wolkowyski, —quien en adelante en este instrumento se designará también como el cesionario— la propiedad de dos mil quinientas cuotas de un valor de hoy "pesos Ley Nº 18.188" diez, cada una, que representan la suma de veinticinco mil, de dichos pesos, que tiene suscriptas y totalmente integradas en el capital de "F.A.T.A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando involucrada en esta transmisión, los derechos sociales que las cuotas cedidas representan en dicha sociedad. — Segunda: Asegurando el cedente su capacidad para realizar este acto, por no encontrarse inhibido para disponer de sus bienes, dicho que corroboran las constancias del certificado expedido por el Registro de la Propiedad, despachado el primero del corriente mes, bajo el número ochenta y seis mil novecientos cuarenta y siete, que agrego a la presente y no tener embargados, gravados, cedidos ni en forma alguna enajenados los que son el objeto de esta cesión, realiza la misma por el precio total convenido de quince mil pesos, importe que declara haber recibido íntegramente antes de este acto, en dinero efectivo y a su satisfacción, de manos del cesionario, a quien otorga por medio de la presente el más suficiente recibo y carta de pago por dicho monto y concepto y le transfiere en consecuencia la propiedad de las cuotas cedidas, así como todos los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en la sociedad de que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna, subrogándolo en la titularidad de los mismos, como sucesor a título singular, todo de acuerdo a la ley. — Tercera: Por su parte el cesionario, impuesto de todos y cada uno de los términos en que ha sido formalizada esta cesión a su favor, me manifiesta su conformidad y aceptación con la misma, por ser lo convenido. — Cuarta: Las partes convienen expresamente en que —en sus relaciones entre sí y en su pertinencia— los efectos legales y contractuales de esta cesión se retrotraigan al día primero de junio próximo pasado. — Quinta: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Capital Federal —del Fuero Comercial— a cuyo fin constituyen domicilio especial de derecho en esta ciudad, en la finca pasaje Virasoro número dos mil trescientos setenta y tres, piso tercero, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones, intimaciones y emplazamientos que al efecto deban practicarse. — Bajo los expresados conceptos los comparecientes dejan formalizada la presente cesión, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Presente también al acto don Isaac Wolkowyski, argentino naturalizado, de origen polaco, casado en primeras nupcias con doña Liselotte Sauer, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número dos millones ciento treinta y nueve mil ochocientos trece, por la precitada policía, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, quien como único componente con el actual cedente de la sociedad "F.A.T.A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, me manifiesta su conformidad y aceptación con la presente cesión, por haberse verificado la misma de acuerdo a los términos del contrato social, en prueba de lo cual suscribe también la presente. — En este estado don Isaac Wolkowyski y don Jorge Esteban Wolkowyski, agregan: Que a fin de adecuar el contrato social a las consecuencias de esta cesión, han resuelto modificarlo en su cláusula Tercera reemplazándola por la que, bajo la misma numeración ordinal otorgando por la presente, de acuerdo al siguiente tenor: "Tercera: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos, cada una, suscriptas en la siguiente forma: dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, equivalentes a veinticinco mil pesos, por el señor Isaac Wolkowyski y dos mil quinientas cuotas de diez pesos, cada una, equivalentes a veinticinco mil pesos, por el señor Jorge Esteban Wolkowyski. — Este capital se encuentra integrado totalmente por maquinarias, muebles y útiles e instalaciones, obligaciones a cobrar que se detallan en el Balance que integra el contrato". — Concurre también a este otorgamiento doña Aida Esther Serra de Casanovas, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con el cedente, don Juan Nicolás Casanovas, titular de la Cédula de Identidad número seis millones ochocientos setenta y cinco mil cuarenta y nueve, expedida por la Policía Federal, con el mismo domicilio consignado para su cónyuge, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, quien me expone: Que lo hace al solo efecto de prestar su conformidad con la presente cesión otorgada por su nombrado esposo, cumplimentando con ello las exigencias del artículo mil doscientos setenta y siete, del Código Civil. — Previa lectura que yo, el autorizante les doy de la presente, la ratifican los comparecientes en su contenido y así la otorgan, firmándola por ante mí, en la forma que lo hace usualmente, en prueba de conformidad y aceptación. — J. N. Casanovas. — Jorge E. Wolkowysky. — I. Wolkowyski. — Aida E. Serra de Casanovas. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto de la Lastra. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado, pasó ante mí y queda al folio novecientos ochenta, protocolo corriente, del Registro número cuatrocientos ochenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para el cesionario expido el presente primer testimonio en tres fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Siguen las firmas. — Ante mí: Roberto P. de la Lastra (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 21 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189.— e.8|11 Nº 64.051 v.8|11|72

Comercial Lagomar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Francisco Leuzzi, argentino, casado, con domicilio en la calle Saraza 2056; Alfredo Antonio Anselmi argentino, casado, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer 769, piso 3º, ambos de Capital Federal; Carlos Alberto Tomas, español, soltero, con domicilio en la calle Santiago del Estero 2285, de la localidad de José León Suárez, provincia de Buenos Aires; Julio César Gómez, argentino, casado, con domicilio en la calle Libertad 4580, departamento 2; Hipólito Martín, argentino, casado, con domicilio en la calle 14 de Julio 1807 y Angel Francisco Martín, argentino, casado, con domicilio en la calle 14 de Julio 1807; los tres últimos de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada el que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Denominación: A partir de la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "COMERCIAL LAGOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Saraza dos mil cincuenta y seis, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero; Tercera: Duración: La sociedad se constituye por noventa y nueve años, a contar del día primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; Cuarta: Objeto: El objeto de la sociedad será la industrialización, comercialización, importación y|o exportación de artículos para fumadores y juegos de salón en general pudiendo asimismo dedicarse a toda otra actividad comercial que sea de conocimiento y utilidad social, ampliando las mismas mediante acuerdos de las partes contratantes; Quinta: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de nueve mil pesos ($ 9.000) dividido en novecientas cuotas de diez pesos cada una, las que están aportadas por los socios de la siguiente forma: Francisco Leuzzi, cien cuotas por un total de un mil pesos; Alfredo Antonio Anselmi, cien coutas por un total de un mil pesos; Carlos Alberto Tomas, cien cuotas por un total de un mil pesos; Julio César Gómez, trescientas cuotas por un total de tres mil pesos; Hipólito Martín, ciento cincuenta cuotas por un total de un mil quinientos pesos y Angel Francisco Martín, ciento cincuenta cuotas por un total de un mil quinientos pesos. El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, el que es aceptado por todos los socios de común acuerdo y corre por cuerda separada formando parte integrante de este contrato; Sexta: Administración: La administración y uso de la firma social será ejercida por todos los socios, a quienes por este acto se designa gerentes, quienes deberán actuar dos cualesquiera en forma conjunta, obligando a la sociedad mediante su firma con el sello social. Los socios no podrán otorgar avales personales que comprometan a la sociedad; Séptima: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios. — Igualmente, podrán admitirse nuevos socios siempre que se cuente con la conformidad de todos los socios. En el caso de retiro de un socio, se procederá a la confección de un balance a la fecha del retiro, determinándose el haber del socio saliente, abonándosele su parte correspondiente en seis cuotas cuatrimestrales iguales, con el correspondiente interés bancario vigente a la fecha del retiro; Octava: Balance: Al treinta y uno de agosto de cada año se practicará un Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. Vencido dicho plazo sin que hubiere observaciones, quedará automáticamente aprobado; Novena: Distribución de Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, debiendo distribuirse el resto entre todos los socios, en proporción a sus respectivos aportes; Décima: Transformación: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento unánime de los socios; Décimo Primera: Fallecimiento o Incapacidad de los Socios: En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones sin modificarse el rubro social y sin que se opere su liquidación. En el caso de fallecimiento, los herederos, una vez unificada su representación, continuarán como socios con todos los derechos y deberes del socio fallecido; Décimo Segunda: Disolución y Liquidación: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, re lizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, el remanente que resulte, todo su capital, con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o distribuir las utilidades resultantes entre todos los socios, en proporción a sus respectivos aportes; Décimo Tercera: Divergencia: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: L. Leuzzi; A. Anselmi; Carlos A. Tomas; Julio C. Gómez; Hipólito Martín; Angel F. Martín.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 163.— e.8|11 Nº 64.061 v.8|11|72

Textil Taft

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Jorge Enrique Fisman, argentino, casado, domiciliado en Araoz 2445, piso 5º, departamento A, C. I. Nº 3.250.220, L. E. Nº 4.263.172; Ricardo Guilermo Sujoy, argentino, soltero, domiciliado en Azcuénaga 1039, piso 6º, C. I. Nº 5.379.567, L. E. Nº 4.542.846; José Luis Novick, argentino, casado, domiciliado en Mansilla 2410, piso 11, departamento D, C. I. Nº 5.267.188, L. E. Nº 7.596.568 y Julio Lerner, argentino, casado con Mariela Landau, domiciliado en Azcuénaga 1384, piso 6º, departamento C. C. I. Nº 2.446.987, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social TEXTIL TAFT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá conforme a lo dispuesto por las leyes 11.645 y 19.550 y de acuerdo con las cláusulas siguientes. — Segundo: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Mansilla 2410, piso 11, departamento D. Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en el interior de la República o en el extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, a partir del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Por acuerdo unánime de los socios podrá prorrogarse el término contractual por períodos sucesivos de tres años, debiendo inscribirse las prórrogas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — También, por decisión unánime de los socios, podrá ser disuelta la sociedad en cualquier momento. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será la explotación de una industria textil, su comercialización y producción y, en general, realizar cualquier otra actividad afín, comercial e industrial en la que la sociedad resuelva operar. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de cinco mil pesos. — El capital social estará representado por cien cuotas sociales de cincuenta pesos cada una y las mismas son suscriptas e integradas por cada uno de los socios por partes iguales, correspondiéndole a cada uno de ellos veinticinco cuotas sociales. — Los socios integran el capital social con bienes muebles, útiles e instalaciones, de acuerdo con el inventario y balance que por separado se suscribe y que forma parte integrante del presente. — Sexto: Los cuatro socios integrantes de esta sociedad tendrán la dirección y administración social con el cargo de gerentes. — Tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula Textil Taft S. R. L. — Se requerirá la firma conjunta de dos de los socios gerentes para cualquier operación que realicen para la sociedad o para representarla legalmente. — Uno de los dos gerentes deberá ser el Sr. Fisman y|o el Sr. Lerner y|o el Sr. Sujoy y|o el Sr. Novick, bajo pena de nulidad. — Séptimo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, en negocios u operaciones ajenas al giro social, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octavo: Los socios se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que se desarrolla la sociedad, con la sanción de la pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — En la primer asamblea de socios que se realice se deberá dejar perfectamente aclarado en el libro de actas de la sociedad cuales son las tareas que desarrollan actualmente los integrantes, que pudieren ser presuntamente competitivas con la de esta sociedad. — Sobre estas los restantes socios no podrán objetar absolutamente nada. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los restantes. — Para el caso en que alguno de los socios decidiera vender sus cuotas sociales y solicitare amparo judicial, los restantes socios podrán comprar las cuotas del saliente pagando únicamente su valor nominal con más las utilidades que correspondieren hasta ese momento. — La forma del pago será en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin intereses, venciendo la primera de ellas a los seis meses del ejercicio de la opción. — Podrán también, los restantes socios, a su elección, si no ejercitaran la opción de compra, proceder a la liquidación de la sociedad dando por vencidos los términos del presente contrato. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones gratificaciones al personal y cualquiera otra que se quisiera efectuar con conformidad de la totalidad de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las uti-

lidades. — El balance anual será entregado por los gerentes a los socios dentro de los quince días del cierre del ejercicio. — Los socios tendrán treinta días para formular objeciones u oposiciones. — No formuladas en ese plazo considerará automáticamente aprobado, debiendo ser suscripto por cada uno de los socios con su firma personal. — En caso de que existiera oposición la divergencia será resuelta por mayoría de capital. — Décimo Primero: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances; nombramientos y remoción de gerentes; distribución de utilidades y pérdidas; gratificaciones al personal; donaciones; suscripciones; sueldos a los gerentes y|o a los socios por tareas que realicen; y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — En el libro de actas se asentarán las obligaciones de trabajo que podrán tener los socios y las remuneraciones pertinentes por tales actividades y las demás reglamentaciones que se dispusieran para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Se deja perfectamente aclarado que las resoluciones que se asienten en el libro de actas podrán ser inscriptas en el Registro úblico de Comercio como integrantes del presente contrato, cuando así lo dispusieran los disposiciones legales vigentes. — Décimo Segundo: Todas las decisiones sociales serán tomadas por mayoría de capital social, en todo aquello en que las reglamentaciones vigentes no establecieren criterios de unanimidad — Hasta el día en que uor decisión de la ley 19.550 debieran darse publicidad con la debida inscripción en el Registro Público de Comercio, las decisiones sociales que se asentaren en el libro de actas forman parte integrante del presente contrato. — Si llegado el día antedicho, las decisiones mencionadas, cuya inscripción y publicidad fueren obligatorias por lo dispuesto en la ley 10.559, no se inscribieren cubriéndose todos los recaudos legales, dejaran de tener validez frente a terceros. — Si la inscripción no se pudiera realizar por negativa de alguno de los socios en tal sentido, los restantes por mayoría de capital podrán solicitar la separación judicial del oponente y ejercitar el derecho de compra de las cuotas sociales de aquél. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse un balance a la fecha del suceso para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Los socios sobrevivientes tendrán prioridad para la compra de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado — El valor de las cuotas sociales se determinará sumando el valor nominal, con más las utilidades existentes a la fecha del fallecimiento, o restando las pérdidas producidas hasta ese momento. — El balance deberá contemplar los valores actualizados de los bienes que integren la sociedad. — El pago de la suma que resultare se efectivizará de la siguiente manera: a) el cincuenta por ciento dentro de los sesenta días del fallecimiento y b) el cincuenta por ciento restante en cuatro cuotas trimestrales de vencimiento sucesivos, y sin interés. — La distribución de las cuotas sociales del causante o incapaz, entre los socios sobrevivientes, se producirá en relación directa con el capital social de cada uno de ellos. — Si los socios sobrevivientes no resolvieren por unanimidad comprar las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, los herederos o representantes de éste deberán incorporarse a la sociedad en las condiciones en que se encontraba su antecesor y siendo más de uno, deberán unificar la representación para intervenir en los negocios sociales. — Décimo Cuarto: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad sin que se resolviere ampliar su vigencia, se designará por mayoría de capitales a las personas o persona que procederá a la liquidación con total amplitud de facultades. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — En este caso los restantes socios por unanimidad y en conjunto podrán resolver continuar los negocios sociales comprando los cuotas sociales del exigente. — En tal caso se procederá de acuerdo con lo resuelto en la cláusula 9º. — La resolución de compra deberá formalizarse dentro de los treinta días de recibida la exigencia del socio que pidiera la liquidación. — Décimo Quinto: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados por cada una de las partes, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada — Décimo Sexto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645, hasta tanto no sean obligatorias y excluyentes las disposiciones de la ley 19.550, momento en el que se regirán por las reglamentaciones de ésta, y las concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designado "ut-supra". — Hay cuatro firmas que dicen: Jorge Enrique Fisman. — Ricardo Guillermo Sujoy. — José Luis Novick. — Julio Lerner. — Manifiestan. — Se provea. — Señor Juez: Jorge Enrique Fisman, Ricardo Guillermo Sujoy, José Luis Novick y Julio Lerner, en el carácter ya invocado en autos: "Textil Taft, S.R.L. s| inscripción", a V. S. decimos: Quedan modificadas las cláusulas Décima segundo y décimo sexto de la siguiente forma: Décimo Segundo: Todas las decisiones sociales serán tomadas por mayoría de capital social, en todo aquello en que las reglamentaciones vigentes no establecieren criterios de unanimidad. — Las decisiones sociales que se asentaren en el libro de áctas forman parte integrante del presente contrato. — Décimo Sexto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de l aley 11.645 y las concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente. los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designado "ut supra". — Se provea al escrito de inicio. — Proveer de conformidad, será Justicia. — Hay cuatro firmas que dicen: Jorge Enrique Fisman, Ricardo Guillermo Sujoy, José Luis Novick y Julio Lerner.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1972 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 351.— e.8|11 Nº 64.097 v.8|11|72

Tucumán Agrícola

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Héctor Alfredo Carballo, argentino, nacido el 31 de diciembre de 1945 con libreta de enrolamiento 4.543.603, soltero, domiciliado en Virrey del Pino 3761, de esta Ciudad; Camilo Eduardo Carballo, argentino, nacido el 15 de agosto de 1947, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal 5.628.880, soltero, domiciliado en Juan F. Segui 4517, piso 4º, departamento "A", Capital Federal; Oscar Ambrosio Luchetti, soltero, nacido el 2 de febrero de 1944, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.819.611, domiciliado en Freyre 1845 de esta Capital; Alejandro Rodolfo Cirio, argentino, nacido el 2 de abril de 1943, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.012.047, soltero, domiciliado en Juramento 2161 de esta Capital, y Arturo Roberto Carstairs, argentino, nacido el 5 de junio de 1945, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.274.480, soltero, domiciliado en Mendoza 2151 de esta Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Desde la fecha queda constituida una sociedad que se denominará "TUCUMAN AGRICOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Uruguay 779, piso 1º, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Explotación de la fruticultura en general, industrialización, comercialización y distribución de frutos envasados, explotación de viñedos y sus derivados y todo lo que directa o indirectamente se relacione con ellos; b) Operaciones de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda cláse de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público; c) La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor número de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, al natural o envasadas y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; d) La explotación de administración, colonización, arrendamientos de estancias, campos, tambos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y frutícolas; e) Realizar cualquier negocio permitido por el artículo 8 del Código de Comercio. — Para realizar su objeto, la sociedad podrá I) Comprar, vender, permutar, edificar, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, derechos y acciones. — II) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes, toda clase de derechos reales. — III) Aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros. — IV) Operar con todos los bancos de esta plaza y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Tucumán e invertir en toda clase de negocios comerciales e industriales y en general cualquier otra actividad relacionada con los fines sociales. — V) Tomar participaciones en negocios o empresas formadas o a formarse por fusión parcial como comanditaria o en cualquier otro carácter y en general hacer por cuenta propia o de terceros todas las operaciones permitidas por las leyes que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que son suscriptas e integradas totalmente de la siguiente forma: el señor Néstor Alfredo Carballo, la cantidad de setenta y cinco cuotas; el señor Camilo Eduardo Carballo, la cantidad de ciento veinticinco cuotas; el señor Oscar Ambrosio Luchetti, la cantidad de ciento veinticinco cuotas; el señor Alejandro Rodolfo Cirio, la cantidad de doscientas cuotas, y el señor Arturo Roberto Carstairs, la cantidad de setenta y cinco cuotas, según balance de iniciación de actividades de fecha de hoy, firmado por las partes y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años a contar desde la fecha. — Quinta: Nómbrase Gerentes a los socios Alejandro Rodolfo Cirio y Camilo Eduardo Carballo quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual, precedida de un sello con la denominación social, pudiendo realizar en nombre y representación de la sociedad toda clase de operaciones bancarias y comerciales, incluso las enumeradas en la cláusula segunda. — En caso de ausencia o impedimento de los gerentes, podrán actuar cualesquiera de los socios restantes pudiendo suscribir cheques y obligaciones en forma conjunta, de a dos. — Se entiende que la firma de dos socios cualesquiera, en nombre de la sociedad, importa el reconocimiento de la imposibilidad de firmar, de los gerentes, sin otra prueba. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas u operaciones ajenas al giro social. — Sexta: Cada socio tendrá un número de votos igual al de las cuotas suscriptas e integradas. — Salvo los casos especiales previstos en este contrato las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. — Séptima: Se deja constancia que para el caso de futuras integraciones, si alguno de los socios no estuviera en condiciones de efectuarlas, los negocios sociales continuarán con el aporte de los socios restantes, pero los beneficios se percibirán siempre en proporción al monto que cada socio haya aportado. — Octava: El 31 de agosto de cada año se practicará su balance general de los negocios sociales, los que deberán ser considerados en una reunión especial de los socios, dentro de los quince días de haber sido presentado a los mismos, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo consideren necesario los gerentes. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se retirará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital como mínimo, y el resto luego de efectuar las deducciones que los socios resuelvan dejar para habilitaciones, pagos de representaciones al personal u otros fines se distribuirán como se ha dicho en proporción al aporte que haya realizado cada uno de los socios. — En caso de producirse pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Dichas utilidades líquidas y realizadas sólo podrán ser retiradas de la empresa en la época y proporción que los socios de común acuerdo determinen. — Novena: La disolución social tendrá lugar en los casos previstos en el Código de Comercio y su liquidación será llevada por los socios en la forma que ellos mismos determinen y en un todo de acuerdo con lo prescripto en dicho Código. — En todo aquello que no esté previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley 11.645. — Décima: Si cualquiera de los socios quisiera vender sus cuotas deberá venderlas a los otros socios en proporción a sus respectivos capitales, al valor que surge del balance a realizarse en el momento de la venta, y serán abonadas en veinticuatro cuotas mensuales, con más el interés bancario normal para descuentos. — Ningún socio podrá caucionar, transferir total o parcialmente ni efectuar en forma alguna sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento unánime de los demás socios expresado por escrito. — Si un socio hace uso del derecho de retirarse antes del plazo de expiración del contrato social los socios restantes deberán deliberar si optan por voto unánime de los mismos, por disolver la sociedad o adquirir las cuotas del capital del socio solidario. — Si optaron por la disolución procederán de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente contrato; y si se deciden por la compra de las cuotas del capital del socio solidario, cada uno de los socios restantes podrán adquirir dichas cuotas de capital en proporción a sus respectivas tenencias, pudiendo acrecer esa proporción en la hipótesis de que alguno de ellos no manifestara voluntad de adquirirlas en la proporción que le corresponda. — El precio de compraventa de las cuotas de capital se fijará teniendo en consideración, proporción que le corresponde en el capital social, reserva legal, reservas libres y utilidades no distribuidas; revalúos si correspondiese de los valores del activo fijo (bienes muebles, valores, títulos, acciones, inmuebles). — El pago del importe resultante se satisfará en veinticuatro cuotas mensuales iguales y sucesivas con más el interés bancario normal para descuentos. — De no optar los socios restantes por la compra dentro de los diez días de notificados por telegrama colacionado cada uno de ellos, el socio solidario podrá ceder válidamente sus cuotas de capital a terceros. — Décima primera: En caso de fallecimiento o de incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido alguno de estos hechos: a) La inmediata disolución de la sociedad; b) La constitución de la sociedad con la intervención de los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, los que deberán unificar personería; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz el precio de la cuota de capital que corresponda. — Décima segunda: En caso de plantearse cualquier divergencia entre los socios o entre la sociedad y los socios o entre la sociedad y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, durante la vigencia o disolución, como también sobre el precio, venta o transferencia de las cuotas, dichas divergencias serán dirimidas por amigables componedores designados uno por cada parte disidente y en caso de discordia, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo tercera: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también los provenientes de la liquidación de la sociedad. — A tales efectos legales los contratantes constituyen domicilios especiales y legales en los indicados al principio donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones y cuyos domicilios se consideran vigentes hasta tanto no se comunique el cambio por telegrama colacionado a las otras partes y siempre que el nuevo domicilio pertenezca al radio de la Capital Federal. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, firman de conformidad el presente contrato, los señores Camilo Eduardo Carballo, Oscar Ambrosio Luchetti y Arturo Roberto Carstairs por sí; el señor Camilo Eduardo Carballo en representación del señor Alejandro Rodolfo Cirio, autorizado por poder otorgado ante el Escribano Eduardo Carlos Medina, el día 8 de agosto de 1972 bajo el número de Escritura 721, y el señor Arturo Roberto Carstairs en representación del señor Héctor Alfredo Carballo, autorizado por poder otorgado ante el Escribano Eduardo Carlos Medina, el día 3 de julio de 1972, bajo el número de Escritura 577; en Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto de 1972. — Entre interlíneas: fusión, vale. — Camilo Eduardo Carballo. — Oscar Ambrosio Luchetti. — Arturo Roberto Carstairs. — Ratifican lo actuado. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Héctor Alfredo Carballo y Alejandro Rodolfo Cirio, en su carácter de Socios Gerentes de "Tucumán Agrícola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio constituido en autos, a V. S. dicen: Que ratifican lo actuado por sus apoderados señores Arturo Roberto Carstairs y Camilo Eduardo Carballo. — Asimismo ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato de constitución de "Tucumán Agrícola, S. R. L.", constituido el 11 de agosto de 1972 por instrumento privado y presentado al Registro Público de Comercio solicitando su inscripción el día 16 de agosto de 1972, en el cual figuraban compareciendo en su nombre y representación en su carácter de

apoderados los señores Arturo Roberto Carstairs y Camilo Eduardo Carballo. — Por lo tanto, solicitan a V. S. que, previo los trámites de estilo, se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato correspondiente a "Tucumán Agrícola, S. R. L.". — Provea V. S. de conformidad. — Será justicia. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 277, certifico: 1º — Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Alejandro Rodolfo Cirio con L. E. 4.417.930 y Héctor Alfredo Carballo con L. E. 4.543.603, personas de mi conocimiento, quienes han firmado en mi presencia, doy fe. 2º — Que los mismos firman en sus caracteres personales. 3º — Que el requerimiento de la presente certificación se formaliza en las actas 648 y 649 del Libro de Registro de Firmas Nº 1. — Conste. — Fdo: Marcelo A. Banfi, escribano.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 375.— e.8|11 Nº 64.186 v.8|11|72

Reyville

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Isidoro Eisner, en representación de "Rosucar" Sociedad en Comandita por Acciones; Rosa Katz de Eisner; Raquel Atach de Jalles y Jaime Jehuda Waisberg, en representación de "Siperco" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria, todos ellos en su carácter de únicos integrantes de la razón social "Reyville" Sociedad de Responsabilidad Limitada con contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 5 de junio de 1972, bajo el Nº 1026, del Libro 66 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene la siguiente modificación del contrato social. — Primero. Los comparecientes aclaran en este Acto que la razón social de "Siperco" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria Mandataria, que figura como parte en el contrato social de "REYVILLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, es en realidad "Siperco" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria Financiera, Agropecuaria y Mandataria, conforme lo establecen sus respectivos Estatutos Sociales. — En consecuencia debe ser considerada tal como figura en dichos Estatutos, quedando ratificado en ese sentido el nombre de dicha razon social. — Segundo. Agregar a la cláusula sexta del contrato constitutivo el siguiente párrafo: Las reuniones de los socios gerentes se realizarán por lo menos una vez por mes, y cuando lo requiera cualquiera de los socios gerentes. — La convocación se hará por "Kantier" S.A.I.C. I.A.F. — En el caso que lo solicitara uno o más de los gerentes, si "Kantier" S.A.I.C.I.A.F. no la convocase dentro del quinto día de recibido el pedido la convocación se efectuará por cualquiera de los gerentes. — El quórum será de la mitad más uno de los gerentes instituidos. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — S|R.: comparecientes, gerentes. gerentes. Vale. S|R.: figura, figura. — Vale. — Firmado. — Gregorio Kancepolski Isidoro Eisner, Rosa K. de Eisner, Raquel A. de Jalles, Jaime J. Waisberg. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66.— e.8|11 Nº 64.244 v.8|11|72

Noguesville

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION de Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria, y Financiera; Ricardo José Rossi, en representación de "Omicrón" Sociedad en Comandita por Acciones"; Julio Oscar Fernández Mendy y Jaime Jehuda Waisberg, en representación de "Siperco" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria, todos ellos en su carácter de únicos integrantes de la razón social "NOGUESVILLE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 5 de junio de 1972 bajo el Nº 1024, al folio 219, del libro 66 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene la siguiente modificación del contrato social. Primero: Los comparecientes aclaran en este Acto que la razón social de "Siperco" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria que figura como parte en el Contrato Social de "Noguesville" Sociedad de Responsabilidad Limitada, es en realidad "Siperco" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria, conforme lo establecen sus respectivos Estatutos Sociales. — En consecuencia debe ser considerada tal como figura en dichos Estatutos, quedando rectificado en ese sentido el nombre de dicha razón social. — Segundo: Agregar a la cláusula sexta del contrato constitutivo el siguiente párrafo: Las reuniones de los socios gerentes se realizarán por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los socios gerentes. — La convocación se hará por "Kantier" S.A.I.C.I.A.F. — En el caso que lo solicitara uno o más de los gerentes, si "Kantier" S.A.I.C.I.A.F. no la convocase dentro del quinto día de recibido el pedido, la convocación se efectuará por cualquiera de los gerentes. — El quórum será de la mitad más uno de los gerentes instituidos. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — S|raspado. de, figura, dichos, dicha. — Vale Sobrerraspado: setiembre. — Vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski, Ricardo J. Rossi, Julio O. Fernández Mendy, Jaime J. Waisberg. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66.— e.8|11 Nº 64.243 v.8|11|72

Ombú Hotel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Mariano López García, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.411.175, domiciliado en Rivadavia 6081; don Nicolás Vicente Vitro, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 1.742.496, domiciliado en Sarandí número 1268; don Marcelino Mateu, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.026.550, domiciliado en Sarandí número 1268; don Daniel Romero, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 982.273, domiciliado en Thames número 283; don Luis Ignacio Di Negro, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.792.810, domiciliado en Avenida Cobo número 1386; don Benito Martínez, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.430.876, domiciliado en Corrientes 2817, piso séptimo; don Julio Mario Vicco, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.058.501, domiciliado en Niceto Vega número 5048; don Jesús Fernández, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 858.194, domiciliado en Independencia número 751; don Manuel Rodríguez, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.387.418, domiciliado en Viamonte 2624, departamento A; don Vicente Raúl Santiago, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.061.711, domiciliado en Ventana 3732, piso primero, departamento G; don Pedro Fernández, español, casado, con cédula de identidad número 5.400.174, domiciliado en Ramón Freyre 2312; don Manuel Lorenzo Fernández, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.353.564, domiciliado en Entre Ríos 284, segundo piso, departamento B; don Juan Rodríguez, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.488.642, domiciliado en la calle Cangallo número 198, segundo piso, departamento 24; don Emilio Carbia, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.901.117, domiciliado en 11 de Setiembre 3581, todos vecinos de esta ciudad y don Avelino García, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 244.313, domiciliado en la calle Albariños 2337, de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; don Aquilino Nava, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 780.216, domiciliado en Lavalle 1995, Banfield, provincia de Buenos Aires, y doña Ana Alfonsina López, argentina, soltera, con cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.238.943, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen número 3323, de Munro, provincia de Buenos Aires; estos tres últimos accidentalmente en ésta, todos mayores de edad, hábiles para contratar, únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "OMBU HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", acreditando la existencia legal de la sociedad y el carácter invocado, con los siguientes elementos: a) Con el contrato social formalizado por escritura pública de fecha 3 de febrero de 1964, pasada por ante el Escribano de esta ciudad, don Juan R. Borzone, al folio 21 del Registro 378 a su cargo, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 19 de junio de 1964, bajo el número 1449, al folio 152, del Libro 47 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Con la cesión de cuotas, formalizada por escritura pública de fecha 24 de noviembre de 1964, pasada por ante el mismo Escribano Borzone, al folio 1070 de su Registro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 8 de febrero de 1965, bajo el número 53, al folio 11, del Libro 49 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; c) Con la cesión de cuotas formalizada por contrato privado de fecha 1º de marzo de 1968, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 4 de abril de 1968, bajo el número 628, al folio 104 del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y d) Con la modificación del contrato social, formalizado por contrato privado de fecha 7 de octubre de 1968, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 13 de junio de 1969, bajo el número 1139, al folio 131, del Libro 57, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y en el carácter acreditado dicen: Que han convenido en aumentar el capital de la sociedad en nueve millones de pesos moneda nacional, conformados hoy a noventa mil pesos Ley 18.188, elevándolo a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, hoy cien mil pesos Ley 18.188, por lo que modifican el artículo quinto del contrato social, que queda redactado de la siguiente manera: "Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 cien mil, dividido en diez mil cuotas de pesos ley 18.188: diez cada una, totalmente suscripto e integrado, y está representado por los muebles, útiles y demás elementos constitutivos del negocio de hotel denominado "Ombú Hotel", establecido en esta ciudad, en la calle San José número 435, según inventario que han formalizado separadamente y es parte integrante de este contrato, el que es aportado de la siguiente forma: Mariano López, treinta y un mil pesos ley 18.188, o sean tres mil cien cuotas; Nicolás Vicente Vitro, diez mil pesos ley 18.188 o sean mil cuotas; Daniel Romero, ocho mil quinientos pesos ley 18.188 o sean ochocientas cincuenta cuotas; Avelino García, ocho mil quinientos pesos ley 18.188, o sean ochocientas cincuenta cuotas; Marcelino Mateu, seis mil pesos ley 18.188, o sean seiscientas cuotas; Luis Ignacio Di Negro, cinco mil pesos ley 18.188 o sean quinientas cuotas; Benito Martínez, cinco mil pesos ley 18.188 o sean quinientas cuotas; Julio Mario Vicco, cinco mil pesos ley 18.188 o sean quinientas cuotas; Aquilino Nava, cuatro mil pesos ley 18.188 o sean cuatrocientas cuotas; Jesús Fernández, tres mil pesos Ley 18.188, o sean trescientas cuotas; Manuel Rodríguez, tres mil pesos ley 18.188 o sean trescientas cuotas; Vicente Raúl Santiago, dos mil quinientos pesos ley 18.188 o sean doscientas cincuenta cuotas; Pedro Fernández dos mil pesos ley 18.188 o sean doscientas cuotas; Manuel Lorenzo Fernández mil ochocientos pesos ley 18.188 o sean ciento ochenta cuotas; Juan Rodríguez mil setecientos pesos ley 18.188 o sean ciento setenta cuotas; Emilio Carbia mil quinientos pesos ley 18.188 o sean ciento cincuenta cuotas, y doña Ana Alfonsina López mil quinientos pesos ley 18.188 o sean ciento cincuenta cuotas." — En todo lo demás las partes ratifican todas y cada una de las restantes cláusulas del contrato primitivo y sus modificaciones, que permanecen en toda su fuerza y vigor. Así lo firman en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno. — Raspado: Bernardo — Munro — contrato — 18.188 — los — hotel. Valen. — Raspado: Vicco — y uno — Todo Vale. — M. López. — Vicente Vitro. — Marcelino Mateu. — Daniel Romero — Luis I. Di Negro. — Benito Martínez. — Julio M. Vicco. — Jesús Fernández. — Manuel Rodríguez. — Vicente R. Santiago. — Pedro Fernández. — Manuel Lorenzo Fernández. — Juan Rodríguez. — Emilio Carbia. — Avelino García. — Aquilino G. García — Aquilino Nava. — Ana L. López. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 2 de Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Mariano López; V. Vitro; M. Mateu; Daniel Romero; Luis I. Di Negro; Benito Martínez; Julio Mario Vicco; Jesús Fernández; Manuel Rodríguez; V. Santiago; Pedro Fernández; Manuel Lorenzo; Juan Rodríguez; Emilio Carbia; Avelino García; Aquilino Nava y Ana A. López, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Mariano López García; Nicolás Vicente Vitro; Marcelino Mateu; Daniel Romero; Luis Ignacio Di Negro; Benito Martínez; Julio Mario Vicco; Jesús Fernández; Manuel Rodríguez; Vicente Raúl Santiago; Pedro Fernández; Manuel Lorenzo Fernández; Juan Rodríguez; Emilio Carbia; Avelino García; Aquilino Nava y Ana Alfonsina López, doy fe. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Hay un sello. — Eduardo Altamirano.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192.— e.8|11 Nº 64.314 v.8|11|72

J. Furman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Jacobo Furman, Adolfo Furman, Clara Furman de Saltzman, Catalina Furman de Sigall y Esther Furman de Goldberg, hábiles para este acto, únicos integrantes de "J. FURMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tucumán 2370, de la Capital Federal, constituida por contrato de fecha 30 de junio de 1965, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 13 de setiembre de 1965, bajo el número 2559, al Folio 190, del Libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada posteriormente por contrato de fecha 18 de agosto de 1971, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 16 de noviembre de 1971, bajo el Nº 2962, al Folio 490, del Libro 64, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se convienen en aumentar el capital de la referida sociedad que era de dieciséis mil pesos, a la suma de cien mil pesos mediante la capitalización de las cuotas particulares de los socios. — Por lo tanto se modifica la cláusula Cuarta del contrato social que queda redactado de la siguiente forma. Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de cien mil pesos, dividido en 10.000 acciones de 10 pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: Jacobo Furman 6.340 cuotas que representan 63.400 pesos; Adolfo Furman 2.250 cuotas que representan 22.500 pesos; Clara Furman de Saltzman 470 cuotas que representan 4.700 pesos; Catalina Furman de Sigall 470 cuotas que representan 4.700 pesos; y Esther Furman de Goldberg 470 cuotas que representan 4.700 pesos. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en Monte Grande, a los 30 días del mes de mayo de 1972. — J. Furman, A. Furman, E. F. de Goldberg, Clara Furman de Saltzman, C. F. de Sigall. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.— e.8|11 Nº 64.804 v.8|11|72

Mobar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento ocho. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: Pedro Cherman, argentino, soltero, hijo de Manuel y de Fanny Cherman, titular de la libreta de enrolamiento 4.042.718, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen quinientos setenta y siete, primero "D"; Raúl Rogelio De La Sota, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Noemí Evangelista titular de la libreta de enrolamiento 4.840.904 y Alfredo Mortvin, argentino, soltero, hijo de León y de Clara Vadrar, titular de la libreta de enrolamiento 7.341.177, ambos con igual domicilio que el primero y todos de tránsito aquí mayores, hábiles, de mi conocimiento doy fe. Disponen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda co...

tituida entre los comparecientes, una sociedad denominada 'MOBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen quientos setenta y siete, primer piso, departamento "B", de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye: artículo del hogar y mueblería: La sociedad podrá asimismo, efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto social, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerda los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones, nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Popular de Quilmes, Avellaneda, Alemán Transatlántico y toda otra institución bancaria, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipotecas, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que considere conveniente. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier otra clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República Argentina, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago, además las condiciones que estipulan y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista; cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extaraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las salicitudes, boletos, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesario. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de lo Nación y otorgar todos los dscumentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercera: La duración de este contrato es de diez años, a partir del día primero de julio de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual, retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — A los noventa días de vencer cada uno de los diez períodos de un año, en que puede dividirse dicho plazo de diez años, cualquiera de los tres socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo décimo primero. — Asimismo, en esas mismas oportunidades, podrá resolverse mediante el sesenta y seis, con sesenta y seis por ciento del capital suscripto, la disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación substancial del contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de diez pesos, cada una, suscripta por los socios, quince mil pesos cada uno. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida, por los socios todos en calidad de socios gerentes, dos de los cuales deben firmar indistintamente con un sello ante-firma que diga: "Mobar" Sociedad de Responsabilidad Limitada", para todos los actos sociales, sin excepción. — Sexta: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Los socios gerentes deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no, a los de la misma. — Séptima: Anualmente el treinta de junio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios; debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá para el ramo de artículos del hogar: Alfredo Mortvin y Raúl Rogelio De La Sota, el cincuenta por ciento a cada uno; de las ganancias y|o pérdidas y para el rubro mueblería: Alfredo Mortvin y Raúl Rogelio De La Sota, el treinta y tres por ciento para cada uno; y Pedro Cherman, el treinta y cuatro por ciento de las ganancias y|o pérdidas, respectivamente. — Novena: Los socios gerentes no percibirán sueldos mensuales, quincenales, ni de otro carácter. — Décima: En cualquier momento y siempre que los socios lo decidan, la sociedad se podrá transformar en sociedad anónima. — Décimo primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación, para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, les será entregado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Décimo segunda: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas, la sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declara judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la respectiva representación cuando los herederos sean más de uno. — En el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto, no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo décimo primero, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros, arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en la cláusula décimo tercera. — Decimotercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual aquél que no acepte el fallo. — Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Decimocuarta: Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Conforme las partes, se obligan a su fiel cumplimiento de todo lo pactado en este contrato, solicitando del autorizante, la expedición de testimonio para su toma de razón en el registro que corresponda. — Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Pedro Cherman. — R. de la Sota. — A. Mortvin. — Ante mí: M. F. Tesei. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi adscripto, y queda al folio trescientos sesenta y dos, del registro treinta y dos, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos notariales, numerados correlativamente: cinco millones veinte mil doscientos treinta y cinco, y siguientes, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio C. Almeida Girado. — Hay un sello que dice: Horacio C. Almeida Girado. — Siguen las legalizaciones del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente, que se expide en seis fojas útiles, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: quince mil pesos para cada uno. — Vale. — Fdo.: Horacio C. Almeida Girado, escribano.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 336.— e.8|11 Nº 64.348 v.8|11|72

Del Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.682. PRIMER Testimonio. — Escritura número novecientos veinte y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don José Aníbal Mouronte, argentino, de 32 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elba Gandoy, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.310.075, domiciliado en la calle Adolfo Alsina número 3856, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Jores Masis Asikian, griego, de 28 años de edad, soltero, comerciante con cédula de identidad número 140.450 expedida por la Policía de la Provincia de Córdoba, domiciliado en la calle Vidal número 1821, planta baja, departamento "A" de esta ciudad, ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la calle Vidal número 1821, planta baja, departamento "A" de esta ciudad, el que podrá ser trasladado por voluntad unánime de los socios, pudiendo además establecer oficinas, fábricas, depósitos, agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier parte del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a contarse desde el primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato, siendo dicho plazo prorrogable al vencimiento del término establecido por otro período de diez años, siempre que no mediare notificación cierta en contrario de ninguno de los socios, la que deberá hacerse saber a la sociedad por telegrama colacionado antes de los ciento ochenta días del vencimiento del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías elaboradas o a elaborarse, nacionales o extranjeros y su negociación en el país o fuera de él. Industriales: Mediante la producción, manufactura, fabricación y elaboración de productos forestales y de la madera, de sus subproductos naturales, plásticos o artificiales y de los productos, mrecaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos; explotación, extracción y transformación de los productos relacionados con la industria forestal (bosques, plantaciones y reforestaciones) y maderas, propios o de propiedad fiscal o de particulares, así como también la compra o instalación de obrajes, aserraderos, secaderos de madera y|o láminas, fábricas de terciado y en general el aprovechamiento forestal e industrial de la materia prima extraída o a extraer de las concesiones que se otorguen a esta sociedad. Agropecuarias: Mediante las explotaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y|o cualquier otra especie, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus distintas calidades, compraventa de hacienda, cereales y todo otro producto agrícola ganadero, sus subproductos y derivados, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad lícita vinculada directa o indirectamente con estos fines u otros que se consideren convenientos al mejor desarrollo de la misma, por cuanto el detalle precedente es solo enunciativo y en ningún modo limitativo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios y aportado de la siguiente manera: el señor José Aníbal Mouronte, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas y el señor Jores Masis Asikian, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas. El citado capital es aportado por los socios en maquinarias, muebles y herramientas, todo ello de acuerdo al balance que suscripto por los socios se agrega a la presente. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Aníbal Mouronte y Jores Masis Asikian, en forma indistinta, los cuales con el título de gerentes, tienen las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645 debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto, ni en fianzas, avales y|o garantías hacia terceros. Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma el dominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes, automotores, venderlos, hipotecarlos, gravarlos, arrendarlos, transferirlos o permutarlos hacer, aceptar, e impugnar consignaciones en pago; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, inscribir y renovar marcas de fábricas y comercio y patentes de invención, dar y tomar préstamos en dinero o mercaderías, garantizados o no con derechos reales, inclusi hipotecas, prendas civiles o agrarias con caución de títulos, adquirir, transferir y ceder créditos y derechos en general, celebrar toda clase de contratos comerciales de locación y de fletamento, presentarse en licitaciones, asociarse con otra persona, personas o sociedades, conferir poderes especiales o generales, inclusive para querellar criminalmente y revocarlos, para todo lo cual podrá cobrar, percibir y hacer pagos, otorgar y firmar por intermedio de los socios gerentes cuantos documentos, recibos, cartas de pago, cancelaciones, obligaciones o instrumentos públicos y privados sean precisos. La sociedad podrá asimismo por intermedio de sus gerentes realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, sociedades y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria del país, ya sea ésta nacional, provincial, municipal y privada, nacional o extranjera, incluso sus sucursales y agencias, solicitar y obtener créditos en descubierto o es cuenta corriente, descuentos, préstamos, establecer cuentas bancarias corrientes, de caja de ahorro o a plazo fijo; efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, descontarlos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y operar sobre toda clase de

papeles de comercio. — Los socios gerentes por sí o por apoderados, representarán a la sociedad ante los Tribunales judiciales de cualquier fuero o jurisdicción y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales, ministerios, secretarías, entidades autárquicas o descentralizadas, aduanas y demás oficinas públicas de todo el país. Esta enumeración es sólo enunciativa y en ningún modo limitativa, pues los gerentes tienen amplias facultades, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, para cumplir los fienes de la sociedad y efectuar en consecuencia todos los negocios, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con ella. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se realizarán cuando los socios de común acuerdo consideren conveniente, anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, fondo éste que se acumulará hasta llegar al diez por ciento del capital social; y el saldo resultante, se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — El balance e inventario general anual se asentarán en el libro respectivo, el que será firmado por los socios en prueba de conformidad. — Los no firmados u observados dentro de los treinta días, se considerarán aprobados. En el balance anual, los valores del activo se amortizarán de acuerdo a las normas fijadas o a fijarse por la ley del impuesto a los réditos. — Octava: Todas las resoluciones y los acuerdos sociales serán tomados por la mayoría del capital social, computándose a tal efecto un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos en que se requiera unanimidad de acuerdo a la Ley 11.645, y deberán asentarse en el libro de actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente y|o hábil, queda facultado para optar indistintamente por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando a los sucesores o representantes su parte de capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará al efecto a la fecha del fallecimiento o incapacidad, pudiendo abonar el importe resultante en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más un interés anual sobre saldos cuya tasa será igual a la que perciba el Banco de la Nación Argentina, para las operaciones de préstamos, firmándose cuatro pagarés como garantía de dicha deuda; b) Continuar la sociedad con los sucesores, herederos o representantes, quienes para el caso de ser más de uno, deberán unificar su representación; c) Para el caso de que el socio hábil desechase cualquiera de las dos alternativas precedentes, se procederá a la liquidación de la sociedad de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, sus reglamentaciones y leyes y disposiciones vigentes. — Décima: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, previa notificación mediante telegrama colacionado con una antelación de ciento ochenta días; para el pago de su parte, se procederá en la forma establecida en la cláusula novena apartado a). — El fondo de reserva legal se considerará patrimonio de la sociedad y únicamente será tenido en cuenta en el caso de liquidación total de la misma. Décima primera: Ningún socio podrá vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o utilidades a terceras personas ajenas a la sociedad sin el previo consentimiento dado por escrito por el socio restante, quien en igualdad de condiciones ejercerá derecho de preferencia. Décima segunda: Cualquier duda o divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o partición, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes antes de comenzar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de aquéllos o éste inapelable. — Para el caso de litigios, los socios acuerdan y aceptan la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Capital. — Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los gerentes. — En todas las cuestiones que se suscitaren y que no estuvieren previstas en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, sus concordantes y disposiciones y reglamentaciones vigentes. — Leída que les fue, confirman su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, que doy fe. — J. A. Mouronte. — J. M. Asikian. — Hay un sello. — Ante mí: J. Montes. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número novecientos veinte y ocho pasó ante mí, y queda al folio dos mil seiscientos ochenta y dos, protocolo corriente, de este Registro número cuatrocientos de mi adscripción. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio fotocopiado de su original que corresponde al protocolo notarial números: cero diez y siete millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos treinta y dos correlativos al presente, los que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinte días de septiembre de mil novecientos setenta y dos. — J. Montes. Sigue su sello." E|l.: "la Ley 11.645 y", vale.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 324.— e.8|11 Nº 64.480 v.8|11|72

Sadma (Servicios Administrativos y de Asesoramiento)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE EN "SADMA" (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE ASESORAMIENTO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $a. 1.600.000): a) El socio "Socominter" Sociedad Comercial Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cedió al socio "Techint" Engineering Company Inc. — Sucursal Buenos Aires, 1.000 (mil) cuotas de $a. 10.— cada una, que tenía suscriptas e integradas por el precio de $a. 10.000, y a "Fitecomint" Fiduciaria Técnica Internacional S. p. A. — Suc. Buenos Aires, las 1.000 (mil) cuotas restantes de $a. 10.— cada una, que tenía suscriptas e integradas, por el precio de $a. 10.000; b) Que "Socominter" Sociedad Comercial Intenacional Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado desvinculada de la sociedad y se ha incorporado como nuevo socio "Fitecomint" Fiduciaria Técnica Internacional S. p. A. — Sucursal Buenos Aires; c) Que los socios han modificado la cláusula tercera del contrato social, que quedará redactada de la siguiente forma: "Tercera: El capital social se fija en la suma de $a. 1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos), dividido en 160.000 (ciento sesenta mil) cuotas de $a. 10.— (diez pesos) cada una, totalmeinte suscriptas e integradas en dinero efectivo, antes de ahora, en la siguiente forma: "Techint" Engineering Company Inc. — Sucursal Buenos Aires, 159.000 (ciento cincuenta y nueve mil) cuotas, o sea la suma de $a. 1.590.000 (un millón quinientos noventa mil pesos) y "Fitecomint" Fiduciaria Técnica Internacional S. p. A. — Sucursal Buenos Aires, 1.000 mil) cuotas, o sea la suma de $a. 10.000 (diez mil pesos)". — Todo ello en los términos que surgen del instrumento privado de fecha 4 de septiembre de 1972. — S| raspado, septiembre: vale.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.— e.8|11 Nº 64.394 v.8|11|72

Fundición Bonelli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA Sociedad de responsabilidad limitada: "FUNDICION BONELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Capital $ 80.000, se ha convenido elevar el Capital Social por capitalización de las cuentas particulares de los socios a la suma de pesos ley 18.188 $ 155.000 (ciento cincuenta y cinco mil pesos). Quedan con ello los siguientes capitales nominales de los socios así: Socia Cesarina Magdalena Goggi de Bonelli; pesos ley 18.188 $ 116.000 o sea Once mil seiscientas cuotas sociales de pesos ley 18.188 $ 10 (diez) nominales cada una. — Socia: Noemí Susana Bonelli de García, pesos ley 18.188 $ 39.000 o sea tres mil novecientas cuotas sociales de pesos ley 18 188 $ 10 (diez) nominales cada una. — Estableciendo que como consecuencia del mencionado aumento la razón social será: Fundición Bonelli Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital pesos ley 18.[illegible] $ 155.000. — Todo según documento privado de fecha 30 de mayo de [illegible] con efecto al 31 de diciembre de 1971. — Enmendado: 80.000 — Vale.

Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.8|11 Nº 64.351 v.8|11|72

Erven Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día

QUE SEGUN CONTRATO privado de fecha 3|5|72 de la sociedad "ERVEN PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha resuelto lo siguiente, que los señores Luis Bierens de Haan, quién lo hace en representación de Erven Lucas Bols S. A. C. I., que el señor Luis Bierens de Haan por la representación que inviste dice que vende, cede y transfiere a favor del Sr. Héctor D. Sarmiento, argentino, domiciliado en la calle Buenos Aires 3235, Olivos (Pcia. de Bs. As.) 100 cuotas de capital de un peso s|u. por un valor nominal de cien pesos. La cesión tiene efecto a partir del día 12 de enero de 1972. Se modifica el artículo séptimo de la siguiente manera: Séptimo: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los Sres. Luis Bierens de Haan, en representación de Erven Lucas Bols S. A., Enzo Pellizari y Héctor D. Sarmiento, con calidad de gerentes. El uso de la firma social deberá ser ejercitado por dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta. Los gerentes estarán investidos de amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal exijan poder especial. — Enmendado: Sarmiento — Ejercitado. Vale.

Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.— e.8|11 Nº 64.305 v.8|11|72

Zacharias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 18 de abril de 1972, y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969, don René Bernardo José Zacharias o Zacharias Berger vende, cede y transfiere a favor de doña Sonia Teresa Rovira de Herrscher, una cuota de capital de las cinco cuotas que posee en la sociedad "ZACHARIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión la efectúa por el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea la suma de diez mil pesos m|n., equivalentes hoy a cien pesos ley 18.188.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.8|11 Nº 64.443 v.8|11|72

Zacharias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 18 de abril de 1972, la sociedad "ZACHARIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto modificar las cláusulas Quinta y Séptima del contrato social, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: "Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un mil pesos ley 18.188, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, que los socios tienen suscriptas e integradas en la siguiente proporción: René Bernardo José Zacharias o Zacharias Berger, cuarenta cuotas: Margit Berger de Lubinski, treinta cuotas y Carmen Leonor Rovira de Zacharias, treinta cuotas". — "Séptima: El ejercicio económico cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades que resulten se destinará un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas suscriptas. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción". — Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971, doña Margit Berger de Lubinski vende, cede y transfiere a favor de don Ernesto Gerardo Frankel las cinco cuotas de las treinta cuotas de capital que tiene en la sociedad "Zacharias Sociedad de Responsabilidad Limitada". Esta cesión la efectúa por el valor nominal de las cuotas cedidas, sea la suma de cincuenta pesos ley 18.188.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.8|11 Nº 64.442 v.8|11|72

Zacharias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 18 de abril de 1972 y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969, doña Sonia Teresa Rovira de Herrscher vende, cede y transfiere a favor de doña Carmen Leonor Rovira de Zacharias las tres cuotas de capital que posee en la sociedad "ZACHARIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión la efectúa por el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea la suma de treinta mil pesos m|n., equivalentes hoy a trescientos pesos ley 18.188.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.8|11 Nº 64.444 v.8|11|72

Zacharias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 18 de abril de 1972 y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, don René Bernardo José Zacharias vende, cede y transfiere a favor de doña Margit Berger de Zacharias, tres cuotas de las ocho cuotas de capital que posee en la sociedad "ZACHARIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se realiza por el precio total de treinta mil pesos m|n., equivalentes hoy a trescientos pesos ley 18.188.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.8|11 Nº 64.445 v.8|11|72

Cremona

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 4 días del mes de septiembre de 1972, entre el señor Rubén García Benítez, como cedente por una parte, y el señor Jorge Armando Mitelman, argentino, médico soltero, nacido el día 8 de noviembre de 1932, cédula de identidad Nº 2.756.957, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 450 3er. piso, Depto. "B", de esta Capital, como cesionario, y así denominado en adelante, por la otra parte, convienen en el presente contrato de cesión de cuotas ajustados a las cláusulas siguientes. — Primera: El cedente es integrante de la razón social "CREMONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato original inscripto en el Juzgado Nacional de Registro el día 5 de mayo de 1972, bajo el Nº 685, al folio 356 del libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en tal carácter vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, es decir la cantidad de 25 cuotas sociales al cesionario señor Jorge Armando Mitelman. — Segunda: La venta se realiza por la cantidad de pesos ley 18 188 veinticinco mil, por el total de las cuotas cedidas, que el cesionario abona en este acto al contado, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: El cesionario queda subrogado en todos los derechos que el cedente tenía en relación a las cuotas que por este acto cede. — Cuarta: Los efectos de esta cesión surgen desde el día 28 de agosto de 1972. — Quinta: El socio restante presta conformidad con la presente cesión, firmando con las partes. — Sexta: El señor Rubén García Benítez renuncia al cargo de gerente, asumiendo dicho cargo el cesionario entrante, doctor Jorge Armando Mitelman. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señorita Daniela Enriqueta Viret y doctor Jorge Armando Mitelman, quienes de común acuerdo resuelven modificar la cláusula novena del contrato original solamente en lo referente al uso de la firma social, que a partir de la fecha será en forma conjunta. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de cesión de cuotas, del que se ratifican y se obligan a su inscripción en el Juzgado de Registro, firmando en los ejemplares de ley en el lugar y fecha ut supra. — Jorge Armando Mitelman. — Daniela Enriqueta Viret. — Rubén García Benítez.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56.— e.8|11 Nº 64.428 v.8|11|72

Antonio H. Ferrari, Norberto J. y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento de fecha 26 de junio de 1972 los Sres. Antonio Horacio Ferrari y Norberto Jorge Ferrari, únicos socios de "ANTONIO H. FERRARI, NORBERTO J. Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar y modificar la cláusula cuarta con efecto retroactivo al 1º de enero de 1972, quedando redactada de la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta y dos mil ($ 52.000), divididos en cincuenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, que han sido aportadas e integradas por los siguientes socios: Don Norberto Jorge Ferrari, 26 (veintiséis) cuotas, o sea, pesos Ley 18.188 veintiséis mil ($ 26.000); Don Antonio Horacio Ferrari, 26 (veintiséis) cuotas, o sea, pesos Ley 18.188 veintiséis ($ 26.000) de acuerdo al balance de fecha 1º de enero de 1972 que se firma por separado.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.8|11 Nº 64.524 v.8|11|72

Imel Electromecánica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 26|9|1972, la socia Nora Beatriz Pratti vende, cede y transfiere a los socios Carlos Alberto Bontá y Rubén Atilio Juampérez, las seiscientas cuotas de capital que posee en "IMEL ELECTROMECANICA S.R.L.", en partes iguales, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, para lo cual les transmite sin limitación alguna los derechos por todo lo que le pudiera corresponder en la Sociedad con retroactividad al día 1|7|1972.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.8|11 Nº 64.644 v.8|11|72

Veiras y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, el señor Andrés Veiras, español, casado con María Isabel Vega, mayor de edad, C.I. Nº 2.497.482, y la señorita Alicia Carmen Vega, argentina, soltera, mayor de edad, L.C. número 3.553.846, ambos con domicilio en la calle 3 de Febrero Nº 3179, Capital Federal, convienen en celebrar una sociedad que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: A partir del 1º de enero de 1972 queda constituida entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "VEIRAS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el transporte de toda clase de artículos y|o mercaderías, materias primas, productos o subproductos industriales, y toda clase de objetos susceptibles de ser transportados. Podrá, además, desarrollar las siguientes actividades: compra-venta al por mayor o menor, por cuenta propia o de terceros de toda clase de artículos y|o mercaderías y realizar cuantas operaciones estimen los socios convenientes relacionadas con las actividades precedentemente mencionadas, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle 3 de Febrero tres mil ciento setenta y nueve, Capital Federal, pudiendo cambiar y|o establecer representaciones, agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, de las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios antes de ahora en la siguiente proporción: el señor Andrés Veiras integró un mil ochocientas cuotas equivalentes a dieciocho mil pesos ley 18.188; la señorita Alicia Carmen Vega, doscientas cuotas equivalentes a dos mil pesos ley 18.188, conforme surge del balance suscripto por los socios que se agrega y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir de la fecha del presente contrato. — Sexta: La sociedad será administrada por cualquiera de los socios, quienes usarán la firma social y tendrán atribuciones para realizar todos los actos de administración y enajenación que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, teniendo las más amplias facultades para obligar y representar a la misma, con la única limitación de que le queda prohibido comprometer la firma social en finanzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento del socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades y pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Novena: La aprobación de los balances e inventario y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, salvo las que requieren mayorías especiales, se harán con la simple mayoría de votos favorables, y de ellas se dejará constancia en un libro de actas. — Décima: En caso de disolución, la liquidación será efectuada por los socios conjuntamente o por el sobreviviente o capaz en caso de muerte o incapacidad de uno de ellos. — Undécima: Para cualquier divergencia que se suscite durante la existencia, liquidación o participación de la sociedad, los socios se someten desde ya a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios en los indicados al comienzo. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de mil noveciento setenta y dos. — Fdos.: A. Veiras y A. C. Vega.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e.8|11 Nº 64.654 v.8|11|72

Plasticonst

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.677. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Nº noviecientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don José Aníbal Mouronte, argentino, de 32 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elba Gandoy, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.310.075, domiciliado en la calle Adolfo Alsina número 3856, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y doña Iris Gloria Alonso, argentina, de 21 años de edad, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad número 6.488.067, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Elpidio González número 5957 de esta Ciudad, ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto formalizar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "PLASTICONST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la calle San Martín número 170, primer piso, oficina número 9 de la Capital Federal, el que podrá ser trasladado por voluntad unánime de los socios, pudiendo además establecer oficinas, fábricas, depósitos, agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier parte del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a contarse desde el día primero de julio de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato, siendo dicho plazo prorrogable al vencimiento del término establecido por otro período de diez años, siempre que no mediare notificación en contrario de ninguno de los socios la que deberá hacerse saber a la sociedad mediante telegrama colacionado antes de los ciento ochenta días del vencimiento del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, elaboradas o a elaborarse, máquinas, rodados y herramientas de todo tipo, así como también sus repuestos y accesorios; la explotación de patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales y artísticos, nacionales o extranjeros y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales. Mediante la producción, manufactura, fabricación y elaboración de productos y subproductos o derivados forestales y de la madera, plásticos, hierro, etcétera, mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos, especialmente la distribución y fabricación de carpintería metálica, o de madera y plástico; pudiendo realizar cualquier otra actividad lícita vinculada directa o indirectamente con estos fines u otros que se consideren convenientes al mejor desarrollo de la misma, por cuanto el detalle precedentemente es sólo enunciativo y en ningún modo limitativo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de tres mil pesos, dividido en treinta cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios y aportado de la siguiente manera: el señor José Aníbal Mouronte, la cantidad de quince cuotas y la señorita Iris Gloria Alonso, la cantidad de quince cuotas. — El citado capital es aportado por los socios en muebles y útiles y mercaderías todo ello de acuerdo al balance que suscripto por los socios se agrega al presente como parte integrante del mismo. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los señores: José Aníbal Mouronte y señorita Iris Gloria Alonso en forma conjunta, quienes con el título de Gerentes y con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 11.645, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula: "Plasticonst, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto, ni en fianzas, avales y|o garantías hacia terceros. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma, el dominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes, automotores, venderlos, hipotecarlos, gravarlos, arrendarlos y transferirlos y efectuar permutas; hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, inscribir y renovar marcas de fábrica y comercios y patentes de invención dar y tomar préstamos en dinero o mercaderías, garantizados o no con derechos reales, incluso hipotecas, prendas civiles o agrarias o con caución de títulos; adquirir, transferir y ceder créditos y derechos en general, celebrar toda clase de contratos que requiera su objeto, lo siguiente Adquirir por compra u otra forma, el dominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes, automotores, venderlos, hipotecarlos, gravarlos, arrendarlos y transferirlos y efectuar permutas; hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar, jurisdicciones, inscribir y renovar marcas de fábrica y comercios y patentes de invención, dar y tomar préstamos en dinero o mercaderías, garantizados o no con derechos reales, incluso hipotecas, prendas civiles o agrarias o con caución de títulos, adquirir, transferir y ceder créditos y derechos en general, celebrar toda clase de contratos comerciales, de locación y de fletamento, presentarse en licitaciones, asociarse con otra persona, personas o sociedades, conferir poderes especiales o generales, inclusive, para querellar criminalmente y [illegible], para todo lo cual podrá cobrar, percibir y hacer pagos, otorgar y firmar [illegible] los socios gerentes, [illegible] más documentos, recibos, cartas de pago, cancelaciones, obligaciones o instrumentos públicos y privados sean precisos, la sociedad podrá asimismo por intermedio de sus gerentes realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, sociedades y con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otra institución bancaria del país ya sea ésta nacional, provincial, municipal o privada, nacional o extranjera, incluso sus sucursales y agencias; solicitar y obtener créditos en descubierto o en cuenta corriente, descuentos, préstamos, establecer cuentas corrientes, de caja de ahorro o a plazo fijo, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, descontarlos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y operar sobre toda clase de papeles de comercio. — Los socios Gerentes por sí o por apoderados, representarán a la sociedad ante los Tribunales Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción y ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, ministerios, secretarías, entidades autárquicas o descentralizadas, aduanas y demás oficinas públicas de todo el país. — Esta enunciación no es de ningún modo limitativa, pues los Gerentes tienen amplias facultades, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, para cumplir los fines de la sociedad y efectuar en consecuencia todos los negocios actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con ella. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se realizarán cuando los socios de común acuerdo lo consideren convenientes, anualmente el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se practicará una deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, fondo este que se acumulará hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el saldo resultante, se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — El balance e inventario general anual, se asentarán en el libro respectivo, el que será firmado por los socios en prueba de conformidad. — Los no firmados u observados dentro de los treinta días se considerarán aprobados. — En el balance anual, los valores del activo se amortizarán de acuerdo a las normas fijadas por la Ley de Impuesto a los Réditos. — Octava: Todas las resoluciones y los acuerdos sociales serán tomados por la mayoría del capital social, computándose a tales efectos un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos en que se requiera unanimidad de acuerdo a la Ley 11.645 y deberán asentarse en el Libro de Actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente y|o hábil, queda facultado para optar indistintamente por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando a los sucesores o representantes su parte de capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará al efecto a la fecha del fallecimiento o incapacidad, pudiendo abonar el importe resultante en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés anual sobre saldos cuya tasa será igual a la que perciba el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de préstamos, firmándose cuatro pagarés como garantía de dicha deuda. — b) Continuar la sociedad con los sucesores, herederos o representantes, quienes para el caso de ser más de uno deberán unificar su representación. — c) Para el caso de que el socio hábil desechase cualesquiera de las dos alternativas precedentes, se procederá a la liquidación de la sociedad de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, sus reglamentaciones y a las leyes y disposiciones vigentes. — Décima: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, previa notificación mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días, para el pago de su parte se procederá en la forma establecida en la cláusula novena, apartado a). — El fondo de reserva legal se considerará patrimonio de la sociedad y únicamente será tenido en cuenta en caso de liquidación total de la misma. — Decimoprimera: Ningún socio podrá vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o utilidades a terceras personas ajenas a la sociedad sin el previo consentimiento dado por escrito por el socio restante, quien en igualdad de condiciones ejercerá el derecho de preferencia. — Decimosegunda: Cualquier duda o divergencia entre los socios o entre estos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o partición será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada una de las partes, quienes antes de comenzar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de aquellos o éste inapelable. — Para el caso de litigios, los socios acuerdan y aceptan la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Capital Federal. — Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los gerentes. — En todas las cuestiones que se suscitaran y que no estuvieran previstas en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, de sus concordantes y disposiciones y reglamentaciones vigentes. — Leída que les fue a los comparecientes, confirman su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí de todo lo cual doy fe. — J. A. Mourgonte. — I. Alonso. —

Hay un sello. — Ante mí: J. Montes. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número novecientos veintisiete pasó ante mí, y queda al folio dos mil seiscientos setenta y siete, protocolo corriente de este Registro número cuatrocientos de mi adscripción. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente Primer Testimonio fotocopiado de su original que corresponde al Protocolo Notarial, números: cero diez y siete millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos veinte y siete correlativos al presente, los que sello, rubrico y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiún días de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello: José M. Montes, Escribano. — Hay una firma: J. Montes". — Es copia fiel doy fe. — E|L.: "la Ley 11.645 y", vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 330.— e.8|11 Nº 64.841 v.8|11|72

To - Me - Re

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Octubre de 1970, comparecen los señores Victorio Chile, argentino, casado, domiciliado en la calle Andalgalá 1240, de la Capital Federal, Antonio Parrinello, argentino, casado, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín Nº 27 de Haedo, Pcia. Bs. As., Aldo Caruso, argentino, casado, domiciliado en la calle Concordia 1140 de la Capital Federal, Roberto José Gómez, casado, argentino, con domicilio en la calle Pueyrredón 653 de Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As., Jorge Efraín Gómez, argentino, casado, domiciliado en la calle Balcarce Nº 2112, Lomas del Millón, Pcia. Bs. As., y Oscar Campagnucci, casado, argentino, domiciliado en la calle Maldonado Nº 104, de Ciudadela, Pcia. de Bs. As., todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada. la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de TO-ME-RE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 1.260,00 (un mil doscientos sesenta pesos ley 18.188) — Segunda: La sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Andalgalá 1240 sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o anexos en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo Tornería Mecánica y cualquier otra explotación afin al ramo. — Podrá asimismo dedicarse a cualquier comercialización, financiación y|o industrialización que los socios por mayoria resolvieran. — Cuarta; El plazo de duración de la Sociedad será de diez años con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1970, otorgando y ratificando la validez de los contratos y demás operaciones realizadas desde aquella fecha. — El plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales salvo oposición de alguno de los socios en cuyo caso decide la mayoría. — Quinta: El capital Social lo constituye la suma de $ 1.260,00 (un mil doscientos sesenta pesos ley 18.188) dividido en ciento veintiséis cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, suscripto íntegramente por los socios en partes iguales. — El Capital enunciado se encuentra aportado de acuerdo al Balance General del día 1º de Enero de 1970, que de común acuerdo firman los socios y que agregado al presente forma parte integrante del mismo. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, indistintamente, quienes asumen el carácter de socios gerentes — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de ellos. El uso de la firma social en la forma indicada no podrá ser comprometida en actos ajenos al objeto de la Sociedad así como tampoco en fianzas o garantías de terceros. — Un compromiso de tal carácter los compromete particularmente, pero nunca a la Sociedad. — Los señores gerentes actuarán con la implitud de facultades que acuerda la Ley 11.645, pudiendo realizar los siguientes actos, siendo el detalle que precede enunciativo, con respecto a los bienes muebles, mercaderías, créditos, títulos, acciones: a) adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarles, gravarles por los plazos, formas de pago, intereses, actos y condiciones que consideren ventajosas. — b) Tomar o dar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento o sublocación, con plazos que excedan o no de seis años. — c) Depositar dinero, Títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores al cobro o en custodia en sociedades o bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro, tanto oficial como privado o mixto, presente o a fundarse, pudiendo retirar esos depósitos u otros que llegasen a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, Caja de Ahorro o en cualquiera otra forma, firmando los recibos, vales o cheques necesarios. — d) Efectuar o solicitar préstamos, créditos o descubiertos a las instituciones bancarias y hacerles efectivos, girar en descubierto contra créditos otorgados, girar, endosar, descontar, renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito. — e) Cobrar o percibir cualquier suma de dinero, aceptar en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios o extraordinarios de administración y conferir poderes generales o especiales, formular protestas y protesta, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrán otorgar y suscribir las escrituras públicas o documentos privados que fuera menester. — No obstante lo que antecede, cada uno de los Gerentes y con una sola firma podrá endosar cheques y otros valores para ser depositados en las cuentas de la Sociedad. —

Podrá también cada gerente con su sola firma, comprometer válidamente a la Sociedad en todos los actos administrativos relacionados con reparticiones públicas, inclusive la Dirección General Impositiva. Tribunales de Justicia, Instituto Nacional de Previsión Social y las distintas Cajas de Jubilaciones. Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, etcétera. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar las operaciones de la Sociedad y podrán inspeccionar en cualquier momento sus libros, cuentas y comprobantes. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que deberán ser hechos si en algún momento lo resuelven los socios por mayoría, se practicará anualmente el 31 de diciembre de cada año un Inventario y Balance General de acuerdo a las reglas técnico-contables y dentro de los sesenta días hábiles subsiguientes al cierre del mismo, se deberá suministrar a los socios la documentación antes mencionada para su aprobación y si, dentro de los treinta días corridos subsiguientes el mismo no fuera observado, se considerará automáticamente aprobado por los socios, quienes no tendrán derecho a reclamación acción de ninguna naturaleza. — De las utilidades realizadas, se deducirá el 5 o|o (cinco por ciento) para formar el fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o (diez por ciento) del capital de la Sociedad, como así también la suma que se resuelva destinar para los aumentos de Capital o reservas facultativas para cualquier uso o destino. — El saldo neto resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a cuotas de capital integradas. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción — La Sociedad, además de los libros que está obligada legalmente a llevar, rubricará un libro de actas donde se asentarán la distribución de tareas, asignaciones mensuales que se fijen y toda resolución de importancia que tomen los socios, los que deberán suscribir las actas. Novena: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, quiebra, insolvencia u otra causa de incapacidad de algún socio, sino que continuará entre los demás socios y los sucesores del fallecido o representante legal del incapacitado, unificando éstos la representación en un solo mandatario hasta el próximo balance anual, en cuya oportunidad dichos representantes o sucesores resolverán si continúan en la sociedad o venden a los socios restantes su Capital más los créditos que pudieran corresponderle en la Sociedad, debiendo abonar los socios restantes dichas sumas en cuatro cuotas iguales trimestrales y consecutivas, con más un interés del 12 o|o (doce por ciento) sobre los saldos deudores, debiendo abonarse la primera cuota dentro de los treinta días de aprobado el Balance e Inventario que se menciona. — Décima: La Sociedad se disuelve por vencimiento del plazo de duración, por pérdida del cincuenta por ciento de su Capital Social o voluntad unánime de los socios en cualquier época. — Disuelta la Sociedad, los gerentes procederán a la realización de todos los bienes sociales y percepción de los créditos para atender a todas las obligaciones con terceros. — Una vez cumplidas las obligaciones con terceros, se procederá a reintegrar a los socios el capital aportado y si hubiera remanente, éste será repartido entre los socios de acuerdo a su capital o sea a su cuota social. — Undécima: Todos los socios tienen derecho al receso, pero deberán hacer uso de ese derecho con 180 días de anticipación al cierre de cada ejercicio, por telegrama colacionado a los demás socios. — El pago del haber del socio que se retira, le será abonado de acuerdo al balance que le sigue a su notificación, y la forma de pago será la fijada en la cláusula décima para los casos de fallecimiento o incapacidad. — Décima Segunda: Todas las dudas, diferencias o dificultades que se suscitaren entre los socios, herederos o representantes legales, ya sea por la interpretación de este contrato, sobre la forma de su disolución, serán resueltas por mayoría de votos, y si hubiera empate, lo será por árbitros arbitradores combrados uno por cada parte en discordia, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de empate, a cuyo fallo deberán someterse como a la ley misma; en caso de que no se llegue a un acuerdo dentro de los sesenta días corridos para la designación del tercero, se recurrirá a los tribunales correspondientes al domicilio de la Sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden y conforme con las mismas, las partes firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de 1970. — Siguen las firmas. — Enmendado: Compagnucci. Vale. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219.— e.8|11 Nº 64.492 v.8|11|72

Esevial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Bartolomé Gandolfo, L. E. 4.257.743, argentino, casado con doña Mabel Irene Médica, L. C. 3.608.495, argentina, ambos con domicilio en la calle San Antonio 628, de la Capital Federal, y Jorge Ricardo Camagni, L. E. 4.135.618, argentino, casado con doña Gladys Edith Sisevich, L. C 2.745.327, argentina, ambos con domicilio en la calle Luis María Drago 385, 5º "A", de la Capital Federal, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ESEVIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal actualmente en la calle Luis María Drago 385, 5º "A", pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósito en cualquier punto de la República y|o del extranjero, así como también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales e industriales, afines a sus actividades. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones de servicios viales en general, compraventa de maquinaria vial, reparaciones, tomar máquinas en consignación para ventas, tomar representaciones, locación de máquinas, celebrar y ejecutar contratos de obras viales, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos ley 18.188 ciento cincuenta mil ($ 150.000) dividido en quince mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una. Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con las maquinarias, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar y demás que resulta del Balance e Inventario que firmado por las partes y suscripto por Contador Público, corre por cuenta separada formando parte integrante de este contrato. Es aportado por partes iguales entre los socios, es decir, siete mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, equivalente a pesos ley 18.188 setenta y cinco mil ($ 75.000) cada socio. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento de común acuerdo entre los socios. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con las únicas limitaciones de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianza, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Bartolomé Gandolfo, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato. La administración estará a cargo del socio Sr. Jorge Ricardo Camagni. Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer conformaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el 30 de junio de cada año, se practicará un Balance e Inventario General a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa (90) días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo confirmará cada uno de los socios con su firma personal. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal [illegible] suscripciones etcétera y además resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo del comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima Primera: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa (90) días como mínimo. En caso de retiro voluntario de uno de los socios el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la so-

...debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores. El fallo que se pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdo.: Bartolomé Gandolfo. — Jorge Ricardo Camagni.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249.— e.8|11 Nº 64.552 v.8|11|72

Maluet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 556. PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: doña Luciana Alejandra Scopinich de Seghezzo, italiana, Cédula de Identidad número 2.629.665, viuda de sus primeras nupcias con don Roberto Virgilio Seghezzo, domiciliada en la calle Matheu Nº 964, segundo piso, de esta Capital; doña Etelvina Magdalena Seghezzo de Seghezzo, argentina, Libreta Cívica número 2.301.010, viuda de sus primeras nupcias con don Osvaldo Rodolfo Seghezzo; y doña María Elena Seghezzo de Amerio, argentina, Libreta Cívica número 2.301.014, casada en primeras nupcias con don Ernesto José Teobaldo Amerio, estas dos últimas domiciliadas en la calle Matheu Nº 964, primer piso, de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MALUET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Matheu Nº 964, segundo piso, de esta Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, comercialización, exportación e importación de artículos artesanales y regionales, para el vestir y sus accesorios y demás actividades afines. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de la presente escritura. — Cuarta: El capital social se establece en la cantidad de Pesos Ley 18.188: Treinta mil, dividido en tres mil cuotas de pesos diez cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente, conforme al inventario que firmado por las partes se agrega a esta escritura y en la siguiente proporción: doña Luciana Alejandra Scopinich de Seghezzo: mil quinientas cuotas o sean pesos quince mil; doña Etelvina Magdalena Seghezzo de Seghezzo: setecientas cincuenta cuotas o sean pesos siete mil quinientos; doña María Elena Seghezzo de Amerio: setecientas cincuenta cuotas o sean pesos siete mil quinientos. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios que revisten el carácter de gerentes, requiriéndose para obligar a la sociedad la firma de cualesquiera dos de ellas, quedando facultados para realizar en nombre da la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan el objeto social; presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios, Secretarías de Estado, Subsecretarías y demás reparticiones públicas o privadas; bancos nacionales o privados; Instituciones de créditos públicas o privadas; Cajas de Jubilaciones, Instituto de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Dirección de la Propiedad Industrial con motivo de marcas y patentes y designaciones comerciales, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y en fin, realizar cuántos más actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, debiendo considerarse esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el 30 de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la aprobación de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueran observados, se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas, previa reserva del porcentaje legal, el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los otros socios podrán optar, dentro de los sesenta días siguientes al fallecimiento o declaración de incapacidad, a incorporar a los derechos habientes del fallecido o representantes del incapaz, que a tal efecto unificarán personería o resolver la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio fallecido o incapaz, a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — En este último caso se practicará a esa fecha, un balance general, procediéndose a reintegrar a los herederos del fallecido o representantes del incapaz, el capital más las utilidades, o menos las pérdidas, que hubiere, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés y a partir de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Octava: La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, en el que se insertarán, con la firma de todos los socios, las resoluciones que se consideren necesarias a los fines sociales. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes en su caso, durante la vigencia de la sociedad o en oportunidad de su disolución y liquidación, será resuelta por un único árbitro amigable componedor, designado por la mayoría de los socios, teniendo en este acto cada socio un voto. — En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley vigente. — Previa lectura que les di, se ratifican y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Luciana S. de Seghezzo. — Etelvina S. de Seghezzo. — María Elena S .de Amerio. Ante mí: Hay un sello. — Rodolfo B. Tellarini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos cincuenta y seis del Registro cuatrocientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para las socias expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del trece millones ochocientos noventa y seis mil seis al trece millones ochocientos noventa y seis mil ocho inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: de Seghezzo, vale. Rodolfo B. Tellarini (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168.— e.8|11 Nº 64.611 v.8|11|72

Distribuidora Monteagudo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Raúl Eduardo Leopoldo Monteagudo, cédula de identidad de la Policía Federal Nº un millón ochocientos veintitrés mil ciento treinta y dos, argentino, divorciado, mayor de edad, domiciliado en Tapalqué seis mil novecientos cuarenta y siete de esta ciudad y Ricardo Jorge Alvarez, cédula de identidad de la Policía Federal Nº cinco millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y tres, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avenida Rivadavia cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro, piso seis, departamento "A" de esta ciudad, ambos hábiles para contratar y mayores de edad convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por la ley respectiva y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará; bajo la razón social "DISTRIBUIDORA MONTEAGUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo instalar agencias y/o sucursales, ya sea en la misma o en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de un año a partir del uno de julio de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización, compra, venta, reparación, importación, exportación de repuestos para automotores maquinarias y herramientas afines así como también toda otra actividad comercial, industrial, agropecuaria, inmobiliaria o financiera que deseen emprender en el futuro. La enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa. Además la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles semovientes u otros objetos o valores, ya sea para compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir, prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de interés respectivo; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero o valores y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer conformaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelaciones en forma total o parcial; i) Presentarse a licitaciones públicas y/o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno, en bienes según el balance que se agrega debidamente firmado por los socios y Contador Público Nacional. — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: Anualmente el treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán divididas por partes iguales entre los socios. — Octava: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Novena: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá de inmediato. — El socio supérstite reintegrará el capital y utilidades a los herederos del fallecimiento en proporción a las cuotas de capital, referidas al balance general que se practicará a la fecha del deceso; la suma que resulte será reintegrada en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas al tipo de interés sobre saldos deudores que el Banco de la Nación Argentina aplique a los réditos ordinarios, venciendo la primera a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Undécima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y/o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del Presidente de la Cámara de Comercio que ejerza tal cargo en el momento que se exteriorice la divergencia. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. — Duodécima: El socio que desee retirarse, deberá anticipar su decisión con noventa días de anticipación en forma fehaciente, la sociedad se liquidará. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, las partes dejan constituida la entidad comercial "Distribuidora Monteagudo Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Raúl Monteagudo. — Jorge R. Alvarez.

Buenos Aires, octubre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192.— e.8|11 Nº 64.562 v.8|11|72

Congreso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a cuatro de agosto del año mil novecientos setenta y dos, entre José Manuel Rodríguez, español, casado, C. I. Nº 5.348.810, de 42 años de edad, comerciante, domiciliado en Altolaguirre 3563, primer piso, Capital Federal; Ramón García, español, casado, C. I. Nº 4.430.325, de 54 años de edad, comerciante, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2295, 6º piso "D" Capital Federal; Jesús Manuel Fuentes, español, casado, C. I. número 3.749.855, de 44 años de edad, comerciante, domiciliado en Combate de los Pozos 1571, primer piso "D", Capital Federal; Felipe Isidro Costa, argentino, soltero, L. E. Nº 1.997.827, de 49 años de edad, comerciante, domiciliado en Giordano Bruno 717, Capital Federal; Donato Damián Soldani, argentino, casado, L. E. Nº 4.015.895, de 47 años de edad, comerciante, domiciliado en Combate de los Pozos 1378, 6º piso "B", Capital Federal y Norberto Mauro Soldani, argentino, casado, L. E. Nº 4.043.272, de 43 años de edad, comerciante, domiciliado en Terrero 1743, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social de CONGRESO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal en la calle Tucumán 1613, primer piso "C", de esta Capital, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en veinte años, a contar del día de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y|o explotación de garajes y playas de estacionamiento de rodados en general. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de cincuenta mil pesos, divididos en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: don José Manuel Rodríguez 625 cuotas. — Don Ramón García 625 cuotas. — Don Jesús Manuel Fuentes 1.250 cuotas. — Don Felipe Isidro Costa 950 cuotas. — Don Donato Damián Soldani 950 cuotas y don Norberto Mauro Soldani: 600 cuotas. — Estos aportes han sido integrado en bienes, según balance, que ha sido suscripto por los socios por separado de conformidad. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por los señores Jesús Manuel Fuentes; Donato Damián Soldani y Ramón García, en calidad de gerentes. — Todo acto, documento y obligación deberá estar suscripta conjuntamente por dos cualesquiera de los gerentes, precedida por el nombre de la sociedad, salvo para la compra venta, transferencia, hipoteca, inhibición o todo lo que comprometa a inmuebles y|o fondo de comercio, en cuyo caso deberá estar suscripta por los socios que representen el ochenta por ciento del capital. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre de cada año, y sin perjuicio de los Balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los quince días corridos posteriores a la presentación del mismo, no fuera impugnado u observado por telegrama co-

lacionado dirigido a los demás socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción al capital aportado por cada socio. — No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva legal del cinco por ciento (5 o|o) sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. La Sociedad, continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación en un plazo de sesenta (60) días corridos. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios o cesión de cuotas, deberá anunciarlo a sus consocios mediante telegrama colacionado o en forma fehaciente, teniendo éstos prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente, debiendo ejercerse ésta opción dentro de los quince días de notificado. — En tal supuesto el importe correspondiente en su haber social le será abonado al socio saliente de la siguiente manera: Treinta por ciento (30 por ciento) en el momento del retiro del socio o cesión de sus cuotas y el saldo en ocho (8) trimestres iguales y consecutivos, con más un interés igual al de los Bancos Oficiales para descuentos, pagaderos por trimestres adelantados. — Decimaprimera: Para el caso de muerte o interdicción, señalada en la cláusula novena, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz, no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores. — Decimasegunda: En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar, primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en forma proporcional entre los socios y de acuerdo al capital aportado. — Decimatercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo del árbitro, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán a un tercero antes de comenzar a laudar, para el caso de no ponerse de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes, se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado, firmando el presente contrato, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: cuatro. Vale. — Firmado: Felipe Isidro Costa, Ramón García, Jesús Manuel Fuentes, José Manuel Rodríguez, Donato Damián Soldani, Norberto Mauro Soldani.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e 8|11 Nº 64.629 v.8|11|72

La Casona del Norteño

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto del año 1972, entre los señores Juan Antonio Ledda, argentino soltero, comerciante, L. E. 7.020.785, de 44 años de edad, domiciliado en Rivadavia 4390, Capital; Orlando Domingo Vera, argentino, casado, comerciante, L. E. 6.738.241, de 42 años de edad, domiciliado en Andalgalá 2768, Depto. C, Capital; Francisco Ledda, argentino, casado, comerciante, L. E. 7.031.032, domiciliado en Billinghurts 286 Capital, de 43 años de edad; y Gladys Susana Gallardo, argentina, divorciada, L. C. 1.132.566, de 38 años de edad, con domicilio en Rivadavia 4390, Capital, convienen celebrar de común acuerdo un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes estipulaciones: Primera. — La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "LA CASONA DEL NORTEÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia 4331, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o trasladarse a cualquier punto de la República y cuyo objeto será dedicarse a la explotación de restaurante, grill, comidas regionales, empanadas, bebidas y todo otro ramo vinculado a la gastronomía. — Segunda. — El plazo de duración de la sociedad será de treinta (30) años, a contar del día 1º de agosto de 1972, a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones del presente contrato. — Tercera. — El capital social se fija en la suma de $ 20.000 (veinte mil pesos) dividido en dos mil cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, aportadas por los socios en partes iguales; es decir el Señor Juan Antonio Ledda 500 (quinientas) cuotas capital que representan cinco mil pesos ($ 5.000); el señor Orlando Domingo Vera 500 (quinientas) cuotas capital que representan cinco mil pesos ($ 5.000); el señor Francisco Ledda 500 (quinientas) cuotas capital que representan cinco mil pesos ($ 5.000) y la Srta. Gladys Susana Gallardo 500 (quinientas) cuotas capital, que representan cinco mil pesos ($ 5.000), hallándose totalmente integrado dicho capital por bienes muebles, útiles, instalaciones y máquinas, según surge del balance que se acompaña, firmando por todos los socios. Cuarta. — La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los socios Sres. Juan Antonio Ledda, Orlando Domingo Vera, Francisco Ledda y Gladys Susana Gallardo, quienes actuarán en carácter de gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual, conjunta o alternadamente ante toda clase de autoridades, sin reserva alguna, pero la firma social deberá usarla en forma conjunta dos cualesquiera de los socios designados gerentes, quienes debajo de un sello que rece: "La Casona del Norteño, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 20.000. — suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones de la sociedad; abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, suscribir documentos, pagarés, comprar y|o vender inmuebles, semovientes, fondos de comercio, otorgar poderes especiales y|o generales, y revocarlos, asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción, donde la sociedad actúe como actora o demandada, poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones y todas las facultades otorgadas por la ley 11.645 con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Quinta. — Anualmente el día 31 de marzo se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán ser practicados en cualquier momento, si así lo convinieran por decisión de mayoría de cuotas sociales. — Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) el 5% (cinco por ciento) para fondo de reserva legal; b) las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de las cuotas; c) El remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias, para ser enjugadas con ganancias posteriores, hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a sus cuentas personales, y siempre en proporción directa a los capitales aportados. — Sexta. — Los socios se reunirán cada vez que uno de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el libro de actas. — Séptima. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin antes preavisar a los demás socios por medio de telegrama colacionado con una anticipación de ciento veinte (120) días, procediéndose en forma establecida en el art. 12 de la ley 11.645. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, se hará cargo de su parte el o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes previa unificación en el caso de ser varios para su repreentación ante la sociedad, podrán continuar en la misma, si éste fuera su deseo (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad) y si decidieran retirarse de la misma, deberá procederse en la forma que establece la cláusula séptima y el artículo 12 de la ley 11.645 para el socio que desee retirarse de la sociedad. — Novena. — En todos los casos en que los restantes socios desearen adquirir las cuotas sociales del saliente, fallecido o incapacitado, el haber correspondiente al mismo, se integrará con el capital más las utilidades devengadas incluido el valor llave del establecimiento, y el resultante será abonado de la siguiente manera: el veinticinco por ciento (25%) al contado y en dinero en efectivo y el resto en 6 cuotas trimestrales a partir de los noventa días del pago anterior, con más el iterés de redescuento del Banco de la Nación Argentina que rigiere en ese momento. — Décima. — Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por aplicación del Código de Comercio y la ley de sociedades de responsabilidad limitada. — Undécima. — Las partes autorizan al Procurador don Roberto Edgardo Sessa, para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — [illegible] las cláusulas que anteceden, dejan [illegible] el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme y con arreglo a derecho. — Conformes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Juan Antonio Ledda, Orlando Domingo Vera, Francisco Ledda, Gladys Susana Gallardo. — "La Casona del Norteño" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Cláusula adicional. En caso de disolución de la sociedad, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración sin que se resolviera ampliar su vigencia, actuarán como liquidadores los socios gerentes, en la forma establecida en la cláusula cuarta, debiendo firmar con el sello de la razón social a la que se agregará el aditamento "en liquidación". Se efectuará un inventario y balance general a efectos de determinar el estado patrimonial, se abonarán todas las deudas sociales y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo con el saldo y el aporte de capital. Conforme, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de 197 . — Juan Antonio Leda, Orlando Domingo eVra, Francisco Leda, Gladys Susana Gallardo.

Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 213 e.8|11 Nº 65.510 v.8|11|72

Pleader

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, entre don Guillermo Jacinto de los Santos, cédula de identidad número dos millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos setenta y seis de la Policía Federal, de cuarenta y dos años de edad, casado, argentino, domiciliado en Carlos Calvo tres mil seiscientos setenta y tres, segundo "B", Capital Federal y don Jorge Klimisch, cédula de identidad número setecientos cincuenta mil setecientos sesenta y cinco de la Policía Federal, de sesenta y nueve años de edad, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen dos mil trescientos sesenta y siete, planta baja, departamento "B", Capital Federal, ambos comerciante, hábiles para contratar, convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social de "PLEADER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal en la calle Florida trescientos setenta y ocho, segundo piso, oficina dos de esta ciudad, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: Compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general, de máquinas de todo tipo de herramientas, de artículos de ferretería y bazar y de todo lo relativo al ramo de la construcción, productos alimenticios, cereales, forrajes y ganados. La sociedad está facultada para adquirir por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio legal, bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles y semovientes, venderlos, permutarlos, aportarlos, gravarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos. La sociedad para el cumplimiento de sus fines tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa y|o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes respectivas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de treinta y dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil doscientas cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Guillermo Jacinto de los Santos mil seiscientas cuotas; don Jorge Klimisch mil seiscientas cuotas. Estos aportes han sido integrados en bienes, según balance que ha sido suscripto por los socios por separado de conformidad. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por el señor Guillermo Jacinto de los Santos en calidad de gerente, quien tendrá el uso de la firma social en forma exclusiva para obligar a la sociedad. En la forma indicada se podrá abrir cuentas y operar con los bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos e instituciones de crédito, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas creados o a crearse. La sociedad tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptima: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de votos y unanimidad para el caso de disolución anticipada de la sociedad. — Octava: Anualmente al treinta de junio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los quince días corridos posteriores a la presentación del mismo, no fuera impugnado u observado por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción al capital aportado por cada socio. No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva legal del cinco (cinco por ciento) sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz si así lo resuelve el socio supérstite, debiendo éste unificar la representación en un plazo de sesenta (sesenta) días. Para el caso que tales sucesores decidieran no ingresar en la sociedad, se practicará un balance especial para determinar el haber del socio fallecido, ausente o incapacitado, cuyo monto será abonado en cuotas trimestrales entre un mínimo de cuatro y un máximo de diez. El socio que continúa en la sociedad tendrá derecho de preferencia para la compra de las cuotas que correspondían al fallecido, ausente o incapacitado. — Décima Primera: Para el caso que la sociedad arrojara pérdida en su explotación comercial, las mismas serán soportadas por los socios por partes iguales. Si tal pérdida alcanzara el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Décima Segunda: Antes del vencimiento del contrato, cualquiera de los socios podrá decidir retirarse de la sociedad. En tal caso, deberá comunicar a la sociedad tal determinación, con una anticipación no menor de sesenta (sesenta) días, procediéndose, respecto del haber que le corresponde al socio saliente, de idéntico modo que en el caso del socio fallecido, ausente o incapaz. — Décima Tercera: En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en forma proporcional entre los socios y de acuerdo al capital aportado. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán a un tercero antes de comenzar a laudar, para el caso de no ponerse de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. Conforme las partes se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado, firmando el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r.: y, Vale. — E|l.: se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Vale. — Firmado: Guillermo Jacinto de los Santos; Jorge Klimisch.

Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162 e.8|11 Nº 65.393 v.8|11|72

Norte Maquinarias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez (10) días del mes de junio del año un mil novecientos setenta y dos (1972), entre los señores Alfredo Salvador Pompeyo Lynch, de nacionalidad argentina, estado civil casado, Cédela de Identidad número 2.763.193, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Navarro Nº 2736, departamento noveno, de la Capital Federal; Domingo Polizzi, de nacionalidad argentina, estado civil casado, L. E. número 4.466.897, domiciliado en la calle Belgrano Nº 985, de la Ciudad de Pergamino, (Provincia de Buenos Aires) y Rubén Ubeda, de nacionalidad uruguayo, estado civil, divorciado, Cédula de Identidad Nº 2.562.674, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Maipú número 422, de la Ciudad de Pergamino

(Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para contratar según sus propias declaraciones, convienen celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo con las cláusulas que se detallan a continuación: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye, girará en plaza bajo el rubro social de "NORTE MAQUINARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Navarro Nº 2736, segundo piso, departamento noveno, o donde en el futuro los socios de común acuerdo resuelvan trasladarla. — Segunda: Su objeto principal será: Representar, revender, elaborar, financiar y administrar bienes propios y|o de terceros en los rubros de máquinas, accesorios, herramientas, materias primas y demás elementos afines; Propiedades, campos y demás bienes raíces y|o para la producción, la industria en general, el comercio y el agro, exportar y|o importar los mismos, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y|o extranjero, independientemente de las actividades comerciales que cada uno de los socios tuvieran en particular. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años (99), quedando disuelta de hecho cuando sufra un quebranto del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital. — Voluntariamente en forma total y en cualquier momento, cuando la mayoría de los socios de común acuerdo así lo decidieren; parcialmente cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma preavisando por telegrama colacionado, con seis meses de antelación al cierre del ejercicio, liquidándose su haber de acuerdo al capital aportado y el porcentaje de utilidades y|o pérdidas deducidas, pudiendo los socios restantes adquirir su parte indivisa, o de común acuerdo disminuir el capital social en la proporción que corresponda. — Para dicho caso los socios restantes, abonarán al socio saliente, su capital y el beneficio que le corresponda, en la siguiente forma: veinticinco por ciento en un documento a los noventa días del cierre del ejercicio posterior a la notificación telegráfica, veinticinco por ciento en un documento a los siento ochenta días, veinticinco por ciento a los doscientos setenta días y el veinticinco por ciento restante a los trescientos setenta días. — El socio que se retire, sólo podrá vender su parte a terceros, previo consentimiento de los socios restantes, y de no llegar a un acuerdo de partes se ajustará su retiro a las normas fijadas en la presente cláusula. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley Nº 18.188, veinticuatro mil (pesos 24.000.—), que se divide en dos mil cuatrocientos cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una, suscripto en la proporción de ochocientas cuotas cada socio, que representan pesos Ley 18.188, ocho mil ($ 8.000.—) cada uno. — El capital mencionado está representado por el estado patrimonial practicado y certificado por Contador Público Nacional, el cual se acompaña y forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios por igual, debiendo firmar en forma conjunta dos socios en forma indistinta, con la sola excepción de los endosos para depósitos bancarios que podrán ser firmados indistintamente por cuauiera de los socios. — Qudeando terminantemente prohibido a los socios: a) el uso por sí solo de la firma social; b) comprometer la sociedad con garantías y|o avales en o para operaciones particulares y|o de terceros ajenas al giro del comercio como asimismo efectuar préstamos a título oneroso o gratuito. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y de haber utilidades, ellas serán distribuidas en la siguiente forma: 1) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme con lo prescripto en el artículo 20 de la ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto establece; 2) las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados, conforme con la ley de Impuesto a los Réditos; 3) el saldo que resulta se repartirá entre los socios en proporción y de acuerdo con los capitales suscriptos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Séptima: Convienen las partes, en que llegado el caso de aumentar el capital social, o que alguno de los socios quiera transferir su parte indivisa, ella deberá ser suscripta por los socios restantes, no admitiéndose nuevos socios, salvo que de conformidad, la mayoría de ellos resuelva lo contrario. — Octava: El caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente a uno o algunos de los socios, los demás podrán decidir si continua o no la sociedad, y [illegible] cepta o se rechaza la incorporación de sus derecho habientes o representantes legales declarados tales a la misma, requiriéndose para tal resolución la conformidad de la mayoría de los socios restantes. En caso de rechazarse la incorporación de los mismos, se les liquidará el importe de su parte indivisa, agregadas las utilidades o deducidas las pérdidas hasta el balance más próximo en que tal hecho ocurra, abonándosele esa suma en la misma forma y plazos señalados en la cláusula tercera el presente contrato. Dicha parte indivisa podrá ser absorbida por los socios restantes, o disminuir el monto del capital social. Ajustándose a lo establecido en la cláusula séptima, en caso contrario sus herederos o representantes legales, así declarados, unificarán su representación y gozarán de todos sus derechos y acciones, soportando las mismas obligaciones del o los causantes no pudiendo dichos representantes, intervenir en la administración y dirección de la sociedad, salvo el caso que los socios restantes así lo decidieren, reconociendo que su idoneidad favorecerá el desenvolvimiento de los negocios. — Novena: A los efectos determinados en el artículo 17, de la ley 11.645, se conviene que para la aprobación de los balances anuales, se requerirá el voto afirmativo de dos de los socios. — Décima: La sociedad expresará su voluntad en asambleas, cuyas disposiciones obligan ante la sociedad misma a cada uno de los socios; para dar validez a sus disposiciones, las asambleas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) ser convocadas por iniciativa de cualquiera de los socios con no menos de siete (7) días de anticipación y expresará el objeto de la misma, fecha, hora y lugar de reunión; b) resolver por votación de la mayoría de los socios concurrentes, que representen no menos del 51 % del capital, asignándole a cada socio tantos votos como cuotas posea. El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios sólo podrá resolverse por unanimidad de votos; c) dejar debida constancia de lo actuado en el libro de Actas de la sociedad; d) cada socio con cargo administrativo o que realice alguna tarea real y efectiva dentro de la sociedad, podrá retirar una asignación mensual que se fijará en acta o actas, que de conformidad los socios firmarán por separado del presente contrato. — Décima Primera: La resolución por mayoría de los socios será inapelable para él, o los restantes, siempre y cuando no contradiga el texto o espíritu del presente contrato. — Décima Segunda: A los efectos que hubiere lugar, los socios constituyen domicilios legales en la calle Navarro Nº 2736, piso segundo, departamento noveno, de esta Capital Federal, sometiéndose al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Tercera: Conforme con lo prescripto en el art. 24, de la ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de este contrato de sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firman todos los socios el presente documento en prueba de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciados .— Firmado: Alfredo Salvador Pompeyo Lynch. — Domingo Polizzi. — Rubén Ubeda.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231 e.8|11 Nº 65.608 v.8|11|72

Pablo Horacio Demilta y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Pablo Horacio Demilta y Leonor Margarita Demilta, únicos socios integrantes de "PABLO HORACIO DEMILTA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 23 de junio de 1970, bajo el número 1.395 al folio 318 del libro 62 de S. R. L. y contrato modificatorio inscripto el 7 de diciembre de 1970 bajo el Nº 3.049 al folio 54 del libro 64 de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: El socio Pablo Horacio Demilta que posee en la sociedad 700 cuotas de $ 10.— cada una, cede, vende y transfiere 300 cuotas por su valor nominal de $ 3.000.— al nuevo socio que ingresa por este acto señor Pablo Ernesto Demilta, argentino, soltero, domiciliado en Rafael Hernández 2750, Capital Federal, D. Nac. de Id. Nº 10.962.674, menor de edad pero autorizado para ejercer el comercio por Venia que figura inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de junio de 1972, bajo el Nº 104, al folio 214 del libro 6 de venias para ejercer el comercio. — Segundo: Todos los socios, además, resuelven por este acto prorrogar la duración de la sociedad por tres años más a partir de la fecha de su vencimiento que se operará el 9 de octubre de 1972. — Tercero: También se designa gerente de la sociedad al nuevo socio que ingresa con las mismas facultades y atribuciones que los otros socios gerentes. — Cuarto: En consecuencia se modifican las cláusulas Cuarta, Quinta, Séptima, Octava y Novena que quedan redactadas en la forma siguiente: "Cuarta: La duración de la sociedad será hasta el 9 de octubre de 1975, plazo que podrá ser prorrogado, previa inscripción de común acuerdo". — "Quinta: El capital social es de pesos 10.000.— dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Pablo Horacio Demilta $ 4.000.— Leonor Margarita Demilta $ 3.000 y Pablo Ernesto Demilta $ 3.000 e integrado según balance que se firma por separado". — "Séptima: La dirección y administración estará a cargo, indistintamente de tres Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia, realizar todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales, inclusive las comprendidas en el art. 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63, debiendo entenderse que estas facultades son amplias, tanto para realizar actos de disposición cuanto de administración, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros, o en prestaciones a título gratuito o extrañas al giro social" — "Octava: Quedan designados gerentes los socios señor Pablo Horacio Demilta, Pablo Ernesto Demilta y la señorita Leonor Margarita Demilta, quienes actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, podrán ejercer todos los actos de administración, dirección y disposición de la sociedad, sin más limitaciones que las que surjan de la Ley o de este contrato. — La firma social consistirá en la firma personal de cualquiera de los Gerentes con el aditamento "Pablo Horacio Demilta y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — "Novena: Anualmente, el 30 de setiembre de cada año, formulará un balance e inventario general y el respectivo cuadro de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido, determinándose las diversas cuentas del activo, pasivo y resultado y sus respectivos saldos. — La violación de los bienes lo será en función de su costo con las amortizaciones normales. — De las utilidades líquidas que arroje el período previas las amortizaciones ordinarias y las extraordinarias, que se resolvieren por mayoría, las provisiones y las previsiones que correspondan se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados o sea un 40 o|o para el señor Pablo Horaco Demilta y un 30 o|o para cada uno de los restantes socios. — En caso de arrojar pérdidas éstas serán soportadas por los mismos en igual proporción. — La sociedad llevará los libros de contabilidad y de actas que determinen las leyes en vigor, y los auxiliares que estime conveniente la gerencia". — Quinto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato. — Sexto: Presente en este acto la esposa del cedente doña Angela Novellis, argentina, domiciliada en Rafael Hernández 2750, Capital Federal, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 3.420.658; firma el presente de conformidad con la cesión que efectúa su cónyuge. — De conformidad se firma el presente en la ciudad de Bs. Aires, a los 14 días del mes de setiembre de 1972.

Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120 e.8|11 Nº 65.723 v.8|11|72

Los Tres Ases

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública número 1.220 pasada ante la escribana de esta ciudad doña Sara Celia Hurovich, de fecha 31 de julio de 1972, la socia señora Agustina Vázquez de Caneda de la sociedad "LOS TRES ASES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" poseedora de 255 cuotas las vende y transfiere al señor Silverio Miñones, español, Paraguay 1983 Capital. — Y por escritura Nro. 1.221 de la misma fecha el socio Juan Fernández socio de la indicada sociedad, poseedor de 256 cuotas, las vende, cede y transfiere por partes iguales a los señores José María Martínez, Carlos Fontao Vázquez, Rubén Cota Grende, Telésforo Juan Puro Vázquez, Francisco Miñones, Manuel Conchesco, José María Rodríguez y Silverio Miñones. — E|líneas: español, Paraguay 1983, Capital. — Enmendado: Grende — Todo Vale.

Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e.8|11 Nº 65.653 v.8|11|72

Cinema

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Piñeiro, español, domiciliado en Adolfo Alsina 1450 localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de 71 años de edad, con cédula de identidad Nº 1.997.497 Policía Federal, de profesión comerciante, casado; Aníbal José Rabellino, italiano, domiciilado en Rodríguez Ueña 382, localidad de Martínez, Pcia. de Bs. Aires, de 66 años de edad con C. I. 696.062 Pcia. de Bs. As., de profesión comerciante, viudo, y Roberto Rivas, argenino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 162, localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de 29 años de edad, con cédula de identidad 1.788.439, provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, soltero, todos capaces y hábiles para contratar hau convenido de común acuerdo formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a las disposiciones de la Ley 19.550 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituya por el presente contrato se denominará "CINEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Zapiola 899, sin perjuicio de establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto social la de exhibición de películas cinematográficas. — Tercera: El capital social está constituida por la suma de Nueve mil pesos Ley 18.188, dividido en 90 cuotas de pesos 100 cada una y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Aníbal José Rabellino, 40 cuotas de 100 pesos cada una o sea la suma de cuatro mil pesos Ley 18.188 — El señor José Piñeiro, 25 cuotas de 100 pesos cada una o sea dos mil quinientos pesos Ley 18.188 y el señor Roberto Rivas, 25 cuotas de 100 pesos cada una o sea la suma de dos mil quinientos pesos Ley 18.188. Los aportes consignados so naportados por los socios en este acto y en efectivo. — Cuarta: El plazo de duración será de 50 años a contar desde el 1º de julio de 1972, fecha a la que se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistinto de los socios, quienes a tal fin revisten el carácter de gerentes quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el art. 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta o separada de cualquiera de ellos obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y condiciones que consideran más convenientes, dejándo constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9 del Decretoley 5963|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. No

podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar farantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día 30 de junio se practicará un balance general y de las utilidades líquidas se deducirán un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo represente el veinte por ciento del capital social; asimismo se deducirán las sumas necesarias para realizar amortizaciones, provisiones y previsiones que los socios estimen convenientes. El saldo de utilidades o pérdidas será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Respecto de los balances de resultados y estados patrimoniales se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el art. 9 de la Ley 19.550. — Séptima: En caso que las pérdidas alcancen el setenta y cinco por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma. — Octava: El socio que desea ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad deberá tener la aprobación de la totalidad de cuotas de capital no computando el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la Ley número 19.550 en caso de oposición. No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas inter-socios queda supeditado a lo siguiente: a) el cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido en el punto a). Se estará a lo dispuesto por el art 153 de la Ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Novena: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disuelve, y continuará con sus operaciones, con los herederos del socio fallecido o incapacitado, con la única salvedad que dichos herederos deberán unificar la representación en una sola persona, quien únicamente controlará los intereses que representa y no podrá efectuar tareas sociales. — Undécima: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir sus remuneraciones como liquidador si se hubiere adjudicado, y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Duodécima: Todo lo no previsto en el presene contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. Bajo las doce cláusulas precedentes queda constituida la sociedad Cinema Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, en prueba de conformidad firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre de 1972. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e.8|11 Nº 65.324 v.8|11|72

Organización Perú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de setiembre de 1972, entre Juan José Occhionero, Cédula de Identidad número 2.478.473 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Leila Sturia, domiciliado en la calle Avenida Gaona Nº 2696, 4º piso "C", Capital Federal; Epifanio Ingrassia, Cédula de Identidad Nº 2.569.690 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Elsa Sánchez, domiciliado en la calle Remedios 3759, Dpto. "I" Capital Federal y Atilio Felipe de Madrid, L. E. 4.391.331, casado en primeras nupcias con María Angélica Coria, domiciliado en Avda. Santa Fe 3996, 2º piso Dpto. "40", Capital Federal, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por la Ley 11.645 y el presente contrato y de acuerdo a las siguientes cláusulas que se mencionan a continuación: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social "ORGANIZACION PERU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo como sede de sus actividades la Capital Federal de la República Argentina, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero, hoy Avenida General Paz número 10634, piso 3º, Capital Federal. — Segunda: Será objeto de la Sociedad todo lo que se relacione con publicidad, compra, venta, fabricación, comercialización y distribución de artículos para el hogar, materiales de construcción, productos químicos e industriales, operaciones inmobiliarias, financieras y|o cualquier otra actividad comercial e industrial lícita, según las leyes de la Nación. — Tercera: El capital será de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000,—) dividido en cien cuotas de pesos Ley 18.188 cien ($ 100,—) cada una, las cuales han sido aportadas e integradas totalmente según inventario que se acompaña y que forma parte integrante del presente y que se halla firmado por los socios y lo ha sido en las siguientes proporciones: Juan José Occhionero: Treinta y cuatro (34) cuotas de pesos Ley 18.188 cien ($ 100,—) cada una. — Epifanio Ingrassia: Treinta y tres (33) cuotas de pesos Ley 18.188 cien (pesos 100,—) cada una. — Atilio Felipe Madrid: Treinta y tres (33) de pesos Ley 18.188 cien (pesos 100,—) cada una. — Cuarta: Los señores Juan José Occhionero y Epifanio Ingrassia quedan instituídos como gerentes, siendo sus datos personales los que se mencionan en el encabezamiento del presente instrumento constitutivo, quienes tendrán a su cargo la administración y dirección de la sociedad, obligándose la misma por la firma de los señores Juan José Occhionero y Epifanio Ingrassia en forma conjunta. — Los gerentes gozan de las amplias facultades y sin más limitaciones que las previstas en los artículos 14 y 18 de la Ley 11.645. — Quinta: Los ejercicios comerciales de la firma se cerrarán al día 30 de abril de cada año, en que se efectuará balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — A dichos efectos se llevará contabilidad de acuerdo a lo determinado por el Código de Comercio y la Ley 11.645. — Las utilidades se repartirán en forma proporcional al capital integrado por cada socio, previa deducción de la Reserva Legal determinada por Ley. — En igual forma se soportarán las pérdidas. — Sexta: La sociedad podrá efectuar todo tipo de operaciones bancarias, ya sea con Bancos particulares y|u oficiales, y toda Empresa Estatal o Mixta, solicitar créditos hipotecarios o comunes, operar en descuentos de pagarés propios o de terceros, depositar valores en cuenta corriente, Caja de Ahorro y|o plazo fijo, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y|o giros, recibirlos, endosarlos o negociarlos y en general, todo tipo de operación que haga a el objeto social y para su mejor cumplimiento, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo. — Séptima: Las decisiones las tomarán los socios por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, de dichas votaciones, así como de lo tratado en Asamblea se dejará constancia en el libro rubricado de la firma que se llevará a tal fin. — Octava: Las transferencias de las cuotas sociales se atendrán a lo determinado en el Artículo Nº 12 de la Ley 11.645. — Novena: Los efectos del presente contrato se retrotraen al día 1º de julio de 1972. — El presente contrato tendrá una duración de 5 años, a contar de la fecha antes citada y podrá ser ampliada si así lo decidieren sus socios, ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento de los otros. — Décima: En caso de falecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance a la fecha que corresponda, pudiendo optar los restantes socios por la incorporación o no de los herederos o representantes de los mismos. — De optar por la no incorporación, de acuerdo al resultado del balance, los restantes socios abonarán el capital y demás saldos, a favor del fallecido o incapaz, en cuatro semestres con un interés del doble del que rija en esa oportunidad en el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuentos de pagarés comerciales. — Decimaprimera: La sociedad entrará en liquidación por el vencimiento del plazo de duración, o por la pérdida del 30 o|o de su capital social. — La liquidación la efectuarán en forma conjunta sus gerentes. — Decimasegunda: Para cualquier situación a que haya lugar, las partes someterán sus desinteligencias a la Justicia ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad las partes previa lectura y ratificación, firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Juan José Occhionero. — Epifanio Ingrassia. — Atilio Felipe de Madrid.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168.— e.8|11 Nº 64.987 v.8|11|72

Hebar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los Sres. Héctor Carlos Barchielli, argentino, casado con Otilia Elena Cano, domiciliado en Avenida General Paz 11868 de esta Capital: Héctor Carlos Barchielli (hijo), argentino, casado con Ana María Vázquez, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 6589, Piso 7º, Dto. A, de esta Capital, y la Srta Marta Elena Barchielli, argentina, soltera, domiciliada en Avenida General Paz 11868 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de HEBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Tonelero 6916, Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la fabricación y comercialización de calzado en todos sus tipos y modelos, así como también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra, venta y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años — Si después de transcurrido dicho tiempo, se deseare continuar con la actividad de la Sociedad, podrá prolongarse su duración por un lapso de diez años más, para lo cual se requerirá la decisión de la mayoría de los socios. — Si durante su duración uno de los socios desearе retirarse, deberá comunicarle a la sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Ley 18.188 ($ 100.000.—), dividido en cien cuotas de mil Pesos Ley 18.188 ($ 1.000.—) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, en efectivo, en la siguiente proporción: el Sr. Héctor Carlos Barchielli, Cincuenta cuotas, el Sr. Héctor Carlos Barchielli (hijo), Cuarenta cuotas, y la Srta. Marta Elena Barchielli, Diez cuotas. - Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de los Sres. Héctor Carlos Barchielli y Héctor Carlos Barchielli (hijo), con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de ambos socios en forma conjunta, facultándoles así mismo, para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, Ministerios Públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales, y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoseles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados el inventario y balance General se considerarán aprobados por los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del Capital Social, y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran constituir. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su Capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del Capital y utilidades que le corresponde al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un Balance General al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en cuatro cuotas semestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, sin interés. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de alguno de los socios, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos, podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Novena: Se llevará un libro de acta rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o disolución y|o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo, será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y do. — Siguen las firmas. — Otrosí Digo: No obstante lo dispuesto en la cláusula quinta, los socios gerentes tendrán el uso de la firma social, conjunta, separada o alternativamente para el ejercicio de las siguientes funciones: a) Constituir depósito de dinero o valores bancarios y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, b) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, c) Actuar ante todos los poderes públicos nacionales o extranjeros, inclusо Ministerios, Dirección de Aduana, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, etc. d) formular protestos y protestas — Siguen las firmas. — Entre líneas: argentino — sociedad de Responsabilidad Limitada. — Manuscrito: J. Todo Vale. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204.— e.8|11 Nº 64.650 v.8|11|72

El Casal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chiristian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS Sres. Salomón Tokar, cubano, divorciado, comerciante, domiciliado en Olaguer y Feliú dos mil treinta y uno, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Curto Bernardo Bauer, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Olaguer y Feliú dos mil treinta y uno de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuer-

... lo que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que siguen: Primera: Bajo la denominación de EL CASAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida esta sociedad con domicilio en San Martín mil veintiséis, Planta Baja, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la Capital o del Interior o Exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la comercialización, exportación e importación de frutos del país, pudiendo ampliar sus actividades a otros ramos similares o afines al objeto principal, siempre que convenga a los intereses sociales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día de la fecha. — Podrá disolverse por voluntad de los socios, recién a partir del primer trienio, previa comunicación por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días al domicilio de la sociedad. — Cuarta: El capital asciende a la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por partes iguales por los socios. — El capital antes transcripto se encuentra totalmente suscripto e integrado, en efectos, de acuerdo al balance firmado por las partes y que forma parte integrante del presente contrato. —

Quinta: La dirección y uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios, ambos con el cargo de Gerente, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés, contratando con particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial o Bancos privados o mixtos. — También podrá comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras o pagarés en general, y además todos los actos de más amplia administración, debiendo entenderse esta enumeración como enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los socios dedicarán todos el tiempo necesario para el mejor desenvolvimiento de las actividades comerciales, aunque ninguno de ellos se comprometa a dedicarse exclusivamente a las mismas. —

Ninguno de los socios podrá convenir con terceros establecer negocios de la misma índole de los que constituyen el objeto de la sociedad, mientras se encuentre en vigencia el presente. —Séptima: Anualmente, el treinta de setiembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades netas, previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal y la que en el futuro se establezca como Reservas Extraordinarias, serán distribuidas entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital. — Octava: Los socios harán reuniones periódicas para discutir la marcha de los negocios sociales, pero será obligatorio la correspondiente al balance anual, que deberá realizarse dentro de los sesenta días de realizado y su aceptación deberá constar en el Libro de Acta de la Sociedad. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros sus cuotas de capital, sin la previa y expresa autorización escrita de los otros socios. — En caso de retiro de un socio los otros socios tendrán preferencia sobre todo otro comprador para adquirir por sí mismo las cuotas a transferir. — El pago de las cuotas del socio saliente, en caso de que las adquiriese otro socio, le será efectuada en cuatro semestres iguales y consecutivos con el veinte por ciento de interés anual sobre saldos impagos. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos declarados o reconocidos como tales, unificando su representación, ingresarán como socios a la sociedad, bajo las mismas condiciones establecidas en el presente contrato, excepto que no podrán intervenir en la gestión comercial, ni tendrán el uso de la firma, salvo acuerdo especial entre ellos y los socios sobrevivientes. — Si los herederos del socio fallecido no aceptaren incorporarse a la firma, la suma que les corresponda, de acuerdo al balance que se practique el día del fallecimiento, le será abonado en la misma forma que establece la cláusula novena. — Los valores activos y pasivos serán los que fijan las cifras del respectivo balance, no pudiendo exigirse suma alguna en concepto de "llave". — Igual criterio se aplicará en caso de incapacidad legal o física de alguno de los socios. — Undécima: En caso de disolución anticipada de la sociedad por voluntad de uno de los socios, después del primer trienio, el otro socio podrá optar por la liquidación de la sociedad o por hacerse cargo de las cuotas del otro socio. — En el primer caso, la liquidación será practicada por ambos socios. — Se realizará primero el activo y luego de liquidarse el pasivo el remanente se repartirá entre los socios en partes iguales y de acuerdo a las cifras del balance. — En el segundo caso el socio que se haga cargo del activo y pasivo social, abonará al socio saliente su capital y beneficios en la forma ya fijada en la cláusula novena. —.Duodécima: En caso de disidencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o disolución, los mismos se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por constituida la sociedad y firman el presente contrato en Buenos Aires a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Salomón Tokar y Curto Bernardo Bauer. — Firma certificada en el sello de Actuación Notarial Nº A-013.938.587. — Vicente F. López Imaz, Escribano.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.8|11 Nº 64.894 v.8|11|72

El Norte Español

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Indalecio González, español, soltero, cédula de identidad número 3.847.830, nacido el 22 de junio de 1931, domiciliado en la calle Pieres 677 de la Capital Federal; Jacinto Sánchez, argentino, casado con doña Norma Leonor Latorre, libreta de enrolamiento número 429.679, nacido el 21 de abril de 1917, domiciliado en la calle Schmidel 7675 de la Capital Federal; Alberto Sánchez, argentino, casado con doña Eva Latrónico, libreta de enrolamiento número 4.472.825, nacido el 29 junio de 1927, domiciliado en la calle Oliden 1670 de la Capital Federal; Benedicta Maximina Sánchez, argentina, soltera, libreta cívica número 514.302, nacida el 10 de agosto de 1921, domiciliada en la calle Pizarro 7621 de la Capital Federal y Constantino Aladro, español, casado con doña María Conversa Martínez, cédula de iidentidad número 2.055.898, nacido el 30 de enero de 1916, domiciliado en la calle Caaguazú 6100 de la Capital Fereral, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las estipulaciones siguientes. — Primera: La sociedad girará con la denominación de: "EL NORTE ESPAÑOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Larrazábal 933 de la Capital Federal, pudiendo éste ser trasladado de acuerdo con las necesidades sociales. La sociedad podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero, de acuerdo con sus exigencias operativas. — Tercera: La duración de este contrato se fija por el término de diez (10) años con retroactividad al 31 de diciembre de 1971. — Cuarta: El objeto de este contrato será la elaboración, fraccionamiento y fabricación de productos derivados de la carne y en especial chacinados y sus afines. En estas etapas la sociedad podrá actuar como elaboradora, revendedora mayorista y|o minorista, exportadora y|o importadora de estos productos y todos los otros que tengan relación directa o indirecta con la industria frigorífica del país. La precedente enunciación no impedirá en los casos en que los socios lo consideren conveniente ampliar el objeto social hacia cualquier otra actividad que se relacione con el comercio o la industria, pues la misma es meramente enunciativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos ($ 100.000) dividido en cien cuotas (100) de un mil pesos ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben en partes iguales, o sea veinte (20) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada uno, lo que totaliza un capital de veinte mil pesos (pesos 20.000) cada uno, aportado por cada uno de los socios integrantes, totalmente suscripto e integrado según balance que se acompaña, el cual forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los cinco socios, quienes revisten para ese efecto el carácter de gerentes, con las más amplias facultades, pudiendo actuar en forma indistinta para representar a la sociedad en asuntos administrativos y ante reparticiones oficiales. Para el caso de tener que comprometer a la sociedad por dinero, será imprescindible que firmen por lo menos dos de los socios cualesquiera. Para el cumplimiento de sus fines los socios podrán adquirir por compra o cualquier otro título, bienes muebles o inmuebles de cualquier clase o naturaleza y disponer libremente de los mismos, gravarlos, permutarlos, venderlos, darlos en préstamo de uso o cualquier otra forma de disposición o administración, dar o tomar préstamos con garantía real o cualquier otro carácter. La enunciación precedente tiene un carácter meramente enunciativo, ya que las facultades otorgadas son tan amplias como el interés de los negocios sociales lo exige. — Séptima: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad. Dicho balance deberá practicarse dentro de tres meses de cerrado el ejercicio y será puesto a consideración de los socios por el término de treinta días a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación quedará automáticamente aprobado. Las utilidades que resulten se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes previo la constitución de las reservas prescriptas por disposiciones legales. En las mismas proporciones serán soportadas las pérdidas.

— Octava: Si alguno de los socios deseara retirarse podrá vender sus cuotas de capital a un tercero siempre que los restantes no deseasen quedarse con las mismas, a igual valor de venta, en cuyo caso el adquirente deberá ser persona de reconocida moralidad y solvencia. A tal fin se practicará un inventario-tasación de las maquinarias, instalaciones, muebles y mercaderías a efectos de actualizar su valor por un balanceador designado de común acuerdo. En tal caso los demás socios podrán resolver: a) Si se hacen cargo de las cuotas del cedente c) Disolver de inmediato la sociedad; d) Reducir el capital en la suma pertinente. Para cualquiera de los dos primeros casos se practicará un balance general a efectos de determinar las utilidades o pérdidas de la sociedad a la fecha del retiro del socio y establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas de capital deberá serle abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales a partir de la inscripción del contrato de cesión en el Registro Público de Comercio, con más un interés bancario similar a las que establezca para ese entonces el Banco de la Nación Argentina en sus depósitos en Caja de Ahorros. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar con la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto para lo cual se observará tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha de fallecimiento o al día de conocida la declaración judicial de la incapacidad o la interdicción. —

Décima: Los socios tnedrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los ibros, documentos y papeles de la sociedad, conviniéndose que cada uno de los gerentes es responsable ante los demás de los actos que realice en perjuicio de la sociedad. — Decimoprimera: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante, una vez abonadas las deudas u obligaciones así como también los gastos de liquidación serán distribuidos entre los socios, en proporción al capital aportado. — Decimosegunda: Los gerentes podrán ser removidos de sus funciones por decisión de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, excluida la parte del o de los inculpados. — Decimotercera: Toda duda que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato ya sea durante las operaciones o al tiempo de su disolución o liquidación será en todos los casos resuelta conforme a las prescripciones de la Ley 11.645 y en caso de divergencia lo será por ante los Tribunales Ordinarios competentes de la Capital Federal. — Decimocuarta: Esta sociedad continúa con las operaciones comerciales de la sociedad: "El Norte Español, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida el 23 de setiembre de 1957 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de diciembre de 1957, bajo el número 3.849, al folio 224, del libro 33 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado posteriormente e inscripta la modificación en el Registro Público de Comercio el 5 de noviembre de 1963, bajo el número 2.868, al floio 53, del libro 48 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Decimoquinta: Los socios podrán fijar o no retribuciones mensuales por trabajos personales directos realizados en la empresa por cada uno de ellos. Esta determinación se adoptará por escrito y en forma suficientemente documentada.

— Decimosexta: Las señoras: Norma Leonor Latorre, Eva Latrónico y María Conversa Martínez, cónyuges de los señores Jacinto Sánchez, Alberto Sánchez y Constantino Aladro respectivamente, impuestas de las condiciones de este contrato prestan conformidad al mismo, firmando como constancia del presente. Bajo las diez y seis (16) cláusulas que anteceden las partes dan por constituida: "El Norte Español, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sometiéndose a su imperio de acuerdo a derecho, firmando de conformidad para constancia este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los veintidós días del mes de setiembre de 1972. José Indalecio González, Alberto Sánchez, Benedicta Maximina Sánchez, Eva Latrónico de Sánchez, María Conversa Martínez de Aladro, Constantino Aladro, Jacinto Sánchez, Norma Leonor Latorre de Sánchez. Firmas certificadas por actas números 366, 367, 368, 369, 374, 375, 376 y 377, del libro de registro de firmas Nº 1 en sello de actuación notarial A 013964310. José Enrique Arnedo. Hay un sello que dice: José Enrique Arnedo, escribano. En mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos de la Capital Federal Nº 38, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don José Indalecio González, cédula de identidad de la Policía Federal 3.847.830; don Alberto Sánchez, cédula de identidad de la Policía Federal 2.503.701; doña Benedicta Maximina Sánchez, libreta cívica 514.302; doña Eva Latrónico de Sánchez, cédula de identidad de la Policía Federal 3.552.085; doña María Conversa tantino Aladro, cédula de identidad de la Policía Federal 4.320.333; don Constantino Aladro, cédula de identidad de la Policía Federal 2.055.898; don Jacinto Sánchez, libreta de enrolamiento 429.679 y doña Norma Leonor Latorre de Sánchez, cédula de identidad de la Policía Federal 7.431.299, son auténticas, han sido puestas ante mí, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. Se extiende la presente certificación simultáneamente con las actas números 366, 367, 368, 369, 374, 375, 376 y 377, del libro de registro de firmas Nº 1. Buenos Aires, veintidós de setiembre de 1972. Sobrerraspado: Federal, cédula, libreta, identidad, vale. — José Enrique Arnedo. Hay un sello que dice: José Enrique Arnedo, escribano. — Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258.— e.8|11 Nº 64.753 v.8|11|72

Moncar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Carlos Alberto Garibaldi, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en en la calle Pereyra Lucena seiscientos sesenta y ocho, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Héctor Hugo Mastropietro, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones setenta y un mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle General Guido dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, departamento dos, Lanús Este Provincia de Buenos Aires, y José Luis Zito, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la calle San Luis dos mil ochocientos cuarenta y cinco, piso octavo, departamento "D", Capital Federal; todos ellos mayores de edad, hábiles y capacitados legalmente para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que se denominará "MONCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio legal en la calle Piedras un mil ciento setenta, planta baja, departamento "A", Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha, pero se prorrogará automáticamente por un período igual salvo que tres meses antes del vencimiento, cualquiera de los socios haga saber en forma auténtica, su voluntad de disolver la Sociedad. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Distribución de artículos de limpieza y de cosmética, importación, exportación, compraventa, de bienes muebles, automotores y semovientes, máquinas, mercaderías en general, y productos y subproductos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representación, comisiones y consignaciones. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos químicos, plásticos y sintéticos, en plantas propias o de terceros. — Asimismo podrá extender el giro de sus operaciones comerciales hacia actividades

marginales distintas de las que constituyen su objeto directo, siempre que medie unanimidad entre los socios y lo consideren ventajoso para la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de nueve mil pesos ($ 9.000,—), dividido en novecientas cuotas de diez pesos ($ 10,—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en partes iguales en su totalidad — El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes materiales que resultan del Balance General que, firmado por los socios y certificado por Profesional en Ciencias Económicas matriculado, corre por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de socios gerentes quienes conjuntamente o en la forma que resuelvan de común acuerdo para casos especiales y debidamente registrado en el Libro de Actas, tendrán el uso de la firma social, debiendo ir precedida la firma de los socios que actúen en tal carácter, del sello de la sociedad con la aclaración de "Gerente", pudiendo en tal forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y representarla en todas sus actividades, sin limitación de facultades, quedando expresamente prohibido comprometer a la firma social en fines ajenos a la sociedad, sea por operaciones, fianzas o garantías. — Sexta: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo, las sumas que por decisión unánime determinen con cargo a gastos generales. — Séptima: Los socios no podrán pertenecer a ninguna empresa que explote el mismo objeto social que la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que su función exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas obligaciones. —

Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formularen observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere conveniente. — En caso de no poder lograr éste la espontánea concurrencia del otro, deberá efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado con cinco días de anticipación especificando en el mismo el objeto de la reunión. — Cada cuota de capital da derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, asentándose las mismas en un Libro de Actas que se llevará al efecto y que deberán firmar los socios. — Undécima: Anualmente y de común acuerdo los socios fijarán el valor de las cuotas de capital teniendo en cuenta los resultados, la marcha de la sociedad y el valor de los bienes activos, a los efectos de la cláusula siguiente. — Esta determinación será debidamente registrada en el Libro de Actas. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los socios restantes abonarán a los herederos o derecho habientes del causante sus haberes al valor establecido en la cláusula anterior. — Dicha restitución del capital se efectuará en ocho trimestres iguales y consecutivos, con más los intereses bancarios correspondientes que rijan en ese momento, venciendo el primero a los tres meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada legalmente. — Decimotercera: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes con sesenta días de anticipación. — Los haberes del saliente se establecerán dándole el valor corespondiente de acuerdo a la cláusula undécima, y la forma de pago en un todo de acuerdo con la cláusula anterior. — Decimocuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dividido sin forma de juicio por un tribunal de arbitrio, arbitradores amigables componedores, nombrando un árbitro por cada parte divergente, dentro del plazo de treinta días de producida la cuestión, las que en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán a un tercero dentro de igual término. — Su fallo será inapelable, debiendo correr las costas por cuenta del socio que sin haberle asistido derecho provocó la formación del tribunal, el que así deberá declararlo. — Decimoquinta: La sociedad podrá ser disuelta antes del término previsto por las causales legales, y antes de su plazo por resolución unánime de los socios. — La liquidación será efectuada por los gerentes que se hallen desempeñando tal función. — Decimosexta: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil que les fueran aplicables. — Bajo las dieciséis cláusulas que preceden se deja formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento "ad verbum" los contratantes se obligan con arreglo a derecho, firmando los señores socios al pie, en el lugar y fecha "ut supra". — Sobrerraspado: Lucena, en, mayoría, días, debiendo, por, lugar Vale. — Firmado: José Luis Zito, Héctor Hugo Mastropietro, Carlos Alberto Garibaldi.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 288.— e.8|11 Nº 64.700 v.8|11|72

Compañía Argentina de Artículos Manufacturados (C.A.D.A.M.)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

CONTRATO SOCIAL: "Compañía Argentina de Artículos Manufacturados (C. A. D. A. M.), Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Número Seiscientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Miguel Arbelaiz, español naturalizado de origen francés, de treinta y tres años de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y nueve mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle México número mil ciento diecisiete, tercer piso, departamento quince de esta Ciudad; doña Yolanda Elena García de Arbelaiz, española, de treinta y tres años de edad, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil veintinueve, domiciliada en la calle México número mil ciento diecisiete, tercer piso, departamento quince, de esta Ciudad; y don Oasis Michel Calavera, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, soltero comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos veinte, domiciliado en la calle Blas Parera número seiscientos setenta y cuatro, de la localidad de Ituzaingó Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE ARTICULOS MANUFACTURADOS (C. A. D. A. M.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en esta Ciudad, actualmente en la calle México número mil ciento diecisiete, tercer piso, departamento quince, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios, con un aviso de treinta días. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la fabricación de fibras textiles y transformación y terminado de las mismas. — Quinta: Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con dicho objeto, como asimismo, la compra al por mayor y menor de mercaderías en general, y en especial del ramo textil; solicitar concesiones, privilegios, patentes y marcas nacionales y extranjeras; la fabricación de fibras textiles y la transformación y terminado de las mismas; la financiación de empresas, haciendo inversiones en efectivo, mobiliarias e inmobiliarias, excluyendo todas las operaciones comprendidas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público; negocios de importación, exportación, consignación, transporte y comercialización, sin que sea necesario para ello más que la finalidad útil y lícita de tales negocios. — Sexta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas, de cien pesos, cada cuota, que son aportados por los tres socios por partes iguales, es decir, don José Miguel Arbelaiz, cien cuotas, o sean diez mil pesos; doña Yolanda Elena García de Arbelaiz, cien cuotas, o sean diez mil pesos; y don Oasis Michel Calavera, cien cuotas, o sean diez mil pesos. — El capital social es totalmente integrado en este acto, en la forma siguiente, veinticinco mil pesos en mercaderías y maquinarias en general, y cinco mil pesos en efectivo; de acuerdo al inventario y balance de fecha quince de setiembre de mil novecientos setenta y dos, que firmado por los tres socios forma parte integrante del presente contrato. —

Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, don José Miguel Arbelaiz, doña Yolanda Elena García de Arbelaiz y don Oasis Michel Calavera, quienes en este acto quedan designados gerentes. — Octava: La firma social, que no podrá ser empleada para fines contrarios a los de la sociedad, ni para constituir fianzas en favor de terceros, la tendrán los socios gerentes en forma indistinta. En esa forma actuarán en todos los actos regulares del comercio y administración de la sociedad, y con las más amplias facultades, incluyendo la representación judicial, ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y podrán efectuar la apertura de cuentas corrientes en los Bancos, tanto oficiales como particulares o mixtos, y en las sucursales o agencias de cada uno de ellos, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, suscribir y firmar cheques a efecto de retirar fondos bancarios, documentos comerciales, valores al cobro, a efectos de depositar en las cuentas bancarias de la sociedad, presentación de listas de documentos comerciales y el endoso de los mismos para su descuento en los Bancos en que la sociedad tenga cuentas u opere, firmar avales a dichos fines. — Estas enunciaciones no son limitativas, pues los Gerentes, actuando en la forma individual expuesta, tendrán la más amplia administración de la sociedad, de acuerdo con las disposiciones legales, incluso podrán adquirir enajenar, gravar, prendar y disponer de cualquier forma de bienes muebles inmuebles, rodados o semovientes, y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, presentarse en licitaciones de cualquier naturaleza, realizar todos los trámites que fueren menester ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Tribunal Municipal de Faltas, y en general firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que fueren menester cobrar y percibir; otorgar y dar recibos. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que los socios estimen convenientes, anualmente, al fin de cada ejercicio social, que lo será el día treinta de setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el remanente, deducidas las amortizaciones y otros conceptos, será distribuido proporcionalmente al aporte integrado de cada socio, y si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas respectivamente por los mismos, en relación a los aportes suscriptos e integrados. — Las utilidades serán retiradas por los socios, en el modo, plazo y forma que se establezca de común acuerdo. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualesquiera de sus integrantes. — En estos casos se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal, a los efectos de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Si los herederos del socio fallecido optarañ por continuar en la sociedad deberán unificar su representación. — Si optaran por retirarse de la sociedad desde ya queda establecido que el capital del socio fallecido se le integrará junto con las utilidades que le corresponda de acuerdo al citado balance de acuerdo a las posibilidades de la sociedad, correspondieno por el tiempo transcurrido hasta su reembolso y un interés del tipo bancario en plaza, en sus respectivas oportunidades. — Pasados los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal, si los herederos no comunicaran su decisión de ingresar a la sociedad como socios, se considerará que renuncian al derecho de ingreso y se les liquidará el haber del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo. — En ningún caso se fijarán valores de llave. — Si el socio fallecido o incapacitado legal, fuese un socio gerente, los demás socios sobrevivientes elegiran de entre ellos o de los herederos, al reemplazante. — Decimoprimera: Todas las demás decisiones de los socios, inclusive la aprobación de los balances, remoción y nombramiento de nuevos gerentes y apoderados, cesión de cuotas de capital, aumento del mismo, incorporación de nuevos socios, serán tomadas por el voto unánime de todos los socios, cuyas decisiones serán anotadas en el Libro de Actas de la sociedad. — Si no hubiere acuerdo las cuestiones serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer, con exclusión de la vía judicial. — El fallo del tercero será inapelable. — Decimosegunda: La disolución y liquidación de la sociedad, se practicará de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. — Decimotercera: Todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, se resolverá con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código Civil y demás leyes que le sean aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "Compañía Argentina de Artículos Manufacturados (C. A. D. A. M.), Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — J. Arbelaiz. — Y. G. de Arbelaiz. — O. M. Calavera. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil setenta y nueve, del Registro número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Compañía Argentina de Artículos Manufacturados (C. A. D. A. M.). Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial, Serie A., numerados correlativamente de cero catorce millones tres mil quinientos cuarenta y uno al presente, inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello que dice Jorge Sanguinetti Escribano. — S/R.: República, cláusulas, cinco fines, renuncian, sobrevivientes, segunda, vale — Es copia fiel, doy fe.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279.— e.8|11 Nº 64.831 v.8|11|72

Ruta 3 - Km. 38

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Ruta 3 - Km. 38". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Beunos Aires, a los 25 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski en su carácter de vicepresidente de "Kantier Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industiral, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, y Juan Kancepolski en su carácter de socio solidario de "La Campanilla" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, todos hábiles para contratar se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 de Sociedades de Resp. Ltda., que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "RUTA 3 - KM. 38" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la subdivisión, venta y|o urbanización de una fracción de terreno ubicada en Cuartel VI del Partido de La Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, adquirida a Domingo Enrique Nicolini, mediante escritura Nº 48 de fecha 6 de mayo de 1970, pasada al folio Nº 108 del Registro de Contratos Nº 571 de la Ciudad de Buenos Aires. Para la consecución de su expresado fin la sociedad podrá contraer obligaciones, como asimismo podrá contratar libremetne con todos los poderes públicos, instituciones y reparticiones oficiales, y con particulares y especialmente con los Bancos Oficiales o Privados, creados o a crearse, y finalmente realizar cualquier acto jurídico permitido por las leyes, siempre que lo requiera el cumplimiento específico de su objetivo social. — Tercera: El capital social se

fija en la suma de pesos ley 18.188 doscientos sesenta mil ($ 260.000), dividido en veintiséis mil cuotas de diez pesos cada una y que se suscriben de la siguiente manera: Kantier S.A.I.C.I.A.F. veinticinco mil doscientas veinte cuotas y La Campanilla S.C.A. setecientas ochenta cuotas El capital social totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato se encuentra constituido por los bienes aportados que se determinan en la cláusula segunda y|a los cuales les corresponde un valor de pesos Ley 18.188 doscientos sesenta mil por ser el efectivamotne pagado. Los antecedentes justificativos de dicha valuación, surgen de la escritura señalada ut supra en la cual se pactara el precio de compra de pesos Ley 18.188 seiscientos mil. La fracción adquirida fue gravada con derecho real de hipoteca en primer grado a favor del vendedor por el saldo de precio de pesos Ley 18.188 cuatrocientos mil que convino pagarse en cuatro cuotas anuales consecutivas, con vencimiento la primera de ellas el 6 de mayo de 1971, pactándose además un interés del quince por ciento anual a aplicarse sobre saldos deudores y pagaderos por trimestres adelantados. — Cuotas suplementarias: En caso de que las necesidades sociales lo requieran por acuerdo de socios, se podrá exigir a los socios, aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado, los cuales deben ser proporcionados al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento de hacerlas efectivas. Publicada e inscripta dicha decisión social, los socios quedarán obligados a integrarlas, y en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes quedará constituido en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, obligándose asimismo desde que la mora se produzca a pagar un interés punitorio del dos por ciento mensual a aplicarse sobre las sumas adeudadas, intereses que regirán hasta que haya hecho íntegro pago de lo adeudado por este concepto. Sin perjuicio de ello tal incumplimiento determina en cualquier etapa de los negocios sociales la exclusión del socio por voluntad de la mayoría del capital social en la reunión de socios que a tal efecto se realice. Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. El derecho de exclusión se extingue si no es ejercido dentro del términc de noventa días siguientes a la fecha en que se conoció el hecho justificativo de la separación. Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales, y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que les correspondían por prorrata esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido sus obligaciones de aporte, será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluido e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día 2 de mayo de 1970. — Quinta: Cesión de cuotas: Una vez transcurrido seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de cesión de cuotas de alguno de los socios, el socio cedente deberá previamente notificar en forma fehaciente y con una antcipación de quince días a los demás integrantes de la sociedad su decisión de retirarse, quienes podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales, decisión que deberá comunicarse fehacientemente dentro del término de quince días de haber sido notificados. — Si los socios no ejercen esta preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción de capital, dentro de los quince días siguientes al plazo anterior. — La cuota no puede ser cedida a extraños sino con el acuerdo de socios que representan tres cuartas partes del capital cuando la sociedad tenga más de cinco socios, y por unanimidad cuando tuviere cinco o menos. No se computará el capital del socio cedente. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma; el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el doce por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas de capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexta: Gerencia Colegiada. — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes con las más amplias facultades conforme lo establecido por la ley 11.645. — La representación de la Sociedad y el uso de la firma social quedará a cargo de ambos socios actuando conjuntamente. — En caso de que hubiese cesiones parciales de cuotas en el futuro, el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando juntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de Kantier S. A. I. C. I. A. F. y|o La Campanilla S. C. A., siendo esta designación condición esencial del contrato; y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligación, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar y rescindir transacciones, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir e inclusive celebrar aquellos actos para los que se requiera poderes especiales en virtud de lo estatuido por el art. 1881 del Código Civil, denunciar o querellar criminalmente; conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales, inclusive para casos de denuncias o querellas, así como también los necesarios para la celebración de los actos jurídicos enumerados por el ya citado art. 1881 del Código Civil, sin que esta enunciación excluya otras facultades no mencionadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas al objeto específico por el que se constituye esta Sociedad. — Podrán también efectuar donaciones en nombre de la Sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto cualesquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente, representar a la Sociedad ante los tribunales de trabajo y tribunales de conciliación o ante los tribunales de cualquier otro fuero o jurisdicción, con expresa facultad de poner y absolver posiciones por la sociedad. — Las reuniones de los socios gerentes se realizarán por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los socios gerentes. — La convocación se hará por Kantier S. A. I. C. I. A. F. — En el caso que lo solicitara uno o más de los gerentes, si Kantier S. A. I. C. I. A. F. no la convocase dentro del quinto día de recibido el pedido, la convocación se efectuará por cualquiera de los gerentes. — El quórum será de la mitad más uno de los gerentes instituidos. — Sus resoluciones se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto y que se firmará por todos los presentes. — El cargo de gerente es personal e indelegable. — No podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro gerente a hacerlo en su nombre si existiera quórum. — Tendrán las mismas responsabilidades que los demás socios gerentes presentes. — Séptima: Quedan autorizados los socios a dedicarse a otras ocupaciones y negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octava: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad, con fecho 30 de abril. — El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — La aprobación del Balance implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las que no deberán exceder de un 10 % del beneficio líquido y realizado, las restantes utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en dinero en efectivo y en la siguiente proporción: "Kantier", S. A. I. C. I. A. F. noventa y siete por ciento y "La Campanilla", S. C. A. tres por ciento. — Novena: Deliberación entre los socios. — Los socios se reunirán para deliberar cuando sean convocados, por la gerente Kantier S. A. I. C. I. A. F. a pedido de cualesquiera de ellos mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del Balance a que se refiere la cláusula octava no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. — Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones producidas en las reuniones. — Todas las decisiones que se adopten luego de deliberar los socios serán aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la ley 11.645. — Décima: Liquidación. — Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiente a la totalidad de los gerentes, las funciones de liquidadores, debiéndose éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Decimoprimera: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales en su caso, podrán optar por continuar en la sociedad o transferir las cuotas-capital. — En el primer supuesto asumirán los derechos y obligaciones sociales que correspondían al socio fallecido o incapacitado, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, haciéndose efectiva su incorporación a la sociedad una vez que acrediten su calidad de tales. — En el caso que resolviesen ceder las cuotas-capital más las acreencias correspondientes, se procederá en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará de pleno derecho que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Decimosegunda: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar", Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855, de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — S|raspado: exclusión, cualquiera, e, refiere. — de Resp. Ltda. Vale. — E|líneas: que. — 11.645: Vale. — E|líneas: que: Vale. — Firmados: Gregorio Kancepolski — Juan Kancepolski.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 366.— e.8|11 Nº 64.961 v.8|11|72

El Metro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don José Fasolo, de 43 años, casado, italiano, constructor, domiciliado en Murguiondo 525, Capital Federal, C. I. 5.674.954, y doña Dominga Milone de Fasolo, de 34 años, casada, italiana, comerciante, domiciliada en Murguiondo 525, Capital Federal, C. I. 5.672.770, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones legales en vigencia, Ley 19.550 y a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que se constituye girará en plaza bajo la razón social "EL METRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Murguiondo 525, Capital Federal. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituirá a) La venta al por menor de artículos de tienda; y b) La construcción de edificios por cuenta propia o de terceros. — Tercero: El capital social asciende a la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en doscientas cuotas de cien pesos Ley 18.188, cada una, el que se encuentra integrado en su totalidad en mercaderías y maquinarias detalladas en inventario por separado. En el mismo inventario se detalla el aporte de cada socio, acreditándose los valores adjudicados a la mercadería y maquinarias enumeradas, con sus respectivas boletas y facturas de compra. Corresponden al socio José Fasolo; cien cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una y a la socia Dominga Milone de Fasolo: cien cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una. — Cuarto: Esta sociedad se constituye por un plazo de veinticinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La administración y representación de la sociedad corresponde a ambos socios indistintamente, quienes revisten a ese efecto el carácter de socios gerentes Cada uno de los socios, con su sola firma puede obligar a la sociedad y ejercer la representación de la misma ante las distintas reparticiones públicas, nacionales, provinciales y|o municipales, Bancos oficiales o privados, en juicio como demandante y|o demanada. Podrán asimismo otorgar poderes especiales o generales judiciales y|o de administración. — Sexto: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad, se tomarán de común acuerdo por ambos socios gerentes. A ese efecto los socios se reunirán el segundo y cuarto lunes de cada mes, en el local social, levantándose acta de las resoluciones que se tomen. — Séptimo bis: Anualmente, al 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, el cual quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera observado o impugnado. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se dividirán en partes iguales entre los dos socios. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se reservará el 5 o|o hasta alcanzar el veinte del capital social. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, el socio supérstite podrá continuar la sociedad con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación cuando se tratare de más de una persona. En caso contrario la sociedad entrará en liquidación. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, serán liquidadores ambos socios. En caso de que la liquidación tuviera lugar por aplicación de la cláusula anterior, será liquidador el socio supérstite. — Decimoprimera: Cualquiera de los socios podrá otorgar poderes especiales o generales a favor del otro socio o de un tercero. — Decimosegunda: Cualquiera de los socios que deseare vender sus cuotas sociales deberá ofrecerlas en primer término al otro socio por el valor que arroje un balance general practicado al efecto, sin incluir el valor "llave". Si el socio aceptara deberá incorporar un nuevo socio dentro del plazo de tres meses. conforme lo estipula el artículo 94, inc. 8º de la Ley 19.550. En caso de no aceptar, deberá manifestar dentro del plazo de cinco días de comunicado, si acepta la cesión a un tercero. En caso de no aceptarse la cesión a un tercero, o no incorporando un socio dentro del plazo legal, en el supuesto de adquisición de las cuotas por el socio, la sociedad entrará en liquidación. — Decimotercera: La sociedad se disuelve, por expiración de su plazo de duración. por por acuerdo unánime de sus socios, o en los casos de las cláusulas novena "in fine" y decimosegunda "in fine". Estando las partes de acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de 1972. — Cláusula Adicional: Ambos socios autorizan a las Dras. Marta Perla Plíner, Paulina S. de Bauer y|o Lucía A. de Rosa, para realizar todas las diligencias y trámites necesarios para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo suscribir todos los escritos a que hubiere lugar. — José Fasolo. Dominga Milone. Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº A 13857127. Inga A. Rivera Dahlgren, escribana. Autorización número 211. Buenos Aires, 10 agosto 1972. Certifico en mi carácter de escribana autorizada Nº 211, que las firmas del documento adjunto son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por José Fasolo y Dominga Milone de Fasoo con Céd. Ident. 5.674.954 7-5672.770, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nº 340 y 342 del Lº 2. Inga A. Rivera Dahlgren, escribana. Autorización Nc 211. Aportes de los socios de "El Metro, S. R. L.". Socio José Fasolo: Máquina hormigonera, marca Teder, modelo HT 220, Nº 272, con motor eléctrico marca motormech Nº 155.165: $ 2.720. Una máquina para cortar hierro marca Trébol 55 x 32 con palanca: $ 707; Un guinche maca Eram de 1.200 kg. con 120 mts. de cable: $ 2.800; Una sierra circular con motor trifásico marca Weka Nº 1280: $ 403; Madera para andamio: 280 m2: $ 3.370. Total: $ 10.000. Total del aporte del socio José Fasolo, diez mil pesos Ley 18.188. Los valores de las maquinarias y materiales aportados se justifican con las respectivas facturas de compra, las que quedan depositadas en la sede social. Socia Domingo Milone de Fasolo: Artículos para hombre: seis pantalones: $ 390; Nueve pantalones: $ 420; Veinte camisas $ 532; Quince calzoncillos: $ 115; Cinco pull-overs: $ 198; Cuatro camperas: $ 198; Diez y ocho camisetas: pesos 136,80; Veinticuatro pares de medias: pesos 93,60; Treinta y seis pañuelos: $ 88.80; Seis pijamas: $ 249; Cinco chombas: pesos 208; Artículos para damas: Veintisiete pantalones: $ 1.094; Doce polleras: $ 450; Catorce casacas $ 530; Siete camisas: $ 269; Diez y nueve camisones $377; Veinticuatro pares de medias: pesos 93.60; Quince combinaciones $ 284; Artículos para niños: Nueve conjuntos: pesos 216; Nueve pijamas: $ 144; Diez pantaloncitos $ 132; Seis camperas: $ 146; Nueve pullovers: $ 189,50; Cinco remeras: $ 57; Treinta y seis pares de medias: pesos 96.80; Doce camisas: $ 198; Artículos varios: Treinta toallas: $ 360; Veinticuatro sábanas: $ 996; Nueve colchas: pesos 704; Nueve frazadas: $ 355,50; Diez y siete manteles: $ 544; Doce repasadores: $ 36,60.— treinta y seis servilletas: pesos 97,80. — Total: $ 10.000. — Total del

aporte de la socia Dominga Milone de Fasolo: Diez mil pesos Ley 18.188. — Los valores de la mercadería aportada se justifica con las respectivas facturas de compra, las que quedan depositadas en la sede social. — Este inventario forma parte del contrato de sociedad firmado por los suscriptos en el día de la fecha, Buenos Aires, diez de Agosto de 1972. — Certifico que el presente inventario concuerda con los comprobantes respectivos. — Adolfo Marino, Contador Público Nacional C.P.C.E. Texto T. 21, Fº 89 José Fasolo. — Dominga Milone. — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial Nº A 13857130. — Ing. A. Rivera Dahlgren. — Autorización Nº 211. — Escribana. — Buenos Aires, 10 agosto 1972. — Certifico, en mi carácter de Escribana Autorizada Nº 211, que las firmas del documento adjunto son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por José Fasolo y Dominga Milone de Fasolo, con C. I. 5674954 y 5672770, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas número 339 y 341 del Lº 2. — Ing. A. Rivera Dahlgren — Autorización Nº 211 — Escribana.— Enmendado: 155.165, Vale.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e 8|11 Nº 65.000 v.8|11|72

Colloky

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "En Buenos Aires, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Sami Kohen, argentino naturalizado, soltero, industrial, con domicilio en Catamarca 2550, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, de 43 años de edad, C. I. número 5.735.019; Bernardo Guz, argentino, casado, ingeniero químico, con domicilio en French 2391, 2º P., "B", Capital, de 45 años de edad, C. I Nº 5.511.137 y Martha Rosman, argentina, soltera, empleada, con domicilio en Donado 3538 Capital, de 36 años de edad, C. I. Nº 3.322.772, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a los artículos 146 y 162 de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: "COLLOKY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a contar de la fecha del presente contrato. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad, será en esta Capital Federal, calle Mora Fernández 2449, o bien donde se instale en el futuro, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia en el país, la fabricación, industrialización, comercialización, venta, importación y exportación de broches, botones metálicos, plásticos y esmaltados como elementos de cierre o decoración para ser aplicados a textiles, plásticos, cueros y otros materiales similares. — Quinta. El capital de la sociedad se fija en $a. 10.000 (diez mil pesos) dividido en 1.000 (mil) cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una y ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Sami Kohen, 450 (cuatrocientas cincuenta) cuotas por un valor de $a 4.500 (cuatro mil quinientos pesos); Bernardo Guz, 450 (cuatrocientas cincuenta) cuotas por un valor de $a. 4.500 (cuatro mil quinientos pesos) y Martha Rosman, 100 (cien) cuotas por un valor de $ 1.000 (mil pesos). Dicho capital ha sido integrado en efectivo en su totalidad en este acto. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Sami Kohen y Bernardo Guz, con el cargo de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social debiendo suscribir sus obligaciones con la firma personal y con la enunciación del nombre Colloky S. R. L. — Séptima: Los socios gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas — Novena: Anualmente el 31 de agosto se practicará un Balance General de los negocios sociales, que se considerará aprobado si no es observado dentro de los quince días de puesto a disposición de los socios, o sea a partir del cierre del ejercicio, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. Las utilidades, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20 % (veinte por ciento) del capital, se distribuirán en proporción a las cuotas sociales que posea cada socio. Si hubiere pérdidas, se adjudicarán en igual proporción. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el Art. 152 de la Ley 19.550 En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción del capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — Decimoprimera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones etcétera y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimosegunda En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará los negocios sociales con los herederos, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación Asimismo, el o los restantes socios podrán adquirir, en proporción a sus respectivos aportes, las cuotas del socio fallecido o incapacitado, por su valor nominal con más las utilidades que le corresponden al socio que se retira de la sociedad. Si transcurridos 90 (noventa) días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, los socios restantes no optaran por esta solución, el representante o heredero ingresará a la sociedad en calidad de socio. — Decimotercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimocuarta: Cualquier resolución vinculada con la marcha de la sociedad y sus negocios, serán aprobados por simple mayoría del capital, salvo para los supuestos contemplados en el Art. 160 de la Ley 19.550 en que se exige una mayoría diferente. — Decimoquinta: Los socios de la sociedad que por el presente contrato se constituye, se reservan el derecho de transformarla en otro tipo de sociedad admitida por ley. — Decimosexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltos por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero para los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut supra. — Bernardo Guz. — Sami Kohen. — Martha Rosman.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174.— e.8|11 Nº 65.534 v.8|11|72

Velianovich y Romero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 22 de agosto de 1972, ha quedado modificado el artículo tercero del contrato social de la sociedad VELIANOVICH Y ROMERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en lo sucesivo se leerá así: El plazo de duración del presente contrato será de tres años a contar desde el 1º de enero de 1970. — E|l.: modificado el. — Vale.

Buenos Aires, octubre 11 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 e. 8|11 Nº 65.394 v. 8|11|72

Argerich

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Juan Antonio del Gaiso, argentino, casado, de 32 años de edad, L. E. número 4.296.684, de profesión ingeniero en construcción de obras, domiciliado en la Avda. Independencia Nº 735, 7º piso "B", Capital; Jaime Straitas, argentino, casado, de 39 años de edad, L. E. número 4.099.099, de profesión ingeniero en construcción de obras, domiciliado en Mendoza 4221, P. B., Dpto. 2, Capital; Jorge Marcelo Biderman, argentino, casado, L. E. Nº 4.318.767, de 32 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Pacheco 2501, Capital; Moisés Zuvi, argentino, casado, de 48 años de edad, L. E. Nº 4.009.694, de profesión comerciante, domiciliado en Altolaguirre 1937, Capital; Miguel José Stratas, argentino, casado, de 38 años de edad, L. E. Nº 4.108.385, de profesión odontólogo, domiciliado en José E. Uriburu 339, 3er. piso 9, Capital y el señor Luis Rodolfo Alvarez, argentino, casado, de 45 años de edad L. E. número 4.224.188, de profesión comerciante, domiciliado en Holmberg 4557, Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 19.550 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ARGERICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio legal y administrativo de la Sociedad será en la Capital Federal, en la calle Mendoza 4221, planta baja, Dpto. 2, pudiendo trasladarlo en cualquier momento, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en el término de tres años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Al término de este período de común acuerdo entre los socios y previa inscripción en el Registro, podrá prorrogarse por igual período y así sucesivamente. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa de lotes, inmuebles, rurales y urbanos y la actuación como empresa constructora o mediante contrataciones o subcontrataciones y la reforma, ampliación, administración y explotación de inmuebles y las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Quinta: El capital social es de $ 50.000 dividido en 5.000 cuotas de $ 10 cada una, suscripto e integrado en dinero efectivo en la siguiente manera: Los señores Juan Antonio Del Gaiso, Jaime Straitas, Jorge Marcelo Biderman, Moisés Zuvi y Luis Rodolfo Alvarez suscriben cada uno de ellos 938 cuotas por un total de $ 9.380 e integrado cada uno la suma de $ 4.690 en dinero efectivo y el señor Miguel José Stratas suscribe 310 cuotas por un total de $ 3.100 e integrado en dinero efectivo la suma de $ 1.550. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Sres. Juan Antonio Del Gaiso, Jaime Straitas, Moisés Zuvi y Jorge Marcelo Biderman, quienes revestirán el cargo de socios gerentes y que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de dos cualquiera de ellos, quienes anteponiendo en sus firmas el sello de la razón social podrán realizar en nombre de la Sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, Dirección General Impositiva, entes autónomos y autárquicos, empresas mixtas, etc. — A los fines enunciados podrán otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados. — Se deja constancia que la enumeración de este artículo es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — La firma social y socios de la misma no podrá ser comprometida en fianzas por obligaciones a terceros así como operaciones ajenas al giro social. — Los socios gerentes podrán delegar sus facultades, nombrando apoderados o gerentes con las atribuciones que consideren convenientes. — Séptima: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo las que se refieren al cambio de objeto social, la transformación de la Sociedad, o a la disolución anticipada de la misma, en que se resolverá por unanimidad. — Toda resolución se tomará con los socios asistentes a la asamblea convocada en debida forma. — Octava: Los gerentes tendrán la obligación de atender la totalidad de las actividades sociales. — Dicha obligación no tiene el carácter de exclusiva pudiendo los mismos atender o tener intereses en cualquier clase de negocios, aún cuando revistan el mismo objeto que esta Sociedad. — Dicha obligación no les impone tampoco el cumplimiento de horario. — Novena: La remoción de cualquiera de los socios gerentes no traerá aparejada la disolución de la Sociedad. — Décima: Ningún socio podrá vender o transferir sus cuotas de capital a terceros interesados extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios restantes, quienes tendrán prioridad de adquisición, bajo las mismas condiciones que los terceros extraños, debiendo manifestarla expresamente dentro de los 30 días de notificado. — Once: El socio que deseare retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con no menos de tres meses de anticipación. — Resuelto el retiro voluntario del socio peticionante, se dejará constancia en el libro de actas. — Doce: La parte del socio saliente o enajenante o los herederos del socio premuerto, se determinará de acuerdo con el último balance y utilidades devengadas hasta la fecha de su retiro. — Sólo tendrá derecho al capital aportado, utilidades no reintegradas, reservas legales o especiales al momento de su desvinculación, saldo a su favor de su cuenta particular y personal y utilidades devengadas proporcionales desde el último balance general a la fecha de su retiro. — El socio saliente, enajenante o herederos del socio premuerto no tendrán derecho alguno por el mayor valor adquirido por los bienes sociales ni tampoco por el valor llave que pudiere tener la Sociedad. — El monto de su parte social por el conjunto de los conceptos antedichos, será abonado en la siguiente forma: el 20 por ciento en dinero efectivo en el momento de cumplirse los 180 días del aviso, y el saldo restante en cuatro cuotas semestrales, con más un interés del 18 por ciento anual sobre saldos deudores, que se liquidará juntamente con la cuota de amortización correspondiente. — Estas cuotas de capital e intereses podrán ser documentadas en pagarés. — Trece: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará un inventario y el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — El mismo será considerado en reunión de socios dentro de los tres meses de cierre. — De las ganancias líquidas que resultaren se deducirá: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — b) Los fondos de reserva facultativos que los socios resuelvan efectuar. — c) El saldo que resulte se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: los socios señores Del Gaiso, Straitas, Biderman, Zuvi y Alvarez el 18,75 por ciento para cada uno de ellos y el socio señor Miguel José Stratas el 6,25 por ciento. — Si hubiere pérdidas será soportadas en la misma proporción. — Catorce: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. — En cualquiera de estos supuestos el o los socios sobrevivientes o capaces deberán unificar representación o al representante del incapaz en su caso. — b) Proceder a liquidar la parte del socio fallecido o incapaz, por el procedimiento establecido en el artículo doce. — Quince: Para toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales relativas a la Sociedad con motivo de la ejecución de este contrato y de los negocios y operaciones que en su consecuencia se realicen o de la disolución y liquidación de la Sociedad, la misma será dirigida por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable — Dieciséis: La Sociedad solo podrá disol-

verse además del caso del vencimiento del término de la misma por resolución tomada en asamblea de socios convocada especialmente y de conformidad con las mayorías establecidas en el artículo séptimo. — Llegado el caso de producirse la liquidación de la Sociedad, la misma estará a cargo de las personas de los socios que para tal fin designe la asamblea, la que establecerá también las normas de liquidación pertinentes y facultades de los liquidadores. — Bajo las cláusulas que anteceden se da por finalizado el presente contrato en el lugar y fecha más arriba indicados". — Siguen las firmas.

Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 201.— e.8|11 Nº 65.848 v.8|11|72

Casa Neuquén

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 14 de setiembre de 1972, los componentes de la sociedad **CASA NEUQUEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, resuelven de común acuerdo con efecto retroactivo al 30 de abril de 1972, de pesos cuarenta mil a la suma de setenta y seis mil pesos y modificar la cláusula cuarta del contrato social que se leerá así: Cuarta: El capital social se fija en la suma de setenta y seis mil pesos, dividido en setenta y seis mil cuotas de un peso cada una. — Tales cuotas son suscriptas de la siguiente manera: Raina Zencoff de Todoroff, 9.500 cuotas o sea $ 9.500; Irina Cristina Todoroff de Culaciati, 7.600 cuotas o sea $ 7.600; Teodoro Todoroff, 21.375 cuotas o sea $ 21.375; Pedro Todoroff, 21.375 cuotas o sea $ 21.375; Miguel Angel Todoroff, 2.375 cuotas o sea $ 2.375; Enrique Juan Culaciati, 13.775 o sea $ 13.775. — El aporte se integra de la siguiente manera: Raina Zencoff de Todoroff, al capital anterior de pesos cinco mil, agrega pesos $ 4.500 provenientes del saldo que arroja su cuenta particular según balance al 30 de abril de 1972. — Irina Cristina Todoroff de Culaciati, al capital anterior de pesos cuatro mil agrega pesos 3.700 provenientes del saldo que arroja su cuenta particular según balance al 30 de abril de 1972; Teodoro Todoroff, al capital anterior de pesos once mil doscientos agrega pesos 10.125, provenientes del saldo que arroja su cuenta particular según balance al 30 de abril de 1972; Pedro Todoroff, al capital anterior de pesos once mil doscientos cincuenta, agrega pesos 10.125, provenientes del saldo que arroja su cuenta particular según balance al treinta de abril de 1972; Miguel Angel Todoroff, al capital anterior de pesos un mil doscientos cincuenta, agrega pesos 1.125, provenientes del saldo que arroja su cuenta particular según balance al 30 de abril de 1972; Enrique Juan Culaciati, al capital anterior de pesos siete mil doscientos cincuenta, agrega pesos 6.525, provenientes del saldo que arroja su cuenta particular según balance al 30 de abril de 1972.

Buenos Aires, octubre 11 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48 e. 8|11 Nº 65.395 v. 8|11|72

E. S.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado del 9 de marzo de 1972, Pedro José Mazzitelli transfiere por partes iguales a Elio Corsi y Francisco Luciani, italiano, casado, domiciliado en esta Capital, Paraná 123, piso 3º, las 200 cuotas de capital que posee en **E. S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por su valor nominal o sean dos mil pesos. — Por el mismo acto, Salvador De Césare transfiere a Elio Corsi las 200 cuotas de capital que tiene y le corresponde en la expresada sociedad, por la suma de dos mil pesos. — Elio Corsi y Francisco Luciani, únicos integrantes ahora de la sociedad resuelven modificar el artículo 6º del contrato constitutivo que quedará redactado de la forma siguiente: la administración y dirección de los negocios de la sociedad, así como la representación de la misma, estará a cargo de los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta uno cualesquiera de ellos, en el carácter de gerentes, con amplitud de facultades necesarias sin limitación alguna para el objeto social, fuera de las que resulten de las prescripciones legales y las disposiciones de este contrato. — A tal fin podrán realizar todos los actos y operaciones que concurran al buen desenvolvimiento de los negocios de la sociedad. — No podrán comprometer la firma social en garantías de terceros, cartas de recomendación bancarias, ni en provecho particular, así como tampoco podrán realizar operaciones ajenas al objeto social. — Todas las demás cláusulas del contrato originario mientras no hayan sido modificadas por el presente quedan subsistentes y en plena vigencia. — Fdos.: Pedro José Mazzitelli; Carmen Anuncia Pallero de Mazzitelli; Salvador De Césare; Elvira Del Piano de De Césare; Elio Corsi; Francisco Luciani.

Buenos Aires, octubre 13 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 8|11 Nº 65.396 v. 8|11|72

Osma

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Ronal Carlos Baroli, argentino, viudo de sus primeras nupcias con doña Elsa Olga Loureiro, empleado, libreta de enrolamiento Nº 4.132.696, domiciliado en la calle Montiel 2981; Juan Goldring, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 4.440.874, domiciliado en la calle Cañada de Gómez 1450; Pascual Vuono, italiano, casado con doña Maura García, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.881.176, domiciliado en Av. Emilio Castro 6564, empleado; Raúl Ingerto, argentino, casado con doña Beatriz Monti, libreta de enrolamiento Nº 4.461.583, domiciliado en Av. Juan Bautista Alberdi 5734, y la señorita Ofelia Emilia Serrano, argentina, domiciliada en la calle Aráoz 1825, soltera, libreta cívica Nº 3.683.181, empleada, todos de Capital Federal, reunidos de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad comercial encuadrada dentro de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Se constituye entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "OSMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el principal de dedicarse a decoraciones y afines; así mismo podrá ampliar sus actividades a otros rubros con la aprobación de la mayoría de votos o de capital. — Segunda: El capital social los constituye la suma de seis mil pesos, ley 18.188, dividido en seis millares de cuotas de un peso, ley 18.188, cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Los socios Ronal Carlos Baroli, Juan Goldring, Pascual Vuono, Raúl Ingerto y la socia Ofelia Emilia Serrano, mil doscientas cuotas que equivalen a mil doscientos pesos, ley 18.188, cada uno. — El capital es integrado en este mismo acto mediante le aceptación de la compra efectuada por el señor Manuel Jato para "Osma, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la unidad número veinticuatro, sita en el sexto piso de la finca ubicada en Zona Norte de esta Capital, Parroquia de las Heras, Paraje denominado Palermo Chico con frente a la calle Cabello número tres mil trescientos dos, al tres mil trescientos ocho, esquina a la calle Silvio Ruggieri número dos mil trescientos noventa y dos, dos mil trescientos noventa y cuatro y dos mil trescientos noventa y seis, según escritura número sesenta y uno de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio doscientos cuatro del registro Nº 259 de esta Capital a cargo del escribano don Roberto Aldo, inscripta en la matrícula 182.641|24, con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno la que reconoce la hipoteca por la suma de catorce mil pesos, ley 18.188 a favor de don Omar Dante Piazza y otros, que los socios reconocen y toman a su cargo en igual proporción; comprometiéndose los socios a firmar la aceptación de la compra ante escribano público para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del Inmueble de la Capital Federal, una vez inscripto el presente contrato social en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El plazo de duración se fija en veinte años a partir de la fecha. — Cuarta: La sociedad girará bajo la razón social de "Osma, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la dirección y administración de la misma estará a cargo de la socia señorita Ofelia Emilia Serrano en calidad de Gerente con uso de la firma social y las más amplias facultades, pudiendo representar a la sociedad en juicio de cualquier fuero o jurisdicción, incluso ante las oficinas y reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales; tendrá la firma de cheques y documentos que obliguen a la sociedad. — Por mayoría de dos tercios de votos de capital podrá removerse al gerente y nombrar a otro e introducir modificaciones en el régimen de administración publicaciones en el registro de Público de Comercio. — La firma social se usará con la denominación de la sociedad seguida de la firma personal del gerente. — El gerente podrá absolver posiciones en juicios en nombre de la sociedad. — Quinta: Actuando en la forma expresada en el artículo anterior la sociedad podrá: a) Operar con los Bancos oficiales, mixtos o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Desarrollo de la República Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo firmar cheques, vales, pagarés, letras y demás papeles de comercio, girando, endosando, cobrando y negociando los mismos, solicitar préstamos y hacer manifestación de bienes, efectuar depósitos en cuenta corriente o a plazo fijo; b) Firmar y otorgar toda clase de contratos y documentos, públicos y privados relacionados con la actividad de la sociedad; c) Otorgar con la firma del gerente, poderes especiales o generales a favor de terceros para qué representen a la sociedad en los asuntos judiciales o administrativos en que la misma sea parte o esté interesada, los que podrá revocar; d) Comprar, vender o gravar bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos y acciones; tomar o dar dinero en préstamo con garantía real, prendaria, comercial o personal. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa de la capacidad de la sociedad y de las facultades de su gerente que tendrá los más amplios poderes de administración, incluso para los casos previstos por el artículo 1.881 del Código Civil en los cuales se necesitan mandatos especiales. — Sexta: Los ejercicios financieros de la sociedad comenzarán el primero de enero y terminarán el 31 de diciembre. — Los balances e inventarios serán considerados en asambleas de socios de acuerdo a lo previsto por este contrato. — Las utilidades o los quebrantos, según el caso, serán distribuidos o soportados por los socios en proporción al capital integrado y al tiempo de su integración. — No se distribuirán utilidades sin antes destinar de éstas, cinco por ciento para el fondo de "reserva legal" hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Séptimo: Cualquier socio podrá ser separado de la sociedad por inconducta por los dos tercios de votos de capital de los demás socios. — Octavo: Los socios renuncian desde ya a recurrir a la vía judicial en caso de diferencias sobre la aplicación e interpretación de este contrato. — En tal supuesto se convocará una asamblea de socios para resolver y no existiendo acuerdo se designará un amigable componedor por cada criterio distinto, sustentado y éstos designarán un árbitro para caso de empate, cuyo fallo será inapelable para todos los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se procederá de acuerdo con una de estas dos variantes: a) Si los herederos o representantes, previa unificación de su personería así lo resuelvan, podrán continuar como socio hasta la terminación de este contrato; b) En caso contrario se practicará un balance a la fecha de fallecimiento de la declaración de la incapacidad y sus cuotas de capital y parte de las utilidades serán adquiridas por los demás socios en proporción al capital que cada uno tenga integrado. — Cualquiera de ambas alternativas deberá quedar resuelto dentro de los sesenta días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Décima: Si uno de los socios manifestare su deseo de separarse de la sociedad antes del vencimiento de este contrato deberá someter su decisión a resolución de la próxima asamblea de socios. — Aprobado el retiro se practicará un balance y se establecerá lo que le corresponda por aporte de capital y utilidades, que le será reintegrado el cincuenta por ciento dentro de los sesenta días de dicha asamblea y el cincuenta por ciento restante en seis cuotas mensuales con el doce por ciento de interés anual sobre saldos. — Las cuotas de capital y de utilidades serán distribuidas entre los restantes socios en proporción a lo que cada uno tenga integrado. — Undécima: Los socios se reunirán en asamblea una vez al año y además que sean convocados por el socio gerente con veinte días de anticipación, para resolver, sobre balance, inventarios y memorias de cada ejercicio y para tratar los demás asuntos que éste someta a su consideración y aquéllos que sean propuestos por el veinte por ciento de las cuotas de capital. — Las facultades de las asambleas tendrán toda la amplitud que le confiere su carácter de órgano soberano de la sociedad. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de capital, excepto en aquellos asuntos que por ley o por este contrato exima mayorías especiales, computando un voto por cada cuota de capital integrado en más del cincuenta por ciento. — La asamblea designará de su seno un presidente, un secretario y dos asambleístas para redactar y aprobar el acta. — No podrá votar el socio gerente cuando se discuten los actos de su gestión. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — El quórum de la asamblea estará dado por mayoría de las cuotas de capital y en segunda convocatoria, que se hará dentro de los quince días de fracasada la primera reunión, con cualquiera sea la cantidad de cuotas presentes. — Las convocatorias se harán por notificaciones fehacientes por el socio gerente. — Los socios podrán hacerse representar por apoderados debidamente autorizados. — Duodécima: Además de los libros de comercio se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones del gerente en cuanto fijen normas de dirección y administración de la sociedad y en las actas de las asambleas de socios. — Decimotercera: En caso de liquidación de la sociedad que será resuelto por el setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital, el socio gerente actuará como liquidador, salvo que la asamblea, por esa misma mayoría, resolviera encomendar esa tarea a otra persona. — Del activo realizado se abonará el pasivo social y lo que restare se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Decimocuarta: Los socios deberán prestar su colaboración personal a la sociedad en las tareas propias de la actividad social que se les encomiende por la asamblea de socios. — Los socios que no presten dicha colaboración compensarán económicamente en forma razonable y equitativamente a los que así lo hicieren, en la proporción que determine la mayoría de los socios en cada caso. — Decimoquinta: El domicilio legal de la sociedad es en la calle Silvio Ruggieri 2794, sexto piso, departamento 24, Capital Federal. — Bajo los epresados conceptos se deja formalizado este contrato de sociedad que los comparecientes se obligan a respetar y cumplir como a la ley misma. — Impuestos los contratantes de los términos de este contrato de sociedad manifiestan su conformidad y aceptación. — Siguen las firmas. — Testado: entre los señores Ronal Carlos Baroli, argentino, no vale. — Enmendado: Serrano, fallecimiento, o, la, declaración equitativamente, Ruggieri. — Entre líneas: determine, todo vale.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285.— e.8|11 Nº 65.491 v.8|11|72

Lelula

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 1814 del 9 de agosto de 1972, otorgada ante el Escribano Ernesto Guerrico al folio 3141 del Registro Nº 187, se ha protocolizado la adecuación de LELULA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la Ley Nº 19.550 y con ello se ajustan el texto de las cláusulas 4a., 7a. y 12a., que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Cuarta: Capital social: El capital social será de un millón ciento diez mil pesos moneda argentina, dividido en once mil cien cuotas de pesos cien cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: la sociedad Lelula S.A. Rural e Inmobiliaria nueve mil trescientas cincuenta cuotas, valor de pesos novecientos treinta y cinco mil, y Lausen, Sociedad en Comandita por Acciones mil setecientas cincuenta cuotas, valor de pesos ciento setenta y cinco mil. La integración total se efectuó por los socios de acuerdo con el inventario, detalle de semovientes aportados que, firmado por los mismos, formó parte integrante del contrato al constituirse la sociedad. Séptima: De las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, se deducirá previamente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. — Sobre el destino del saldo deberán resolver los socios. — En caso de distribución de utilidades, los socios, de común acuerdo, podrán fijar el monto destinado a distribuir y el porcentaje que correspondiera a cada socio en esa distribución; para el caso de que no hubiere acuerdo por el porcentaje a fijar para cada socio, la distribución se efectuará en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Decimosegunda: Generalidades. — En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54.— e.8|11 Nº 64.762 v.8|11|72

Auxilio Morón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "Entre los señores Adolfo Bagnato, Cédula de Identidad de la Policía Federal Dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en Avenida Juan B. Justo Nueve mil quinientos noventa y dos, departamento tres de esta Capital; Carlos Armando Alvarez, Cédula de Identidad de la Policía Federal Tres millones ochocientos veintinueve mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Dupuy mil ciento setenta y dos de esta Capital y Carlos Antonio Galván, Cédul. de Identidad de la Policía Federal Seis millones doscientos veintidós mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle San Luis Cuatrocientos treinta y nueve de Haedo, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad, solteros, excepto Alvarez, se declara y conviene lo siguiente: ...Segundo: El señor Carlos Antonio Galván ha decidido retirarse de la sociedad, renunciando así a su condición de socio de la misma. — En consecuencia el señor Galván vende a los señores Adolfo Bagnato y Carlos Armando Alvarez sus doscientas cincuenta cuotas de capital, todas de un valor nominal de un peso ley 18 188, por partes iguales, o sea, ciento veinticinco cuotas de capital a Bagnato y ciento veinticinco cuotas de capital a Alvarez. — Tercero: El precio total de la venta de las doscientas cincuenta cuotas mencionadas se estipula en la suma de pesos diez mil (diez mil pesos ley 18.188), de cuyo pago se hacen cargo los señores Bagnato y Alvarez, por partes iguales, que lo efectúan en este momento en efectivo... Quinto: Como consecuencia de este acto, el señor Galván coloca a los señores Bagnato y Alvarez en el mismo lugar, grado y prelación que le corresponde en la sociedad AUXILIO MORON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Firman de conformidad: Adolfo Bagnato, Carlos Armando Alvarez, Carlos Antonio Galván y Stella Maris Quinteros de Alvarez. — Entre líneas: mitada. Vale.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.8|11 Nº 66.982 v.8|11|72

Aceros Einstein

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE ACEROS EINSTEIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó el art. 8º del contrato original, en cuanto a que el plazo de su duración se operará el 30 de noviembre de 1972; sin perjuicio de que pueda renovarse en caso de así resolverlo de común acuerdo ambos socios. Se ratifican las demás cláusulas del referido contrato, todo según documento del 15 de septiembre de 1972. — S|raspado: en cuanto a que el. Vale.

Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.9|11 Nº 66.761 v.8|11|72

Austria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN "AUSTRIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por escritura de fecha primero de setiembre de 1972, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Orlando Bravo, al folio 3.784, del Registro 176 de su adscripción, el señor Manuel Rodríguez, vende, cede y transfiere a los señores Aitor Barrenese y Jesús Castro todas las cuotas que tenía y le correspondían en dicha sociedad, a saber, ciento cincuenta cuotas al señor Aitor Barrenese y ciento cincuenta cuotas al señor Jesús Castro. Asimismo se modifica la cláusula octava que quedará redactada así: Octava: La sociedad será administrada por los socios: Jesús Castro, Ramón Fernández y Eladio López, quienes tendrá la dirección de la misma con el cargo de gerentes, debiendo de los tres nombrados actuar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta para obligar a la sociedad. — Sigue la misma redacción.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.8|11 Nº 66.756 v.8|11|72

Bonser

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR fallecimiento del socio Hugo Enrique Bonazzi el 20 junio 1968, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "BONSER, S.R.L." que tenía constituida con su cónyuge María Emma Seri según contrato de 27 julio de 1964 ante el Eno. Enrique D. Calegari y de acuerdo al oficio librado por el señor Juez en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache el 12 mayo 1971.

Buenos Aires, octubre 2 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.8|11 Nº 66.704 v.8|11|72

Aitor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN "AITOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Por escritura de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Orlando E. Bravo, al folio 3.752 del Registro 176 de su adscripción, el Sr. Manuel Rodríguez Vázquez, vende, cede y transfiere a los señores Aitor Barrenese y Eladio López todas las cuotas que tenía y le correspondían en dicha sociedad, a saber: doscientas sesenta y cinco cuotas al señor Aitor Barrenese y doscientas sesenta y cinco cuotas al señor Eladio López, lo que hace el total de quinientas treinta cuotas. — Asimismo se modifica la cláusula quinta que queda así redactada: Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Aitor Barrenese y Eladio López, quienes obligarán a la sociedad con su firma personal e indistinta a continuación del rubro "Aitor S. R. L."

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.8|11 Nº 66.757 v.8|11|72

Furoshiki

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de setiembre de 1972, pasada ante el escribano Juan H. Estrada al Fº 772 del Registro Nº 3 a su cargo, las sociedades "Tauro Sociedad Comercial en Comandita por Acciones" representada por la señora María Inés Martínez de Ramírez y "Alepa Sociedad en Comandita por Acciones", representada por la señora Aurora Lylian Mabel Peternolli, cedieron a favor de los señores Néstor Reinaldo Ramírez Oscar Luis Ramírez y José Carlos Foresti, las cinco mil cuotas que, por un total de cincuenta mil pesos, o sea diez pesos cada cuota, tenían y les correspondían en la sociedad "FUROSHIKI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción dos mil quinientas cuotas, o sean veinticinco mil pesos cada una de las sociedades cedentes. Los cesionarios hicieron la adquisición en la proporción de mil setecientas cincuenta cuotas o sean diecisiete mil quinientos pesos cada uno de los señores Ramírez y mil quinientas cuotas o sean quince mil pesos el señor Foresti, habiéndose prestado la conformidad prescripta por el artículo 12 de la Ley 11.645, y habiendo quedado modificadas las cláusulas segunda, sexta y octava del contrato social que, en lo sucesivo, serán del siguiente tenor: Segunda: La duración de la sociedad se establece en veinte meses, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, que ha sido íntegramente suscripto e integrado por los cuatro socios en la proporción de dos mil cuotas, o sean veinte mil pesos, cada uno de los señores Ramírez, un mil setecientas cuotas, o sean diecisiete mil quinientos pesos, el señor Foresti, y doscientas cincuenta cuotas, o sean dos mil quinientos pesos, la señora Peternolli. La integración se formalizó tal como se especificó en el contrato originario. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Oscar Luis Ramírez, Néstor Reinaldo Ramírez y José Carlos Foresti, quienes quedan investidos del cargo de gerentes. Tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta de a dos cualesquiera de ellos. De todo lo que se resuelva se dejará constancia en el Libro de Actas de la sociedad, con la firma de tres socios, por lo menos. La firma social no podrá ser utilizada en provecho propio, ni en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas en favor de terceros o en negocios ajenos al objeto social. Actuando en la forma indicada los gerentes representarán a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, señores Jueces, Tribunales y demás autoridades que correspondan, con facultad para otorgar poderes especiales o generales y todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester, pudiendo realizar inclusive aquellos actos para los cuales requieren poderes especiales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres".

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72.— e.8|11 Nº 66.715 v.8|11|72

Síntesis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del día veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y dos, el señor Alberto Gerónimo Ramón Minetti, el señor Carlos María Rosario García Diez Mori y la señora Etel Noemí Plou de Soich, ceden, venden y transfieren novecientas cuotas de capital de la sociedad SINTESIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Carlos Alberto Provvisionato, argentino, domiciliado en San Luis número 3376, psio 4º, Capital; Juan Carlos Agüero, argentino, domiciliado en Ayacucho número 1469, piso 4º, "43" y Marcelo Héctor Díaz Cabrera, argentino, domiciliado en Nuestra Señora de La Merced número 35, Caseros, provincia de Buenos Aires, en la suma de pesos ley 18.188 nueve mil. — Asimismo, en ese acto, el señor Alberto Gerónimo Ramón Minetti, el señor Carlos María Rosario García Diez Mori y la señora Etel Noemí Plou de Soich, renuncian expresamente a su condición de gerentes de la sociedad Síntesis Sociedad de Responsabilidad Limitada. En el mismo instrumento los señores Carlos Alberto Provvisionato, Juan Carlos Agüero y Marcelo Héctor Díaz Cabrera, en su carácter de únicos socios de Síntesis Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula cuarta y quinta del contrato de la sociedad mencionada como sigue: "Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 nueve mil, dividido en novecientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, que se encuentran totalmente integradas en bienes de acuerdo al balance inventario que debidamente suscripto por los socios forma parte de este contrato. El capital social está integrado en las siguientes proporciones: Los señores Carlos Alberto Provvisionato, Juan Carlos Agüero y Marcelo Héctor Díaz Cabrera, la suma de pesos Ley 18.188 tres mil, que representan trescientas cuotas para cada uno de ellos". — "Quinta: La sociedad será dirigida por los tres socios que en este acto quedan designados Gerentes, gozando de todas las facultades necesarias para el desempeño de sus cargos con sujeción a las prescripciones establecidas en el presente contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios Gerentes en forma indistinta". — S|raspado: Provvisionato. Vale.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 69.— e.8|11 Nº 65.248 v.8|11|72

Administración Ocampo

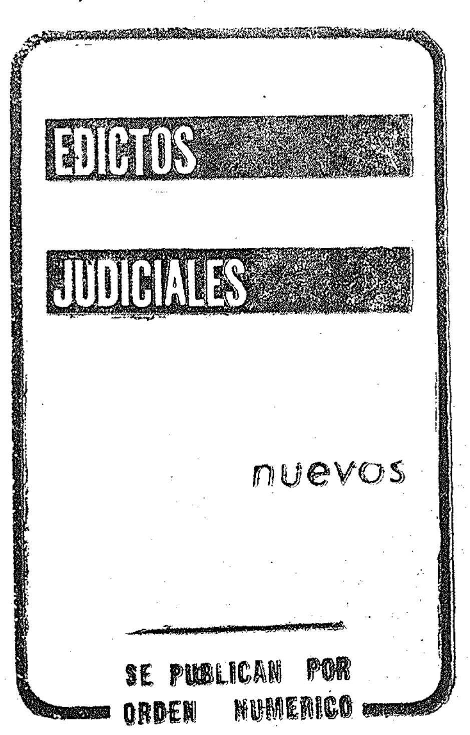
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Alberto Falchi, argentino, casado, domiciliado en Arenales Nº 2370, P. B., Dto. "A", C. I. Pol. Fed. 4.443.271; Juan José D'Antino, argentino, casado, domiciliado en Teodoro García Nº 3626, P B., Dto. "A", C. I. Policía Federal Nº 5.038.639; y Sara Pagetti, argentina, casada, domiciliada en Las Heras 3875. L. C. Nº 5.459.245, todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad se denominará "ADMINISTRACION OCAMPO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Florida 833|5, 2º piso, of. 202, "E", sin perjuicio de poder trasladarlo oportunamente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: A) Mandatos y representaciones comerciales; B) Administración de propiedades, en general, y en particular de consorcios de propietarios sometidos al régimen de la Ley 13.512; C) Actuar como intermediaria en la venta de inmuebles Urbanos y Rurales, sea en venta particular o en pública subasta; C) Cualquier actividad comercial útil y lícita en que se decida operar. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de diez (10) años a contar desde el 1º (primero) de abril de 1972. — Cuarto: El Capital Social se constituye por la suma de p$a. 3.000 p.a (pesos tres mil Ley 18.188) totalmente integrado por los socios, que se divide en cuotas de p$a. 10 (pesos diez Ley 18.188) cada una, correspondiendo a cada uno de los socio cien cuotas o sea la suma de p$a. 1.000 (pesos mil Ley 18.188), el importe de integración se ha efectuado por anticipado en muebles y útiles que se detallan en el inventario adjunto. — Quinto: El uso de la firma social, así como la dirección y administración estará a cargo conjunto de dos socios gerentes, a excepción de la cuenta corriente bancaria que podrá ser utilizada con la firma de uno solo de los gerentes. Por la presente se designan para el cargo de gerentes a los señores Carlos Alberto Falchi y Juan José D'Antino, dejándose expresa constancia de que no podrán comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros. — Sexto: Anualmente el día 31 de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % para reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital de conformidad con el Código de Comercio y la Ley 11.645. El remanente se dividirá y distribuirá en partes iguales entre los socios. — Séptimo: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros nombrados por las partes. — Octavo: A efecto de lo dispuesto en los arts. 21 y 25 de la Ley de Sellos (t. o. 1961) se deja constancia que la presente sociedad podrá transformarse en anónima en el momento en que los socios por unanimidad lo consideren oportuno. — En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 1972. — Se deja expresa constancia que si por vencimiento del plazo o por voluntad de las partes la sociedad entra en liquidación, ésta será realizada en forma conjunta por los Gerentes. — Firmado: Carlos Alberto Falchi. — Juan José D'Antino y Sara Pagetti.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 102.— e.8|11 Nº 65.355 v.8|11|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DI RAIMONDO METALLO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 e. 8|11 Nº 70.274 v. 13|11|72

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BERNARDINA BRESSAN de BRESSAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.240 v. 13|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ESTHER BINIAMOVSKI de FRAJEWICKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 25,20 e. 8|11 Nº 70.248 v. 13|11|72

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR PAYSAS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.400 v. 13|11|72

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUIS GUERRA y don VALENTIN HECTOR GUERRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.229 v. 13|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ANGELO SEGUNDO ANGELERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.450 v. 13|11|72

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID AMADEO DE LA FUENTE. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.360 v. 13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RODOLFO DE ASI. - Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.271 v. 13|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por diez días a NELIA MARGARITA CARDOZO, para que comparezca a estar en derecho en autos: "Cardozo Rolando Martín s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausente para que la represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.279 v. 9|11|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANA MARIA SALAMONE o SALOMONE de GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Irina Pini de Fusoni, secretaria "ad-hoc".
$ 18 e. 8|11 Nº 70.213 v. 13|11|72

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Sec. 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO RUIZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.453 v. 13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DINUTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 27 e. 8|11 Nº 70.337 v. 13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON BALBOA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.350 v. 13|11|72

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO MARENZI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.282 v. 13|11|72

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de FELIPE TIERNO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.8|11 Nº 70.381 v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA TORRECILLA de MARCELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.- e.8|11 Nº 70.314 v.13|11|72

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DE VITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,80 e.8|11 Nº 70.375 v.13|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, del Dr. A. J. G. Joaquín Durañona y Vedia, Secretaría Nº 19, del doctor F. Fernández Cepeda, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MILSTEIN de KOHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.- e.8|11 Nº 70.227 v.13|11|72

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO SCHEININ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.8|11 Nº 70.451 v.13|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a doña MARIA SOWICZ o SOWICH de KROMP, para que dentro de 5 días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Kromp Miguel, s|autorización para vender y|o gravar, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 24.- e.8|11 Nº 70.429 v.9|11|72

Juez Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOLDSCHMIDT BYVALSKY, MIGUEL. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.8|11 Nº 70.331 v.13|11|72

Juez Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOLDSCHMIDT de CAYANI, GUILLERMINA. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.8|11 Nº 70.332 v.13|11|72

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por 10 días a NESTOR CLEMENTE MARTINEZ, para comparecer en juicio: "Sergio Reghetti c|Martínez Néstor Clemente, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.8|11 Nº 70.483 v.9|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GONZALEZ GONZALEZ o GONZALEZ de MAISANO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.8|11 Nº 70.295 v.13|11|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION AURORA IGLESIAS de MAQUIEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.8|11 Nº 70.300 v.13|11|72

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, en el juicio "RUTA 26 S. R. L., c|BELIZAN JUAN VIDAL, s|rescisión de contrato", comunica a Juan Vidal Belizan, que ha sido declarado rebelde. Publíquese dos días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 15.— e. 8|11 Nº 70.485 v. 9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELEODORO RUPERTO RAMALLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e. 8|11 Nº 69.173 v. 10|11|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 6|11|72.

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO LORENZO CALDUMBIDE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e. 8|11 Nº 70.315 v. 13|11|72

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLINDA EMILIA u OLIVA EMILIA FERNANDEZ de CELA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e. 8|11 Nº 70.465 v. 13|11|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ALCALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e. 8|11 Nº 70.482 v. 13|11|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORINDO JOSE MESCHINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e. 8|11 Nº 70.380 v. 13|11|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES BARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e. 8|11 Nº 70.208 v. 13|11|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO ODOARDO NEMETH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e. 8|11 Nº 70.209 v. 13|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUNDO ODOARDO FEDERICO ULISSES VANNI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 25,20 e. 8|11 Nº 70.313 v. 13|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DARIEN CASTAGNOLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e. 8|11 Nº 70.238 v. 13|11|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RAMON IGLESIAS o PARAMOS. 2Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e. 8|11 Nº 70.477 v. 13|11|72

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 8|11 Nº 70.355 v. 13|11|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ENRIQUE TORRES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e. 8|11 Nº 70.283 v. 13|11|72

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISARDO MACIAS o ELISARDO de MACIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.307 v.13|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MADERA de SAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.354 v.13|11|72

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MONTANARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.297 v.13|11|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO FONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.216 v.13|11|72

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MOM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22.50 e.8|11 Nº 70.311 v.13|11|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO SALANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.215 v.13|11|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretara Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BALZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.415 v.13|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días aherederos y acreedores de don PAULINO CORDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.234 v.13|11|72

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALFONSO CUNEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.284 v.13|11|72

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELLE DE RASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,80 e.8|11 Nº 70.388 v.13|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA PASCUAL de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.364 v.13|11|72

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO UNTROJB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.349 v.13|11|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARLOS TESTA, para que en término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 27.— e.8|11 Nº 70.385 v.13|11|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA. CABASSI de PEZZANA. — Publíquese por tres días.
Buenos ires, 26 de octubre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.374 v.13|11|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a MARCOS GONZALEZ a tomar la intervención que le corresponda en autos: "González, Marcos s|sucesión", bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 26 y concordantes de la ley 14.394. — Publíquese una vez por mes y durante seis meses
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 9— e.8|11 Nº 70.281 v.8|11|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO MARIANO TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.285 v.13|11|72

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PALMA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.423 v.13|11|72

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ZIAMPRIS o ZIABRIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.303 v.13|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA LEVY de LEVY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.259 v.13|11|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS VICENTE MIGUEL SAVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.217 v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — A. J La Rosa, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.286 v.13|11|72

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESPERANZA CABRAL y don ANGEL DOMINGO BASILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.327 v.13|11|72

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEON FUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.427 v.13|11|72

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER PARDAL de GIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.466 v.13|11|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL RANUCCI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.252 v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ARAUJO de GRIGERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.467 v.13|11|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10 cita por 10 días a JUAN JOSE MALDONADO para comparecer en juicio: "Pieni Mario Gregorio c|Maldonado Juan José s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1972. — Lilia Germano, secretaria.
$ 27.— e.8|11 Nº 70.484 v.13|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en los autos: "AMERICO RIGOLI S.R.L. s|quiebra", que se halla depositado en Secretaría, a los efectos del art. 158 de la Ley 11.719, el proyecto de distribución del activo realizado, con prevención de que será aprobado si no se observa dentro de los ocho días a contar de la última publicación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 21.— e.8|11 Nº 70.402 v.9|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "BARUZZINI Y URDIAIN S.A", continuadora de "Baruzzini y Urdiain S. Colectiva" quien también queda comprendida en los efectos del decreto, Rafael Baruzzini, José Urdiain y Juan Carlos Gras. Síndico: Elena Sara Weinbaum, con domicilio en Corrientes 222, piso 6 izq. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Guillerfo L. Céspedes, secretario.
e.8|11 Nº 1.215 v.14|11|72

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días que en los autos "ZAVALIA, GERMAN, su quiebra", se encuentran a disposición de los acreedores el estado de distribución de fondos, la que si no mediare oposición por el término de ocho días se aprobará definitivamente.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 18— e.8|11 Nº 70.428 v.9|11|72

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por cinco días que se ha decretado la liquidación sin quiebra de la "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA", con domicilio en la calle Cabildo 3102, Capital Federal, designándose Síndico inventariador y liquidador al Banco Central de la República Argentina en la persona de los señores Rolando M. Vertolini y Emilio R. Di Matteo. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la mencionada sociedad para que los pongan a disposición de la sindicatura, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, quedando expresamente prohibido hacer pagos a los anteriores administradores, los que deben realizarse al síndico-liquidador designado. Fíjase el día 30 de mayo de 1972 como fecha provisional de cesación de pagos, y el día 22 de diciembre de 1972 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar en Cabildo 3102 los títulos justificativos de sus créditos a la Sindicatura. Dado el importante número de acreedores de la ex entidad en concepto de depositantes en fondo de asociados y a plazo fijo, éstos ajustarán sus presentaciones conforme al siguiente ordenamiento:
Número de folio: 100.004 al 104.730. Fecha (1972): Del 30 de octubre al 3 de noviembre.
Número de folio: 104.731 al 109.929. Fecha (1972): del 6 de noviembre al 10 de noviembre.
Número de folio: 109.930 al 114.455. Fecha (1972): Del 20 de noviembre al 24 de noviembre.
Número de folio: 114.456 al 117.910 Fecha (1972): Del 20 de noviembre al 24 de noviembre.
Número de folio: 400.002 al 400.033 Fecha (1972): Del 20 de noviembre al 24 de noviembre.
Número de folio: 200.001 al 203.639. Fecha (1972): Del 20 de noviembre al 24 de noviembre.
Número de folio: 203.640 al 208.804. Fecha (1972): Del 27 de noviembre al 1º de diciembre.
Número de folio: 208.805 al 214.058 Fecha (1972): Del 4 de diciembre al 7 de diciembre.
Número de folio: 214.059 al 218.773 Fecha (1972): Del 11 de diciembre al 15 de diciembre.
A los fines previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551, fíjanse los días 6 de marzo y 27 de marzo de 1973.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.8|11 Nº 1.216 v.15|11|72

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de WINDWARD S.A. IND., COM., INM., AGR. Y FINANCIERA. Síndico: Ernesto Rabus. Domicilio: Viamonte 1592, 6º, I, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 30 de noviembre de 1972. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 28 de marzo de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 8|11 Nº 1.217 v. 15|11|72

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de BARRENECHEA RICARDO ADOLFO. Síndico: Rolando Muñoz. Domicilio: Lavalle 1763, 5º piso, Of. 1, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 1º de diciembre de 1972. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 21 de marzo de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 8|11 Nº 1.218 v. 15|11|72

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de TALLERES GRAFICOS SANCHEZ, SOC. COM. POR ACCIONES. Síndico: Moisés Studnitz. Domicilio: Viamonte 1592, 6º, I, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 27 de noviembre de 1972. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 16|marzo|1972, a las 14 hs., en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs., entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 8|11 Nº 1.219 v. 15|11|72

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de SCHILKLAPER GERTRUDIS "SUSSY HOGAR". Síndico: Jorge J. Finelli. Domicilio: Güemes Nº 390, 6º piso, Dto. A, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 30 de noviembre de 1972. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 3 de abril de 1972, a las 14 hs., en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs., entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal, en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.8|11 Nº 1.220 v.15|11|72

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, la quiebra de CHIMBY S.R.L. Síndico: Altiero Altieri. Domicilio: Bolívar 547, 5º piso, Of. 3, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de noviembre de 1972. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 20 de marzo de 1973, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs., entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 8|11 Nº 1.221 v. 15|11|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, lo dispuesto en los autos caratulados LA SOBERANA S.R.L. s|quiebra, Expediente Nº 29.375: "Buenos Aires, octubre 24 de 1972. Habiéndose publicado en los edictos ordenados a fs. 715, por error, que la fecha de Junta a los efectos de considerar los acreedores al concordato resolutorio que eventualmente proponga la fallida, se designaba para el 29 de febrero de 1973, a las 8 hs., publíquense nuevos edictos en la misma forma haciéndoles saber a los Sres. acreedores que la Junta aludida se celebrará el 9 de febrero de 1973, a las 8 hs. — Fdo.: C. A. Legorburu, Juez.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e. 8|11 Nº 1.222 v. 15|11|72

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, la quiebra de PIÑEIRO, PEDRO BERNABE. Síndico: Samuel Korich, con domicilio en Sarmiento 2652, 2º, B, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 24 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de marzo de 1973, a las 13 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a poner-

los a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e.8|11 Nº 1.223 v.15|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, lo dispuesto en los autos caratulados: L.A.P.A. S.A. s|quiebra". Buenos Aires, setiembre 28 de 1972. Autos y vistos... Atento lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 11.719, señálase la Junta del 13 de diciembre de 1972, a las 9 horas, a fin de que comparezcan los acreedores y procedan en caso que así lo crean conveniente a autorizar al liquidador a iniciar la acción propuesta a fs. 429, contra la Compañía de Seguros. — Carlos Alberto Legorburu. Juez.

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

45.— e. 8|11 Nº 70.226 v. 13|11|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica en autos: "SASSO ANTONIO s|quiebra", que se han regulado los honorarios de la liquidadora Dra. Martha Paula Bazzi en la suma de dos mil pesos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 18.— e. 8|11 Nº 70.425 v. 9|11|72

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la declaración de quiebra de "FERRAIUOLO ANTONIO". Intímase al fallido y a los que tengan bienes de éste para que los entreguen al síndico, y al fallido para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 6 de diciembre de 1972. La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio se realizará el día 16 de marzo de 1973, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico: Hugo Luis Cowan Ros; domicilio: Cangallo 1605, piso 3º, oficina 10.

Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

e. 8|11 Nº 1.224 v. 15|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días que, en la quiebra de CEDERBOIN, ISAAC, Expediente Nº 40.674, se ha postergado para el día 28 de noviembre de 1972, a las 8 horas, la Junta de Acreedores a celebrarse en la Sala del Juzgado. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

e. 8|11 Nº 1.225 v. 15|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA AIDA SARTOR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Bruno Quintana, secretario.

$ 18.— e.8|11 Nº 70.457 v.13|11|72

Nº 25

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, cita por dos días al Sr. MIGUEL SCHIAVONE, para comparecer en el juicio "Ferreiro José Manuel c|Schiavone Miguel, subinq. y|u ocup. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Ernesto Suárez, secretario.

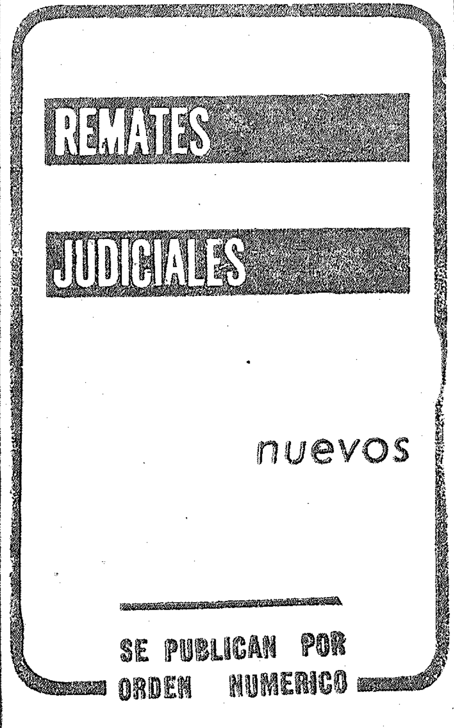
$ 21.— e. 8|11 Nº 70.323 v. 9|11|72

Nº 33

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre tres de 1972. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 18.— e. 8|11 Nº 70.268 v. 13|1172



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el Exp. 18.952|71, autos "CASTRO LOPEZ MANUEL y otro contra S.A.S. y otra" hipotecario, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 13 de noviembre, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: El inmueble ubicado en el Boulevard Chiclana antes 3294, hoy 3294|96, esquina Loria, edificado en el lote 3 del plano, con frente al Oeste y Norte, 14,59 mts2; frente Norte 14,15 mts.; frente "O", 16,15 mts.; en el Este; y según medición practicada 15,28 mts.; frente Norte, 14,15 mts.; frente Oeste, 18,10 mts.; costado Este y 16,31 mts.; Sud —ambas medidas forman el lote 3— consta su edificación de entrada zaguán, hall, sala, dos dormitorios todos a la calle; baño instalado, cocina a gas, alacena con estantes, comedor diario, amplio patio, garaje; en altos: habitación-escritorio con ventanales, pieza y baño de servicio, puerta de acceso a la terraza, estado del inmueble bueno. Visitar de lunes a viernes de 14,30 a 16 horas. T.E. 91-0218. Base pesos ley retasada $ 104.743,95; al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La finca se encuentra ocupada por el propietario. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 85.50 e. 8|11 Nº 70.549 v. 13|11|72

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "BARBERIS OSCAR su sucesión", Expediente Nº 10.059, que los martilleros César C. Gaona S.C.A., rematarán el día 10 de noviembre de 1972, a las 14 horas, en Arenales 1415, Capital, la finca calle Nueva York 3165, entre Helguera y Cuenca, Zona Norte, Parroquia de San Bernardo, lote 25 de la manzana 255, con una superficie de 337,48 m2. Se entrega desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Base: pesos Ley Nº 18.188: 10.320.—. Al contado. Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. La exposición estará librada al público en el horario de 14 a 18 hs.

En Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 49,50 e. 8|11 Nº 70.525 v. 10|11|72

Nº 5

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil 5, Secretaría 9, comunica por tres días, en autos "BEVACQUA LUIS y otra c|HORTAL MIRAS A. s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 17.506, que el martillero Amilcar Kuhn, rematará el 14 de noviembre, a las 16 horas, en el Salón de Remates de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, un inmueble ubicado en el Partido de General Lavalle, Provincia de Buenos Aires, Localidad de Mar de Ajó, Balneario Los Tamariscos, con frente a la calle Mendoza esquina calle sin nombre, designado en su título como lote K, manzana 23. Superficie: 370,50 mts2. Estado de ocupación: Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado de boleto parte comprador 3 o|oo, todo en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 63.— e. 8|11 Nº 70.298 v. 13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos "PEREZ ORIO, MARIA ELENA y otros c|BELLINASSO, CAMILO" s|ejecución hipotecaria, Expediente 15.170, que los martilleros M. Pasqual y Cía., Sarmiento 735, Capital, 46-9511, rematarán el próximo día jueves 16 de noviembre de 1972, a las 16,30 horas, en su Hall de Ventas, Sarmiento Nº 735, Capital, el inmueble sito en la calle Juramento Nº 3755, entre Av. Forest y Washington, de esta Capital, edificado sobre terreno que mide: 8,67 m. de frente al S.E., por 43,25 m. de fondo, con una superficie de 374,98 m.c. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 30, Manzana 4, Parcela 18. Partida inmobiliaria 375.665. El inmueble está ocupado por Roberto Esteban Bellinasso, Angel Bellinasso, Josefina Tomasetti de Bellinasso y Romea Bellinasso. De acuerdo a la cláusula 5ª del contrato hipotecario el deudor se obliga, en caso de ejecución, a entregar el inmueble desocupado. Base: noventa y seis mil pesos ($ 96.000). Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Visitas todos los días hábiles de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 72.— e. 8|11 Nº 70.345 v. 13|11|72

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos: "BOSCO PEDRO ANGEL y otros c|LORENZO GAGO S.A.C.I.F.I. y A. s|Ejec. Hip.", Exp. Nº 17.808|72, que el martillero Manuel Vázquez (T.E. 27-9059), rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el día 15 de noviembre de 1972, a las 14 hs., la Unidad Funcional Nº 2, planta baja, del inmueble sito en Avda. del Libertador Gral. San Martín Nº 2694, 2696 y 2698, Capital (con entrada exclusiva por el Nº 2694). Superf. cubierta: 348,40 mts. cds., semicubierta: 25,70 mts. cds., descubierta: 199,57 mts. cds. Total unidad: 573,67 mts. cds. Porcentaje: 4,71 o|o. Base: $ 1.002.365,75 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Deudas por expensas comunes al 9|5|72 $ 1.980,50. La unidad se halla ocupada por el negocio de restaurante, cervecería y confitería Otto y la cláusula 9ª del mutuo hipotecario dice: "En caso de ejecución la deudora se compromete a desalojar totalmente el inmueble con anterioridad a la fecha en que se realice la subasta de tal manera que la misma se realizará libre de ocupantes y|o inquilinos". Horario de visitas: diariamente de 9 a 11 hs. y de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972 — Germán Voss, secretario.

$ 81.— e. 8|11 Nº 70.487 v. 13|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos caratulados "MASSA JUAN c| FANDEL JUAN ALBERTO s|daños y perjuicios", expediente Nº 12.951|15, que el martillero Luis María Gaona, rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en Arenales 1415, Capital Federal, el bien ejecutado, sito en Martínez, Provincia de Buenos Aires, Partido de San Isidro, calle A. Fleming Nº 2256 entre Corrientes y Santiago del Estero. Superficie del terreno: 483,70 m2. La exposición estará librada al público en el horario de 15 a 18 hs. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Base: $ 4.866,66. Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Germán Voss, secretario.

$ 49,50 e.8|11 Nº 70.526 v.10|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el Exp. 2.804|70 "MARTINEZ BIGNONE RICARDO y otro contra IMBERTI AVELINO y otro", hipotecario, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 10 de noviembre, a las 17,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: El inmueble ubicado en la calle Terrero 1786 (hoy sin número catastral y al lado del 1782, edificio de frente con vidrio granulado, dos habitaciones, otra más, cocina, baño instalado, baño auxiliar, lavadero cubierto y en un costado una escalera que conduce en altos a otra habitación, la galería se encuentra techada y con estantes para guardar mercaderías. Llaves en Terrero 1777, preguntar por el Sr. Resines y se puede visitar de 16 a 18 horas días hábiles. Edificada en el lote Nº 6 que es parte de los lotes c y d, que mide 8,36 mts. frente al NE. por 26 mts. 127 milímetros. Base Pesos Ley 34.450 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 76.50 e.8|11 Nº 70.567 v.10|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "MOSQUERA AGUSTINA I. y otras c|MAITA ROSARIO s|Ejec. hipotecaria", Exp. 2.903-972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 16 hs., en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Avda. Gral. Mosconi Nº 3751|3753, de esta Capital, designado como Unidad Nº 1, planta baja, entre Joaquín V. González y San Nicolás, compuesto de: frente imitación piedra M. del Plata, garaje, entrada independiente, sala comedor, dos dormitorios, dos baños, pasillo, cocina, comedor diario, lavadero cubierto, cuarto servicio, baño servicio, jardín al fondo, cuarto depósito, parrilla c|campana. Construcción de material. (Acta de fs. 56|57). Base $ 55.000 ($ 5.500.000 m|n.) al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. "Cláusula Hipotecaria 9 ...la parte deudora se obliga a tener totalmente desocupado el inmueble hipotecado dentro de los 10 días de ser notificada de la demanda respectiva". Comprador constituirá domicilio en la Capital. Visítese los días lunes y jueves de 18 a 19 hs. Títulos y datos en autos o al martillero.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 99.— e.8|11 Nº 70.521 v.13|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "DEMOLI, ALFREDO c|DEMOLI, ANGEL", s|División de Condominio, que los martilleros M. Pasqual y Cía., Sarmiento 735, Capital, 46-9511, rematarán el próximo día jueves 16 de noviembre de 1972, a las 16,30 horas, en su Hall de Ventas, Sarmiento 735, Capital, el inmueble sito en la calle Donizetti 549, Capital, designado como Unidad 2, con entrada independiente y edificado sobre terreno que mide: 8 66 m. de frente al E.; 7 m. de contrafrente al O., por 34 m. al lado N. y 31 53 m. al lado S., con una superficie de 252,86 m2. Sup cubierta: 53,86 m2.; semicubierta: 20,63 m2.; descubierta: 38,71 m2.; entresuelo: 14,18 m2. Total superficie funcional: 127,38 m2. Porcentual: 21,18 o|o. Consta de dos habitaciones, baño, cocina, patio y pequeña habitación en altos. Construcción antigua. Estado de ocupación: Ocupado por el demandado, su esposa, una hija con su esposo y dos hijos del referido matrimonio. Base: Dieciocho mil novecientos ochenta pesos ($ 18.980) al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Visitas: Todos los días hábiles de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 72.— e.8|11 Nº 70.346 v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados "VILLAR de BOTTANA, OLGA y otros c|GHIONE, LUIS E. y otros s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 21.184|71, que el martillero Julio César Castro rematará el día 21 de noviembre de 1972, a las 15 horas en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, un lote de terreno, ubicado en Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 5 de la manzana 182, con frente a la Ruta Panamericana, entre Rutas 202 y 197, con las siguientes medidas y linderos: 10.05 m. al NE. lindando con calle; 10 m. al SO. lindando con el lote 10 y 33.15 m. al NO. lindando con el lote 4 y 32 09 m. al SE. lindando con el lote 6. Superficie 326 20 m2 Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección E, Manzana 182 Parcela 5. Con todo lo plantado y edifi-

cado. Base $ 33.860 al contado. Seña 8 por ciento, comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 81.— e.8|11 Nº 70.461 v.13|11|72

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: CONSORCIO SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 2319, c|IGUINI de RE, DIOSMA PAULINA s|cobro ejecutivo, (Expte. 15.487), que el martillero Ricardo M. Fernández - Mira, rematará el viernes 17 de noviembre de 1972, a las 12 horas. en Talcahuano 479, Capital, la unidad Nº 4, primer piso, del inmueble ubicado en esta ciudad, calle Sánchez de Bustamante Nº 2319, entre Pacheco de Melo y Peña, se compone de hall, living-comedor, dos dormitorios, baño completo, cocina con heladera central, lavadero cubierto y servicios centrales. — Superficie total 85,83 mts2. — Porcentual 7,94. — Según constancia de autos adeuda: por expensas comunes $ 7.948,50 (fs. 105); por A. B. y Limp. Cont. Terr. y Pavtos. $ 654.13 (fs. 71) y por O.S.N. $ 314,15 (fs. 76). — Base de venta al contado $ 16.960,00 dos terceras partes valuación fiscal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o ambas en efectivo al firmar el boleto. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — La propiedad se encuentra ocupada por la demandada y puede visitarse los días hábiles de 12 a 16 hs.

Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 76,50 e.8|11 Nº 70.455 v.13|11|72

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio: CEDRON de ORDOÑEZ c| CARBONERO JOSE OSCAR s|ejecución hipotecaria, que el martillero José Oscar s|Ejecución Hipotecaria, que el martillero José Humberto Ceraso, rematará el día 18 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el mismo inmueble, la finca ubicada en la calle Güemes Nº 4325, entre Franklin y Talcahuano. localidad Florida, Partido de Buenos Aires, edificada en un lote de terreno que mide 8,76 mts. por 19,79 Ley 18.188, al contado y al mejor postor. mts. — Desocupada. — Base $ 30.000, — Seña y a cuenta de precio 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 58,50 e.8|11 Nº 70.445 v.13|11|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 34, comunica por tres días en el juicio: LA GREMIAL ECONOMICA CIA. ARG. DE SEG. c|AMENDOLA DIEGO JOSE s|ejec. hipotecaria, Expte. 20.936| 1971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 18 de noviembre de 1972, a las 16 horas, sobre el mismo bien, el inmueble ubicado en la localidad de Villa Mayo, Partido Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calle Rondeau entre Amenabar y Wilson, consistente en un terreno, designado como lote 7, de la manzana "F", de 10 mts. de frente por 35 mts. de fondo. — Superfic. 350 mts. cds. — Nomenclatura Catastral: Circ. V, Secc. C, Mza. 94, Parcela 7. — Cláusula hipotec. 8ª: En caso de ejecución el deudor se obliga a entregar libre de ocupantes el inmueble. — Base $ 9.502, al contado. — Seña 8 o|o del precio. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Más datos en autos o al martillero.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 72 e.8|11 Nº 70.211 v.13|11|72

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: MOLINARIO DE VUONO HORTENSIA y otras c|MACHADINHO MANUEL J. s| ejec. hipotecaria, Expediente Nº 20.648, que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 16 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en el Salón de Ventas, de la calle Humberto Iº 2042, Capital, la unidad Nº 1, de la planta baja, de la finca ubicada en la Zona Norte, Circunscripción 19, con frente a la calle Pueyrredón 1825| 27, entre las de French y Peña, la unidad mencionada corresponde al local denominado Nova Pasta, ubicado entre las chapas municipales 1825 y 1839; Superficie cubierta propia 84.69 mts. cuadrados y superficie cubierta común 26.79 mts. cuadrados, lo que hace una superficie total de 111,48 mts. cuadrados. — Deuda fiscal $ 930,71. — No adeuda expensas comunes al 31|7|71. — Ocupada por el demandado. — Visitar los días hábiles de 10 a 11 horas. — Según el inciso F, de la cláusula 3ª de la escritura hipotecaria: "No podrá celebrar contratos de locación ni otros en cuya virtud se transmita por cualquier título el derecho al uso o goce del inmueble. — Base $ 93.856, contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 90 e.8|11 Nº 70.560 v.13|11|72

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 48, comunica por 5 días en el juicio: GARDOS MOLTENI DAVID NORBERTO FERMIN y otros c|FRIEIRO BASANTA PASCUAL s|ejecución hipotecaria, Expte. 27.734|1972, que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán la unidad Nº 3, P. B., del inmueble Humboldt 361|63, Capital, el día miércoles 15 de noviembre de de 1972, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, Sup. cub. propia 117,94 ms. cs. — Porcentual 15,58 o|o. — Desocupada. — Base $ 17.000. — Facilidades de pago. El excedente de $ 25.000 podrá abonarse en dos anualidades con más el interés bancario, constituyendo en este caso garantía hipotecaria en primer grado sobre la misma unidad. — Las escrituras como condición de venta deberán otorgarse ante el Escribano Florencio Lynch, Córdoba 652, piso 12, Capital. — 8 o|o del precio sión. — La deuda por exp. comunes al en concepto de seña. — 3 o|o de comi- 18|8|1972, asciende a $ 1.511,18. — Se visita de 12 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 127,50 e.8|11 Nº 70.731 v.15|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 47, comunica por 3 días en el juicio LOUREIRO JOSE MARIA y RODRIGUEZ de LOUREIRO ANTONIA y otros c|COSTAS ROBERTO JUAN s|ejecución hipotecaria (expediente 21.100|1972), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 16,30 horas, la unidad Nº 1, planta baja del inmueble Murguiondo 3095|97|99, esq. Hubac 6215. — Sup. cub. propia 72,07 ms. cs. — Porc.: 29,83 o|o. — Desocupada. — Base: pesos 39.159,20. — Venta al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. — No hay deuda por expensas comunes. — Se visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 54.— e. 8|11 Nº 70.732 v. 13|11|72

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días que el martillero Julio C. Bogace, propuesto por la actora, rematará el 17 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en Pichincha 1360, P.B., depto. 1, el inmueble sito en la ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Cerrito 1524, entre las de David Nicora y Lugano, el que según plano 63—329—63 sus medidas y linderos son: 7,41 metros de frente por 30 metros de fondo, sup. total 222,30 m2, lindando por su frente al SE con calle Cerrito, al SO con parcela 24b, al NO con parte parcela 24c, al NE también con parte parcela 24c. — Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Secc. C, Manz. 99, Parc. 24d. — El inmueble consta de un dormitorio, living, cocina, baño instalado y lavadero, ocupado por el demandado y familia. — De acuerdo a la cláusula f) de la hipcteca el demandado se obliga a entregar desocupado el inmueble dentro de los diez días de efectuado el remate. — Base: $ 2.802.60. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Todo ello por haberse así ordenado en los autos "TURDERA S. A. C. I. F. I. S. M. A. c|CARBONE, JUAN CARLOS s|ejecución hipotecaria", expediente número 9558.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 103,50 e. 8|11 Nº 70.328 v. 13|11|72

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica po rtres días en el juicio: DIAZ SERRA, ISOLINA y otros c|GARCIA, ROQUE, s|ejecución hipotecaria, expediente 11637|72, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada, rematará, en block, el día 14 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, en Talcahuano 419, Capital, los locales de negocios para panadería, taller mecánico, garaje con cocheras y casa habitación en altos, sitos en la Avenida Montes de Oca 1829|33|35, de esta Capital, edificados en un lote de terreno que mide: 17,32 metros de frente al E.; 17,20 metros en el contrafrente; 49,79 metros en el costado S. y 50,66 metros en el costado N. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección 18, Manzana 131, Parcela 33. — El inmueble se encuentra ocupado por sus propietarios. — La Cláusula VII de la escritura hipotecaria establece "... en caso de ejecución la parte deudora se obliga a entregar el inmueble totalmente desoculado diez días antes de la fecha fijada para la subasta judicial". — Base: 215.260,00 pesos ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, al contado y en efectivo. — Visitas: Lunes a viernes de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, seis de noviembre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 81.— e. 8|11 Nº 70.640 v. 13|11|72

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 59, comunica por tres días, en el juicio: "C. ALFANO C. F. C. I. S. C. A. c| VILLALIBRE ANGEL y otra s|ejec. hipotecaria", expediente 20738|1972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el salón de Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Primera Junta 983, de la localidad de Villa Madero, partido de La Matanza, provincia de Bs. As., edificado en el lote 6 y 7 de la manzana "I", que consta de: jardín al frente, hall cerrado, dos habitaciones, comedor c|pileta lavar, cocina y baño a terminar. — Al fondo existe un galpón de material de 5,50 x 10 metros aprox. — La construcción es de material. — Se entrega desocupada. — Base: $ 22.253.50 ($ 2.225.350 m.n.), al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Visítese todos los días de 10 a 12 horas. — Datos y títulos en autos.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Fernando Vocos, secretario.

$ 76,50 e. 8|11 Nº 70.212 v. 13|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "SARTO DE CASTRO AMERICO P. c| LORENZO TOMAS ROBERTO s|ejec.", expediente Nº 536, que los martilleros Bravo Barros y Cía., remataran el martes 14 de noviembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Cangallo 926|28|30|32, que mide: 16m.02 de frente al N. por 30m31 de fondo. — Base: $ 520.657, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — La propiedad se vende en el siguiente estado de ocupación. — Cangallo 930: local destinado a librería-imprenda, ocupados por los señores Adolfo y Alberto Levy Gagati, quienes abonan $ 2.000 mensuales con contrato que vence en diciembre de 1972. — Cangallo 928: local ocupado por la firma Planeta S. R. L., con negocio de Bar, abonando $ 400 mensuales, con contrato que vence en diciembre de 1972. — Cangallo 926: casa alta ocupada por el demandado. — Cangallo 932: casa alta, ocupada por el esc. Jorge Melazza Muttoni, quien manifestó existir un comodato gratuito. — La propiedad se visita martes y jueves de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 1972. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 72.— e. 8|11 Nº 70.752 v. 13|11|72

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|NETRI NORBERTO JOSE, s|ej. prend." (Expte. Nº 35.289), que el martillero Manuel Fernández rematará en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 10 de noviembre de 1972, hasta la fecha del remate, que se efectuará el día 23 de noviembre de 1972, a las 14 y 45 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500, pick-up, año 1969, motor Nº 623.193 de 64 C.V., serie 69, chasis Nº 761.661, patente Nº C-221.993, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 4.825,44. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54.- e.8|11 Nº 70.606 v.13|11|72

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "ALBISU LAURA ELVIRA de c|PORCO ALBERTO A., s|ejec." (Expte. 27.259), que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el 14 de noviembre 1972, a las 16.30 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27, inmueble calle Roque Sáenz Peña (hoy Figueroa Alcorta) con Nº pintado 4082, entre Montañeses y Parral, barrio Villa Constructora, del Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As., inscripto bajo Nº 4396, Registro de dicho partido, lote 20, manzana 4, nomenclatura catastral: Circunscrip. VII. Sec. A., Manz. 53. Parcela 20. — Terreno mide: 10 m. de frente al S.O. sobre la calle Figueroa Alcorta, igual medida en su contrafrente al N.E. lindando con parte lote 18, 17 m. 13 cm. al S.E. lindando con lote 19 y 17 m. 20 cm. al N.E. lindando con parte lote 21. Superf. total: 171 m. 65 déc. cuadrados. Consta de loza en cemento armado, comedor, dormitorio, baño y cocina. Ocupada (ver fs. 92, Expte. respectivo). Calle del frente afirmada. Base: 990 pesos ley 18.188 (2|3 partes valuación fiscal 1971). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Deudas impuestos según constancias en autos. Comprador debe constituir domicilio en Cap. Fed. Se visita diariamente, de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 63.- e.8|11 Nº 70.516 v.13|11|72

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 3, Secretarai Nº 5, comunica por tres días en autos: "TUZZI de DEMARCHI, EMILIA c TERZA NEG. INMOB. C.I.F.S.A., s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 48.830), que el martillero Antonio Borrajo rematará el 12 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en sus oficinas de la calle Avda. Gral. Paz 11000, Capital, la Unidad Nº 24, del quinto piso, del inmueble ubicado en la calle Amenábar 557 y 561 entre Olleros y Jorge Newbery, Capital Federal. — Horario de visita: días hábiles de 15 a 17 horas. Base: pesos ley 18.188 diecisiete mil ($ 17.000). Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. El inmueble se halla y se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 63.- e.8|11 Nº 70.755 v.10|11|72

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por un día en autos: "GARIN PEDRO MARTIN c|VILLANO CARLOS, s|ejecutivo", que el día 10 de noviembre de 1972, a las 18 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben, de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco rematará: Un televisor Stromberg-Carlson, gabinete de madera, con su mesa rodante; un combinado estereofónico Occidental, con cambiador Winco; un ventilador de pie. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 13,50 e.8|11 Nº 70.377 v.8|11|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en el juicio: "LANDABURU, RUBEN M. c|ANTONIO MANCUSO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. 26.242), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 29 de noviembre de 1972, a las 15 hs., en Tilcara 3230. Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ika Torino 300, modelo PF-612-1968, motor número 8.014.322, serie Nº 8574, chasis Nº 05963, patente Nº C-150336, en el estado que se encuentra. Base: $ 4.077. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 30.- e.8|11 Nº 70.289 v.9|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|CONSTRUCTORA 25 DE MAYO S. A. C. I. N. s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 37.411) que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 23 de noviembre de 1972, a las 15 y 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 10 de noviembre de 1972, hasta la fecha del remate, en el horario de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 Pick-up, año 1970, motor Nº 633.451, chasis Nº 0.772.357, patente Nº C-279.993, en el estado en que se encuentra: Base: pesos 2.999,81. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 63 e.8|11 Nº 70.607 v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "CHAMES, CARLOS c|PALAZZO, LUIS y otro s|Ejec.", Expte. Nº 35.816| 71, que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 13 de noviembre de 1972 a las 11 hs. en el local de la calle Alsina 2762, Capital, la unidad indivisa del in-

mueble ocupado por el demandado sito en la calle Alsina 2474 entre las calles Alberti y Matheu, piso 2º, Departamento 31, Unidad 48, 2º cuerpo Edificio 3883, de esta Capital, Regido por la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal. — Superficie total: 54,75. Porcentual: 1,52; Consta de: 3 ambientes, baño y cocina, patio cubierto, con servicios sanitarios comunes. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción X, Secc. 20, Manzana 27, Parcela 11, Secc. 10. Legajo número 3.883, Zona Sud. Registro de Propiedad del Inmueble Tomo 287. — Hay hipoteca a favor de Hemino Buceta y otros s|Ejec., por $ 4.000. — Deudas Obras Sanitarias: 2|62, $ 6,25, 2|71 $ 34,50. 1|72 $ 16,10, 2|72 $ 16,10, 3|72 $ 16,10. — Gastos expensas comunes: $ 66,50. — Base: $ 2.230,00.— (Dos mil doscientos treinta). — Venta al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, pago en efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Exhibición los días 9 y 10 de noviembre de 1972, de 15 a 17 horas y el 11 de noviembre de 1972 de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 90 e.8|11 Nº 70.464 v.9|11|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "GARCIA, ARMANDO J. c|MITSUO TANAKA s|Ej. prenda", Expte. número 9143, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de noviembre de 1972, hora 16,30, en César Díaz Nº 3158, donde se exhibe, rematará: Un automotor marca Di Tella, tipo automóvil, modelo 1500|65, sedan 4 puertas. motor Di Tella Nº 07R-000123-S, serie A-037374, chasis AH53L 037374, Patente C.015.829, Cap. Federal. — Base: $ 750.00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36 e.8|11 Nº 70.239 v.13|11|72

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por dos días en autos caratulados "GRIMBERG OSCAR c| GUELER, SALOMON CARLOS s|Ejecutivo", Expte. Nº 4.616, que el 10 de noviembre de 1972, a las 17,30 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben de 9 a 19 horas el martillero Horacio Taranco, rematará: Un televisor Philco. — Un lavarropas KC. — Una máquina de coser eléctrica portátil, marca Sarita, con motor Motormech. — Una bicicleta Legnano, rodado 20 x1,75. — Un juego de living, compuesto de dos sillones de un cuerpo y uno de cuatro. — Una mesa ratona. — Dos sillas de metal, tapizadas en plástico. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36 e.8|11 Nº 70.378 v.9|11|72

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "KANAREK, Viuda de ROZENMUTER, SARA c|VAZQUEZ de KEMMERER, FLORA DEL CARMEN y otro s| Prenda", Expte. Nº 9.135, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 14 de noviembre a las 11 horas, en la calle Avda. San Martín 2117, Cap., lugar donde se exhibe diariamente de 9 a 19 horas, el siguiente bien: Un piano marca E. Pitzer, de 88 notas y 3 pedales, nuevo, Nº 1930, completamente equipado, para su normal funcionamiento". — Base: $ 1.508. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 45 e.8|11 Nº 70.444 v.13|11|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|DI BIASSI, RAFAEL s|Ejecución Prendaria (Expte. Nº 1.219), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 23 de noviembre de 1972, a las 14 y 50 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, de esta Capital, donde se exhibe a partir del día 10 de noviembre de 1972, desde las 9 a 12 horas hasta la fecha del remate el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor Nº 2.802.914, chasis número 2.491.289, patente Nº C-264.787, en el estado en que se encuentra: Base: pesos 4.112,92. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54 e.8|11 Nº 70.609 v.13|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "FINKELBERG EDUARDO DANIEL c|COOP. DE CABALLITO SOC. DE CREDITO LTDA. s|ejecutivo", Exp. Nº F-1507, que el martillero José Alberto Juliá, rematará el día 14 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en Perú Nº 1037, donde se exhiben los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Máquinas de calcular; de escribir; mesas; ficheros metálicos; heladera "Saccol"; cocina a gas; elevador de voltaje; sillones; sillas; armarios metálicos; escritorios y acondicionador de aire. Sin base. — Comisión 10 o|o. Todo al contado, en efectivo y en el acto del remate. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 36.— e.8|11 Nº 70.565 v.9|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día, en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. c| ARRIGHI de IRACHY BEATRIZ J. y otros s|ejec. prend.", Exp. R 523|67, que el martillero Patricio J. Maguire, el 10 de noviembre de 1972, a las 19 horas, en Honduras 4370, rematará Un televisor marca "Panoramic" Extrachato sin número visible, cinco controles frontales, exhibición en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 12.— e.8|11 Nº 69.059 v.8|11|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos caratulados "FONTAL EMILIO c| GRAER, ADOLFO y otra s|ejecutivo" (Expediente Nº 29.370), que el martillero Enrique R. Taurel rematará el 10|11|72, a las 11.30 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235|39, Capital, donde también se exhiben, los siguientes bienes, en el estado en que se encuentran: Una cortadora de fiambre marca Suprema Nº 1939, con motor acoplado Nº 9002, en funcionamiento. Una balanza marca Bomfranceschi Hnos. Nº 2997, de 2 kilos. Una balanza marca Molero sin número visible, en funcionamiento, de 15 kgrs. Una heladera mostrador de 4 puertas, con frente de cristal con motor acoplado marca Emero sin número visible, en funcionamiento, tipo fórmica, de 3,50 por 4 mts. aproximadamente. Un televisor marca Standard Electric, gabinete de madera, controles al frente, en funcionamiento, con su correspondiente mesa y con estabilizador sin marca ni número. Un ventilador de pie marca Siam de 4 palas. Una lustra-aspiradora marca Yelmo, en funcionamiento. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565. del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54.— e.8|11 Nº 70.218 v.9|11|72

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos: "KANAREK VDA. de ROZENMUTER, SARA c|POSADAS CARLOS ALBERTO s|ejec. prend.", Exp. Nº 30.526, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 14 de noviembre a las 11 horas, en la Avda. San Martín 2117, Cap., lugar donde se exhibe, de 9 a 19 horas, el siguiente bien: "Un piano marca Steck, de 85 notas, 2 pedales, Nº 51534, en perfectas condiciones". Base $ 1.078. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 40.50 e.8|11 Nº 70.442 v.13|11|72

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos: "ANDREMAR S. R. L. c|FERNANDEZ ADOLFO y otro s|ejec. Prendaria", Expte. Nº 28.086, que el martillero Carlos M. Madsen, rematará el 23 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en Hortiguera número 736, donde se exhibe, chocado y sin funcionar: Un automotor marca Jeep T-80, modelo TA-8PB, año 1969, motor marca OHC Tornado Interceptor Nº 7054967, Serie Nº 121, chasis Nº 00003, Dominio Nº B276526. Base $ 6.181,65, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e.8|11 Nº 70.767 v.13|11|72

JUDICIAL. Juzgado Nac. de Com. Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en autos "CREDILIBRO S. A. s| quiebra", Expte. Nº 30000, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 9 de noviembre de 1972, a las 11.30 horas, en el local de la calle Humberto I 1725, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, los siguientes bienes: libros de mecánica, entretenimientos, estudio e investigación, diversos autores y encuadernación, escritorio metálico, ficheros ídem, muebles ídem, sillón, sillas, ventilador pie, mesas metálicas, cajonera y soportes metálicos pequeños para exponer libros. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambas efectivo. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 19,50 e.8|11 Nº 70.230 v.8|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: WEISMAN JOSE c|CAFFERATA DE REY CELIA RAQUEL y otra s| ejec. prend., Expte. Nº 34.287; que el martillero Alberto Labourdette, rematará el 24 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en Corrientes 2071, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas: Una máq. de coser Mitsubishi Nº 052228, mod. LZ-1, motor Mech Nº 056824, mod. A, de 1|3 CV, en funcionamiento, accesorios completos. — Base $ 2.023.50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado. — El comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 40.50 e.8|11 Nº 70.742 v.13|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: AUTOMOVILES ARROYO S.A.C. F.I. y M. c|DIAZ ADOLFO CARLOS s| prenda, Expte. 31.582, que el martillero Rafael E. Olivos, rematará el 21 de noviembre 1972, a las 18 horas, en Lavalle 1619, 1º F, Cap., lo siguiente: Un automóvil marca Citroen, modelo AZAM-M28, con motor Nº A541000162, AK 2C, chasis Nº 3024011372, año 1971, 4 puertas, patente B 436.396, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Av. Huergo 1463, Cap. — Base $a. 4.112. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 40.50 e.8|11 Nº 70.452 v.13|11|72

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: DIAZ HIPOLITO OSCAR c|RECH ELLERY GUY s|ejec prend., Exp. Nº 27.009, que el martillero José Alberto Juliá, rematará el día 23 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en Av La Plata 439, donde se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 hs.. Un automóvil marca "Mercedes Benz", modelo 1960, motor Nº 180941-10-016826 de 65 HP., chapa de la Prov. de Bs. As., Nº 1015476. — Base $ 5.298. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo, en el acto.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45 e.8|11 Nº 70.564 v.13|11|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: FIGOLI DE BALLARI ADELINA c| DEBARRUE SAINT PONS ALFREDO s| ejecutivo, Expte. Nº 30.773, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 16 y 10 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2042|46, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Un gobelino, figura compuesta, de aproximadamente 1 m. x 1,10 mts.: Un combinado importado marca "Grunding", sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 24 e.8|11 Nº 70.804 v.9|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: GURMENDI S.A. c|RAFAEL BO GOMEZ y otro s|ejec., Expte. 27.487, que el martillero Antonio Rivero, rematará el día 13 de noviembre de 1972, a las 9 hs., en la calle Santa Fe 5007, Cap., lugar donde se exhiben: 1 heladera familiar Siam, 1 televisor Sir Edertifical, pantalla gigante. Un combinado-radio "Marconi", cambiador automático; Un juego de living, sofá y dos sillones. — Al contado en dinero efectivo, al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 27 e.8|11 Nº 70.562 v.9|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: ESBELTA S.A. c|RODRIGUEZ DE PRADO CASILDA s|ejec., Expte. 31.154, que el martillero Sr. Antonio Rivero, rematará el día 13 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en el salón de la calle Av. Santa Fe 5007, Cap., lugar donde se exhiben: Una máquina de escribir marca "Underwood", 140 espacios, (84) pares de medias París "Art. 105", para niño. — Al contado y al mejor postor. — En dinero efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 27 e.8|11 Nº 70.566 v.9|11|72

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por un día en autos, caratulados GORFINKEL JULIO c|OLIJNYK JUAN s|ejecutivo, Expte. Nº 26.423, que el día 10 de noviembre de 1972, a las 18 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco rematará: Seis mesas de luz; Un juego de living, de un sofá de tres cuerpos y dos individuales, un juego de dormitorio de ropero, cómoda, dos mesas de luz y cama, un juego de comedor de mesa con sobretapa de vitrea, seis sillas y un bahut con bar. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 15 e.8|11 Nº 70.379 v.8|11|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "OLIVA, FRANCISCO y otro c| FOMTEX S. C. A. y otros s|Ejec.", Expte. Nº 43.306, que el martillero José Taboada, rematará el 14 de noviembre de 1972, hora 17,30, en Talcahuano 479, Capital, la parte proindivisa (1|3) que corresponde al ejecutado señor Jaime Lipman, del inmueble sito en el Partido de General Rodríguez (Prov. de Buenos Aires), denominado Quinta "La Posta", constituído por las parcelas 1, 2, 3, 4, 18, 19, 20 y 21 de la Manzana 17, sobre la ruta 7, frente al denominado Barrio Altos del Oeste, cuya inscripción en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, superficies, valuaciones y partidas son en forma respectiva las siguientes: Parc. 1, Mat. 1585, Sup. 1.637,50 m2., Val. $ 153. — Part. 3128, Parc. 2, Matr. 1584, Sup. 1.625 m2. Val. $ 131. — Part. 3127, Parc. 3, Matr. 1583, Sup. 1.625 m2. Part. 3126; Par. 4, Mt. 1582, Sup. 1.625 m2., Val. $ 131. Ptda. 3125, Parc. 18, Nº inscrip. 1108|61, Sup. 1.625 m2., Val. $ 148. — Part. 3111, Parc. 19, Nº inscr. 1108|61, Sup. 1.625 m2., Val. pesos 152. — Part. 3110, Parc. 20, Matr. 1581, Sup. 1.368,99 m2., Val. $ 188. — Part. 3109, Parc. 21, Matr. 1586, Sup. 1.470,73 m2., Val. $ 110. — Part. 3129. — La finca edificada en el inmueble, según constancias de autos, es ocupada por sus propietarios, que la utilizan prácticamente como fin de semana, y tiene además casa de caseros, quincho, pileta de natación y guarda coches, pudiendo visitarse en sábado y domingo en el horario de 14 a 17 horas. Base $ 254,22 suma resultante de las dos terceras partes de la valuación del por ciento indiviso que se remata. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, y abonar además el tres por mil correspondiente al sellado del boleto. — Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 135 e. 8|11 Nº 70.244 v. 13|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "SCIOLI S.A.C.I.I.F. c|LACAVA, DOMINGO y otro s|prenda", Expte. Nº 49411, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 14 de noviembre, a las 10 hs., en la calle Humbolt 67, Cap., lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 19 hs., los siguientes bienes: Un acondicionador de aire marca York, modelo 1 1|2 H.P., frío solo Nº 12072 y una heladera marca Shirley, modelo 11, Nº 5172. Base $ 2.550. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 40,50 e. 8|11 Nº 70.443 v. 13|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "ILSTEIN BERNARDO c| DAVID BENDERVSKY s|ejec.", Expte. Nº 39.508|71, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 13 de noviembre de 1972, a las 12 hs., que realizará en el local de la calle Humberto Iº 1725, Capital, los siguientes bienes: Una balanza para pesar persona, marca Alpina, capacidad 150 kgrs., s|n. visible, de columna; una máquina registradora marca Sweda, eléctrica, s|n. visible, funcionando, que se exhibe en el lugar del remate diariamente, de 10 a 17 hs. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 30 e. 8|11 Nº 70.550 v. 9|11|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. A. G. y F. c|DEFILIPPI, ROBERTO EDUARDO s|Ejecución prendaria" (Expte Nº 39.169), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 20 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el local de Guardia Vieja Nº 4340, de Capital Federal, exhibiéndose en Av. Centenario Nº 2642, de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, el siguiente bien: Un automotor usado, industria argentina, marca Rambler Ika, modelo 990 RASA 65, motor marca OHC230 Tornado Jet Nº 657018418, chasis marca Rambler

Ika Nº 03168, motor serie Nº 58261, patente Nº B 079.678 de Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: 3.388. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 58,50 e. 8|11 Nº 70.693 v. 13|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC. c|GALIMBERTI JORGE A. s|Ejec. prenda" (Expte. Nº 40.847), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 23 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe, a partir del día 10 de noviembre de 1972, hasta la fecha del remate, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor número 2.578.288, chasis Nº 2.314.134, patente Nº C-167.039, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.023,46. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 49,50 e. 8|11 Nº 70.608 v. 13|11|72

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c.MARTINEZ RUBIO JUAN s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 40.839), que el martillero Manuel Fernández, el día 23 de noviembre de 1972, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 horas, a partir del día 10 de noviembre de 1972, hasta la fecha del remate, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor número 2.790.160, chasis Nº 2.437.368, patente número B-357.401, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.714,90. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 58,50 e.8|11 Nº 70.605 v.13|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos caratulados: "MARTINEZ OTTO DIMAS c|ITALO ARGENTINO SALERNO y otro s|ejecutivo prendario" (Expte. Nº 135.954), que el martillero Luisa Lelia Falcone rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 17.30 horas, en la calle Independencia 1252, donde se exhibe todos los días hábiles de 8 a 18 horas, un automotor marca Chevrolet, año 1965, motor Nº 234-15143, marca Chevrolet, serie Nº C-2911-6, patente Nº B-150035, de la Pcia. de Buenos Aires, para uso particular. — Base pesos Ley 18.188 $ 4.725. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 49,50 e.8|11 Nº 70.749 v.13|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I. A.I. y F. c|MARCELINO GUILLERMO ROCCA s|ej. prend." (Expte. Nº 135.046), que el martillero Pedro Tomas Larroy rematará el día 20 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, en el local de la calle Güemes 3365, de Capital Federal, donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 12 horas: Un automóvil marca Chevrolet Super Sport, modelo 11569|224, año 1967, sedan de 4 puertas, con motor marca Chevrolet Nº A236-20.515, serie C-5299-2, certificado de fabricación Nº 137.523, equipado con radio Motorola Nº A236-20.515, patente Nº B-222.658. En el estado en que se encuentra. — Base pesos 2.716,68. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Integra previo pago total del precio.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54.— e.8|11 Nº 70.621 v.13|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 1 hace saber por dos días en autos: "SANCHEZ, FELIX c|PERUSSOTTI, JUAN MARIO s|ejec." Expte. Nº 153.971|70, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 10 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en Perú 1937, donde se exhibe, un radio combinado marca Ranser sin número visible. — Al contado. — En efectivo. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Hernán Daray, secretario.
$. 24 – e.8|11 Nº 70.548 v.9|11|72

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 2, comunica por dos días en los autos caratulados: "ADMINISTRACION BLAQUIER de BLAQUIER S.C.A. c|NECCHI ARGENTINA S.A.I.C. s|ejec.". Expediente Nº 146.378, que el martillero Andrés Pérez rematará el lunes 13 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en el salón de remates de la calle Humberto Primo 2046 (donde se exhiben: Un televisor modelo Lycia Necchi Argentina, Nº 60.060. Una máquina de tejer Lyciatex, doble frontura, Nº 212.145. Idem número 213.508. Una de coser, eléctrica, Lycia 2, Nº 87.018. Otra ídem, Nº 56.286. Otro ídem, Nº 56.207. Otra ídem, número 63.552. Otro ídem, Nº 69.161. Otra ídem, Nº 67.525. Otra ídem, Nº 69.153 y otra ídem, Nº 69.444. Un televisor marca Lycia Necchi Argentina Nº 60.062. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1172 — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 25.— e.8|11 Nº 70.599 v.9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 comunica por dos días en los autos caratulados: "TEMPELDINER Y CIA. S.R.L. c| COMPAÑIA INDUSTRIAL RELOJERA ARGENTINA DE JUAN DJENDEREDJIAN Y CIA s|ejec.". Expediente número 141.121, que el martillero Andrés Pérez rematará el lunes 13 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en el salón de remates de la calle Humberto Primo 2046, Capital, donde se exhiben: Una máquina de escribir Remington, 130 espacios, sin número, modelo EMA, color gris. Una máquina de sumar Ultra, Nº 231.903, eléctrica. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 36.— e.8|11 Nº 70.600 v.9|11|72

Nº 9

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por un día en autos "SITTA ELSA c|SALICE JORGE s|Ejec.". Expte. Nº 124.026, que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 9 de noviembre 1972, a las 15 horas, en Humberto Iº Nº 2042|46: Televisor marca "Duplexton", gabinete de madera, con perillas frontales y estabilizador de voltaje. s|Nº ni marca visible; una colección de 20 tomos del "Tesoro de la Juventud", edición M. Jackson; con su biblioteca. Sin base, al contado, entrega inmediata, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 15.— e.8|11 Nº 70.235 v.8|11|72

Nº 33

JUDICIAL: Juzg. Nac. Esp en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por 1 día en autos: "A. GRIMALDI S.C.A. CASA GRIENSU c|NAPOLI ALFREDO s|Ejec." Expte. Nº 131.461 que la martillera Raquel Balaguer de Bence, rematará el día 13 de noviembre de 1972, a las 9 y 30 hs., en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 846|48, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Una máquina caladora, eléctrica, marca "Black y Decker", s|Nº visible; una máquina eléctrica circular portátil, marca "Skil-Saw", s|Nº visible, de 3.950 r.p.m., en buen estado; un taladro eléctrico, portátil, marca "Black y Decker", s|Nº visible Sin base, contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 22,50 e.8|11 Nº 70.228 v.8|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 5 comunica por dos días, en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA. S. A. s|Ejec. Prend.", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. S.R.L., Alejandro Barraza y Carlos M. Manson, con domicilio en Sarmiento 643, piso 2º. Of. 233|35. T. 45-3924|75, rematarán el lunes 20 de noviembre de 1972, a las 15 hs., en Río de Janeiro 294|300, de esta Capital: Una rotativa de 4 cuerpos marca "Hoe", Nº 2789, con 2 cilindros impresores de doble ancho por cuerpo, para imprimir tamaño tabloid 64 págs., tamaño impresión 27,2 por 38,4 cmts., o tamaño diario 32 págs. formato de impresión 38,5 por 55,5 cmts., con 2 bocas y dobladora doble, cilindro adicional para "Ultimo momento", portabobinas estrella con pegadora de bobina automática y tablero, todo como accesorios. Sin base, al contado, al mejor postor. Se vende y se entrega en el estado en que se encuentra. El desmonte, desamuro, retiro y acarreo de la misma será por cuenta del adquirente, quien deberá retirar la mencionada máquina, dentro del término de 45 días a contar desde el pago del saldo del precio. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. en efectivo o cheque certificado. Visítese todos los días de 9 a 12 y 14 a 18 hs. Informes y prospectos, Banco Nacional de Desarrollo, Suipacha 664, piso 4º, o a los martilleros actuantes.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Juan Carlos Vera Ocampo, secretario.
$ 37,50 e.8|11 Nº 70.711 v.9|11|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Trabajo Nº 24, comunica por dos días, en el juicio: "CUOMO CARLOS FEDERICO c|SOL DEL PLATA ACUMULACION Y AHORRO s|Cobro de Pesos". Expte. 19.897, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, en el Salón de Ventas de la calle Humberto Iº 2046, Capital, donde se exhiben, en el estado que se encuentran, los siguientes bienes: Cinco escritorios metálicos de siete cajones y tapa de vidrio, cada uno; cuatro ficheros metálicos de cuatro cajones cada uno, tamaño oficio; dos teléfonos con botón, marca "Standard Electric"; un mimeógrafo marca "Gestetner", Nº 805-A-R-105846; una máquina de escribir marca "Royal" Nº 12-88-7241982; una máquina de escribir marca "Royal" Nº 12-88-2583131; una máquina de escribir marca "Royal" Nº 12-88-2413580; una máquina de escribir marca "Underwood", Nº 722245-12; una máquina de escribir marca "Olivetti Lexicon 80" Nº 105.124; una máquina de escribir marca "Underwood" Nº 414350; una máquina de escribir marca "Olivetti Lexicon 80", Nº 114712; una máquina de escribir marca "Oilvetti Lexicon 80" Nº 65356; una máquina de calcular eléctrica, marca "Olivetti", Electrosuma 14, Nº 0A-27040 y una máquina de calcular eléctrica, marca "Olivetti" Electrosuma 14, Nº 0A-27051. Sin base. Al contado Entrega inmediata Pago en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Germán Soriano secretario.
$ 60.— e.8|11 Nº 70.701 v.9|11|72

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y empaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS IGNACIO ZABALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e.6|11 Nº 69.802 v.8|11|72

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA EMMA RICUR de LANDABURU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.6|11 Nº 69.853 v.8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TOMASIN viuda de GORUP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1972.— César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.6|11 Nº 69.764 v.8|11|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO NEGROTTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 69.939 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLEMENTINA o MARIA CLEMENTINA PAULA FELISA del CASTILLO de LECCI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 22,50 e.7|11 Nº 69.975 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA CABRERA de BANCALERO y ENRIQUE BANCALERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 22,50 e.7|11 Nº 69.976 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMELA CERALDI de VERTONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 69.937 v.9|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SCHVED. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 70.018 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA CICCONE de TORTELLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 69.938 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO FERNANDEZ y JOSEFA CALZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.6|11 Nº 69.784 v.10|11|72

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMELIA MANSON de VICETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e.6|11 Nº 69.692 v.8|11|72

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PACE y de MARIA ANGELA CERSSOSIMO de PACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 70.051 v.9|11|72

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA LUCIA MENDIONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 69.950 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SABELLINI o JUAN SABELLINI GAROFALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972 — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria
$ 18 e.6|11 Nº 69.715 v.8|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAJZLA SRODEK de NIRENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.7|11 Nº 70.011 v.9|11|72

Nº 5

Juzgdo Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría actuaria Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID VEINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.6|11 Nº 69.623 v.8|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VICTORINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.6|11 Nº 69.832 v.8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría actuaria Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA JULIA MOGLIE de HAIEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.6|11 Nº 69.620 v.8|11|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN BYRON y ELISA KRAUSE. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.6|11 Nº 69.851 v.8|11|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EULALIA ADELMA VARELA de BARRIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 70.075 v.9|11|72

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ROQUE BURTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 70.097 v.9|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MARIANO DOZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.6|11 Nº 69.789 v.8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO DONNIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Marzo de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.7|11 Nº 69.897 v.9|11|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ARTURO BRUNETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 22,50 e.6|11 Nº 69.702 v.8|11|72

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ROMEO BIANCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.691 v. 8|11|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO LIBERATO LOFFREDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.688 v. 8|11|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON MOHADEB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18 e.7|11 Nº 69.996 v.9|11|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BONATO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.759 v. 8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO WALTER ROSENBERG. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 21,60 e. 6|11 Nº 69.825 v. 8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO PETITE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.7|11 Nº 69.888 v.9|11|72

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIA OLIVA de CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.7|11 Nº 69.963 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON CHERÑASKY.—Publíquese por tres días. — Buenos Aides, Octubre 25 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.7|11 Nº 70.185 v.9|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.7|11 Nº 69.964 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS MANUEL LABONIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.7|11 Nº 69.970 v.9|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO FRANCISCO RESCH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.750 v. 8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE CASAMENTO, por el término de treinta días. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.844 v. 8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHIELIS MARKOVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.7|11 Nº 70.135 v.9|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MANUEL CISTOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.7|11 Nº 70.164 v.9|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PERELMUTER DE SELLEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 70.067 v.9|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE BRUNO TURNBULL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 70.166 v.9|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JUAN MALVICINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 70.167 v.9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MISKOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 69.894 v.9|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINO MIGUEL VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 70.170 v.9|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 69.952 v.9|11|72

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO JOSE MARIA MECCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — El Secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.639 v. 8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don QUINTINO BONARDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.712 v. 8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ORLANDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.380 v. 8|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, por la Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la señorita doña CONCEPCION MIRAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.7|11-Nº 70.090 v.9|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ARMANDO GRAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 70.168 v.9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JACINTO y de doña ANTONIA IGNACIA DE JACINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.7|11-Nº 70.044 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE KAUFMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 69.993 v.9|11|72

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO NOLASCO CARRION. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.758 v. 8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMA SESUMAGA de AYMI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.803 v. 8|11|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PATIÑO de CARRASCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.866 v. 8|11|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO CEBRAL de BOTANA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.868 v. 8|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA CAROLINA MARCHESANO de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22.50 e.6|11 Nº 69.721 v.8|11|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PAPARATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.6|11 Nº 69.863 v.8|11|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAMBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.6|11 Nº 69.865 v.8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO MEZZATESTTA y de FRANCISCA MELIZZIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 18.— e.7|11-Nº 69.971 v.9|11|72

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO CASTIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.767 v. 8|11|72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL MARIA MAGUIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.744 v. 8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GARRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e. 6|11 Nº 69.650 v. 8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL PICCIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 70.186 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MUÑAGORRI Vda. DE ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 70.016 v.9|11|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE FRANCISCA LABORATO DE CAVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — La secretaria.
$ 18.— e.7|11 Nº 70.183 v.9|11|72

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SCHACHMEISTER DE SPIERER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 70.019 v.9|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30. cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MANUEL EICHELBAUM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Eduardo G. Recondo, secretario.

$ 18.— e. 6|11 Nº 69.733 v. 8|11|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. HUGO ZACCHETTI o HUGO CARLOS MARIO ZACCHETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 18.— e. 6|11 Nº 69.703 v. 8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA MARIA BALLABIO de MAZZINI o AIDA BALLABIO de MAZZINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 22,50 e. 6|11 Nº 69.794 v. 8|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DELIA MOLENBERG DE ZAVATTARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Ricardo G. Reconde, secretario.

$ 22,50 e.7|11 Nº 70.007 v.9|11.72

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCHLIMA MAKLER Viuda de MINUJEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Ana M. Conde, secretaria.

$ 18.— e. 6|11 Nº 69.638 v. 8|11|72

6 Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAHILLA ATUM de DASSUQUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.

$ 22,50 e. 6|11 Nº 69.626 v. 8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME LAZZARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.

$ 18.— e. 6|11 Nº 69.713 v. 8|11.72

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS REIMUNDES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.

$ 18.— e.7|11 Nº 70.184 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA FERRANDO DE ZANETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1972. — Hugo Molteni, secretario.

$ 18. —e.7|11 Nº 70.095 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARCELO TALENTON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1972. — Hugo Molteni, secretario.

$ 18.— e.7|11 Nº 70.096 v.9|11|72

El Juez Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO CELESTINO URBEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1972. — Hugo Molteni, secretario.

$ 18.— e.7|11 Nº 70.098 v.9|11|72

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL FRANCISCO LETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Ana María Conde. secretaria.

$ 18.— e.7|11 Nº 69.947 v.9|11|72

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MATEU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 18.— e.6|11 Nº 69.667 v 8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA DAMIANA ELDUAYEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 18.— e.6|11 Nº 69.614 v 8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN KACZANOWSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 25 de octubre de 1972 — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 18.— e.6|11 Nº 69.835 v 8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN COBELO GIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aiers, 26 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 18. — e.7|11 Nº 69.906 v.9|11|72

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PIEBS de RICCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 18.— e.6|11 Nº 69.646 v.8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR JERONIMO CURAT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano. secretario.

$ 18.— e.6|11 Nº 69.877 v.8|11,72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita a HERTA JURGENSEN de SZOCS, en el juicio "Oña López Francisco José c|Jurgensen de Szocs Herta s|sumario", a fin de que comparezca en el término de diez días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de rebeldía y de designarse al señor Defensor de Ausentes para que tome intervención en el expediente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 21. e.7|11 Nº 70.118 v.8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 35. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PASCUAL VENTOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 18. e.7|11 Nº 70.128 v.9|11.72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELFINA BELFORTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 26 de octubre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 18. e.7|11 Nº 70.141 v.9|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaria Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MANUEL ALVAREZ y SCARELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 17 de octubre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 18. e.7|11 Nº 69.890 v.9|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ALVAREZ DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 18 e.7|11 Nº 69.891 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36. en autos "FLORENTY de PERALTA MARIA ALCIRA c|N. N. s|usucapión", cita y emplaza por diez días a quienes se consideren con derechos sobre la finca calle Hobac 6034, Capital, bajo apercibimiento de nombrárseles el señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 21. e.7|11 Nº 69.903 v.8|11|72

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE RIVERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 16 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 18.— e.6|11 Nº 69.749 v.8|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA GALLEGO de VEGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 22,50 e.6|11 Nº 69.754 v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFINA ANGELA CATALINA TORRE de LLAURO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 30 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario

$22,50 e.6|11 Nº 69.630 v.8|11|72

Juzgado Civil Nº 19. Secretaría Nº 38. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO CARLOS LUCIANO BARILLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 18. e.7|11 Nº 69.917 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SCOZZARELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 31 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 18. e.7|11 Nº 69.921 v 9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. a cargo del doctor Mario C. Pizzoni, Secretaría Nº 38, a cargo del doctr Jorge H. Palmieri, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO PES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 18. e.7|11 Nº 70.102 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ y AMALIA MANUELA CASTRO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 22.50 e.7|11 Nº 70.032 v.9|11|72

El Juzgado Nacionanl de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA DORA FAYO. — Poblíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres secretario.

$ 18. e.7|11 Nº 70.169 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS DELFINO. — Publíquese 3 días.

Alberto J. Bueres, secretario.

$ 13,50 e.7|11 Nº 70.002 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO CLERICI o CLERICE y de ALFREDO JOSE CLERICI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 18. e.7|11 Nº 70.001 v 9|11|72

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20. Secretaría Nº 39. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ELENA CHIAPPARINO de MITAPITONNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 16 de octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.

$ 22,50 e.6|11 Nº 69.663 v.8|11|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SAN JORGE de ESTEFANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 22,50 e.6|11 Nº 69.783 v.8|11|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO RENDESI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnel, secretario.

$ 18.— e.7|11-Nº 69.889-v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PIQUIN GALLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1972 — Juan L. Peña, secretario.

$ 18.— e.7|11-Nº 70.053-v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaria Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CUCCARO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1972 — Juan L. Peña, secretario.

$ 18.— e.7|11-Nº 70.120-v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CINZIA PRANDINI de BENVENUTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 22,50 e.7|11-Nº 69.989-v.9|11|72

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVATORE MEZZAPESA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 18.— e 6|11 Nº 69.787 v.8|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO HUGO VILLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1972. — Luis Solari, secretario.

$ 18 — e.7|11-Nº 70.163-v.9|11|72

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONCOMPAGNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario

$ 18.— e.6|11 Nº 69.686 v.8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL LIPAROTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario

$ 18.— e.6|11 Nº 69.685 v.8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM JOSE HASBANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 18.— e.7|11-Nº 69.909-v.9|11|72

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAUL HARANEDER. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 18.— e.7|11-Nº 69.892-v.9|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PAIS de MADURI. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 18.— e.7|11-Nº 69.922-v.9|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO FRIEDRICH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario

$ 18.— e.7|11-Nº 69.954-v.9|11|72

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TULIO RUGGIERO. Publíquese por tres das.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 18.— e. 6|11 Nº 69.679 v. 8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretara Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DONATO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 18.— e. 6|11 Nº 69.629 v. 8|11|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS TALOTTA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Julio César Benedetti. secretario.

$ 18.— e. 6|11 Nº 69.862 v. 8|11|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretara Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA GIULIANI o GUILIANI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 18.— e. 6|11 Nº 69.861 v. 8|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MELHEM CUSA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Mariano J. Grandoli, secretario.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e. 6|11 Nº 69.780 v. 8|11|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SULTANA DOENIAS MIJAEL o MIJAELDA de TCHOKLEFF o CHOKLEFF, o SUSANA DOENIAS o SULTANA DOENIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.7|11 Nº 70.058 v 9|11|72

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARIDAD OREIRO de VIRCHES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.719 v. 8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VICTOR CARMARAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 24.— e. 6|11 Nº 69.677 v. 8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de CAYETANO ROQUE JOSE FUMAROLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.745 v. 8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ANGEL REBORA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.837 v. 8|11|72

Juzgado Civil número 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de Don SAMUEL COHEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50.— e.7|11 Nº 70.124 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MANUEL ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 69.967 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CLELIA ELENA NAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 69.968 v.9|11|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO CRIADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 70.065 v.9|11|72

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS HECTOR CENEDESE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.668 v. 8|11|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MIGUEL COSTANTINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.681 v. 8|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL OSCAR AMERICO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e. 7|11 Nº 70.123 v. 9|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, de la Capital Federal, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PALERMO, a efectos de hacer valer sus derechos — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e. 7|11 Nº 69.936 v. 9|11|72

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nro 27, Secretaría Nro. 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA RODRIGUEZ de GALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e 6|11 Nº 69.841 v.8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y empaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LOS ANGELES FLORENCIA GONZALEZ REGALADO o MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ REGALADO o MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ REGALADO de CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 31,50 e.6|11 Nº 69.860 v.8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO GELA MARIA ANSELMO de NICOLARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1972. — $ 18 e. 7|11 Nº 69.984 v. 9|11|72

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MIGUEL CHIAPPINO en autos "Chiappino, Adolfo Miguel s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.6|11 Nº 69.632 v.8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ALIBERTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 18.— e.6|11 Nº 69.616 v.8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO o ABRAHAM AZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.6|11 Nº 69.631 v.8|11|72

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d don MARIO GUIDO CAMPOBASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18 e. 7|11 Nº 70.086 v. 9|11|72

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, a cargo del Doctor Wenceslao Caballero (h.), por la Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN MAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.6|11 Nº 69.695 v.8|11|72

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO BERNABE SUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e. 7|11 Nº 69.986 v. 9|11|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.6|11 Nº 69.747 v.8|11|72

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO ELISEO BUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.6|11 Nº 69.763 v.8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA TESIO de GIOVINAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.6|11 Nº 69.746 v.8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e. 7|11 Nº 70.134 v. 9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO SANCHEZ RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — José M. Scorta, secretario.
$ 18 e. 7|11 Nº 70.162 v. 9|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en la quiebra de "PIRES CONSTRUCCIONES S. A. C. I. F. I. A.". — Síndico Nicolás Giusti, domiciliado en Avellaneda Nº 171, 2º "E", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 21 de diciembre de 1972; en caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el seis de abril de 1973, a las 13,00 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase a los administradores de la sociedad concursada para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
e. 6|11 Nº 1.189 v. 10|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "CANTOR y CIA. S.R.L." fecha provisoria de cesación de pagos: 25 de febrero de 1970. Síndico Eduardo Guillermo Fillol, domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, Of. "I" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la sala del Juzgado, el día 20 de diciembre de 1972, a las 8,30 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 105.— e.2|11 Nº 69.243 v.8|11|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de VIDRIOS Y CRISTALES DEL PLATA S. R. L.. — Síndico José Lerner, con domicilio en Montevideo 496, 2º piso, of. 22, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 19 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de marzo de 1973 a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e. 6|11 Nº 1.190 v. 10|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de SAN SEI S. R. L.. — Síndico: Carlos María Davel, con domicilio en Avda. Quintana 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de marzo de 1973, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e. 6|11 Nº 1.191 v. 10|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de PEDROARENA ALFREDO RUBEN. — Síndico: Abel Isaac Gouffier, con domicilio en Lavalle 1344, 1º piso, depto. 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de marzo de 1973, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e. 6|11 Nº 1.192 v. 10|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de INSTITUTO CIENTIFICO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S. A. C. I. F. — Síndico Adolfo J. Cavallone Brebbia, con domicilio en Bolívar 547, 5º piso, esc. 3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 7 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de marzo de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.6|11 Nº 1.193 v.10|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de JANIN DE DUER HAYDEE REGINA. — Síndico: Raúl Rodríguez, con domicilio en Corrientes 1250, 6º, I', a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de marzo de 1973, a las 14 horas. — Se intima al Fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.6|11 Nº 1.194 v.10|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días la postergación de la junta de acreedores de la convocatoria de "FABRICA ITALO ARGENTINA DE LANA PEINADA S.A." para el día 12 de diciembre, a las 10 horas.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Carlos L. Bosch secretario.
$ 18.— e.6|11 Nº 69.724 v.8|11|72

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, la quiequiebra de "MOISES VIEDER", síndico José Salem Ini, con domicilio Billinghurst 2349, 9º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el 11|12|72. Señálase el día 15 de mayo de 1973, a las 9 hs., a fin que tenga lugar la Junta de Acreedores en caso de presentar el fallido concordato resolutorio, la que se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado con los acreedores que concurran. Se tendrán en cuenta los Art. 95 Inc. 1, 3, 4, 5, 7 y Art. 96 Inc. 1 y 2, de la Ley 19.551. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 105 e.7|11 Nº 70.072 v.13|11|72

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días en los autos. "FERRARI de FERREIRA ESTHER s. cancelación de letra de cambio" la cancelación, autorizándose su pago después de 60 días de su vencimiento, de la siguiente letra. Por $ 10.000 librada por "Black y Decker Argentina S. A. C. I." el 28|10|71, pagadera a los 360 días a la orden del mismo, aceptada por "Banco Francés del Río de La Plata" el 28|10|71, para pagar el 22|10|72. Dorso: "Black y Decker". "Roberts S. A. de Finanzas" Cía. Financiera Nº 00037. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 270 e.19|10 Nº 66.078 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9 en los autos: "Marcelito S.C.A. c|Campo, Miguel s|ejecutivo", cita y emplaza por cinco días a don MIGUEL CAMPO a comparecer en juicio, bajo apercibimiento de nombrársele su representante al señor defensor de ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 45.— e 6|11 Nº 69.788 v.10|11 72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "VELAY E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se ha designado para la liquidación de bienes al Síndico don Rodolfo Gallo, con domicilio en Navarro Nº 5140, conforme lo dispuesto por los artículos 170 y siguientes de la ley 19.551. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico-Liquidador, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes al fallido so pena a los que lo hicieren de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 93 de la ley 19.551. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.6|11 Nº 1.195 v.10|11|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría número 13, comunica por cinco días la quiebra de CARNOTA Y CIA., S. R. L. Fecha provisional de cesación de pagos: 29 de enero de 1970. Síndico: Rafael Bertini, con domicilio en Castro Barros 217, 1er. piso, Ciudad, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 15 de diciembre de 1972 a las 9 horas. Intímase a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 90. — e.3|11-Nº 69.531-v.9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por cinco días la nueva fecha fijada para la reunión de la Junta de Acreedores de la quiebra de "INVERSOR S. C. A." y su socio solidario: Eduardo Ernesto Salles, que se realizará el día 28 de noviembre próximo a las nueve horas. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado. Fecha provisional de cesación de pagos: 25 de marzo de 1970. Síndico: Rafael Bertini, con domicilio en Castro Barros 217, 1er. piso, ciudad, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos. Intímase a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 105. — e.3|11-Nº 69.532-v.9|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de D. A. S. A DISTRIBUIDORES ASOCIADOS SUD AMERICANOS S. A.; Síndico Gustavo Beresovsky, con domicilio en Corrientes 2294, piso 10, Of. 49, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de abril de 1973, a las 14 hs. Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

— Marcos T. Muñiz, secretario.

e.7|11 Nº 1.210 v.13|11|72

Nº 8

Juzgado Comercio Nº 8, Secretaría número 16, comunica por cinco días la quiebra de "COBO S.R.L.". Síndico don Jaime Grimbreg, con domicilio en Cerrito 466, 5º piso, of. 54|55, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de marzo de 1973, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.6|11 Nº 1.196 v.10|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "RODALIN S.R.L." Síndico don Abraham Serulnik, con domicilio en Cangallo 1605, 3º piso, of. 10, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de marzo de 1972, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.6|11 Nº 1.198 v.10|11|72

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de INDUSTRIAS QUIMICAS FADEBA S. A. Síndico Héctor Fraudi, Beauchef 1022, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 22 de febrero de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará, con los que concurran, el 3 de mayo de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

e.6|11 Nº 1.199 v.10|11|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de ROGRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el concurso preventivo solicitado, fijándose el término hasta el día 29 de noviembre de 1972, para presentar al Síndico Contador Fernando Raúl Acoroni, con su domicilio de la calle Viamonte 773, 1º piso, Dpto. "A", los justificativos de créditos. El día 21 de marzo de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 75.— e.6|11 Nº 69.731 v.10|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de LUIS LASERRE Y CIA. S.A.C.I.F.I., con fecha 11 de octubre de 1972.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

e.6|11 Nº 1.200 v.10|11|72

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de MODAS SPLENDID S.A.C.I.F., Síndico Enrique Madrisevich, con domicilio en Paraná 326, 2º, Of. 7, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de publicado el último edicto. La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran, el día 1º de diciembre de 1972, a las 8 hs. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los entreguen al Síndico, y no le efectúen pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y entregue al Síndico dentro de las 24 hs. sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo constituir domicilio en esta jurisdicción, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Arts. 12, 95, incs. 1º, 3º, 4º, 5º, 7º y 96, inc. 1º).

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

e.6|11 Nº 1.201 v.10|11|72

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "BEKMAN GREGORIO MARCOS (Imprenta Bekman) quiebra, Síndico Jorge Héctor Martínez, con domicilio Lavalle 1447, 2º Piso "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de noviembre de 1972. La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran el día 12 de marzo de 1973, a las 8 horas. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los entreguen al síndico, y no le efectúen pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Intímese al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y entregue al síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo constituir domicilio en esta jurisdicción dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Arts. 12, 95, inc. 3º, 4º, 5º, 7º y 96, inc. 1º ley 19.551).

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

e.6|11 Nº 1.202 v.10|11|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "HENYK S.A.C.I.F.A. s| quiebra", que en dichos autos con fecha 11 de octubre 1972 se ha declarado en estado de quiebra a "Henyk S.A.C.I.F.A."... fijar plazo hasta el 4 de diciembre de 1972 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del Art. 33 de la ley 19.551. El síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 26 de diciembre de 1972 y 16 de febrero de 1973. Fijar audiencia para Junta de acreedores para el día 15 de marzo de 1973, a las 9 hs., la cual se celebrará en la Sala del Juzgado en caso de corresponder su celebración, la cual se celebrará con los acreedores presentes... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Con fecha 17 de octubre 1972 se ha designado síndico al Contador D. Jorge Finelli, con domicilio legal en Güemes 3910, 6º piso, Dpto. "A".

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.6|11 Nº 1.203 v.10|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "MOBILE AIR CONDITION SERVICE S.C.A. s|quiebra", que en dichos autos con fecha 11 de octubre 1972 se ha declarado en estado de quiebra a "Mobile Air Condition Service S.C.A."... fijar plazo hasta el 4 de diciembre de 1972 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del Art. 33 de la ley 19.551. El síndico presentará los informes previstos por los Arts. 35 y 40 de la precitada ley los días 26 de diciembre de 1972 y 16 de febrero 1973... Fijar audiencia para Junta de acreedores, en caso de corresponder para el día 15 de marzo de 1973, a las 9 hs., la cual se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores presentes... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Con fecha 17 de octubre 1972 se ha designado síndico al Contador Ernesto Rabus, con domicilio legal en Viamonte 1592, 6º I.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.6|11 Nº 1.204 v.10|11|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, las regulaciones practicadas en los autos de quiebra "RYCSA S.A.M.I.C." (Expediente Nº 22.506) al letrado de la convocatoria hoy fallida en $ 7.095.—; al apoderado de la misma $ 2.494.— al síndico $ 12.126.—: a su letrado patrocinante $ 1.290.—; a los liquidadores Banco Nacional de Desarrollo (ex Banco Industrial de la República Argentina) y Dirección General de Fabricaciones Militares $ 12.685.—; a sus letrados patrocinantes $ 4.515.— y al escribano Juan Cerletti $ 2.795.—.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Fernando B. Bosch Seeber, secretario.

$ 40.50 e. 6|11 Nº 69.827 v 8|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica que se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos suscriptos por CANTIDAD S. R. L. a la orden de Ricardo Alonso Lafontaine: 1 — Librado el 15 de abril de 1972, vencimiento: 15 de agosto de 1972 por $ 1.400; 2 — Librado el 18 de abril de 1972; vencimiento: 15 de setiembre de 1972 por pesos 1.400; 3 — Librado el 5 de abril de 1972, vencimiento: 5 de junio de 1972 por $ 1.000; 4 — Librado el 5 de abril de 1972, vencimiento: 5 de agosto de 1972 por $ 1.000. 5 — Librado el 5 de abril, vencimiento: 5 de julio de 1972 por $ 1.000; 6 — Libramiento 5 de abril de 1972, vencimiento: 5 de setiembre de 1972 por $ 1.000; 7 — Libramiento 5 de abril de 1972; vencimiento: 5 de octubre de 1972 por $ 651,50; otro suscripto por Imegtécnica S. A. a la orden de Ricardo Alonso Lafontaine, libramiento 7 de febrero de 1972; vencimiento: 30 de abril de 1972 por $ 3.923,15. — Adviértase que se autorizará su pago si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.

$ 405 e.31|10 Nº 68.975 v.21|11|72

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, la quiebra de INMOBILIARIA CAMBRIDGE S.C.A. y de RODOLFO ALBERTO DIONISIO PERASSO. Fecha de cesación de pagos 7 de setiembre 1971. Síndico Luciano S. Grieco, Lavalle 1567|69, P. 4, Of. 412 (Lun., Miérc. y Viern. de 13,30 a 15,30 hs.), a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 20 de marzo 1973, a las 14 hs., a fin de que se celebre la Junta de Verificación de Créditos intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes sopena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 90.— e. 6|11 N 69.722 v. 10|11|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días, la quiebra de ISAAC GOLDSZTEIN. Fecha provisional de cesación de pagos: el 21 de noviembre de 1968. Síndico José Alberto Herrán, domicilio Tucumán 766, 8º piso, Of. 240, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 2 de abril de 1973, a las 12 horas para re-

unión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 82,50 e. 6|11 Nº 69.725 v. 10|11|72

Juzgado de Comercio Nº 15, a cargo del Dr. Leonardo Jorge Areal, secretaría Nº 29, a cargo de la Dra. Aydée Cáceres Cano, comunica por cinco días en la quiebra de "Antrac S. C. A. y su socio solidario Orlando Anzorena", fecha provisoria de cesación de pagos, 22 de octubre de 1971, síndico: Domingo García, domicilio: Corrientes 222, 6º piso, izq., Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase junta de verificación y graduación de réditos, la que se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 12 de marzo de 1973 a las 8 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 97,50. — e.3|11-Nº 69.480-v.9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "CHI HSU WANG". Es síndico el contador señor Horacio M. Muñoz, con domicilio en Sarandí 1467, piso 2º, oficina 17, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 30 de noviembre de 1972. La Junta de acreedores se realizará con los que concurran en la Sala del Juzgado el día 4 de abril de 1973 a las 12 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley número 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al Art. 107 de la misma.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

e. 7|11 Nº 1.214 v. 13|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a los demandados MONICA MARIA D'ANDREA MOHR de SIROLLI y JOSE LUIS D'ANDREA MOHR, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|D'Andrea Mohr de Sirolli Mónica y otro s|ejecutivo", para que dentro de los cinco días comparezcan a tomar intervención en autos y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por un día.

Buenos Aires 1º de agosto de 1972. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 9 e. 7|11 Nº 69.915 v. 9|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SALOM NAYIM o EDUARDO SALOMON NAYIM. — Publíquese edictos por tres días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, secretario.

$ 18 e. 7|11 Nº 70.038 v. 9|11|72

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 17, Secretaría actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RODOLFO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Héctor R. López, secretario.

$ 18.— e. 6|11 Nº 69.621 v. 8|11|72

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 27. Secretaría actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES BARONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Juan Carlos Acosta, secretario.

$ 18.— e. 6|11 Nº 69.622 v. 8|11|72

Nº 40

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO EUSEBIO HERRERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 18 e. 7|11 Nº 69.896 v. 9|11|72

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

Nº 2

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 2, Secretaría doctor Carlos Brady Alet, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALFREDO RAMON BOERO y ELCIRA ANTONIA BUGLIOLO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por homicidio y asoc. ilícita calificada, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Carlos A. Brady Alet, secretario.

e.3|11 Nº 1.170 v.9|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a RODOLFO SERGIO PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 11.633 caratulada "Debatte, Carlos Alberto s|defraudación", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972. — Lucio César Somoza, secretario.

e. 6|11 Nº 1.188 v. 10|11|72

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, cita, llama y emplaza para su presentación dentro del quinto día de publicado el presente a PSAVA SARA, en la Causa Nº 10.804, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no compareciera.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1972. — Lucio César Somoza, secretario.

e. 6|11 Nº 1.187 v. 10|11|72

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LAZARO DEL VALLE CORIA (Causa Nº 5674), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Luis María Ragucci (h), secretario.

e.3|11 Nº 1.171 v.9|11|72

Juzgado Criminal y Correc. Federal número 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación documentos y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.3|11 Nº 1.172 v.9|11|72

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PALERMO CARLOS ADOLFO; PALERMO FRANCISCO DOMINGO y CHIOZZA LIA SUSANA PALERMO de, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1972. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.3|11 Nº 1.173 v.9|11|72

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, doctor Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente al procesado JOSE MAZZONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 1.596|72, caratulada Industria Mecánicas de Estado su denuncia s|defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1972. — Julio C. Gómez Oromí, secretario.

e.3|11 Nº 1.174 v.9|11|72

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado JUAN BAUTISTA FOGLINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.596|72 caratulada "Industria Mecánicas del Estado su denuncia s|defraudación prendaria", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972. — Julio C. Gómez Oromí, secretario.

e. 3|11 Nº 1.175 v. 9|11|72

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 5 días, a contar de la primera publicación del presente a RAFAEL SVERDLOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documento público y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1972. — Julio C. Strassera, secretario.

e. 3|11 Nº 1.176 v. 9|11|72

Por disposición del Sr. Juez Dr. Miguel A. Inchausti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 16, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO MIGUEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.501 que se sigue por inf. arts. 172, 174, incisos 5º y 292 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría, setiembre 25 de 1972. — Julio C. Strassera, secretario.

e. 3|11 Nº 1.177 v. 9|11|72

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA TERESA LARROQUE, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.553|72 "Soifer de Kajt Taube hurto a ésta", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 15, Buenos Aires, 25 de setiembre de 1972.

Julio C. Gómez Oromí, secretario.

e. 3|11 Nº 1.178 v. 9|11|72

Por disposición de S. S. el señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Dr. Miguel A. Inchausti, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO LEONE a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 2.099|72, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría Nº 14, Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e. 3|11 Nº 1.179 v. 9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, de la Capital, Secretaría número 16, cita y emplaza a MARIA CRISTINA BAYUGAR de FERRARO a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.510, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1972. — Julio C. Strassera, secretario.

e. 3|11 Nº 1.180 v. 9|11|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Olguín Oscar Eliseo s|Malversación", que tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, bajo el Nº 24.732, cita, llama y emplaza a OSCAR ELISEO OLGUIN, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 21 de setiembre de 1972. — Horacio L. Tulián, secretario.

e. 3|11 Nº 1.182 v. 9|11|72

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Basile, Miguel; Ianni, José Luis; Bailes, Oscar Rubén s|Robo", que tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, bajo el Nº 24.074, cita, llama y emplaza a JOSE LUIS IANNI, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 21 de setiembre de 1972. — Horacio L. Tulián, secretario.

e. 3|11 Nº 1.183 v. 9|11|72

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Melgar de Del Valle, María Dolores, S. E. G. B. A. s| Hurto de energía eléctrica" que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a MARIA DOLORES MELGAR de DEL VALLE, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Secretaría, 27 de setiembre de 1972. — Horacio L. Tulián, secretario.

e. 3|11 Nº 1.184 v. 9|11|72

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ROBERTO LIMPIEDI para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal-Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 11.863|72 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 28 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 3|11 Nº 1.185 v. 9|11|72

Nº 4

Por disposición del señor Juez Dr. Miguel A. Inchausti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 16, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JORGE ANIBAL FELDMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.242, que se sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría, setiembre 22 de 1972. — Julio C. Strassera, secretario.

e. 3|11 Nº 1.181 v. 9|11|72

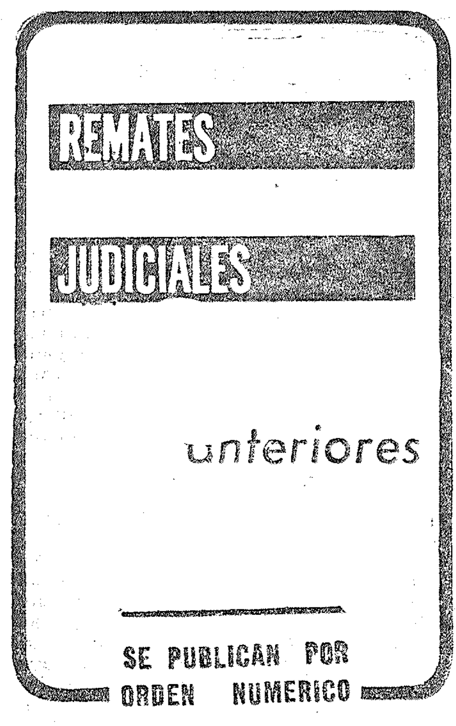
LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal de 1ra. Instancia número 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ELSA VIOLETA GUISANDI, para que comparezca a estar a derecho en el término citado, en la causa Nº 20.591-G, que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, octubre 4 de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e. 3|11 Nº 1.136 v. 9|11|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio: "GUTIERREZ CARLOS c|CARRIZO RAUL y otra s|ejec. hipotecaria, expediente Nº 36.985", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 9 de noviembre de 1972, horas 17.30, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, Un lote de terreno con todo lo edificado, ubicado en el Tigre, Partido del mismo nombre, Paraje denominado "El Rincón de Milberg", jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado como el Nº 10 de la manzana 50, con una superficie de 350 metros cuadrados. Nomenclatura catastral, Circ. 111, Sec. U., Manzana 77, Parc. 10. — Base $ 6.954 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El lote se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Visitas lunes, miércoles y viernes, de 9 a 14 horas.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 54.— e.6|11 Nº 70.180 v.8|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "DAVEGGIO ANGEL LUIS y otros c|HOT-TUR CIA. HOTELES TURISMO s|ejec. hipotecaría" (Expte. Nº 17.980), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 9 de noviembre de 1972, a las 14 horas, en el salón de ventas de Humberto I 2042, Capital, un departamento sometido a la Ley P.H. Nº 13.512 y sus reglamentaciones, correspondiente a la unidad Nº 72 del piso 4º del edificio de la calle Cerrito 846|50|56|58|60|64 (hoy 850), entre las de Paraguay y Córdoba de la Capital Federal. Superficie total cubierta 17,52 metros cuadrados y un porcentual del 0,20 centésimos por ciento. Según acta de constatación, la unidad funcional Nº 72 (en el plano) lleva el Nº 415 en la puerta de la habitación, quedando frente a la Nº 416, con acceso directo por el mencionado Nº 415. La unidad a subastar se encuentra sometida a la explotación hotelera y rentista con las modalidades, derechos y obligaciones que surgen del reglamento de copropiedad y administración agregado en autos. Según informe de fs. 64 existen deudas por expensas comunes sin especificar. Según cláusula 6ª de la escritura hipotecaria "la deudora no podrá alquilar o subalquilar parcial o totalmente el inmueble hipotecado ni podrá constituir usufructo ni anticresis sin el consentimiento de los acreedores dados por escrito; asimismo se obliga en caso de ejecución a desalojar el inmueble objeto de esta hipoteca dentro de los diez días de notificada la sentencia. Visitar días hábiles de 11 a 12 horas. Base $ 23.000. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 126.— e.6|11 Nº 69.790 v.8|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "GATTI de SUAYA LEONIDA VIRGINIA S. c|ROMERO FERNANDA F. s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 53.045, que el martillero H. & J. Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el día 9 de noviembre del corriente año, a las 15 horas, la finca ubicada en la calle Serrano Nº 50, entre las de San Martín (hoy Urquiza) y Belgrano, Villa Parque Carlos A. Colombo, Caseros, Partido 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires. Mide 9 metros de frente por 29,70 metros de fondo. — Superficie 267,30 mts.2. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV - Sección O - Manzana 72, Parcela 26. Está ocupada por quien dijo llamarse Raquel Ponzoni y manifestó que es inquilina. También está ocupada por quien dijo ser el hijo de la demandada. De acuerdo con la cláusula quinta del contrato hipotecario "en caso de ejecución la deudora deberá desocupar totalmente la finca, antes de darse la posesión al que resultare comprador, bajo pena de responder por los daños, perjuicios e intereses que su actitud originare, consintiendo desde ya que en los edictos de remate se haga contar que el inmueble referido se entregará libre de ocupantes. Se visita de 10 a 12 horas. Base $ 23.618. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 112,50 e.6|11 Nº Nº 69.848 v.8|11|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SOSTO de SOLSONA ELENA y otras c|RAFFAELE de VASEN HAYDEE ROSA ANGELA s|ejecución hipotecaria", expte. Nº 17.613|15, que el martillero José M. Pulido rematará el día 11 de noviembre de 1972 a las 10 horas, en el Salón de Ventas de la calle Humberto Iº 2046, Capital Federal, la unidad Nº 35 del cuarto piso de la finca sita en Cerrito 1030|62|70|72|80, Capital Federal. — Superficie cubierta propia total y funcional 38,03m2. — Porcentual 0,48 o|o. — Adeuda por expensas hasta marzo de 1972, $ 1.199.84. — Adeuda Obras Sanitarias de la Nación $ 388,45 y Municipal $ 408.18. — Base $ 20.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato del mutuo se compromete a entregar desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 10 a 16 hs. todos los días.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1972 — Germán Voss, secretario.

$ 63.— e.7|11 Nº 70.003 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "GASTEL de BURBA LILIANA c|GOMEZ BENJAMIN, ej. hip." exp. 16007|15, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 10 de [illegible] prox. a las 16 hs. en Talcahuano 479, Cap.: el inmueble calle Pte. Alesandri 329 (hoy 325|27|29|31) e|Av. Crucero La Argentina y Chicago, Morón, designado como lote 2, manz. 152-A, que mide 10 mts. al frente N.E., calle; 26,24 mts. al S.E., lote 3; 12,07 mts. al O., fondos del lote 27 y 19,48 mts. al N.O. fondos de los lotes 1 y 28, sup. total 228,60 m2 nom. cat., circ. II, secc. G, manz. 152-a, parc. 2. — El inmueble está discriminado en la siguiente forma: Alesandri 325: local negocio ocupado por el Sr. Roberto Zunino, inquilino c|contrato no exhibido, alq. mensual $a. 35[illegible] [illegible] dri 327: ocupado por la Sra María Molina de Pérez p|vivienda (local [illegible]. Alesandri 329: dto. en altos ocupado por la Sra. Susana Suárez de Gómez (madre del ejecutado) c|contrato no exhibido, alq. $a. 250, consta de 4 ambientes, cocina, baño y terraza a nivel; Alesandri 331: local-vivienda ocupado por el Sr. Alberto Echeverría, todo según mandamiento de constatación obrante en autos. — Visitar diariamente de 10 a 12 y de 14 a 18 hs. — La cláusula 4ta. del mutuo de fecha 27|12|68; establece que: "...el inmueble no reconoce locación...". — Adeuda por Imp. Inmob. $a. 37,30. — Im. Munic $ 27,70. — Base $a. 45.090. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de ley 3 p|mil. — Dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre dos de 1972. — Germán Voss, secretario.

$ 121,50 e.7|11 Nº 70.194 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el Exp. 18.305|16|71, autos "CUMAN LEONCIO y otros contra SALON RICARDO HORACIO y otro, ejecución hipotecaria" que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el día 9 de noviembre de 1972, a las 16.15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: El inmueble ubicado en el Pdo. de Quilmes, Prov. de Bs. As., Paraje "Bernal" con frente a la calle 807 entre Donato Alvarez con fondos a la calle 806 y se ubica: calle 807 esquina 899, al frente local carnicería y verdulería, edificación material buen estado, al fondo prefabricada, compuesta de una pieza, cocina y baño revestido material, tiene luz, agua corriente, sin pavimento. Visitar de 9 a 13 horas; ocupada por uno de los demandados. Base Pesos Ley: 17.475, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Lote 8 de la Manzana 146. Sup. total terreno 210 mts. En caso de no cubrir lo adeudado, una hora después procederá a la subasta de un lote de terreno ubicado en el Pdo. de Quilmes, localidad de San Francisco Solano, calle 833, lote 6 de la Manzana 215|93. Sup. total terreno 195,50 mts.; figura como se trata de una esquina, por la calle 897 con el Nº 3291, al frente local carnicería y almacén, paredes y techo material, dos piezas material, techos de chapas, baño igual y un pequeño galpón, tiene luz eléctrica, agua por medio de bomba, gas a garrafa, no tiene pavimento. Vive el demandado Sr. Salón y flia. Se puede visitar de 9 a 13 horas. Base Pesos Ley: 29.475 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Los que resulten compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 117.— e.7|11 Nº 70.231 v.9|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "SPIL TEXTIL S. C. A. c|ARCO PEREDA Y CIA. S. C. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. número 2.385), que el martillero Dn. Basilio Buab, con oficinas en Av. San Martín 6.02, de Cap. T. F.: 53-6918, rematara el día viernes 17 de noviembre de 1972, a las 17 horas en Pte. Luis Sáenz Peña 468 (local a. frente) el local ubicado en la mero 2.385), que el martillero Dn. Basilio Sáenz Peña 468 (Ley 13.512), libre de ocupantes según constancias de autos, designado Unidad Nº 2. El inmueble consta de una superficie total de 197,75 metros cuadrados, en planta baja 82,75 ms2.; entrepiso 12,77 ms2.; sotano 100,06 ms2. todos ellos propios y cubiertos, más descubierto 2.17 ms2. — Porcentual: 31,85 o|o. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 13, Sección 12, Manzana 26, Parcela 25. — Debe expensas al 24|6|71 de $ 486.46; Obras Sanitarias al 27|5|71 de $ 1.025,80 e impuestos municipales al 31|12|71 de pesos 547,74. — Según la cláusula Quinta del contrato de mutuo dice: "La deudora... no podrá atrasarse en el pago de los impuestos que afecten al bien hipotecado, por más de un año, ni vender, ni arrendar lo gravado, sin consentimiento de los acreedores, dado por escrito." Horario de visita de martes a viernes de 15 a 18 horas — Base: $ 105.929. — Seña: 8 o|o. — Comision: 3 o|o. — Todo al contado en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 99 e.7|11 Nº 70.146 v.9|11|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, comunica por tres días en el Expediente 17.472|69 "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LINIERS s|Conc.", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 9 de noviembre, a las 17.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27: El inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Madero 247|249, entre las calles Amadeo Jacques y Bynnon, edificada en el lote 12 de la Manzana "A", compuesto de 8,66 metros de frente al Oeste por 40,82 metros de fondo. Construcción existente: jardín al frente, garaje, hall, sala, escalera que abarca la parte del frente; hall, dos salas a la calle: baño instalado para damas; parte baja 1 habitación chica: gran salón para juegos; cocina, fondos dos piletas, cuarto para vestuario y tres amplias parrillas. Desocupada. Visitar diariamente de 14 a 17.30 hs. Hay cuidador. Sede del Club. Base de venta: pesos Ley 62.753,32, que representa las dos terceras partes de la valuación fiscal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 81.— e.6|11 Nº 70.114 v.8|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "INMOBILIARIA CUMBRE S. A. I. F. e I. c|GUIO MILTON H. y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 21.577) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H", T.E.: 40-9218|4503) rematará el 10 de noviembre de 1972, a las 16,45 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: Un departamento designado con el Nº 52 del 8º piso de la finca sita en la Zona Norte de esta Capital, con frente a la calle Sarmiento 2893|2895|2897|2899, esquina Boulogne Sur Mer 309|311|315|317 con entrada por Sarmiento 2897, que consta de: Un ambiente: baño; cocina y pequeño balcón — Superficie cubierta: m2.: 24.43; descubierta: m2: 1.91; Superficie total por piso y total por unidad funcional: m2. 26,34. — Porcentual: 1,20 o|o. — Estado de ocupación: Ocupado provisoriamente por la madre de uno de los demandados. — Cláusula f) Del mutuo hipotecario: "...los prestatarios se obligan asimismo en caso de ejecución a desocupar el inmueble dentro de los diez días de quedar firme la pertinente sentencia de trance y remate." — Deuda por expensas comunes: al 31|10|1972: $ 503.56. — Gastos último mes: $ 33,00. — Base: $ 22.770.32. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 99 e.7|11 Nº 70.022 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "INMOBILIARIA CUMBRE S. A. F. e I. c|DESIO GUILLERMO A. y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 21.579) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H", Tel.: 40-9218|4503) rematara el 10 de noviembre de 1972, a las 17,15 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: La unidad Nº 1, de la planta baja de la finca Gurruchaga 1657, que consta de: living, dos dormitorios, baño, cocina y pequeño patio. — Superficie propia: m2.: 47,80 y uso exclusivo del patio común, que accede a dicho departamento. — Porcentual: 6,36 o|o. — Estado de ocupación: Ocupado exclusivamente por el demandado y su familia. — Cláusula f) del mutuo hipotecario: "... los prestatarios se obligan asimismo a desocupar el bien objeto de esta hipoteca dentro de los 10 días corridos de quedar firme el auto judicial aprobando el remate. — Horario de visita: Lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Deuda por expensas comunes al 30|8|72: $ 381.49 — Gasto bimestre julio-agosto 1972: $ 114.06. — Base: $ 37.000,00, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 108 e.7|11 Nº 70.021 v.9|11|72

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "WALDORP CARLOS PAULUS y otros c|CAMARA ARG. DE EMPRESAS DE CONSTRUCCION SANITARIA s|Ejec. Hipotecaria". Expediente Nº 18599, que el martillero Enrique Bonifacio Lastra, con escritorio en la calle Arenales 1935, piso 4º, departamento K, de esta Capital, rematará el día 15 de noviembre próximo, a las 15 horas, en el local de la planta baja del mismo inmueble a subastar, la finca ubicada en esta Capital, calle Aycucho Nº 838, entre las calles Córdoba y Paraguay. — Edificada en terreno que según título mide 6,49 mts. de frente al Este o lo más que resulte, por 25.98 mts. de fondo. — Constancias catastrales: Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 52, Parcela 32. — Según informe del martillero, el edificio ha sido adaptado para uso comercial y consta de local en la planta baja, dos grandes salones en los dos pisos altos y otras dependencias. — Horario de visita de 15 a 18 horas. — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada y deberá ser entregado desocupado (cláusula "g", escritura hipotecaria). — Base: $ 181.091,25 al contado; 8 o|o de seña, y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 108 e.7|11 Nº 70.015 v.9|11|72

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: "SALAS MARTIN y otros c|BABEJUDA MARCOS ANSELMO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14.124), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas, la unidad Nº 9, 2º piso y unidad complementaria Nº 1, entresuelo, en el inmueble Méjico 4302|4306, formando esquina a la de Muñiz hoy Nº 603|605|607|609, con entrada común por el Nº 603 de la calle Muñiz, con las siguientes superficies: Unidad Nº 9, superficie cubierta 61,29 mts.2, semicubierta 4,29 mts.2, balcón 3,31 mts.2, superficie total de la unidad funcional 68,89 mts.2. Porcentual 12,50 %. Unidad complementaria entresuelo Nº 1, superficie cubierta y total de 2,48 mts.2 de propiedad común, pero de uso exclusivo de las unidades 6, 7, 8 y 9. Superficie común total 79,05 mts.2. Base $ 30.750 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. No existen constancias de deudas por expensas comunes. — Se visita todos los días de 13 a 17. 20 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 76,50 e.6|11 Nº 69.840 v.8|11|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: "LASCO S. A. C. y F. c|FALIERES, RAUL MARIO s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 21.338, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 14 de noviembre de 1972, a las 15 horas en Talcahuano número 479, Capital Federal, el inmueble de la calle Centenario Nº 1084, entre las de Sáenz Peña y Quintana, San Antonio de Padua, Pcia. de Buenos Aires, designado en su título como lote 24 de la manzana 26, que mide 8,66 mts. de frente al Sud por 25,36, superficie: 219,62 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sec. F.; Manz. 276; Parc. 24; Inscripta bajo Nº 3076 del año 1954 en el Partido de Merlo y que consta de casa de dos plantas con las siguientes comodidades: abajo: garaje, porch o entrada auto, living, una habitación, cocina y baño instalado; Altos: Tres dormitorios, baño y dos terrazas amplias. — Según cláusula Cuarta, en caso de ejecución el deudor deberá entregar el bien totalmente desocupado. — Según informe del martillero se encuentra ocupado por el demandado y su familia. — Visitas: Lunes a viernes de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Base: $ 32.738,53 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 90 e.7|11 Nº 70.386 v.9|11|72

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días, en el juicio: "EXPEDIENTE Nº 21.026, año 1972", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 10 de noviembre de 1972, a las 15,30, la unidad funcional Nº 7, ubicada en el piso 3º, letra "B", del edificio calle Las Heras 2881|83. Sup. cub. propio 62,69 m2. Porc. 2,50 o|o. Ocupada por la demandada quien se obligó en la escritura hipotecaria (cláusula 10ª) a no alquilar o subalquilar y en caso de ejecución desocupar la unidad en el plazo de diez días. Adeuda por expensas comunes $ 125.—. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 14 a 17. Base $ 36.790.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 54.— e. 7|11 Nº 70.247 v. 9|11|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil 19, Secretaría 38, comunica por tres días, en autos "SAGAZOLA de ARIAS, MARTA NELIDA AURORA, c|WOLCAN RAUL NORBERTO, s|Ejec. hipotecaria", que el martillero Antonio María Vázquez, rematará el sábado 18 de noviembre, a las 15,30 hs., sobre la misma, la finca sita en calle Alfaro 114, Acassuso (Bs. Aires), designada Unidad Funcional 5, conforme Ley 13.512, sin expensas comunes. Superficie cubierta 39 m. 30 dcm., descubierta 15 m. 68 dcm., porcentual 18,29 o|o. Catastrales: Parcela 18 "a", Manz. 154. Consta de recepción, cocina y patio; altos: dos habitaciones, baño y terraza con habitación de servicio. Base $ 36.672.—, al contado. Posesión desocupada al escriturarse. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. Puede visitarse de 15 a 17, días hábiles y feriados.

Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario

$ 72.— e. 6|11 Nº 69.711 v. 8|11|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, que en los autos caratulados: "SALEME ALDO, sucesión vacante", el martillero José Moss Carmona, con domicilio en Lavalle 1570, piso 6º "N", rematará el día 18 de noviembre de 1972, a las 16 horas, sobre el mismo, un lote de terreno situado en San Clemente del Tuyú, Partido de General Lavalle, designado como lote 1, de la manzana 80, Circunscripción IV, Sección M, Parcela 1. Base: $ 146,66 Ley 18.188. Queda autorizado el martillero a percibir el 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. El bien se encuentra desocupado y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, debiendo pasar la escritura ante el Registro del escribano Rodolfo E. Olivé, con oficinas en Talcahuano 638, piso 5º "B".

Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 63.— e. 6|11 Nº 69.642 v. 8|11|72

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el juicio "MARENGO CELIA ALICIA y otros contra PAILOS JOSE, sobre ejecución hipotecaria", Expediente 18.796, que el martillero Roberto Daul, rematará en el local le la calle Tacahuano Nº 479, Capital, el d'a 13 de noviembre de 1972, a las 17,30 horas, el inmueble sito en la calle La Nueva Nº 1676, de Villa Zagala, Partido de San Martín, que mide 15 m. de frente al S.E. por 37,50 m. de fondo. Superficie 562,50 m2 y consta de un gran galpón que ocupa toda la superficie del lote, paredes de mampostería y techo a dos aguas de zinc y en su frente tiene dos oficinas con baño totalmente instalado para personal superior y dos vestuarios, ambos con servicios sanitarios reglamentarios. Dispone de fuerza motriz y dos tanques de agua uno de 300 lts. y el otro de 4.000 lts. El inmueble se encuentra ocupado cuyo contrato de locación vence el 30 de noviembre de 1972. El mismo puede visitarse de lunes a viernes de 15 a 17 roras. Base pesos 55.000.— ley. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 90.— e. 7|11 Nº 70.113 v. 9|11|72

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en autos "CALISTA de MENENDEZ DOMINGA GRACIELA c|LARUCCIA JUAN BAUTISTA s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 14.276, que el martillero Julio Arnaldo Miranda, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 11 hs., en el salón de ventas de Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble calle Lambaré 1048, Pueblo de Ramos Mejía, Partido de Morón, Paraje Domingo F. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires. Medidas: 8,66 m. de frente N.O ; 10,852 m. contrafrente S.; 38,631 m. fondo costado S.O.; 45.164 m. S.E. Base: pesos Ley Nº 18.188 15.300.—. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario de visitas: 15 a 18 hs. Cláusula 4ª escritura hipotecaria: "En caso de ejecucion el deudor se obliga a desocupar totalmente el bien gravado, pudiendo la acreedora demandar que este requisito se cumpla al solicitar la primera subasta judicial del inmueble ejecutado". De acuerdo al informe del martillero el inmueble se halla ocupado excusivamente por el demandado. Deuda Inmobiliaria 1970, 1971: $ 90,56 cada uno. Deuda Municipal, año 1970: $ 39.58 El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre tres de 1972. — Juan L. Peña, secretario.

$ 99.— e. 7|11 Nº 70.459 v. 9|11|72

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Diego R. Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, a cargo del doctor Enrique Conte Mac Donell, comunica por tres días, en los autos sucesorios de doña "ANGELA SCIRGALEA de MONTORE, don FELIPE ARCANGEL MONTORE y don FELIPE MONTORE (hijo), Expediente Nº 12.915", que el martillero señor Emilio Domingo Gregorio rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 16.30 horas, sobre la misma, la finca calle Doctor Luis Beláustegui Nros. 3418 y 3422, entre las calles Concordia y Emilio Lamarca de la Capital Federal, lote Nº 12 de la Manzana número 13, que mide 9m52 centímetros de frente por 30m31 de fondo formando una superficie total de 288m55 centímetros cuadrados (ad corpus). Edificio compuesto de buen local de cemento armado al frente que mide 9m52 centímetros de frente por 18 metros de fondo con fosa destinado a taller mecánico. oficina, hall, baño, cocina amplia hay teléfono y fuerza motriz. Se entrega totalmente desocupado al que resulte comprador. Deudas de impuestos: Obras Sanitarias $ 310,78 Ley. Municipalidad pesos 125,03 Ley. Partida Nº 259.718. — Base $ 62.426 Ley 18.188 ($ 6 242.600 m|n.). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley 3 o|oo todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 99.— e.7|11 Nº 70.358 v.9|11|72

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Diego R. Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, a cargo del doctor Enrique Conte Mac Donnell. comunica por tres días en los autos sucesorios de doña "ANGELA SCIRGALEA de MONTORE, don FELIPE ARCANGEL MONTORE, don FELIPE MONTORE (hijo), Expediente Nº 12.915", que el martillero señor Emilio Domingo Gregorio rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 16 horas, sobre la misma, la finca calle Doctor Luis Beláustegui Nros. 3402 y 3410 esquina Concordia Nº 1292, Capital Federal, lote Nº 11, Manzana Nº 13. Mide 21m36 centímetros sobre la calle Doctor Luis Beláustegui por 11m26 centímetros sobre la calle Concordia, formando una superficie total de 231m51 centímetros cuadrados (deducida la ochava de seis metros) ad corpus. Deudas por impuestos: Obras Sanitarias $ 176,25 Ley, Municipalidad $ 242,99 Ley. — Base $ 53.168,90 Ley 18.188 ($ 5.316.890 m|n.) al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley 3 o|oo todo en efectivo. Se compone de amplio salón de negocio, tres habitaciones, una chica, baño y dos cocinas (una habitación y cocina ocupada, factible desocupación), resto totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 90.— e.7|11 Nº 70.359 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaria Nº 39, comunica por tres días NELLI IONE c|PLACENTINI de MOLINELLI LONE c|NEMES o NEMES y MATUS, ALEJANDRO s|ejecuc. hipotecaria", Expediente Nº 15.942, que el martillero Carlos Andrés Giordano, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en sus oficinas de la calle Fernán Félix de Amador número 1533 (T.E 795-0161), de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; el inmueble ubicado en la calle Sargento Cabral Nº 667, entre Congreso y Leandro N. Alem, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; edificada en el lote de terreno Nº 4 de la Manzana "A". Mide: 8,66 m. de frente al S.O.; por 25,98 m. de fondo Superficie: 224,99 m2.; linda: por su frente al S.I. calle Sargento Cabral; al S.E. con el lote 3; al N.E. con parte del lote 5 y al N.O. con varios propietarios Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección "K", Manzana 65. Parcela 19, Partida 47.397. — Base pesos ley 18 188· $ 21.225, al contado. — Seña 8 o|o en efectivo, en el acto del remate — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. El bien a subastarse se encuentra ocupado por el demandado su esposa e hijo. El inmueble reconoce una deuda por Impuesto Inmobiliario Básico, por un total de $ 305,28 y por Obras Sanitarias de la Nación $ 95.52 Los interesados podrán visitarlo diariamente de lunes a viernes, en el horario de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario

$ 135.— e.7|11 Nº 70.188 v.9|11|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en el juicio: RISSOTTO JUAN ANTONIO c|ROMITO LORENZO s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 5589, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Perú 27, Capital, el día viernes 10 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, el lote de terreno ubicado en el Ptdo. de San Isidro, Pueblo Boulogne, Prov. de Buenos Aires, designado en el plano que cita su título con el Nº 5, manz. 22. — Sup. 219,62 m.c. frente calle Serrano entre Sarratea y 14 de Julio — Lote baldío con construcción precaria para guardacoche. — De acuerdo a lo pactado por las partes (cláusula 7ª) el deudor se ogligó a entregar el bien libre de todo ocupante dentro de los 30 días de aprobado el remate. — Base $ 19.372,60. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 63 e.7|11 Nº 70.246 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el Expte. Nº 4.432|71 autos: "RODRIGUEZ FRANCISCO contra COSTANZO REINALDO y otros", ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, el jueves 9 de noviembre de 1972, a las 16.45 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27. Capital: En propiedad horizontal el departamento Nº 2, planta baja. contrafrente de la calle Larraya Nº 3831, entre las de Somellera y Av. Riestra, Capital Federal, y consta de una habitación, antecocina y cocina, baño, todo en material; no existe pavimento y se puede visitar de 14 a 16 horas. Se encuentra a solo cuatro cuadras de la Estación Villa Lugano. Le corresponde una superficie de 38 mts. 6 decm ; semicubierta 7,42 mts.; descubierta 11,59 mts., y total por unidad funcional 57 mts. 7 decm. Porcentual del 33,67 o|o sobre el inmueble. Ocupado por el señor Ochoa. Adeuda Imp. Municipales años 1966|71 pesos ley 263,41. Obras Sanitarias años 1966|71 pesos ley 114,25. No existen expensas y en caso de existir las toma a su cargo el acreedor hipotecario. — Base pesos ley 10.874,40 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 90.— e.7|11 Nº 70.232 v.9|11|72

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por tres días, que el martillero Jorge Alberto Villaverde, designado en autos SANABRIA DE MORENO, CORINA CONCEPCION y otro c|MASSARO ERNESTO NICOLAS y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 27.336, rematará el día 19 de noviembre de 1972, a las 10 horas, sobre el mismo inmueble, una finca sita en la calle General Belgrano 772, de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, cuyo terreno es parte del solar designado en el plano oficial de la misma con el número 10, manzana 23, que afecta la figura un polígono hexágono irregular que mide el primer rumbo al Sur Este lindando con la calle General Belgrano, 7,27 metros, al Nord Este lindando con don José Benito Díaz, 43,30 metros al Nor Oeste, lindando con el solar seis, 8,30 metros, al primer rumbo Sur Oeste lindando con el señor Horacio Cavenago 37,30 metros, al segundo rumbo Sud Este lindando con el mismo señor Cavenago 1,03 metros, al segundo rumbo Sur Oeste lindando también con el señor Cavenago, 6,00 metros; que según constatación practicada en autos se encuentra desocupada y así deberá entregarse según cláusula 2ª del contrato hipotecario. — Se adeuda en concepto de impuestos municipales la suma de $ 258,82. — En efectivo, al mejor postor y con una base de $ 83.836,00. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 99 e.7|11 Nº 70.148 v.9|11|72

Nº 25

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en autos "LA ROZA HERMINIA PAULA ELSA y otros c|FIGUEROA REYES JOSE HERNAN s|Ejec hipotecaria", Exped. 23.927, que el martillero Pedro Santos, rematará el 11 de noviembre cte. año, a las 10 hs., en Venezuela 1318|20. Cap. el inmueble ubicado en la calle Jacinto Díaz Nº 2754, entre las de Muratore y Las Lomas, Pdo. de San Isidro. Pcia. de Bs. Aires, edificado sobre el lote Nº 1, Manzana II, compuesto de 11 mts. de frente Nord Oeste; 11.23, en su contrafrente al Sud Este por 25 mts. de fondo en cada uno de sus costados Sud Oeste y Nord Este, superficie total 277 mts2 con 875 cm2; con las siguientes construcciones, planta baja, living-comedor, comedor diario toilet, cocina, antecocina, lavadero, despensa y caldera; planta alta: 4 dormitorios, 2 baños principales 2 halls y dos piezas de servicio con baño: piso segundo: cuarto de juego y pieza de servicio: nomenclatura catastral; Circunscripción VII, Sección C, Manzana 87, Parcela 23. Ocupado por la demandada. Se visita todos los días 15 a 17 hs. Base pesos Ley 66.710.—. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, pago al contado, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 103,50 e. 6|11 Nº 69.869 v. 8|11|72

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53. comunica por tres días en autos: OLCESE DE PETRONE, MATILDE BEATRIZ y otros c|ACOSTA CLOTILDE (Ejec. Hipot. Expte. 17.512), que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día domingo 12 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en el lugar la finca sita en calle Ing. Pereyra 427|29, entre Peribebuy y Estero Bellaco, de Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, compuesta de dos plantas, con una casa y un departamento en la baja y otro departamento en la planta alta, con amplias comodidades y entrada para vehículos. — Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. G, Manzana 68, Parcela 9, edificada sobre terreno de superficie total de 272,27 mts2. (8,66 x 31 43). — De acuerdo con el contrato de mutuo, la deudora se obliga a entregar desocupado el inmueble dentro de los 15 días de notificársele la sentencia de trance y remate. — Según constatación obrante en autos, la propiedad se encuentra ocupada por la demandada y hermanos. — Deudas: Contrib. Territorial (1966|970), $ 1.323,31. — Visitar de lunes a sábado en el horario de 16 a 19 hs. — Sin base y al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 99 e.7|11 Nº 70.426 v.9|11|72

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 3 días, en el juicio "ESTABLECIMIENTOS DIMAR S.A.C.I.F. e I. c|SAINCO S.A.I.C.F. y A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.528), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, la unidad funcional Nº 6, letra "C", ubicada en el segundo piso del edificio frente a la calle Sarmiento 950|956|964 esquina Carabelas Nº 291 y 295, con una superficie cubierta de 37 metros 60 decímetros cuadrados, balcón de un metro 91 decímetros cuadrados, total por piso y unidad funcional 39 metros 60 decímetros cuadrados. Porcentual 2 enteros 23 centésimos por ciento. Ocupado por la firma demandada, que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a entregarlo desocupado. Base $ 24.209,54 Ley 18.188. Al contado. La unidad adeuda expensas comunes desde el mes de mayo hasta setiembre del corriente año por un total de $ 218,20. Se visita martes y jueves de 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 81.— e. 6|11 Nº 70.175 v. 8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días, en el juicio "LAVERA JOSE NICOLAS y otros c|GOÑI JOSE RAMON s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 9.780), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, el departamento unidad Nº 30, 7º piso, con entrada común por el Nº 697 de la calle Gascón, que forma parte del inmueble Avenida Corrientes hoy Nº 4194|4196|4200 esquina Gascón 689|691|693|695 y 697. Consta de una superficie cubierta de unidad funcional de 75 metros 40 decímetros cuadrados y el dominio exclusivo de la unidad complementaria XXV, ubicada en el segundo sótano con una superficie cubierta de 74 decímetros cuadrados. Porcentual un entero 20 centésimos por ciento y a la complementaria de cero entero un centésimo por ciento, lo que hace un total de un entero 21 centésimos por ciento. Base $ 42.000.— Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el propietario demandado y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 12ª del contrato hipotecario en ejecución, se compromete a entregar la unidad libre de ocupantes. La unidad debe en concepto de expensas comunes al 10|5|72, la suma de $ 519,66, siendo la cuota correspondientes al mes de abril de $ 87,53. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 99.— e. 6|11 Nº 70.176 v. 8|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| ROTTA ARMANDO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 37610), que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736), rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 15,15 hs., en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 hs. a 12 hs. y de 14 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1600, año 1970, de 88 C.V., motor Nº 646811, chasis (carrocería autoportante) Nº 0222992, patente (título de Propiedad del Automotor) de la Provincia de Buenos Aires Nº B 425825, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: Tres mil ochocientos catorce pesos con ochenta centavos ($a. 3.814,80). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 81 e. 6|11 Nº 69.828 v. 8|11|72

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en el juicio: AUTOMOTORES SANTA FE S.A. c|SUAREZ JOSE LUIS s|ejecución prendaria, Expediente Nº 39.051, el martillero Luis Alberto Rodríguez, rematará el día 27 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671: Un Jeep, carrozado marca Ika, año 1964, de 76,6 HP., motor Nº 644064227, permiso libre de tránsito Nº 11228, del empalme San Carlos. — El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en la calle San Gerónimo 1839 de la ciudad de Santa Fe, de lunes a viernes entre las 15 y 19 horas. — Base $ 3.868,21 al contado y en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 63 e.7|11 Nº 70.006 v.9|11|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD SAIC. c|BRADAC JOSE s|ejecución prendaria" Expte. Nº 42375, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 14 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 1 de noviembre, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día del remate el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500|C, año 1968, motor tipo 80 C.V., serie 68 número 606251, chasis carrocería Nº 0740077, patente Nº C-168757, en el estado en que se encuentra. Base pesos 4.104. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 54 e. 6|11 Nº 69.829 v. 8|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ARMANDO J. RIOS S. A. c| SCISCENKI CONSTANTINO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 41560), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 20 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local de Av. del Trabajo 5960, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo LP1620|45, modelo del año 1966, tipo camión, con motor marca Mercedes Benz Nº 346.912.10.029.510, serie Nº LP1620|45 1966, con chasis marca Mercedes Benz Nº 335.062.10-004.265 de 5900 Kgs. de peso y 8000 de carga máxima, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2043215, en el estado en que se encuentra. Base $ 17.100. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 49,50 e. 7|11 Nº 70.348 v. 9|11|72

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "TITO GONZALEZ S. A. C. y F. c|GOMEZ HECTOR s|ejecución prendaria" Expte. Nº 35220, que el martillero Enrique Sergio Breso, rematará el día 21 de noviembre de 1972, a las 8,30 hs., en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, donde se exhibe de lunes a viernes, de 15 a 18 hs.: Un automotor Pick-Up, marca Ford, modelo del año 1965, F-100, motor número 38677, serie Nº KAIJEE, chasis número 38677, patente Nº B-015.935, Prov. de Bs. Aires, en el estado que se encuentra, según constancia de autos. Base pesos 3.762,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 54 e. 7|11 Nº 70.369 v. 9|11|72

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "PEREZ HECTOR JOSE c|CANO MIGUEL ALBERTO s|Ejecución Prendaria", (exp. Nº 7.724), que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 13 de Noviembre de 1972, a las 10,30 horas, en el local de la calle Guaraní Nº 159, Capital Federal, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas, un automotor marca: Bedford, tipo camión, modelo año 1960, motor marca Bedford Nº J456166804, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2021590 del año 1971. — Base $ 2.524,96. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 70.133 v.8|11|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "LOPEZ ROBERTO O c|ARMENTANO, ORLANDO y otro s|ej. prenda", Expte. Nº L 796, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de Noviembre de 1972, hora 17, en el local de Avda. Almafuerte 737, donde se exhibe, rematará: Un automóvil usado, marca Ford Falcon, modelo año 1962, motor MCBA Nº 2 BA 12 E.102.859. — Base $ 4.620. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — A patentar
Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 36.— e.6|11 Nº 70.026 v.8|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en el juicio "GRILLO AUTOMOTORES S. R. L. c|FRANCUCCI, NORBERTO AGUSTIN s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 944) el martillero Don Luis Alberto Rodríguez, rematará el día 27 de Noviembre de 1972, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671, Capital Federal: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 del año 1968, motor Nº 2568557, carrocería berlina dos puertas, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, chapa Nº C-150932. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes entre las 14 y 18 horas. — Base $ 3.066,70 al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 67,50 e.6|11 Nº 69.875 v.8|11|72

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos: "RIVERA, HECTOR c|DIAZ OSCAR ALFREDO s|ejecutivo", Exp. Nº 977, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 8 de noviembre, a las 11 hs., en la calle Sarandí 844, Cap., lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 18 hs., los siguientes bienes: Una cómoda estilo francés, con tapa de mármol de 3 cajones; 6 sillas estilo francés tapizadas en brocato color caramelo; 1 cómoda estilo provenzal de 4 cajones chicos y 2 grandes y 1 puerta chica, con su correspondiente espejo; 1 radio combinado de pie con cambiador automático marca "Disconette" en madera lustrada; 1 transformador de luz sin número visible, ni marca visible; 1 aparador estilo francés de 4 puertas con tapa de mármol; 1 mesa haciendo juego; 6 sillas tapizadas en cuerina color marrón; otra mesa estilo francés forma ovalo; 1 espejo con marco dorado de 1 1|2 mts. aprox. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 51 e. 7|11 Nº 70.441 v. 8|11|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en los autos: MINNESOTA (3M) ARGENTINA S.A.C.I. F.I.A. c|ROBERTO TABOADA s|ejecución prendaria, que el martillero Radamés Antonio Gaivizzo, rematará el día 16 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en Uruguay 263, piso 5º, 53, Cap. Fed., donde se exhibe, una máquina fotocopiadora marca "3M", modelo 251, Nº 324368. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien se entrega una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 40,50 e.6|11 Nº 69.643 v.8|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio caratulado "CRISTANTE HNOS. c|CAJA POPULAR DE MATADEROS COOP. DE CONSUMO, EDIFICACION Y VIVIENDA s|sumario", expediente número 18.356, que el martillero Miguel Angel Tomás Gallo, rematará el día miércoles 22 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 5281|83, Capital Federal, que consta de un local al frente con entrada por el Nro. 5283, de la mencionada arteria; esta parte del inmueble consta de subsuelo, planta baja, entrepiso y primer piso, con un frente de 7,50 mts. por 35 mts. de fondo aproximadamente, en planta baja y 1er. piso, el entrepiso tendrá alrededor de 12 mts. de largo. Por el Nº 5281 de Juan Bautista Alberdi, también perteneciente a la propiedad existen en el fondo dos departamentos ocupados. El total de la propiedad está construido en un terreno de 8,66 mts. de frente por 50 mts. de fondo, aproximadamente. Matrícula 1-5712. Circunscripción 1ª, Sección 60, Manzana 67, Parcela 13, Zona Sud. Adeuda por servicios de obras sanitarias, sujeta a por recargo, la suma de pesos ey dos mil seiscientos cinco con cincuenta| cien. Y por impuestos municipales la suma de pesos ley, cuatrocientos ochenta y nueve con 60|100. El citado bien se entrega en el estado en que se encuentra. Se visita de 14 a 17 horas los días 15, 16, 17, 20 y 21 de noviembre de 1972. Base pesos ley, ciento setenta y un mil cuatrocientos veintisiete con 09|100 ($ 171.427,09) o sea m$n. 17.142.709. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y el tres por mil del sellado del boleto de compra-venta, todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 144 e. 7|11 Nº 70.411 v. 9|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 2 días en el juicio: "DIAZ OSCAR J. c|SALLUSTIO MIGUEL s|ej. prend." (Exp. 28.099), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en Luzuriaga Nº 337, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Rambler IKA, modelo 660RA-5R-65, tipo Rural Classic Cross Country, motor OHC230 Tornado Jet Nº 657005570, serie número 58361-00521, Dominio C022468, en el estado que se encuentra. Sin base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 30.— e.7|11 Nº 70.287 v.8|11|72

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: ORDECO S.A. c|BERMEJO, GUILLERMO EMILIO s|ejecución prendaria, Expte. 30.933, que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 22 de noviembre de 1972, a las 12.30 horas, en el local de la calle Rivadavia 3551, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Fiat Zagato modelo del año 1965, número de motor 419161, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 1212390, en el estado en que se encuentra. — Base $a. 842,17. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 69.693 v.8|11|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "CARACAS S.C.A. c|MENDEZ TOMAS s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 33.105), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 22 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, en el local de Av. Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca IKA Renault, modelo año 1963, tipo sedán, uso particular, con motor marca IKA, Nº 2024677, serie Nº 1014|5180, con chapa de Capital Federal Nº 624.597, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.415,12. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 70.028 v.8|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "MONICO JUAN J. c|ERRECALDE ANGELA E., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.226|71), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local sito en la calle Venezuela 3155, Capital, el día miércoles 22 de noviembre 1972, a las 15 horas, el siguiente objeto: Un automóvil marca "Peugeot", modelo 504, año 1971, con motor Nº 124.673, marca "Peugeot", chasis Nº 5.021.476, patente Nº B-554.296 de la Provincia de Bs. Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe, hallándose chocado en guardabarros delantero derecho, rotos los dos faroles derechos y paragolpe trasero golpeado. — Se exhibe y puede examinarse en el citado local de Venezuela 3155, los días hábiles, de lunes a viernes en el horario de 15 a 17 horas. Base $ 7.100. Venta al contado. — Seña

30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 63.— e.7|11 Nº 70.439 v.9|11|72

— Nº 10 —

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "SENATORE Co. ARGENTINA S. A. c|BUFFA NESTOR ANGEL s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29.708), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 21 de noviembre de 1972, a las 14.30 horas, en el local de Tucumán Nº 3751, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Chevrolet tipo sedán 4 puertas, modelo 11.569|966, con motor marca Chevrolet Nº 236—03369, serie Nº C3648-10 de 125 HP de potencia, uso privado, Dominio número C 052109, en el estado en que se encuentra. Con la base del 50 o|o de $ 1.701, de la suma reclamada, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 49,50 e.7|11 Nº 70.418 v.9|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "MOLINO CHACABUCO S. A. c|MELANO HUMBERTO J. D. y otros, Ej.", Exp. 21.214, que el martillero Martín Ortelli, rematará el día 10 de noviembre próx. a las 16.30 horas, en Talcahuano 479, Capital: el inmueble calle Uruguay 362|64, Pta. Baja "A". Moreno, Pcia. de Buenos Aires. Sup. total 84,34 mts.2. Porc. 34 o|o. Terreno s|título 8.66 por 34,64. — Ocupado por el demandado. Se trata de una construcción tipo chalet compuesta de living comedor, dormitorio, cocina, baño y porch, en muy buen estado de conservación. Visitar diariamente de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. Base $ 18.886,66 Ley 18.188. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 3 por mil. Dinero efectivo.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 58,50 e.7|11 Nº 70.193 v.9|11|72

— Nº 11 —

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "SILBERMAN JAIME A. c| REYNES NORBERTO P. s|ejecución prendaria" (Expte. 47.404|72), que el martillero Mario Luis Truffat rematará el día 18 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en Segurola 1740, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: Un automotor usado marca Dodge, modelo año 1960, motor número TP23-2760910336, Dominio Nº C335128, tipo transporte de carga, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.803,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e.7|11 Nº 70.290 v.9|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "WEISMAN JOSE c|GERINO MARTINEZ de, ELSA NELLY s|ejec. prendaria", que el martillero Alberto Labourdette rematará el 17 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en Corrientes 2071, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas: Una máq. de cortar telas marca Eastman Nº 524.306, mod. 5; Una máq. de coser Alfa mod. 80 número C-25079, con motor Mech Nº 49555, mod. "A" de 1|2 CV; Una máq. de coser Baubroth Nº 691386, mod. YDB-200, con motor Mech, mod. "A" Nº 297.807, de 1|2 CV; Una máq. de coser Wilcox & Gibbs Nº 5.230.908, mod. DCM-201, con motor Mech Nº 299.902, mod. "A", de 1|4 CV. Todas con mesa y pie industrial y sus accesorios completos. Base $ 3.125,50. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e.7|11 Nº 70.220 v.9|11|72

— Nº 12 —

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "CREDITO INTEGRAL S. A. c|LUNA, ZACARIAS s|prenda", Exp. Nº 30.309, que el martillero Jorge Alberto Maggi, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Salcedo 2836, exhibiéndose en el lugar todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un automotor usado marca Dodge, modelo año 1964, tipo sedán, motor marca Chrysler Nº 412806, chasis Nº 412806, con patente de la Provincia de Buenos Aires año 1968, Nº 0062712, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.255,85. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 54.— e.7|11 Nº 70.254 v.9|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "BAJDER y CROZZOLO S. A. C. I. C. c|CAPILO S. R. L. s|ejec.", Exp. Nº 32.296, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 9 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en el local de la calle Defensa 856, de Capital, lugar donde se exhibe: Una sierra sinfín marca Danckaert, Ind. Arg., con motor eléctrico acoplado y en func. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 36.— e.7|11 Nº 70.152 v.8|11|72

— Nº 14 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: CONSTANTINI LUIS c| COBO OSCAR y otro s|Ejec., (Expte. 41.753) que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en el local sito en la calle Avda. Gaona Nº 1822 de esta Cap. Fed.: la séptima parte indivisa del inmueble ubicado en la calle Oliden Nº 1920 de esta Cap. Fed., ocupado actualmente por dos condominios, de la propiedad con su familia, sin contrato. Las referencias son las siguientes: Circunscripción 1ª, Sección 76, Manzana 175. Parcela 7, matriculación 1-42007. Base pesos Ley 18.188 $ 3.103,80. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Sellado de contrato a cargo del comprador pesos Ley tres por mil.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 45.— e.7|11 Nº 70.317 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "BUCCAFUSCA, ANTONIO (Suc.) c|GRASYMA S.A.I.C.I.F. y M. s|Ejecutivo (Hipot.), Expte. Nº 44.827| 1972", que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará el 24 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital Federal, los siguientes inmuebles ubicados en la Prov. de Bs. As.: A) En el Cuartel 3º del Partido de Avellaneda: Finca sita en Cajaraville esq. Oncativo 2140, superficie 221,70 m2.; Finca sita en Cajaraville 1785 entre Salta y Oncativo, superficie 246,07 m2.; Lote de terreno con lo en él edificado, sito en Oncativo 2158 entre Cajaraville y Avda. Gral. Manuel Belgrano, superficie 157,83 m2.; Lote con lo en él edificado, sito en Oncativo 2150 entre Cajaraville y Camino Gral. Manuel Belgrano, superficie 160,17 m2.; Nomenclatura Catastral de dichos inmuebles: Circ. II, Sec. P, Manz. 92, Parcelas 1, 3 y 15; Seis lotes de terreno con sus edificios y demás mejoras que en conjunto dan frente al Camino Gral. Belgrano hoy Nº 1762 esq. Oncativo, de las siguientes designaciones y superficies: lote 15, 295,37 m2.; lote 16, 291,56 m2.; lote 17, 287,76 m2.; lote 18, 284,62 m2.; lotes 19 y 20, 613,44 m2.; Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. P, Manz. 22, Parcela 15a. — B) En el Partido de Lanús: Cuatro lotes señalados como 3, 4, 5 y 6 de la Manzana 19: Lote 3 con frente a la Avda. Gral. Manuel Belgrano (Camino La Plata a Avellaneda) entre Nicanor Basavilbaso y Oncativo, superficie 158,68 m2.; Lote 4 con frente a la misma Avda. Gral. Manuel Belgrano esq. Oncativo, superficie 213,78 m2.; Lote 5 con frente a la calle Sargento Cabral esq. Oncativo, superficie 223,88 m2.; Lote 6 con frente a la calle Sargento Cabral entre Nicanor Basavilbaso y Oncativo, superficie 158,68 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. B, Manz. 1, Parcela 3. Se hace constar que las medidas, linderos y demás circunstancias surgen de los títulos obrantes en autos, que la venta se efectúa en block, y que de acuerdo a las cláusulas 4ª y 6ª del mutuo hipotecario la sociedad deudora se obligó a entregar los inmuebles totalmente libres de inquilinos y ocupantes, habiéndose establecido la prohibición de alquilar. Horario de visita de 10 a 12 hs. Base: pesos 687.959,43 (Ley 18.188) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 3 o|oo Impuesto Fiscal parte compradora Ley 18 524. Informes oficina martillero, Tucumán 1531, Capital. Tel. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 162.— e.6|11 Nº 69.716 v.8|11|72

— Nº 15 —

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "TOBIO, DIEGO RUBEN c|ZORRILLA CATALINO y otros s|ejec.", expediente Nº 40903, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani, rematará el día 9 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 856 de Capital, donde se exhiben de 14 a 18 horas, los bienes inventariados a fs. 15, un aparato de televisión marca Super 64, 23", de Luxe Hi Fi, funcionando, con mesa; un combinado de pie marca Vossa, funcionando y los de fs. 21: un televisor marca Rochester, mueble de madera, controles al frente y estabilizador. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 42.— e. 7|11 Nº 70.154 v. 8|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "SANCHEZ CAINZOS, MANUEL c|VALDIVIA, GERARDO HUGO s|ejec.", expediente Nº 29965, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani, rematará el día 9 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, en el local de la calle Defensa 856 de Capital, donde se exhiben de 14 a 18 horas: un escritorio metalizado, de dos cajones, s|vidrio; un mueble metalizado, de dos puertas, con cerradura Yale y dos manijas; tres sillas metalizadas, con asientos y respaldos plásticos y una máquina de escribir Underwood, de 80 espacios, número 1.344.272. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 42.— e. 7|11 Nº 70.249 v. 8|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

— Nº 8 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 8, comunica por tres días, en los autos ROLANDELLI GUILLERMO GASPAR SANTIAGO s|suc. c|LUNA ELIZALDE MARIO A. y otro s|cobro de alquileres, exp. 172087, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día viernes 10 de noviembre de 1972, a las 12,00 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, el siguiente bien: la parte indivisa (50 o|o) de la Unidad 8 (planta baja), departamento "G" de la finca de la calle Ramón Falcón Nº 2262, Capital Federal. — Superficie total de la unidad funcional: 71,08 m2. — Porcentual: 4,24 o|o. — Ad-Corpus. — Base: pesos 10.175,00. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Efectivo. — Según constancias de autos se encuentra ocupada por la codemandada y por impuestos atrasados se adeudan: $ 290,39 Municipales (fs. 69) y $ 210,35 de O. Sanitarias (fs. 71). — Al mes de setiembre de 1971, no se adeuda suma alguna por expensas comunes. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 31.— e. 7|11 Nº 70.043 v. 9|11|72

— Nº 15 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por 2 días, en autos: "WEISMAN JOSE c|CAMIOLO MIGUEL ANGEL y otro s|ejec. prend.", que el martillero Alberto Labourdette, rematará el 17 de noviembre 1972, a las 15 horas en Corrientes 2071, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 10 a 12 horas, 2 6909066 y MH—7012095, mod. TF—5, motores Mech Nros. 294503 y 294908, mod. "A", de 1|4 CV., mesa fórmica y pie industrial. — Base: $ 460. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo en el acto de la subasta. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Nicolás Busma, oficial primero.

$ 30.— e. 7|11 Nº 70.309 v. 8|11|72

— Nº 33 —

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por 3 días en autos: "A. FERIOL Y CIA. S. A. c|SCARAMUZZINO ENRIQUE s|ejec.", expediente 138391, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en México 665, Capital, donde se encuentran y exhiben, de 11 a 13 horas, el 14 de noviembre de 1972, a las 15 horas, una máquina agujereadora de banco, con capacidad de perforado 16 mm., marca C.H.I. Nº AFC. 1164, ind. arg., con motor eléctrico de 3|4 C.V., marca Mocar número 770|079, ind. arg., con mandril marca Buider de 1-16 mm. Nº AFC. 1164—B de ind. arg. y con sus accesorios normales. — Base: $a 262,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 31 octubre de 1972. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 45.— e. 6|11 Nº 69.675 v. 8|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

— Nº 1 —

Juzgado Nacional en lo Contencioso-Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "FISCO NACIONAL (Dirección Nacional de Aduanas) c|LANDYCO S. A. C. I. F. y otro s|apremio", expediente Nº 25.236|64, que el martillero Oscar José de la Vega, rematará el día 9 de noviembre de 1972, a las 14,30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta ciudad, el inmueble ubicado en la calle Cangallo 4271, Capital, entre las de Pringles y Rawson, edificado terreno compuesto de 9,07 metros de frente al Sud sobre la calle Cangallo, 9,09 m. en su contrafrente al Norte, lindando con parte de la finca Pringles 575; 45,67 metros de fondo en el costado Oeste, lindando con la finca Cangallo 4281 y 44,98 metros en el del Este, lindando con la finca Cangallo 4261. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 7ª; Sección 17, Manzana 45, Parcela 25. — Consta la finca de una sola planta, 4 habitaciones, baño, cocina y dos patios, uno al frente y otro al fondo. — Se encuentra totalmente desocupado. — Exhibición en el lugar de ubicación. — Base: $ 26.186,67 (2|3 partes valuación fiscal). — Venta al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado Ley: 3 o|oo, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Junín 1275, 2º piso, T. E. 84-1696.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Raúl V. Varela, secretario.

$ 51,75 e. 6|11 Nº 69.830 v. 8|11|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

GENERAL RODRIGUEZ

Por tres días. — El Juez de Paz de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, en exhorto caratulado "SALRA S. A. C. I. F. y|MONREAL S. A. C. F. I. A. s|ejec. prendaria", librado por el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría 28, hace saber, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el 16 de noviembre próximo a las 11,45 horas, en Ruta 7, Km. 54,500, de la localidad, donde se exhibe de 9 a 18 horas, días hábiles, un tractor marca Fiat, modelo 780—B c|motor de 4 cilindros, a gas-oil, equipado con ruedas neumáticas, medida 750 x 18 adelante y 18,4|15 x 34 traseras, herramientas y accesorios, chasis 7005788, motor 206.264, serie 005788, en el estado en que se encuentra. — Con la base de $ 12.023,78, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en la Cap. Federal.

Gral. Rodríguez, octubre 27 de 1972. — Nilda J. Lomaistro de Sordini, secretaria.

$ 72.— e. 6|11 Nº 70.045 v. 8|11|72

BAHIA BLANCA

Por disposición del Señor Juez Federal, doctor Carlos Romero Del Prado, hácese saber por tres días, que el martillero Angel Francisco Sogni, inscripto al Folio 196, del Tomo II, del Colegio de Martilleros de Bahía Blanca, designado por sorteo, debidamente autorizado en expediente Nº 746, de la Secretaría Nº 1, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA y otros contra LOZADA Y GALLEGOS, BERNARDINA RENE y otros, s|división de condominio", rematará el día 12 de noviembre, a las 11 horas, sobre la misma: Una finca sita en calle Las Heras Nº 339|43, de Bahía Blanca, edificada sobre dos lotes, que forma parte de la Manzana 41 del éjido de esta ciudad. La primera fracción es parte del lote 1, con una superficie de 157.61 mts2. — Linderos: al N.O. calle Las Heras, al N.E. con Pedro Pardo, al S.E. con Dámaso Britos y al S.O. con la segunda fracción y lote 3. — La segunda fracción forma parte del lote 2, con una superficie de 309,35 mts2. — Linderos: al N.O. calle Las Heras, al N.E. con la fracción anteriormente deslindada, al S.E. con el lote 3 y al S.O. con el resto del lote 2, que fue de don Juan Pocai. El número de Partida de ambos lotes se encuentra unificado bajo el número 12.373. Con la base de venta y al contado, de pesos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y tres con 66|100. El inmueble podrá ser visitado todos los días previo convenir hora con el martillero. Comisión 3 o|o. Precio y comisión en el acto del remate y en dinero efectivo o cheque certificado.

Bahía Blanca, octubre 27 de 1972. — Ignacio Larraza, secretario.

$ 63.- e.7|11 Nº 70.027 v.9|11|72